GACETA LEGISLATIVA
Congreso del Estado de Morelos
2º Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio Constitucional

Año 3	**Sesión Ordinaria del 6 de Mayo del año 2015.** **Lugar de Publicación: Cuernavaca, Morelos.**	Número 131

CONTENIDO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2015. 5

INICIATIVAS: 30

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XV al artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, recorriéndose la fracción XV para ser XVI y la XVI para quedar como fracción XVII, presentada por el diputado Alejandro Martínez Ramírez. 30

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, al artículo 64 y se adiciona un artículo 64 Bis a la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo. 33

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso C de la fracción XX del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 42 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentada por el diputado Próspero Arenas Melgar. 36

Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Roberto Fierro Vargas. 39

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma de manera integral el diverso número setecientos dieciséis por el que se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos, ratificando y adecuando las disposiciones jurídicas que regulan su competencia, presentada por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu. 44

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA: 57

Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se resuelve la evaluación del Licenciado en Derecho Ángel Garduño González para ser designado Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años. 57

Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se resuelve la evaluación del Maestro en Derecho Carlos Iván Arenas Ángeles para ser designado Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años. 145

Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se resuelve la evaluación del Maestra en Derecho María Idalia Franco Zavaleta para ser designada Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años. 245

Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se resuelve la evaluación del Doctor en Derecho Rubén Jasso Díaz para ser designado Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años..... 424

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Esperanza Edith Ríos Vázquez, Franceli Tinoco Sierra, Gerardo Molina Martínez, Emilio Estrada Ayala, Lilia Meza Millán, María Silvina Muro Jaimes, Juan Nava Moreno, Bertha Rodríguez Hernández. 482

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos María Magdalena Altamirano Rosas, José Salvador Rivera Chávez, Alejandra Rueda Sánchez, Luz Sandoval Castañeda, Teresa Carbajal Serrano, Martha Laredo Jiménez. 491

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Margarita Sánchez Salinas, María de Jesús García Castañeda, Elena Pérez Yepis, Raquel Villalobos Flores, Ana María Gómez Beltrán, Rosa García Arizmendi, Carmen Velázquez García, Juana Contreras García. 497

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Minerva Aldama Martínez, Zenaida Calderón Saldaña, Gloria Morales Montes, José Roque Benítez Martínez, Luz María Orihuela Morgado, Ma. del Socorro Ortiz Morales, Amparo Santana Catalán, María de la Luz Hernández Rivas, Ana Bertha Beatriz Domínguez Hernández, Lisbet Ceballos Flores, Lisbet Esther García Israde, Rosa Téllez Corrales, Martha Gama Estrada, Julio Cesar Arroyo Salgado, Amalia Villamil García, Martha Lorena Luna Salgado, Merced Odilia Ortiz Hernández, Paula Maldonado Salgado, Martha Valero Dávalos, Glendy Jeannette Rodríguez Lugo, Felipe López Medina, María Luisa Bahena Jaramillo, Elvia Gavilán Omaña. 504

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Jesús Hernández Flores, Elia Juárez Plata, Pablo Flores Cruz, Esthela Álvarez Bahena, Isaura Villa Cervantes, Rita Rivera Pérez, Gustavo Alfredo Legaspi Ortiz, Elsa Pérez Orozco, Margarita Castro Hernández, Antonio Aguilar Álvarez, Miguel Ángel Franco Sánchez, Gala Florentina Mulato Guzmán..... 522

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Julián Ponciano Moreno, Bertha Alicia Arroyo Sepúlveda, Rosa María Fernández de Lara Carbajal. 537

DICTÁMENES DE SEGUNDA LECTURA:..... 543

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Víctor Sánchez Sámano, Paula Josefina Toledo Delgado, Arturo Ramírez Sotelo, Mario Ernesto Arroyo Hernández, Aniceto Ramírez Velázquez, Silvia Vergara Valdivieso, Alberto Miranda Mendieta, Gerónimo Campos Caballero. 543

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Ma. Félix Romero Sánchez, Juan Manuel Rivadeneyra Aguirre, Tobías Rafael Valdivia, Fernando Gerardo Salinas Novión, Sofía López Sánchez, José Raymundo Contreras Sandua. 543

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por ascendencia de la ciudadana Dolores Martínez Martínez. 543

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de la ciudadana Franceli Tinoco Sierra, cónyuge supérstite del finado Juan Carlos García Altamirano. 544

Dictamen emanado de la Comisión de Salud, relativo al acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Morelos, a la Secretaría de Salud y a los 33 ayuntamientos a retomar o fortalecer las campañas de nebulización y descacharrización para el abatimiento del Dengue. . 544

Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforma el primer párrafo del artículo 49 de la Ley de Salud del Estado de Morelos. 544

Dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Social por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos. 545

Dictamen emanado de la Comisión de Migración, relativo al acuerdo parlamentario por el que la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos se adhiere al acuerdo emitido por el Estado de Michoacán por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que, instrumentando las prácticas diplomáticas, eleve una enérgica protesta en ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica por la violencia a los derechos humanos en contra de migrantes mexicanos. 545

Dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional por el que se reforman los artículo 39 Bis y 79 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. 545

Dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional relativo al acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal de Cuernavaca y a su cabildo a revisar la procedencia para otorgar licencia de funcionamiento a la persona física o moral que pretende comercializar el estacionamiento del centro comercial ubicado en la Avenida Vicente Guerrero número 760, Colonia Lomas de la Selva de esta ciudad, en virtud de que el mismo debe ser absolutamente gratuito para los clientes. 546

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO: 547

Proposición con punto de acuerdo parlamentario para exhortar al Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, Jesús Alberto Capella Ibarra, para que informe a esta Soberanía sobre el funcionamiento y efectividad de las cámaras de seguridad instaladas en el Estado, presentado por el diputado Carlos de la Rosa Segura. 547

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por medio del cual el Congreso del Estado de Morelos exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en el ejercicio de sus atribuciones y una vez que concluya el proceso electoral, realice una redistritación local en nuestro Estado de Morelos, presentada por el diputado Próspero Arenas Melgar. 550

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que analice la posibilidad de la constitución de la Comisión Nacional del Suelo; a fin de poder implementarse a nivel nacional el cuidado de los suelos y concurrentemente participen y se delimiten las atribuciones de la Federación, entidades federativas y municipios, considerándose ya un asunto de seguridad nacional, presentado por el diputado José Antonio Albarrán Contreras. (Urgente y obvia resolución). 553

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2015.

Presidencia de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista de las diputadas y diputados.

2. Declaratoria del quórum.

3. Lectura, discusión y votación del orden del día.

4. Lectura, y aprobación del acta de la sesión ordinaria de Pleno del día 22 de Abril del 2015.

5. Comunicaciones.

6. Declaratoria:

A) Declaratoria por el que se reforma el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

7. Iniciativas:

A) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Morelos, presentada por la diputada María Teresa Domínguez Rivera.

B) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, presentada por el diputado Juan Carlos Rivera Hernández.

C) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, presentado por el diputado Alejandro Martínez Ramírez.

D) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Turismo del Estado de Morelos, presentada por el diputado Jordi Messeguer Gally.

E) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentada por el diputado Arturo Flores Solorio.

F) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción III del artículo 30 y los artículos 31 y 32 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

G) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el segundo párrafo al artículo 100 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, presentada por el diputado Alejandro Martínez Ramírez.

H) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Próspero Arenas Melgar.

I) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, presentada por el diputado Israel Serna García.

J) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que se constituya en garante solidario del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y a celebrar los actos jurídicos necesarios para constituir como garantía de pago de las cuotas y aportaciones a favor de dicho instituto, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Morelos, presentada por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

8. Dictámenes de primera lectura:

Se retiran por acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos los incisos A), B), C) y D).

E) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, mediante el cual se abroga el diverso número mil seiscientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5236, en fecha 12 de Noviembre de 2014, y se emite decreto mediante el cual se otorga pensión por jubilación a favor del ciudadano Miguel Ortiz Velasco, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 969/2014, dictada por el juzgado octavo de distrito en el Estado de Morelos. (Urgente y obvia resolución).

F) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, mediante el cual se abroga el diverso número mil novecientos cuarenta y uno, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5246, en fecha 24 de Diciembre de 2014, y se emite decreto mediante el cual se otorga pensión por jubilación a favor del ciudadano Efraín Castillo Borda, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 24/2015, dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos. (Urgente y obvia resolución).

G) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Víctor Sánchez Sámano, Paula Josefina Toledo Delgado, Arturo Ramírez Sotelo, Mario Ernesto Arroyo Hernández, Aniceto Ramírez Velázquez, Silvia Vergara Valdivieso, Alberto Miranda Mendieta, Gerónimo Campos Caballero.

H) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Ma.

Félix Romero Sánchez, Juan Manuel Rivadeneyra Aguirre, Tobías Rafael Valdivia, Fernando Gerardo Salinas Novión, Sofía López Sánchez, José Raymundo Contreras Sandua.

I) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por ascendencia de la ciudadana Dolores Martínez Martínez.

J) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de la ciudadana Franceli Tinoco Sierra, cónyuge supérstite del finado Juan Carlos García Altamirano.

K) Dictamen emanado de la Comisión de Salud, relativo al acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Morelos, a la Secretaría de Salud y a los 33 ayuntamientos a retomar o fortalecer las campañas de nebulización y descacharrización para el abatimiento del dengue.

L) Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforma el primer párrafo del artículo 49 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

M) Dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Social por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

N) Dictamen emanado de la comisión de migración, relativo al acuerdo parlamentario por el que la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos se adhiere al acuerdo emitido por el Estado de Michoacán, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que instrumentando las prácticas diplomáticas, eleve una enérgica protesta ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica por la violencia a los derechos humanos en contra de migrantes mexicanos.

O) Dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional por el que se reforman los artículo 39 Bis y 79 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

P) Dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional relativo al acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal de Cuernavaca y a su cabildo a revisar la procedencia para otorgar licencia de funcionamiento a la persona física o moral que pretende comercializar el estacionamiento del centro comercial ubicado en la Avenida Vicente Guerrero número 760, Colonia Lomas de la Selva de esta ciudad, en virtud de que el mismo debe ser absolutamente gratuito para los clientes.

9.- Dictámenes de segunda lectura:

A) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Bertha Rodríguez Álvarez, Eloy Dimas Ramírez Guerrero, Beatriz Torres Palacios, Isabel Torres Manzano, Esperanza Delgado Salgado, María Clara Andrade Cortés, Felipe Ortiz Guerrero, Juan Ojeda Alonso, Reyna Campos Sandoval, Patricia de la Cruz Córdova, Víctor Hernández Arizmendi, María Juliana García Vences, Laura Olivia Sánchez

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Ramírez, Amado Hernández Adán, Ángel Reyes Osorio, Silvia Elena Servín Anzures, Isabel Ruiz Ramírez y Antonia Miranda Mendieta.

B) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Elsa María Sámano Figueroa, Ernesto Eduardo Villanueva González, Miguel Ángel Bastida Salgado, Moisés Espinosa Ramírez y Luis Manuel González Velázquez.

C) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de las ciudadanas Ángela Hernández Betancourt y Laura Martínez Rocha.

D) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social relativo a la pensión por invalidez del ciudadano Julio Morales Martínez.

E) Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación del ciudadano Víctor Manuel Romero Manzanares.

F) Dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional por el que se autoriza al honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, para que prorrogue el contrato de concesión con la empresa “Cementerio de Cuautla S.A.”, para la explotación y administración del cementerio particular en la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, denominado “Jardines del Recuerdo”.

G) Dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura por el que se reforman los artículos 8 y 24 y se adiciona un artículo 24 Bis, de la Ley de Educación del Estado de Morelos.

H) Dictamen emanado de la Comisión de la Juventud por el que se reforman las fracciones I y III del artículo 6; el párrafo inicial del artículo 7; el artículo 8 y el párrafo inicial del artículo 10, todos de la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos.

I) Dictamen emanado de la Comisión de Turismo por el que se crea el “Galardón al Mérito Turístico” del gobierno del Estado de Morelos.

J) Dictamen emanado de la Comisión de Turismo por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Turismo del Estado de Morelos.

K) Dictamen emanado de la Comisión de Turismo por el que se reforma el artículo 7 de la Ley de Turismo del Estado de Morelos.

10.- Proposiciones con punto de acuerdo parlamentario:

A) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Titular de la Comisión Estatal del Agua, para que redoble sus esfuerzos y potencialice los recursos necesarios para remediar los espacios y la infraestructura física deteriorados, así como tomar las medidas más eficientes para prevenir posibles inundaciones en el entorno del Río Yautepec y las afectaciones a la población, presentado por el diputado Israel Serna García. (Urgente y obvia resolución).

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

B) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Gobierno del Estado, para emitir la alerta de género en el Estado de Morelos, presentado por la diputada Erika Cortés Martínez. (Urgente y obvia resolución).

C) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno de Morelos, así como al Director del Colegio de Bachilleres de Morelos; a cumplir en favor de los maestros y personal administrativo del Colegio de Bachilleres con el pago de sus jubilaciones y pensiones, ordenados por decretos emitidos por este Congreso; así como para establecer una mesa de trabajo para el cumplimiento puntual de otras prestaciones económicas a las que tienen derecho, presentado por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

11.- Correspondencia.

12.- Asuntos generales.

13.- Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Presidencia, diputada Lucía Virginia Meza Guzmán; Vicepresidencia, diputada Erika Hernández Gordillo; secretarios, diputados Antonio Rodríguez Rodríguez y Erika Cortés Martínez.

Con fundamento en el artículo 33, párrafo segundo de la Ley Orgánica para el Congreso, la Presidencia solicitó a la diputada Erika Cortés Martínez, auxiliar en los trabajos de la Mesa Directiva, como Secretaria.

1.- En la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos, se reunieron en el Salón de Plenos del Poder Legislativo, los ciudadanos diputados: Dulce María Acosta Vega, José Antonio Albarrán Contreras, Mario Arturo Arizmendi Santaolaya, Moisés Armenta Vega, Erika Cortés Martínez, María Teresa Domínguez Rivera, Roberto Fierro Vargas, Ángel García Yáñez, Antolín González Caspeta, Erika Hernández Gordillo, Alejandro Martínez Ramírez, Jordi Messeguer Gally, Lucía Virginia Meza Guzmán, Alfonso Miranda Gallegos, María del Carmen Ortiz Rea, Isaac Pimentel Rivas, Antonio Rodríguez Rodríguez, Carlos de la Rosa Segura, David Rosas Hernández, Miguel Ángel Rodríguez Ortiz, Héctor Salazar Porcayo, Israel Serna García.

2.- La Secretaría dio cuenta de la asistencia de 22 ciudadanos diputados.

La Presidencia declaró quorum legal y abrió la sesión. Asimismo, solicitó a la Secretaría registrara la asistencia de las diputadas y los diputados que se presentaran durante el desarrollo de la sesión.

3.- Por acuerdo de los integrantes de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, consultó a la Asamblea si era de aprobarse la dispensa de la lectura

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

del orden del día de la sesión, en virtud de que fue hecho del conocimiento de los señores legisladores con la debida oportunidad. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia comunicó que era de aprobarse la dispensa de la lectura al orden del día.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea, en votación económica, si era de aprobarse el orden del día. Se aprobó por unanimidad.

En virtud de la votación, la Presidencia declaró que era de aprobarse el orden del día.

Se integraron a la sesión los ciudadanos diputados Juan Carlos Rivera Hernández, Encarnación Domínguez Álvarez, Edmundo Javier Bolaños Aguilar y Próspero Arenas Melgar.

4.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, la Presidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea si era de aprobarse la dispensa de la lectura del acta de la sesión ordinaria de Pleno del 22 de Abril de 2015. Se aprobó por unanimidad.

Se sometió a discusión el acta mencionada.

No habiendo oradores que se inscribieran para hacer uso de la palabra, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea, en votación económica, si era de aprobarse el acta mencionada. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse el acta citada.

5.- Se dio cuenta con las comunicaciones recibidas:

PRIMERA.- Oficios remitidos por el Congreso del estado de Guanajuato, por medio de los cuales, acusan de recibido y quedan de enterados que esta Soberanía aprobó la minuta de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios; asimismo, acusan de recibido y quedan de enterados con la circular emitida por esta Soberanía de la toma de protesta de ley del ciudadano José Vicente Loredo Méndez, como Auditor General de la Entidad Superior de la Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos; de igual forma, acusan de recibido y quedan de enterados de la toma de protesta de ley al ciudadano Próspero Arenas Melgar como diputado integrante de la LII Legislatura.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno.

SEGUNDA.- Oficio remitido por la Cámara de Senadores por medio del cual comunican que aprobaron acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los congresos de las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de que realicen las modificaciones legales pertinentes con el objeto de armonizar su legislación civil con los tratados internacionales suscritos por el estado mexicano en materia de derechos de las personas con discapacidad.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad, para los efectos procedentes.

TERCERA.- Oficios remitidos por el Congreso del Estado de Jalisco, por medio de los cuales acusan de recibido y quedan de enterados que esta Soberanía aprobó el decreto que reforma la fracción III del apartado A del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, acusan de recibido y quedan de enterados con la circular 27 emitida por esta Soberanía de la toma de protesta de ley como diputado integrante de la LII Legislatura al Licenciado Próspero Arenas Melgar; de igual forma, acusan de recibido y quedan de enterados con la circular 28 emitida por esta Soberanía que se designó y tomó protesta de ley al Licenciado José Vicente Loredo Merlo, como Auditor General de la Entidad Superior de la Auditoría y Fiscalización.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno.

CUARTA.- Oficio remitido por la Cámara de Senadores, por medio del cual remiten la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación para su análisis y dictamen en esta misma sesión.

QUINTA.- Oficio remitido por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio del cual comunican que aprobaron la minuta proyecto de decreto que reforma los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso C) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para los efectos procedentes.

SEXTA.- Oficio remitido por la Magistrada Presidente del H. Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, por medio del cual remite los estados financieros contables, patrimoniales y presupuestarios de la cuenta pública del primer trimestre del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos del ejercicio 2015.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- Cuentas públicas trimestrales, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo del 2015, remitidas por los ayuntamiento de Temoac, Puente de Ixtla y Zacualpan de Amilpas.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

OCTAVA.- Oficio remitido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, por medio del cual solicita prórroga por treinta días naturales a

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

partir del día 30 de Abril del año en curso, para la entrega de la cuenta pública municipal correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2015.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

NOVENA.- Oficio remitido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por medio del cual solicita prórroga por diez días hábiles para la entrega de la cuenta pública del primer trimestre de 2015, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo; debido a la implementación del Sistema de Armonización Contable, para cumplir con los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

DÉCIMA.- Dictámenes en sentido negativo de la Comisión de Salud de las siguientes iniciativas:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley de Salud Mental del Estado de Morelos.

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IV al artículo 47 de la Ley de Salud Mental para el Estado de Morelos, con la finalidad de incluir el ingreso a los servicios de atención hospitalaria médico-psiquiátrica por denuncia ante el ministerio público de vecinos o conocidos de la persona con trastornos severos, que represente un peligro para sí mismo o para los demás.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno.

DÉCIMA PRIMERA.- Oficio remitido por el Director General de Estadística Judicial, por medio del cual envía información estadística respecto de resoluciones dictadas en materia de amparo, vinculados con actuaciones de diversas salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y a disposición de las diputadas y diputados que deseen obtener una copia y túrnese a la Junta Política y de Gobierno, para los efectos procedentes.

El diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, desde su curul, con relación al documento suscrito por el Director General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y para obtener tiempo suficiente para realizar los alcances del mismo, solicitó a la Presidencia se retiraran los incisos A), B), C) y D) de los dictámenes de primera lectura de urgente y obvia resolución, relativos al tema de la renovación o ratificación de los magistrados del Poder Judicial del Estado.

La Presidencia informó que se recibió también un oficio remitido por el Licenciado Miguel Ángel Izquierdo Sánchez, Subsecretario de Educación Media y Superior del Estado de Morelos, relativo al informe conforme a la base de datos del Sistema de Profesiones, mismo que quedó a disposición de las diputados y diputados que deseara obtener una copia e instruyó se turnara a la Junta Política y de Gobierno para los efectos procedentes.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

El diputado Carlos de la Rosa Segura, desde su curul, solicitó se aclarara cuál es la disposición que mandata el poder retirar del Pleno los dictámenes.

La Presidencia le informó que se estaba dando cuenta con la correspondencia recibida y que se había recibido: oficio remitido por el Director General de Estadística Judicial por medio del cual envía información estadística respecto a las resoluciones dictadas en materia de amparo vinculados con las actuaciones diversas de la Sala del Tribunal de Justicia del Estado de Morelos y oficio remitido por el Licenciado Miguel Izquierdo Sánchez, Subsecretario de Educación Media y Superior del Estado de Morelos, relativo al informe conforme a la base de datos del Sistema de Profesiones.

El diputado Carlos de la Rosa Segura, desde su curul, solicitó se aclarara si los dictámenes de la Junta Política se tenían ya emitidos, firmados y aprobados por la Junta Política.

La Presidencia le informó que aún no estaban firmados.

El diputado Carlos de la Rosa Segura, desde su curul, preguntó a la Junta Política cuál era el trabajo y la convocatoria que se había emitido en el orden del día.

El diputado Jordi Messeguer Gally, desde su curul, expresó que no era correcto enlistar en el orden del día dictámenes no firmados y solicitó que el retiro de los documentos se hiciera a consideración del Pleno.

El diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, desde su curul, reiteró que el documento referido, enviado por el Director General de Estadística e Informática del Consejo de la Judicatura Federal, se recibió la noche anterior y por los alcances y el contenido de ese documento es que había solicitado se retirara del orden del día el tema relativo a los magistrados, aunado al oficio recibido del área de la Subsecretaría de Educación del Gobierno del Estado que merece atención y revisión para no emitir un fallo sobre documentos que presentan inconsistencias.

El diputado Carlos de la Rosa Segura, desde su curul, solicitó se aclarara si los dictámenes estaban firmados o no.

La Presidencia le informó que sí se contaba con los dictámenes firmados y solicitó poder retrasar el análisis de los mismos, en virtud de los oficios recibidos multicitados.

La diputada Erika Cortés Martínez, solicitó se sometiera a votación la propuesta de modificación al orden del día, realizada por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si era de aprobarse la propuesta de modificación al orden del día, propuesta por el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, relativo al retiro de los dictámenes de primera lectura enlistados en los incisos A), B), C) y D). El resultado de la votación fue de 25 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Presidencia comunicó que se retiraban del orden del día los dictámenes de primera lectura enlistados en los incisos A), B), C) y D).

Asimismo, comunicó que la Presidencia del Congreso del Estado es absolutamente y totalmente respetuosa de la vida institucional y entiende y conoce de las facultades exclusivas del Congreso que en este momento pudiesen considerarse, también, como una obligación a cumplir; asimismo, informó con toda puntualidad, estar atentos a los acuerdos emanados de la Junta Política y de Gobierno, mismos que de inmediato se darán a conocer a la Asamblea, en cuanto se tengan en poder de la Mesa Directiva sobre el asunto en cuestión y se estarían enlistando en su debida oportunidad.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates).

DÉCIMA SEGUNDA.- Oficio remitido por el Licenciado Miguel Ángel Izquierdo Sánchez, Subsecretario de Educación Media y Superior del Estado de Morelos, relativo al informe conforme a la base de datos al Sistema de Profesiones.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y a disposición de las diputadas y diputados que deseen obtener una copia y túrnese a la Junta Política y de Gobierno, para los efectos procedentes.

6.- Antes de hacer la declaratoria por el que se reforma el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Presidencia abrió un espacio para que las diputadas o diputados que desearan hacer uso de la palabra, se registraran ante la Secretaría.

No habiendo oradores inscritos, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio cuenta con el cómputo de las actas de cabildo de los ayuntamientos del Constituyente Permanente del Estado Libre y Soberano de Morelos, referente a la reforma constitucional, en los siguientes términos:

“I.- En sesión ordinaria de fecha 11 de Marzo del año 2015, la LII Legislatura del Congreso del Estado aprobó el dictamen respecto a la declaratoria que hoy nos ocupa.

“II.- Los días 17, 19 y 20 de Marzo de 2015, el Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios, dio cumplimiento a la instrucción de la Presidencia para remitir copia del dictamen en mención a cada uno de los 33 ayuntamientos del Estado como se desprende de los acuses de recibo.

“III.- A la fecha se han recibido en tiempo y forma el voto aprobatorio de cuatro ayuntamientos: Cuernavaca, Huitzilac, Miacatlán, Xochitepec.

“IV.- Establece la fracción II del artículo 147 en cita que si transcurriere un mes desde la fecha en que los ayuntamientos hayan recibido el proyecto de reforma sin que hubiesen enviado al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la reforma.

“V.- Evidentemente, no obstante que transcurrió el término previsto por nuestra norma constitucional, veintinueve ayuntamientos del Estado de Morelos no realizaron manifestación a favor o en contra, entendiéndose que han aceptado las reformas aprobadas por este Congreso.

“VI.- En mérito de lo anterior, se realiza el cómputo respectivo en los siguientes términos:

“Los ayuntamientos de Cuernavaca, Huitzilac, Miacatlán, Xochitepec, aprobaron la reforma constitucional aludida, manifestándose en tiempo y forma.

“Por otra parte, los ayuntamientos de Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Emiliano Zapata, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas, se les tiene por aprobada la reforma en términos de la fracción II del artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.”

La Presidencia declaró:

“La LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la Constitución Política local, declara legal y válida la reforma del artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que dicha reforma es parte de la Constitución local.”

En consecuencia, la Presidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo, se publicara en la Gaceta Legislativa y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

El diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, desde su curul, solicitó hacer una modificación al orden del día para poder dar trámite a la proposición con punto de acuerdo listado en el inciso C), antes del apartado de iniciativas.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea, en votación económica, si era de aprobarse la propuesta de modificación del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia comunicó que era de aprobarse la propuesta solicitada.

10.- C) Se concedió el uso de la palabra al diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno de Morelos, así como al Director del Colegio de Bachilleres de Morelos, a cumplir en favor de los maestros y personal administrativo del Colegio de Bachilleres con el pago de sus jubilaciones y pensiones, ordenados por decretos emitidos por este Congreso; así como para establecer una mesa de trabajo para el cumplimiento puntual de otras prestaciones económicas a las que tienen derecho.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Los diputados Ángel García Yáñez, Roberto Fierro Vargas y Moisés Armenta Vega, desde sus curules, solicitaron adherirse a la propuesta presentada.

El diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar aceptó las adhesiones.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates).

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que era de calificarse como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Se sometió a discusión.

No habiendo oradores que se inscribieran para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse la proposición con punto de acuerdo citada. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, se aprobó la proposición con punto de acuerdo.

La Presidencia instruyó se publicara en la Gaceta Legislativa y a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le diera cumplimiento en sus términos.

7.- Se dio cuenta con las iniciativas recibidas:

Por economía parlamentaria y por acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, consultó a la Asamblea si era de aprobarse turnar las iniciativas listadas en el orden del día a las comisiones legislativas correspondientes, con excepción de las listadas en los incisos A) e I). Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, se aprobó la propuesta y se instruyó turnar las iniciativas listadas en el orden del día, a las comisiones correspondientes:

A) Se concedió el uso de la palabra a la diputada María Teresa Domínguez Rivera, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Morelos.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

B) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, presentada por el diputado Juan Carlos Rivera Hernández.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Planeación para el Desarrollo y Asentamientos Humanos, para su análisis y dictamen.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

C) Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 47 de la Ley de Salud del Estado de Morelos, presentada por el diputado Alejandro Martínez Ramírez.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen.

D) Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Turismo del Estado de Morelos, presentada por el diputado Jordi Messeguer Gally.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Turismo, para su análisis y dictamen.

E) Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentada por el diputado Arturo Flores Solorio.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen.

F) Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman la fracción III del artículo 30 y los artículos 31 y 32 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Equidad de Género, para su análisis y dictamen.

G) Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona el segundo párrafo al artículo 100 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, presentada por el diputado Alejandro Martínez Ramírez.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión del Seguridad Pública y Protección Civil, para su análisis y dictamen.

H) Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Próspero Arenas Melgar.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional, para su análisis y dictamen.

I) Se concede el uso de la palabra al Israel Serna García, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, para su análisis y dictamen.

J) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que se constituya en garante solidario del organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y a celebrar los actos jurídicos necesarios para constituir como garantía de pago de las cuotas y aportaciones a favor de dicho instituto, las

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado de Morelos, presentada por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen.

8.- Dictámenes de primera lectura:

E) La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, mediante el cual se abroga el diverso número mil seiscientos noventa y dos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5236, de fecha 12 de Noviembre de 2014, y se emite decreto mediante el cual se otorga pensión por jubilación a favor del ciudadano Miguel Ortiz Velasco, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 969/2014, dictada por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

La Presidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Presidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión el dictamen, en lo particular.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

Asimismo, instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

F) La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura a la versión sintetizada del dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, mediante el cual se abroga el diverso número mil novecientos cuarenta y uno, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5246, de fecha 24 de

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Diciembre de 2014, y se emite decreto mediante el cual se otorga pensión por jubilación a favor del ciudadano Efraín Castillo Borda, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo 24/2015, dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.

La Presidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Presidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en esta misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Presidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de 23 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión el dictamen, en lo particular.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

Asimismo, instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Q) Conforme a lo instruido por la Presidencia en el apartado de comunicaciones, se informó a la Asamblea que la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación presentaba el dictamen relativo a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, por lo que la Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, dio lectura a la versión sintetizada del mismo.

La Vicepresidencia instruyó se insertara de manera íntegra en el Semanario de los Debates.

La Vicepresidencia solicitó a la Secretaría consultara a la Asamblea, mediante votación económica, si el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que el dictamen era de calificarse como de urgente y obvia resolución, para discutirse y votarse en la misma sesión.

Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen.

Se inscribieron, para hablar a favor del dictamen, los ciudadanos diputados Juan Carlos Rivera Hernández y Edmundo Javier Bolaños Aguilar.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates).

La Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Presidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión el dictamen, en lo particular.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Presidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios se diera cumplimiento en los términos señalados.

Continuando con el orden del día y en cumplimiento del artículo 113, párrafo primero y fracción I del Reglamento para el Congreso del Estado, la Secretaría hizo del conocimiento de la Asamblea que:

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Víctor Sánchez Sámano, Paula Josefina Toledo Delgado, Arturo Ramírez Sotelo, Mario Ernesto Arroyo Hernández, Aniceto Ramírez Velázquez, Silvia Vergara Valdivieso, Alberto Miranda Mendieta, Gerónimo Campos Caballero;

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la jubilación por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Ma. Félix Romero Sánchez, Juan Manuel Rivadeneyra Aguirre, Tobías Rafael Valdivia, Fernando Gerardo Salinas Novión, Sofía López Sánchez, José Raymundo Contreras Sandua;

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la jubilación por ascendencia de la ciudadana Dolores Martínez Martínez;

El dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la jubilación por viudez de la ciudadana Franceli Tinoco Sierra;

El dictamen emanado de la Comisión de Salud, relativo al acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Morelos, a la Secretaría de Salud y a los 33 ayuntamientos a retomar o fortalecer las campañas de nebulización y descacharrización para el abatimiento del dengue;

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

El dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforma el primer párrafo del artículo 49 de la Ley de Salud del Estado de Morelos;

El dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Social por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos;

El dictamen emanado de la Comisión de Migración, relativo al acuerdo parlamentario por el que la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos se adhiere al acuerdo emitido por el Estado de Michoacán, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que, instrumentando las prácticas diplomáticas, eleve una enérgica protesta ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica por la violencia a los derechos humanos en contra de migrantes mexicanos;

El dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional por el que se reforman los artículos 39 Bis y 79, último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

El dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional relativo al acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal de Cuernavaca y a su cabildo a revisar la procedencia para otorgar licencia de funcionamiento a la persona física o moral que pretende comercializar el estacionamiento del centro comercial ubicado en la Avenida Vicente Guerrero número 760, Colonia Lomas de la Selva de esta Ciudad, en virtud de que el mismo debe ser absolutamente gratuito para los clientes;

Correspondientes al numeral 8 del orden del día para esta sesión, satisfacen los requisitos establecidos en el Reglamento para el Congreso del Estado.

La Vicepresidencia instruyó que quedaban de primera lectura, se insertaran en el Semanario de los Debates y se publicaran en la Gaceta Legislativa, órgano informativo del Congreso del Estado.

9.- Dictámenes de segunda lectura:

A) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Bertha Rodríguez Álvarez, Eloy Dimas Ramírez Guerrero, Beatriz Torres Palacios, Isabel Torres Manzano, Esperanza Delgado Salgado, María Clara Andrade Cortés, Felipe Ortiz Guerrero, Juan Ojeda Alonso, Reyna Campos Sandoval, Patricia de la Cruz Córdova, Víctor Hernández Arizmendi, María Juliana García Vences, Laura Olivia Sánchez Ramírez, Amado Hernández Adán, Ángel Reyes Osorio, Silvia Elena Servín Anzures, Isabel Ruiz Ramírez y Antonia Miranda Mendieta.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

B) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Elsa María Sámano Figueroa, Ernesto Eduardo Villanueva González, Miguel Ángel Bastida Salgado, Moisés Espinosa Ramírez y Luis Manuel González Velázquez.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

C) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de las ciudadanas Ángela Hernández Betancourt y Laura Martínez Rocha.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidieran los decretos respectivos y se remitieran al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

D) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por invalidez del ciudadano Julio Morales Martínez.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Se integró a la sesión el diputado Manuel Martínez Garrigós.

E) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación del ciudadano Víctor Manuel Romero Manzanares.

El diputado Carlos de la Rosa Segura, desde su curul, solicitó se registrara su voto particular en contra.

(Se anexa su intervención íntegra para su publicación en el Semanario de los Debates).

La Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 2 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

F) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, para que prorrogue el contrato de concesión con la empresa “Cementerio de Cuautla S.A.”, para la

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

explotación y administración del cementerio particular en la Heroica e Histórica Ciudad de Cuautla, Morelos, denominado “Jardines del Recuerdo”.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

G) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Educación y Cultura por el que se reforman los artículos 8 y 24 y se adiciona un artículo 24 Bis, de la Ley de Educación del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

H) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de la Juventud por el que se reforman las fracciones I y III del artículo 6; el párrafo inicial del artículo 7; el artículo 8 y el párrafo inicial del artículo 10; todos de la Ley de Jóvenes Emprendedores del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 21 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

I) Se sometió a discusión, en lo general, el dictamen emanado de la Comisión de Turismo por el que se crea el “Galardón al Mérito Turístico” del Gobierno del Estado de Morelos.

Se inscribió, para hablar a favor del dictamen, la diputada Erika Cortés Martínez.

El diputado Roberto Fierro Vargas, desde su curul, solicitó hacer una interpelación a la diputada Erika Cortés Martínez, quien aceptó y respondió el cuestionamiento.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates).

La Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, en lo general, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

En virtud de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse, en lo general, el dictamen.

Se sometió a discusión, en lo particular, el dictamen.

Como resultado de la votación en lo general y por no haberse reservado ningún artículo en lo particular, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

J) Se sometió a discusión, en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen emanado de la Comisión de Turismo por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Turismo del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

K) Se sometió a discusión, en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen emanado de la Comisión de Turismo por el que se reforma el artículo 7 de la Ley de Turismo del Estado de Morelos.

No habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, la Vicepresidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación nominal, consultara a la Asamblea si era de aprobarse, tanto en lo general como en lo particular por contener un solo artículo, el dictamen. El resultado de la votación fue de: 22 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de aprobarse el dictamen, tanto en lo general como en lo particular, por contener un solo artículo.

La Vicepresidencia instruyó se expidiera el decreto respectivo y se remitiera al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

10.- Proposiciones con punto de acuerdo parlamentario:

A) Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Titular de la Comisión Estatal del Agua para que redoble sus esfuerzos y potencialice los recursos necesarios para remediar los espacios y la infraestructura física deteriorados, así como tomar las medidas más eficientes para prevenir posibles inundaciones en el entorno del Río Yautepec y las afectaciones a la población, presentada por el diputado Israel Serna García.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, para los efectos procedentes.

B) Se concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Cortés Martínez para presentar proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta al Gobierno del Estado para emitir la alerta de género en el Estado de Morelos.

El diputado Israel Serna García, desde su curul, solicitó adherirse al punto de acuerdo.

La diputada Erika Cortés Martínez aceptó la adhesión.

La diputada María Teresa Domínguez Rivera, desde su curul, solicitó hacer uso de la palabra para hacer precisiones.

(Se anexan sus intervenciones íntegras para su publicación en el Semanario de los Debates).

La Secretaría, por instrucciones de la Vicepresidencia, consultó a la Asamblea, mediante votación económica, si la proposición con punto de acuerdo era de calificarse como de urgente y obvia resolución y en su caso, proceder a su discusión y votación respectiva en la misma sesión. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, la Vicepresidencia indicó que era de calificarse como de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo.

Se sometió a discusión.

Se inscribieron, para hacer uso de la palabra, los diputados: María Teresa Domínguez Rivera, para hacer aclaraciones; Erika Cortés Martínez, para aclaración; Roberto Fierro Vargas, desde su curul, para manifestar su apoyo; el diputado Antonio Rodríguez Rodríguez, para adherirse y apoyar el punto de acuerdo.

La Presidencia instruyó a la Secretaría para que, en votación económica, consultara a la Asamblea si era de aprobarse la proposición con punto de acuerdo citada. Se aprobó por unanimidad.

Como resultado de la votación, se aprobó la proposición con punto de acuerdo.

La Presidencia instruyó se publicara en la Gaceta Legislativa y a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le diera cumplimiento en sus términos.

11.- Se dio cuenta con la correspondencia recibida:

PRIMERA.- Escritos de los ciudadanos Mary Carmen Ledesma Ugalde, Elena Pedroza Castro, Ruben Alvarado Colín, Esther Bahena Sotelo, Bertha Bahena Delgado, César Tabarez Hernández, Miguel Ángel Ortega Gutiérrez, Catalina Ruíz Carpio, María de la Paz Díaz Copca, Felipe Neri Cedillo Estrada, Ricardo Gatica Carmeño, Ma. del Socorro Sánchez Estrada, Joaquín Roque González Cerezo, quienes solicitan pensión por jubilación; Rosa María Bolaños Estrada, Raquel González Nuñez, María de Lourdes Ávila Sambrano, Reynaldo Romero Ramírez, Rey David Gutiérrez Flores, Mario Martínez Valencia, Alfonso Anzurez Córdova, José Aristeo Rivera Romero, quienes solicitan pensión por cesantía en edad avanzada; Ma. Felix Sánchez Manrique, Socorro Ruíz Olivares, quienes solicitan pensión por viudez.

ACUERDO: Túrnese a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y dictamen.

SEGUNDA.- Cuentas públicas del primer trimestre del 2015, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo, remitidas por el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos; por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos; por el Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos; por el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Jojutla, Morelos; por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos; por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Gobierno del Estado de Morelos; de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos; del Museo Morelense de Arte Popular; del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno y túrnense a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

TERCERA.- Estados financieros del primer trimestre del 2015, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y marzo, remitidos por la

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Universidad Autónoma del Estado de Morelos, por el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos del Fideicomiso de Turismo Morelos, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos.

ACUERDO: Quedan del conocimiento del Pleno y túrnense a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

CUARTA.- Copia del oficio remitido por el diputado Carlos de la Rosa Segura al Presidente Estatal del P.R.D. en el Estado de Morelos, por medio del cual informa de su renuncia al grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Junta Política y de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, para los efectos procedentes.

QUINTA.- Oficio remitido por la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por medio del cual envía copia certificada del acuerdo plenario dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, relativo al juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, relativo a la demanda promovida por Gregorio Manzanares López, Fidel Salvador Almanza Ayala y Humberto Prudencio Ríos Flores, en contra del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos y otros, radicado en el expediente TEE/JDC/026/2014-1 y acumulados TEE/JDC/029/2014-1, TEE/JDC/030/2014-1, para los efectos legales correspondientes y en términos del punto de acuerdo número tercero.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnese a la Comisión de Gobernación y Gran Jurado, para los efectos procedentes.

SEXTA.- Oficio remitido por el Sistema Operador Municipal del Sistema de Agua Potable de Tetecala, Morelos, mediante el cual envía corte de caja del primer trimestre del 2015.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y túrnense a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- Conforme al artículo 36 fracción XXVIII de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, la Secretaría comunicó a la Asamblea que fue designada como Encargada de Despacho de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado la Licenciada Yesenia Palacios Salgado, a partir del día 30 de Abril del año en curso, en virtud de la renuncia del Maestro en Derecho Joaquín Roque González Cerezo el día 29 de Abril del año 2015.

ACUERDO: Queda del conocimiento del Pleno y comuníquese a la Secretaría de Administración y Finanzas para los efectos legales y administrativos que correspondan.

12.- No hubo oradores inscritos en asuntos generales.

La Vicepresidencia comunicó que se recibieron solicitudes de inasistencia a la sesión de los ciudadanos diputados: Arturo Flores Solorio y Blanca María González Ruiz, mismas que serán calificadas por la Mesa Directiva, una vez analizadas conforme al marco jurídico del Congreso del Estado.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

13.- No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la sesión siendo las dieciséis horas con dieciséis minutos y se convocó a las diputadas y diputados a la sesión ordinaria que tendrá verificativo el día 6 de Mayo del 2015, a las once horas.

Asimismo, se reiteró la invitación a la Sesión del Parlamento Infantil que se llevará a cabo el día 30 de Abril, a las once horas.

Damos fe.- ----------

LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN
DIPUTADA PRESIDENTA

ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

INICIATIVAS:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XV al artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, recorriéndose la fracción XV para ser XVI y la XVI para quedar como fracción XVII, presentada por el diputado Alejandro Martínez Ramírez.

HONORABLE ASAMBLEA:

CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN.

EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II Y 42 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN XV PARA SER XVI Y LA XVI PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 4272 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que tiene por objeto establecer las disposiciones para la integración, organización del territorio, población, gobierno y administración pública de los Municipios del Estado de Morelos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto ampliar las atribuciones del Contralor Municipal, garantizando su intervención directa en los actos de entrega recepción de los miembros del Cabildo y Tesorero Municipal.

Contralor es la persona capacitada y experimentada que se designa por una autoridad competente, para revisar, examinar y evaluar los resultados de la gestión administrativa y financiera de una dependencia o entidad, con el propósito de informar o dictaminar acerca de ellas, realizando las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar su eficacia y eficiencia en su desempeño. Originalmente la palabra que se define significa "oidor" u "oyente”.

Para el caso que nos ocupa, la Contraloría Municipal es el órgano interno de control encargado de vigilar y supervisar los recursos humanos, materiales y financieros que por cualquier título legal tenga en administración, ejerza, detente o posea el Ayuntamiento por conducto de sus dependencias, sus órganos desconcentrados o descentralizados y demás organismos auxiliares del sector paramunicipal, sean de origen federal, estatal o del propio Municipio, así como realizar la evaluación de los planes y programas municipales; la aplicación de los mismos conforme al presupuesto aprobado, con apego a programas, normatividad y leyes aplicables al Municipio, es el órgano encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas.

Como Órgano interno de control de los Ayuntamientos, coadyuva al desarrollo integral de la administración pública municipal, promoviendo a través de sistemas de control interno el aprovechamiento óptimo de los recursos asignados, cumpliendo con los principios legales de fiscalización y transparencia.

Ahora bien, una de las principales atribuciones del Contralor Municipal quizá sea su intervención el los procesos de entrega recepción, mismas que se encuentran concatenadas con la fracción III del artículo 11 de la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, sin embargo, es necesario precisar la obligatoriedad de su intervención directa en los casos específicos de la entrega recepción de los miembros del Cabildo y Tesorero Municipal, con la finalidad de garantizar de que la información que en éstas se genere, sea entregada en forma veraz y confiable, caso contrario, imponer las sanciones disciplinarias que correspondan o iniciar y desahogar el procedimiento administrativo de fincamiento de responsabilidades.

La transparencia en todas las actividades de la Administración Pública, debe basarse y ajustarse al conjunto de normas determinadas que rijan y guíen el proceso que corresponda, en este sentido los servidores públicos tienen la obligación y responsabilidad de mantener la observancia de la normatividad y el sistema de control interno, sustentado en la búsqueda constante de la excelencia en los procesos de entrega recepción, afín de dar respuestas satisfactorias a la sociedad.

El objetivo primordial del Contralor Municipal es vigilar el cumplimiento de la legalidad, dar atribuciones a través de la norma para que este pueda cumplir con sus funciones, es tarea de todos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento para el Congreso del Estado, señalo que la presente iniciativa no tiene impacto presupuestario.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundamentado, someto a consideración de esta asamblea, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN XV PARA SER XVI Y LA XVI PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XV, recorriéndose la fracción XV para ser XVI y la XVI para quedar como fracción XVII al artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Artículo 86.- Son atribuciones del Contralor Municipal;

I a la XIV. …

XV.- Intervenir, supervisar y revisar directamente el proceso de entrega recepción de los miembros del cabildo y tesorero municipal, coadyuvando para el exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Entrega Recepción de la Administración Publica para el Estado de Morelos y sus Municipios, ésta atribución no podrá ser delegada.

XVI. …

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, “Tierra y Libertad” órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTICULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente, se derogan todas y cada una de las disposiciones que contravengan el presente decreto.

A T E N T A M E N T E

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, al artículo 64 y se adiciona un artículo 64 Bis a la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, presentada por la diputada Erika Hernández Gordillo.

CC. Integrantes de la LII Legislatura

del Congreso del Estado de Morelos.

La que suscribe **Diputada Erika Hernández Gordillo,** con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, al artículo 64 y se adiciona un artículo 64 bis a la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos.,** al tenor de la siguiente:

E x p o s i c i ó n d e M o t i v o s

La seguridad de los menores de edad, cuando estos se encuentran en una escuela, guardería o estancia infantil, sin lugar a dudas es lo más importante para todos, tanto para los padres de los niños, como para los educadores y autoridades educativas.

Actualmente la seguridad y protección de los menores en las escuelas, ha llevado a las autoridades involucradas en el tema, a implementar mecanismos más estrictos para lograr que las instalaciones educativas se conviertan en un lugar seguro para los mismos.

Desafortunadamente después de una tragedia en una guardería en Sonora donde 49 menores que asistían a ella perdieron la vida de manera trágica, se promulgo un ordenamiento cuya finalidad fue el regular tanto el número de guarderías y estancias infantiles, como también su correcto funcionamiento.

Con la expedición de dicho ordenamiento, se buscó institucionalizar la seguridad y la integridad de los menores a los que les asiste este derecho y además garantizar para la tranquilidad de sus padres o tutores, que el desarrollo de sus hijos se brindaría bajo las mejores condiciones.

Morelos hizo lo propio creando la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos. Ordenamiento que además de ser congruente y coincidente con la legislación federal de la materia, también prevé diversos mecanismos de seguridad para los menores.

Si bien, como se puede observar, se ha logrado avanzar en materia de ordenamiento, regulación operacional, medidas de seguridad, prevención de accidentes y protección civil en la zona circundante a las instalaciones, todavía no se ha obtenido lo deseable por encima de lo posible.

Aún queda mucho por hacer en la materia.

Recordemos también, que recientemente el Estado de Sinaloa, protagonizó una tragedia más en la que se vieron involucrados niños y niñas menores de 5 años, que se encontraban en un Kínder y en el cual una camioneta repartidora de agua, se proyectó contra esta escuela y desgraciadamente el resultado fue de dos menores fallecidos y otros más lesionados.

Situación que es innegable que las medidas de seguridad, tanto internas como externas, implementadas en las escuelas no están dando los resultados que se esperaban.

Esta es una situación preocupante, en la medida en que es necesario e imprescindible que la autoridad correspondiente sea garante de la seguridad y el correcto funcionamiento y operación de todos los lugares que se dediquen a esta prestación de servicio, no solo para evitar accidentes (que incluso en casa y con la familia suceden) sino también para brindar la debida protección ante posibles amenazas derivadas de la delincuencia o de accidentes como los que arriba se señalan.

Es necesario, implementar mayores medias de seguridad en estancias infantiles o guarderías, para lograr que de verdad se conviertan en un lugar más seguro y que ofrezca mayores posibilidades de protección de la población infantil.

Para evitar accidentes tan lamentables como el ya comentado y sucedido en el Estado de Sinaloa, es necesario que se implementen medias eficientes como por ejemplo la colocación de protecciones que rodeen las entras o los salones que se encuentren a pie de calle, que además puedan resistir impacto de un automóvil, que por cualquier razón, pudiese poner en riesgo la integridad de los menores.

En Morelos, existen infinidad de guarderías y estancias infantiles que sus entradas o salones están colocadas a borde de calle, en la cual se puede observar que los padres con automóvil se estacionan frente a ellos, sin que las autoridades educativas, prevean que pudiese llegar a darse una situación como la de Sinaloa.

Cabe señalar que actualmente existen protecciones, llamados parapetos de concreto o bien, postes de concreto, que son colocados muchas veces a las afuera de hoteles, casas, puentes vehiculares, etc., que precisamente son colocados con la finalidad de evitar que los automóviles, en caso de algún accidente o choque, dañen las construcciones o bien evitan que el impacto en las mismas sea menor.

Por ello, con el objetivo de fortalecer acciones encaminadas a prevenir incidentes que pongan en riesgo la integridad física de la población infantil, considero que es necesario que todas las guarderías o estancias infantiles en el Estado, que cuenten con entradas o salones a borde de calle, coloquen protecciones afuera de las mismas, que sean lo suficientemente resistentes.

Con ello, se espera lograr que los padres de los menores que diariamente tienen que dejar a sus hijos al cuidado de otras personas dada su necesidad de trabajar, estén seguros y tranquilos de que sus hijos se encuentran protegidos y se tengan la confianza de que las guarderías y estancias infantiles realmente se conviertan en un lugar seguro para sus hijos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa:

Artículo único.- Se adiciona la fracción XII, recorriéndose en su orden las subsecuentes fracciones, al artículo 64 y se adiciona un artículo 64 bis a la Ley de Guarderías y Establecimientos Infantiles del Estado de Morelos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 64.- Los Centros de Atención deberán contar, como mínimo para su funcionamiento, a fin de prevenir y/o proteger de cualquier situación de riesgo o emergencia lo siguiente:

I.- a XI.- . . .

XII.-Protecciones de concreto, colocados a las afueras de entradas o salones que se encuentren a borde de calle;

XIII.- a XV.- . . .

Artículo 64 bis.- Las protecciones a que se refiere la fracción XII del artículo anterior, deberán ser postes o parapetos de concreto, colocados con la finalidad de que eviten o contengan el impacto de un automóvil, de cualquier tipo, en las instalaciones de las guarderías.

T r a n s i t o r i o s

Primero.- Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dip. Erika Hernández Gordillo.
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Nueva Alianza.

Recinto Legislativo, a 06 de mayo de 2015.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso C de la fracción XX del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el artículo 42 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, presentada por el diputado Próspero Arenas Melgar.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado; **PRÓSPERO ARENAS MELGAR**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 42 fracción II y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, someto a consideración de esta representación popular, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO C DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobernador Lauro Ortega Martínez, tuvo una muy noble intención de beneficiar de manera permanente a los trabajadores de los tres poderes del Estado, cuando le planteo a la Cámara de Diputados, la cual, por cierto, en ese tiempo era una extensión del Poder Ejecutivo, que se les otorgara un aguinaldo de tres meses a los *empleados* del gobierno y a partir de entonces se ha abusado de esa prestación laboral.

Con la intención de erradicar dicho abuso, la actual legislatura excluyó de esa prestación laboral a los titulares de los poderes, puesto que no son trabajadores, sino patrones, así; el Gobernador, Diputados, Magistrados, Presidentes Municipales, Regidores, entre otros, dejaron de obtener esa percepción, que inmoralmente y sin pudor alguno se otorgaban.

Sin embargo, existe todavía una segunda línea de *trabajadores* de gobierno, de la llamada *burocracia dorada*, que siguen abusando de la noble prestación del aguinaldo, me refiero, a los Coordinadores y Directores Generales y Subsecretarios, todos del Poder Ejecutivo, entre otros, quienes de acuerdo con la información que se encuentra publicada en la página de transparencia[1], un Coordinador General gana hasta 65 mil pesos, lo que le representa un aguinaldo de 195 mil pesos; un Director General recibe hasta 45 mil pesos mensuales, es decir, anualmente obtiene 135 mil pesos de aguinaldo; un Subsecretario gana hasta 60 mil pesos, por lo que percibe un aguinaldo de 180 mil pesos; cantidades que son un insulto, en razón de las condiciones económicas de nuestro Estado, situación que no podemos seguir permitiendo.

[1] http://www.transparenciamorelos.mx/sites/default/files/Ejecutivo_Central/SEGOB/oe1/tabulador/TABULADOR%202015_1.pdf

Dentro del Congreso del Estado se dan situaciones similares, ya que anteriores Secretarios de Asuntos Legislativos y Parlamentarios han llegado a ganar hasta 80 mil pesos mensuales, lo que implica un aguinaldo de 240 mil pesos.

En el Poder Judicial local, un Juez de Primera Instancia, gana 40 mil pesos mensuales[2], lo que representa un aguinaldo de 120 mil pesos, cantidad que, para el caso de aprobarse la presente iniciativa, se encontraría por debajo del *tope* que se propone.

En el Municipio de Cuernavaca, que cito como ejemplo; el Secretario del Ayuntamiento, gana 55 mil 225 pesos mensuales[3], lo que le implica anualmente un aguinaldo de 165 mil 675 pesos, situación que resulta excesiva para un Ayuntamiento que dice estar en *quiebra técnica*.

Así pues, compañeras y compañeros, es por dispendios y abusos al gasto público que propongo se establezca un tope de 1,817.51 SMV (salario mínimo vigente) que a la fecha equivale a la cantidad de 120 mil 773 pesos, mismo que se encuentra contemplado en la fracción II, del artículo 131 de nuestra Constitución Local, como el salario máximo mensual que puede recibir el Gobernador del Estado y con lo anterior, de ninguna manera afectará a la gran mayoría de trabajadores que ganan hasta 40 mil pesos mensuales; tope que se actualizará anualmente conforme se incremente el salario mínimo general vigente para la entidad.

Por consiguiente, también se tendrá que reformar el artículo 42 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en los mismos términos, para impedir que aún con ésta reforma, siga vigente un resquicio legal para que la *burocracia dorada* siga cobrando por concepto de aguinaldo cantidades exorbitantes de dinero.

Insisto ante la máxima tribuna de nuestro Estado, la propuesta de reforma que hoy presento, en caso de aprobarse, afectaría únicamente a los *empleados* de gobierno que ganen más de 40 mil pesos mensuales, motivo por el cual la gran mayoría no tendrá ninguna afectación en sus ingresos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la valoración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA EL INCISO C DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el inciso C de la fracción XX del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40.- *Son facultades del Congreso:*

---

2 http://www.transparenciamorelos.mx/sites/default/files/Poder_Judicial/TSJ/oe1/tabulador/tabulador_30.pdf

3 http://www.transparenciamorelos.mx/sites/default/files/Ayuntamientos/Cuernavaca/oe1/tabulador/TABULADOR_0.pdf

[…]

XX.- …

[…]

C).- Los trabajadores gozarán anualmente de dos períodos vacacionales de diez días hábiles y de noventa días de salario como aguinaldo, ***hasta el máximo que menciona la fracción II del artículo 131 de la presente Constitución;***

SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 42 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 42.- *Los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado o de los Municipios, tendrán derecho a un aguinaldo anual de 90 días de salario****, hasta un máximo de 1,817.51 SMV.*** *El aguinaldo estará comprendido en el presupuesto anual de egresos y se pagará en dos partes iguales, la primera a más tardar el 15 de diciembre y la segunda a más tardar el 15 de enero del año siguiente. Aquéllos que hubieren laborado una parte del año, tendrán derecho a recibir la parte proporcional de acuerdo con el tiempo laborado.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto a los demás miembros del Poder Reformador de la Constitución Política Local, en los términos que dispone el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Una vez aprobado por el Constituyente Permanente, la presente reforma formará parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERO.- Respecto de la modificación a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la misma será vigente una vez que se haya hecho la declaratoria de la reforma constitucional y se hayan publicado ambas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Recinto Legislativo, Cuernavaca, Morelos, a seis de mayo de dos mil quince.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

DIP. PRÓSPERO ARENAS MELGAR.
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DE LA LII LEGISLATURA.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, presentada por el diputado Roberto Fierro Vargas.

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito **Diputado Roberto Fierro Vargas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México**, con la facultad que me confieren los artículos 42, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento la **iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos**, misma que sustento tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que data del año de 1994, en su momento incluyó figuras, juicios y aspectos procesales novedosos en nuestro sistema jurídico procesal estatal.

El equipo de profesionales a los que se les encomendó la tarea de hacer el anteproyecto que se sometió a la consideración del legislativo de esa época, lamentablemente, como sucede en muchas ocasiones, figuras de otros códigos y no se consideraron a las autoridades y a quienes habrán de aplicar y a los que serían sujetos de esa legislación.

En este sentido, el derogado Código Procesal Civil, específicamente en lo que respecta a la prueba pericial, contemplaba como en la mayoría de las legislaciones, la figura del perito tercero en discordia. El Código Procesal Civil vigente, siguió la manera en que a la prueba la contempla entre otras legislaciones, la ley de amparo, convirtiendo a la prueba pericial que históricamente ha sido colegiada, en una prueba no colegiada mediante la figura del perito designado por el juzgador. Este perito designado por el juzgador podrá ser el único que dictamine y podrá perfeccionarse la prueba con el solo dictamen de este perito, por supuesto de acuerdo a los supuestos que marca la ley.

Esto resultó novedoso, pero con sus complicaciones. La primera de ellas es que a los creadores del ante proyecto se les pasó que el perito designado por el juez, que se asemeja en su naturaleza al que anteriormente designaba el juez con el carácter de tercero en discordia, en esa legislación, las partes tenían la obligación de cubrir en igual porcentaje los honorarios del mismo. En la actual legislación omitieron señalar quien o quienes deben cubrir con los honorarios del perito designado por el juez y así es que las partes en el juicio ante esta situación se escudan señalando que si el juez lo designó, sea este el que cubra sus honorarios.

La segunda de estas complicaciones estriba en que en materia de periciales existen, como en otras cuestiones procesales, la necesidad de contar con las personas idóneas que auxilien al juzgador, personas preparadas, técnica y profesionalmente, de conducta intachable y actuar honrado. Los peritos son

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

verdaderos auxiliares de la administración de justicia, son personas preparadas que proporcionaran consejo técnico al juez en cuestiones en que éste desconoce. Es por eso que se debe de tener mecanismos para que las partes no traten de influir en la opinión del perito, una manera de poder influir en el experto puede ser pretendiendo cubrir sus honorarios y si esto no está prohibido en la ley para el particular, pues lo podrían hacer la o las partes y se dar el caso de influenciar en este auxiliar del juez.

Otro inconveniente es que no existe un arancel actualizado para poder fijar el honorario de los auxiliares del juzgador, en varios estados de la República la materia pericial está debidamente reglamentada, procurando que el perito designado por el administrador de justicia no tenga contacto con las partes a fin de que su opinión pericial se objetiva e imparcial para con ello prestar la mejor de las ayudas y apoyo técnico al juez para que pueda dictar una resolución con mayor sustento.

En algunos países el tribunal de justicia cuenta con un grupo especializado de peritos que son designados por la presidencia o el consejo de la judicatura del mismo para intervenir en cuestiones específicas, en México algunos estados tienen su cuerpo de peritos, que si bien es cierto no son empleados del tribunal, si son personas certificadas técnicamente y de reconocida solvencia moral. Incluso en tribunales como el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que cuenta con un catálogo de peritos del cual los magistrados de las salas pueden hacer la designación del que les parezca idóneo, cabe señalar que este tribunal tiene un presupuesto para cubrir los honorarios y gastos de los peritos que designa como terceros en discordia.

En legislaciones como el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el que al admitirse la prueba pericial, el juez requiere al oferente para que deposite la cantidad que a criterio del juez y con el parámetro del arancel autorizado, sea suficiente para cubrir los honorarios y gastos del perito por él designado. La prueba la paga el que la ofrece, independientemente de la condena en gastos y costas. Esto es muy interesante ya que el procedimiento no se detendrá porque el perito no acepté el cargo, o bien porque habiendo aceptado no presente su dictamen por falta de pago. Ya en la definitiva se determinará cuál de las partes debe absorber el costo de la pericial.

Se propone en la reforma que se somete a consideración un término para que los peritos acepten el cargo y para que presenten y ratifiquen sus dictámenes, esto con la finalidad de no demorar la debida impartición de justicia.

Por estos motivos y por cuestiones que acontecen en el día a día en los juicios que se tramitan en nuestro Estado, con el afán de que los auxiliares de la administración de justicia sean objetivos e imparciales al emitir sus opiniones técnicas y de que vean adecuadamente remunerado su trabajo, es por lo que se propone se reforme y adicione el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Único. Se reforman el párrafo segundo del artículo 459; el artículo 460; las fracciones I, II y IV, del artículo 465; y se adicionan los párrafos cuarto y quinto, al artículo 459; los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 460; un párrafo tercero, al artículo 464; todos del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 459...

El Juez, al resolver sobre la admisión de la prueba nombrará uno o más peritos según lo considere necesario, para que dictaminen en relación con el objeto materia de la peritación **y cuando lo considere necesario para el esclarecimiento de puntos, cuestiones de litigio, o para el cumplimiento de actos que no esté en condiciones de apreciar por sí mismo.**

…

Los honorarios de cada perito serán pagados por la parte que lo nombró; los del perito o peritos designados por el juez serán pagados por la parte que solicitó la prueba y para este efecto el juzgador podrá requerirla para que deposite una suma suficiente, que fijará razonablemente de acuerdo al arancel establecido en la legislación aplicable, bajo la pena de que si no hace el depósito se le tendrá por desistida de la prueba. Dicho depósito se deberá hacer mediante dos certificados de entero, cada uno por el cincuenta por ciento de la suma señalada por el juez o tribunal. De la cantidad depositada se hará entrega de la mitad al perito al aceptar y protestar el cargo y el resto se ordenará se le haga entrega una vez que se haya desahogado debidamente la probanza.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de lo que decida la sentencia definitiva sobre costas.

Articulo 460.- Aceptación del cargo por los peritos***.*** Al perito o peritos designados por el Juez, se les notificará para que concurran ***dentro del término de tres día,*** al Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido y a efecto de que el Tribunal los instruya sobre las cuestiones objeto de la prueba para que emitan su dictamen***, en el acto de la aceptación deberá señalar el monto de honorarios que propone de acuerdo al arancel establecido, para que el juez lo autorice y requiera a la parte oferente la exhibición de la cantidad correspondiente.***

En el caso de los peritos designados por las partes, queda a cargo de éstas la presentación de los mismos dentro del término de tres días que sigan a la notificación del auto correspondiente para que acepten y protesten el cargo conferido y se impongan de las cuestiones objeto de la prueba para que emitan su dictamen. En el acto de aceptación del cargo los peritos deberán acreditar de forma fehaciente poseer la autorización profesional si la materia estuviere legalmente reglamentada o los conocimientos y experiencia necesarios en

caso de no estar debidamente reglamentada la materia para la cual fueron propuestos.

Los peritos quedan obligados a rendir y ratificar sus respectivos dictámenes con anticipación a la audiencia de recepción y desahogo de pruebas, o bien durante ésta.

En caso de que el perito de alguna o de ambas partes dejaré de rendir y ratificar el dictamen correspondiente dentro del término señalado, perderá el derecho para hacerlo y en su caso la prueba se perfeccionará con los que se hayan presentado y ratificado oportunamente.

Los peritos en sus dictámenes fundamentarán en forma idónea sus conclusiones, que podrán acompañarse con dibujos, planos, muestras u otros anexos que sirvan para ilustrarlo.

El dictamen deberá ser firmado por el perito, quien protestará haber cumplido su cometido oficial de buena fe y con conocimiento.

Artículo 464…

…

En caso de ser necesario inspeccionar personas, lugares, bienes muebles o inmuebles, documentos y libros; obtener muestras para exámenes de laboratorio o experimentos para ilustrar o realizar sus dictámenes, los peritos podrán dentro de los tres días siguientes al en que aceptaron el cargo, solicitar un término mayor para la rendición de sus respectivos dictámenes, que correrá a partir de que cuenten con los elementos que hayan solicitado.

Artículo 465…

I.- El ***o los*** peritos darán a conocer su dictamen ante el Juzgador y ante las partes interesadas, debiendo, además, dejarlo asentado por escrito y ratificarlo ante la presencia judicial***;***

II.- El ***o los peritos designados por el juez o tribunal*** que dejaren de concurrir sin causa justificada, calificada por el Tribunal, será sancionado con una multa hasta de sesenta días de salario mínimo diario general vigente en la región; será responsable de los daños y perjuicios que causare por su culpa;

III…

IV…

V.- El Juez podrá ordenar de oficio que se repita o amplíe el peritaje o que el perito practique las indagaciones que estime pertinentes; y

VI…

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.-.Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, a los seis días del mes de mayo de dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO ROBERTO FIERRO VARGAS

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma de manera integral el diverso número setecientos dieciséis por el que se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos, ratificando y adecuando las disposiciones jurídicas que regulan su competencia, presentada por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu.

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Casa Morelos; Marzo 20 de 2015

DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LII LEGISLATURA

DEL CONGRESO DEL ESTADO MORELOS

P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción I, y 70, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con base en la siguiente**:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación para adultos en nuestro país se sustenta en los principios y en los preceptos contenidos en sus documentos fundamentales, así el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –federación, estados, distrito federal y municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias".

Por su parte la Ley General de Educación, puntualiza en su artículo 4° que "todos los habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria"; así mismo específica, en su artículo 10, que "la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público"; y, en su artículo 43, define que "la educación para adultos está destinada a individuos de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Ésta se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social".

En tal virtud, se creó el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de 1981, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el "Acuerdo por el que las Entidades de la Administración Pública Paraestatal se agruparán por sectores a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo Federal, se relacionen a través de las Secretarías de Estado o Departamento Administrativo", publicado en el Diario Oficial

de la Federación el 03 de septiembre de 1982 y la “Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal”, derivada de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

En ese sentido, con base en la Ley General de Educación y en el entonces Programa para un Nuevo Federalismo, una de las prioridades institucionales fue realizar la descentralización de los servicios de educación para adultos a los gobiernos estatales, con el propósito de contar con una organización más flexible y eficiente y promover una mayor responsabilidad y aportación de recursos por parte de las autoridades locales, ello modificó la forma de operar y de asumir la rectoría de este tipo de educación, por lo que el 09 de junio de 1999, fue publicado en el Diario Oficial el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado Libre y Soberano de Morelos; cuyo objeto es establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes, para la descentralización, organización y operación de los servicios de educación para adultos, a través de la reasignación de recursos presupuestarios federales y transferencia al organismo público descentralizado, denominado Instituto Estatal de Educación para Adultos (en adelante INEEA), así como de los recursos humanos, materiales y financieros con los que el referido Instituto Nacional para la Educación de los Adultos prestó dichos servicios por conducto de su Delegación en la entidad federativa; y hacer patente la convergencia de voluntades tanto del Ejecutivo Federal como del Ejecutivo Estatal, para impulsar la coordinación y concertación de acciones en el proceso de descentralización de los servicios educativos para adultos.

Como resultado de lo anterior, el veintiuno de julio de 1999, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3990, el Decreto número setecientos dieciséis por el que se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de gestión y domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el cual, dada su naturaleza, además de la normativa aplicable, se regulaba por la abrogada Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Posteriormente, el veintiocho de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos (en adelante Ley Orgánica), contemplándose diversas disposiciones que norman una nueva estructura organizacional, como lo fue el incluir aquellas disposiciones referentes a la Administración Pública Central y Paraestatal, derogándose con ello la referida Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3440, el veinte de julio de 1989.

En tal virtud, a fin de lograr la congruencia de las disposiciones jurídicas que integran el Decreto por el que se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos y la referida Ley Orgánica, resulta necesaria una reforma integral al primero de ellos, otorgando certeza jurídica al destinatario de la norma y logrando el debido cumplimiento de su objeto.

Cabe destacar que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, establece las bases de actuación del Gobierno de la Visión Morelos, mediante objetivos, metas, líneas de acción y prioridades de gestión; asimismo, a partir de sus lineamientos generales, se elaboran los correspondientes programas sectoriales, especiales, regionales, institucionales y operativos anuales.

En ese orden de ideas, el Instituto Estatal de Educación para Adultos encuentra inclusión en el segundo Eje Rector denominado “Morelos con inversión social para la construcción de ciudadanía”, el cual tiene como objetivo general lograr el desarrollo integral de los ciudadanos morelenses para vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social del Estado; asimismo, instituye la exigencia de planificar, establecer y dar seguimiento a toda aquella política pública encaminada a mejorar la calidad de vida de la gente y fortalecer el tejido social en las comunidades del estado de Morelos, convencidos de que con educación, se fortalece el desarrollo social y se combate la inequidad.

El referido Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, establece en su estrategia 2.6.3. la pretensión de disminuir el rezago educativo y el analfabetismo; y la número 2.6.4 tiene como objetivo aumentar el grado promedio de escolaridad de la población morelense; lo anterior, impulsando programas que atiendan a los alumnos considerando sus necesidades particulares, según lo establece la línea de acción número 2.6.4.1.y que, en el caso particular del INEEA, se actualiza mediante el “Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo” (conocido también por sus siglas como MEVyT), así como un sistema educativo no escolarizado.

En apego a lo que establece el artículo 78 de la Ley Orgánica, el presente documento cubre los requisitos legales y de forma para llevar a cabo las mencionadas modificaciones, esto es, aquellos que invariablemente deben abordarse en un instrumento jurídico de esta envergadura, a saber: la denominación del Organismo; el domicilio legal; el objeto; el patrimonio y fuentes de recursos; la integración del órgano de gobierno, el nombramiento del Director General, funcionarios y demás servidores públicos; las facultades y obligaciones del órgano de gobierno; la representación legal del organismo; el órgano de vigilancia, señalando sus facultades y obligaciones; así como el régimen laboral.

En tal virtud, el presente ordenamiento contiene las disposiciones jurídicas necesarias para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por la multicitada Ley Orgánica, entre las que se destacan las siguientes:

1) El artículo 1 del presente proyecto, en concordancia con el artículo 47 de la Ley Orgánica, establece las características legales del INEEA, se destaca que su domicilio se establecerá en la ciudad de Cuernavaca, puntualizando que esto no es óbice para que el domicilio legal pueda ubicarse en cualquier otra población del Estado; y se señala que el Instituto podrá establecer representaciones, coordinaciones, delegaciones u oficinas en cualquier Municipio de la Entidad;

2) Para efectos de identificación y denominación de los diferentes sujetos, Secretarías, Entidades, y a fin de lograr un ordenamiento jurídico compacto y entendible se adiciona un artículo que contiene un glosario;

3) Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Orgánica, el artículo 3 de esta iniciativa propone una adición de mayor alcance al objeto del INEEA, lo anterior resulta necesario toda vez que es fundamental que la ciudadanía identifique que en el INEEA no tan sólo se atiende a persona adultas, sino que del universo de educandos un alto número corresponde a jóvenes, quienes por tener la necesidad de contar con un documento que certifique el haber cursado su educación básica, urgen de este modelo pedagógico no escolarizado para concluir esa etapa educativa y contar con su respectiva certificación;

4) En estricto apego a lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica, se establece un artículo que indica que el INEEA en todo momento deberá conducir sus acciones de manera programada y en apego al Plan Estatal de Desarrollo, a la Ley Orgánica, a las Reglas de Operación del Modelo Educativo, a la normativa federal y estatal y a los programas sectoriales aplicables;

5) Se integra lo relativo al patrimonio y al ejercicio del presupuesto del INEEA, los que deben ceñirse a lo dispuesto por la Ley Orgánica y demás normativa aplicable. Así como el órgano de vigilancia, a cargo de un Comisario Público propietario y suplente designados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, y

6) Así mismo, en apego a los artículos 60, 62, 64, 65, fracciones I, VI, VIII y 66, fracción III, de la Ley Orgánica, se establece la conformación orgánica del Instituto, contemplando a su Junta de Gobierno, como el máximo órgano de gobierno del INEEA; al Director General, como su representante legal y administrador de los bienes y recursos y al órgano de vigilancia, como la entidad fiscalizadora administrativa.

La integración de la Junta de Gobierno del INEEA, se realizó de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 80 de la Ley Orgánica; asimismo, con base en el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos, se inserta la participación de un representante de la Delegación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, y un representante del INEA, toda vez que dicha institución federal, funge como el organismo normativo y rector en el país de la educación para adultos, mediante la orientación, supervisión y evaluación de sus objetivos, contenidos, programas, acreditación y certificación de estudios, además de proveer al INEEA de recursos, bienes y materiales didácticos.

Se integró la participación especial del “Patronato Pro Educación de los Adultos en el Estado de Morelos”, con derecho a voz, pero no a voto, al ser ésta la organización no gubernamental que coadyuva en la realización de acciones, trabajos y operación de los programas del INEEA, así como en la gestión oportuna de la obtención de recursos entre la Federación y el Estado, y de apoyos de los sectores social y privado.

Se señala también, la facultad del órgano de gobierno para invitar, con derecho a voz, a funcionarios públicos, personalidades de instituciones privadas o representantes de la sociedad civil que persigan un fin similar al del Instituto y, finalmente, se establece que las prestaciones y relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores de base y confianza, se regirán por la normativa aplicable.

Por lo expuesto y fundado; me permito someter a esa Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DE MANERA INTEGRAL EL DIVERSO NÚMERO SETECIENTOS DIECISÉIS POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, RATIFICANDO Y ADECUANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULAN SU COMPETENCIA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma de manera integral el Decreto número setecientos dieciséis por el que se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos, ratificando y adecuando las disposiciones jurídicas que regulan su competencia, para quedar como sigue:

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS DIECISÉIS POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado conforme al Acuerdo del Gobernador del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía de gestión; con domicilio legal en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, pudiendo establecer representaciones, coordinaciones, delegaciones u oficinas en cualquier localidad de la Entidad, conforme lo autorice la Junta de Gobierno y atendiendo a su capacidad presupuestal.

Artículo 2. Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. Comisario Público, a la persona titular del órgano de vigilancia del Instituto;

II. Decreto, al presente instrumento jurídico;

III. Director General, a la persona titular de la Dirección General del Instituto;

IV. Educación básica, a los servicios de educación primaria y secundaria conforme el Acuerdo número trescientos sesenta y tres por el que se establece el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de julio de 2005;

V. Educación para jóvenes y adultos, a los servicios de alfabetización y educación básica que se imparten a personas mayores de quince años de edad;

VI. Estatuto Orgánico, al Estatuto Orgánico del Instituto;

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

VII. Gobernador, a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;

VIII. Instituto Nacional, al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos;

IX. Instituto, al Instituto Estatal de Educación para Adultos;

X. Junta de Gobierno, al órgano de gobierno del Instituto;

XI. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;

XII. Manuales Administrativos, a los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y otros correspondientes a las unidades administrativas del Instituto;

XIII. Patronato, al Patronato Pro Educación de los Adultos en el Estado de Morelos, y

XIV. Presidente Municipal, al Presidente Municipal de cada uno de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto prestar los servicios de alfabetización y educación básica, a personas de quince años de edad en adelante, que no hayan cursado o concluido la misma, de conformidad con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, apoyándose en la solidaridad social.

Los programas que fijen los contenidos particulares, podrán atender el desarrollo de capacidades y habilidades como formación para el trabajo, conforme a la disponibilidad presupuestal.

La educación para jóvenes y adultos como parte del Sistema Educativo Nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen esta modalidad educativa no escolarizada y consecuentemente observar la normativa establecida por el Instituto Nacional o la autoridad competente.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I. Promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para jóvenes y adultos;

II. Regular el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo a cargo de los órganos institucionales;

III. Compilar la información inherente a la problemática del rezago educativo en la población joven y adulta y, en su caso, realizar los estudios e investigaciones correspondientes;

IV. Procesar y distribuir los resultados o conclusiones a que se refiere la fracción precedente, a las instituciones públicas relacionadas directa o

indirectamente con la docencia, así como a las instituciones privadas entre cuyos propósitos se localice auxiliar en el abatimiento del analfabetismo de jóvenes y adultos;

V. Fomentar la conciencia institucional y social, para propiciar la suma de esfuerzos institucionales, así como la acción comunitaria para atenuar y resolver la problemática del rezago educativo en la población joven y adulta;

VI. Elaborar, reproducir y distribuir, con la autorización respectiva de la autoridad competente, los materiales didácticos relativos a su objeto;

VII. Formar, capacitar y actualizar al personal asignado a la educación para jóvenes y adultos, de conformidad a los recursos presupuestales autorizados;

VIII. Coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los jóvenes y adultos, en el nivel de educación básica;

IX. Establecer representaciones, coordinaciones, delegaciones u oficinas en los municipios y regiones del estado de Morelos según lo autorice la Junta de Gobierno, de conformidad con la suficiencia presupuestal destinada;

X. Expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto, conforme a los programas de estudio, normativa y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional;

XI. Auspiciar y organizar el servicio social educativo y dar oportunidad a los estudiantes para que participen voluntariamente en los programas de educación para jóvenes y adultos;

XII. Coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios;

XIII. Promover la constitución de un Patronato, con las características jurídicas de una asociación civil, o proceder a la reestructuración del ya existente, así como promover la constitución de sociedades civiles que tengan propósitos similares o análogos a los que persigue el Instituto; y fomentar su participación en la suma de esfuerzos para abatir el rezago educativo en la población joven y adulta, mediante la suscripción de los respectivos instrumentos;

XIV. Patrocinar, en su caso y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, la edición de obras educativas, así como de otras actividades culturales que complementen y apoyen sus programas;

XV. Difundir, a través de los medios de comunicación, los servicios educativos que proporcione y los programas que desarrolle; así como proporcionar orientación e información al público en general para el conocimiento de sus actividades, todo ello, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales;

XVI. Llevar a cabo, por sí mismo o en coordinación con otras instituciones públicas o privadas, reuniones, seminarios, conferencias, talleres, cursos, certámenes y otros eventos tendientes a la orientación, la capacitación y actualización en materia de educación para jóvenes y adultos; el mejoramiento de los

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

servicios que presta, así como la entrega de constancias a quienes colaboren en ello, de acuerdo a los recursos autorizados;

XVII. Otorgar estímulos y recompensas a los agentes operativos solidarios que se distingan por los eficientes servicios de apoyo a la educación para jóvenes y adultos, de conformidad con la disposición presupuestal respectiva;

XVIII. Fungir como cuerpo consultivo en materia educativa, de las instituciones públicas y privadas, según su competencia, y

XIX. Las demás que se establezcan en la normativa aplicable.

Artículo 5. El Instituto conducirá sus acciones de manera programada, acorde a los objetivos, principios, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, la Ley Orgánica, los programas sectoriales correspondientes, el Presupuesto de Egresos respectivo, las Reglas de Operación del Modelo Educativo y, en general, con la normativa federal y estatal aplicable.

Artículo 6. El patrimonio del Instituto se integra por:

I. La asignación de recursos que determinen el Ejecutivo Estatal y las aportaciones que le otorguen los Ayuntamientos de los municipios;

II. Los bienes y recursos que le transfieran el Ejecutivo Federal y el Instituto Nacional;

III. Los recursos que anualmente le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Estado;

IV. Los bienes que adquiera o que se destinen para su funcionamiento;

V. Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que en su favor se otorguen y reciba de personas físicas o morales y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;

VI. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste o por cualquier otro concepto;

VII. Los subsidios o transferencias que se le sean autorizados para financiar los servicios que presta, y

VIII. Los demás bienes, derechos, ingresos o recursos que obtenga por cualquier otro título legal, incluyendo los que provengan de instituciones o agrupaciones privadas o de particulares.

El Instituto estará plenamente capacitado para adquirir bienes y administrar su patrimonio.

Artículo 7. Los recursos financieros del Instituto estarán destinados exclusivamente al cumplimiento de su objeto y se administrarán de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables. Los egresos se ceñirán a lo que consigne el presupuesto anual y sus respectivas modificaciones; así como a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

Artículo 8. Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el gobierno, la dirección, la administración y la vigilancia del Instituto, estarán a cargo de:

I. Una Junta Gobierno;

II. Una Dirección General, y

III. Un órgano de vigilancia.

Artículo 9. El Instituto contará además con las unidades administrativas necesarias para el debido cumplimiento de su objeto, cuya organización, atribuciones y funciones se establecerán en el Estatuto Orgánico que al efecto apruebe y emita la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica, así como en los Manuales Administrativos. Así mismo, contará con el personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus atribuciones conforme la normativa aplicable y el presupuesto autorizado.

Al frente de cada unidad administrativa del Instituto habrá una persona titular, designada, en su caso, por la Junta de Gobierno, a propuesta del Director General, de conformidad con la Ley Orgánica.

CAPÍTULO IV
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 10. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Instituto y se integra de la siguiente manera:

I. El Gobernador, quien lo presidirá por sí o por conducto del representante que designe al efecto;

II. La persona titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal;

III. La persona titular la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;

IV. La persona titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal;

V. La persona titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal;

VI. Un representante del Instituto Nacional, y

VII. La persona titular de la Delegación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado.

Para el caso de que el representante que designe el Gobernador para fungir como Presidente de la Junta de Gobierno, sea un integrante de ésta en términos del presente artículo, dicho integrante deberá designar a su vez a la persona que lo supla,

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

a fin de evitar la concentración de votos en una sola persona para la toma de decisiones.

Por cada integrante propietario habrá un suplente designado por el titular respectivo, el que contará con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos.

Los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño. Dicho cargo se ejercerá por tiempo indefinido mientras desempeñe la titularidad respectiva que le otorga un lugar dentro del órgano de gobierno.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, sólo con derecho de voz, a los Presidentes Municipales en cuyas jurisdicciones se desarrollen programas para la educación de jóvenes y adultos, a otras Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal o Federal o instituciones de carácter privado; así como a los representantes de las asociaciones o sociedades civiles, que persigan similar objeto al del Instituto.

En las sesiones de la Junta de Gobierno participarán la persona titular de la Presidencia Ejecutiva del Patronato, el Director General y el Comisario Público, todos con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 11. La Junta de Gobierno deberá sesionar en forma ordinaria, cuando menos seis veces por año y, de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias, tratándose de un asunto imprevisto, de imperiosa necesidad o extrema urgencia, en la forma y términos que establezca la normativa respectiva.

Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas con la asistencia de su Presidente o de quien lo represente y de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes; las decisiones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, asimismo sus acuerdos serán validos siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Estatal.

Artículo 12. La Junta de Gobierno, además de las que le otorga la Ley Orgánica y demás normativa aplicable, tiene las atribuciones siguientes:

I. Establecer, con base en los programas sectoriales, las directrices generales del Instituto, fijando las prioridades a que se debe ajustar, atendiendo a la normativa establecida para la modalidad de educación para jóvenes y adultos y a los lineamientos de planeación, programación y control aplicables, incluyendo lo relacionado a la investigación, desarrollo tecnológico, prestación de servicios y administración general;

II. Aprobar, conforme a las disposiciones aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o pedidos que deba celebrar el Instituto con terceros, en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, administración de bienes y prestación de servicios;

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

III. Aprobar los proyectos de modificación, fusión o extinción del Instituto con otros organismos, en su caso, para ser presentados por conducto de la Secretaría coordinadora de su sector al Gobernador;

IV. Autorizar, supervisar y evaluar la aplicación y desarrollo de los planes y programas educativos;

V. Aprobar la creación de comités técnicos o de apoyo para el desempeño y supervisión de las funciones administrativas y prestación de servicios educativos, y

VI. Autorizar el establecimiento de representaciones, coordinaciones, delegaciones u oficinas del Instituto en las comunidades que resulte necesario.

CAPÍTULO V
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 13. La dirección y administración del Instituto estará a cargo del Director General, quien será nombrado por el Gobernador o, previo acuerdo con la Secretaría coordinadora del sector, dicha designación quedará a cargo de la Junta de Gobierno.

El Director General ejercerá la representación legal del Instituto, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Artículo 14. Para ser nombrado Director General deberán reunirse los requisitos previstos en la Ley Orgánica.

Artículo 15. El Director General, además de las que le confiere la Ley Orgánica y demás normativa aplicable, tiene las siguientes atribuciones:

I. Delegar en funcionarios subalternos, las facultades que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;

II. Presentar para su aprobación a la Junta de Gobierno, el Programa Operativo Anual, con la oportunidad legal que corresponda;

III. Presentar, en la primera sesión ordinaria de cada año, el informe anual del ejercicio presupuestal;

IV. Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, la estructura orgánica del Instituto, incluyendo las representaciones, coordinaciones, delegaciones u oficinas regionales, que las necesidades del servicio requieran y el presupuesto autorice y conforme a la Ley Orgánica;

V. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;

VI. Expedir, previa aprobación de la Junta de Gobierno, los Manuales Administrativos y las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto, según corresponda;

VII. Expedir los nombramientos, contratar y remover a los servidores públicos en los términos de las disposiciones legales aplicables, que de acuerdo con

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

su estructura orgánica se requieran para que el Instituto cumpla con sus funciones y cuya designación no sea competencia de la Junta de Gobierno;

VIII. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente ordenamiento y demás disposiciones que rijan al Instituto;

IX. Recopilar la información y elementos estadísticos que muestren el estado de las funciones del Instituto, para estar en posibilidad de mejorar su gestión;

X. Estructurar y operar los sistemas de control adecuados para alcanzar los objetivos y metas programados, precisando los lineamientos para la instrumentación de los sistemas de control que sean necesarios, ejecutando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias detectadas, emitiendo informes periódicos a la Junta de Gobierno, sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas para mejorarlo;

XI. Impulsar la creación o reestructuración del Patronato; asimismo, promover la constitución de sociedades civiles que tengan propósitos similares o análogos a los que persigue el Instituto, fomentando su participación en la suma de esfuerzos para abatir el rezago educativo en la población joven y adulta, y

XII. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VI
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 16. El Instituto contará con un órgano de vigilancia, que se integrará por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por la normativa en la materia y la Ley Orgánica.

El órgano de vigilancia formará parte de la estructura orgánica del Instituto y dependerá únicamente de la Junta de Gobierno, sus actividades tendrán como finalidad auxiliar al Director General, dentro de la esfera de su competencia, en aquellas tareas relacionadas con sistemas de control, desarrollo y cumplimiento de la gestión del Instituto; vigilar el debido cumplimiento de las políticas, bases, lineamientos y criterios técnico operativos expedidos por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal; será responsable del análisis y emisión de resultados, en su caso, de las revisiones, auditorías, verificaciones y fiscalizaciones practicadas al Instituto, y su función estará sujeta a las bases establecidas en la Ley Orgánica y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VII
DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 17. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la normativa aplicable.

Artículo 18. La categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

CAPÍTULO VIII
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 19. La responsabilidad administrativa de los trabajadores del Instituto, será sancionada de acuerdo a lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. Las cuestiones no previstas en el presente Decreto, se atenderán conforme lo dispuesto por la normativa federal y estatal, en lo que resulten aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos señalados en los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA. El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERA. Dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia de este Decreto, el Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos deberá solicitar en el Registro Público de Organismos Descentralizados del Estado de Morelos a cargo de la Secretaría de Hacienda, la inscripción de las presentes disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

CUARTA. En un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá instalarse, con su nueva integración, la Junta de Gobierno del Instituto Estatal de Educación para Adultos.

QUINTA. En un plazo no mayor de noventa días hábiles, contados a partir de la nueva instalación de la Junta de Gobierno, ésta deberá aprobar y expedir las adecuaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de Educación para Adultos, mismo que deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados a que refiere la Disposición Transitoria que antecede.

SEXTA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Decreto.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA:

Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se resuelve la evaluación del Licenciado en Derecho Ángel Garduño González para ser designado Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años.

HONORABLE ASAMBLEA:

Quienes suscribimos, Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Diputada María Teresa Domínguez Rivera, Diputado Juan Carlos Rivera Hernández, Diputado Ángel García Yáñez, Diputado Roberto Fierro Vargas y Diputado Israel Serna Garza, Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente de la Junta Política y de Gobierno, atendiendo lo dispuesto por los artículos 89 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 50, fracción III, inciso g), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a su consideración el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE RESUELVE LA EVALUACIÓN DEL LICENCIADO EN DERECHO ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, PARA SER DESIGNADO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR UN PERIODO MÁS ÚNICAMENTE DE OCHO AÑOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

1. Mediante decreto mil quinientos sesenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4730, de fecha 29 de julio de 2009, se hace constar la designación del Licenciado en Derecho Ángel Garduño González, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, a cargo de los Diputados integrantes del Congreso del Estado de Morelos, por el periodo comprendido del diecinueve de julio de dos mil nueve al dieciocho de julio de dos mil quince”.

2. La evaluación materia del presente dictamen, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual establece en su parte relativa lo siguiente:

“Artículo 89.-…

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia rendirán su protesta ante el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional, ***podrán ser designados para un periodo más y si lo fueren, continuarán en esa función únicamente ocho años más, y sólo podrán ser privados del cargo en los***

términos que establezcan esta Constitución *y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.*

La designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia.

…

La función y evaluación de los Magistrados del Poder Judicial se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y rendición de cuentas.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado y haya procedido su designación para un nuevo período en términos de esta constitución, podrá volver a ocupar el cargo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo con el carácter de titular, provisional o interino, podrán rebasar catorce años en el cargo.

Al término de los catorce años, los Magistrados numerarios tendrán derecho a un haber por retiro, conforme lo establezca la Ley en la materia. Para el caso de los Magistrados Supernumerarios, al término de su período se les otorgará de manera proporcional dicho derecho en los términos que establezca la Ley.

El Consejo de la Judicatura elaborará un dictamen técnico en el que analizará y emitirá opinión sobre la actuación y desempeño de los magistrados que concluyan su período. Los dictámenes técnicos y los expedientes de los Magistrados serán enviados al órgano político del Congreso del Estado para su estudio y evaluación, por lo menos noventa días hábiles antes de que concluya el período para el que fueron nombrados. El dictamen técnico será un elemento más entre todos los que establezca el órgano político del Congreso, para la evaluación del magistrado que concluye sus funciones. La omisión en remitir los documentos en cita dará lugar a responsabilidad oficial.

El procedimiento para la evaluación y en su caso la designación para un período más de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia por el Congreso, junto con la evaluación de los aspirantes que de acuerdo al procedimiento y convocatoria pública que emita el órgano político del Congreso, hayan reunido los requisitos que se señalen, se realizará conforme lo establezcan esta Constitución y las leyes en la materia.

El Congreso del Estado conforme a sus facultades, decide sobre la designación de los magistrados, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura. Si el Congreso resuelve que no procede la designación para un nuevo período, el magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue nombrado.

El retiro forzoso de los Magistrados se producirá al cumplir sesenta y cinco años de edad *o por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el*

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

desempeño del cargo o de manera voluntaria. La Ley preverá los casos en que tendrán derecho a un haber por retiro en forma proporcional al tiempo en que ejercieron sus funciones en los términos de ley.

Asimismo, la Ley en la materia, preverá la forma y proporción en que se otorgará el haber por retiro y la existencia de un mecanismo para generar los recursos para el pago del mismo a partir del presupuesto que se destine anualmente al Poder Judicial, evitando que su pago repercuta como un gasto excesivo a cargo del Presupuesto de dicho Poder."

3. Con el oficio número CJE/1337/2015, de fecha 3 de marzo de 2015, suscrito por la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez, Magistrada Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos y la Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, Licenciada Yoloxóchitl García Peralta, se remitió a esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, el procedimiento de evaluación del **LICENCIADO EN DERECHO ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ,** así como las documentales que integran el procedimiento de evaluación **CJE/PE/05-2014** que obra en siete tomos, así como diez cajas que contienen documentales del citado funcionario.

4. Con fecha tres de marzo del dos mil quince fue recibido en la Presidencia de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, el dictamen técnico emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y aprobado en sesión extraordinaria del veinte de febrero de dos mil quince dentro del procedimiento de evaluación CJE/PE/05-2014, instruido para analizar la actuación y desempeño del **LICENCIADO EN DERECHO ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ** al cargo de Magistrado Numerario del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, dándose cuenta a los integrantes de la Junta Política y Gobierno en la sesión de la misma del nueve de marzo del año en curso.

COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

5. Con fecha seis de abril del año dos mil quince la Junta Política y de Gobierno, del Congreso del Estado de Morelos, con las facultades que le confieren las fracciones I a la V del artículo 95 y dentro de los parámetros del artículo 116 Fracción III, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 50, fracción III, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, aprobó la forma en cómo se efectuaría el proceso de evaluación y emitió el acuerdo de radicación correspondiente para los Ciudadanos MARIA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVAN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, respectivamente, estableciendo los requisitos e indicadores materia de la evaluación y fijando las reglas básicas a que se sujetaría el procedimiento, lo cual se le hizo del conocimiento del servidor público **Ángel Garduño González,** mediante notificación personal, quien señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Leyva número 7 colonia centro, Cuernavaca Morelos, c.p.62000 y radicándose el procedimiento de evaluación bajo

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

el número de expediente JPyG/001/PEM/03/2015, el cual quedó bajo la custodia de la Secretaría Técnica de este Órgano.

6. Mediante oficio número JPYG/296/2015 de fecha trece de abril de 2015 el Presidente de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, derivado del acuerdo emitido por la Junta Política y de Gobierno citó a las ocho horas con treinta minutos del día quince de abril del año en curso al **MAGISTRADO ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ** con el fin que comparezca en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno de este Congreso, y continuar con el proceso de revisión de su desempeño en el cargo, para lo cual dispuso de quince minutos para una exposición libre para responder posteriormente a las preguntas que en su caso formulen los integrantes de la misma.

7. Con fecha quince de abril del año dos mil quince tuvo, lugar la comparecencia individual del Magistrado **Ángel Garduño González,** ante la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, en donde realizó diversas manifestaciones y razonamientos que consideraron pertinentes con el fin de que los integrantes de esta Junta tuviésemos elementos suficientes para una evaluación justa: A continuación algunos fragmentos de lo expresado por Magistrado antes señalado:

"Es importante precisar que mi proceso de evaluación se ha aportado todos los medios aprobatorios adecuados en el que se acredita mi eficacia y mi eficiencia en el sentido de mi función tomando en cuenta que más o menos el tiempo de reparación resolví más o menos 818 asuntos como ponente y como integrante como 3600 más o menos y en relación a mis amparos concedidos 84 implica una efectividad de un 90 por ciento en cuanto a amparos concedidos en relación con mis promociones como ponente o resoluciones como ponente en cuanto a por qué puedo ser ratificado, es importante señalar que cumplo con todos los requisitos constitucionales como que son que soy ciudadano en términos de mis derechos políticos y civiles, he tengo referencia en el Estado no he sido inhabilitado no tengo antecedentes no penales aparte en mi desempeño no tengo quejas en mi desempeño he ponderado la aplicación de los derechos humanos que sus resoluciones se aplica jurisprudencia, se aplica doctrina, soy catedrático de diversa universidades, en especial de UNINTER, he escrito varios libros, en materia electoral, tengo licenciatura en derecho, Maestría en Derecho con la patente correspondiente… en el tema de la paridad puedo mencionar que se habla ya de una paridad de género, esa va ser la diferencia y garantía igual de oportunidad de hombres y mujeres. Finalizó

8. Con la comparecencia del Magistrado evaluado, ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, se dio cumplimiento al numeral cuarto de las Reglas Básicas del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Evaluación de fecha seis del abril de año dos mil quince, aprobado por la Junta Política y de Gobierno, mismo que fue notificado personalmente al Magistrado cuya evaluación nos ocupa.

9. Con oficio JPyG/001/PEM/03/2015 de fecha quince de abril de 2015 y derivado de lo establecido en el acuerdo de radicación de la presente evaluación, fue solicitado con carácter de urgente y confidencial al SECRETARIO DE LA

CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO la siguiente información: “Si existen quejas, denuncias o procedimientos radicados en contra de los ciudadanos MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVAN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZALEZ”.

10. Con oficio JPyG/001/PEM/03/2015 de fecha quince de abril de 2015 fue solicitado con carácter de urgente y confidencial al ENCARGADO DE DESPACHO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DEL ESTADO la siguiente información: “Si existen quejas, denuncias o procedimientos radicados en contra de los ciudadanos MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVAN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZALEZ”.

11. Con oficio JPyG/001/PEM/03/2015 de fecha quince de abril de 2015 fue solicitado con carácter de urgente y confidencial al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO la siguiente información: “Si existen quejas, denuncias o procedimientos radicados en contra de los ciudadanos MARIA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVAN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZALEZ”.

12. Mediante oficio 319/JPyG/2015 de fecha veintidós de abril de 2015 fue solicitado a la MAGISTRADA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS con carácter de urgente la siguiente información: “1. ESTADÍSTICA PORMENORIZADA POR MAGISTRADOS SUJETO A EVALUACIÓN DEL TIEMPO EN QUE SE TARDA EN RESOLVER LAS TOCAS, 2. INFORME PORMENORIZADO POR MAGISTRADO SUJETO A EVALUACIÓN, RESPECTO DE LAS PONENCIAS PERSONALES EN SALA. 3. INFORME PORMENORIZADO DE LOS AMPAROS, NÚMERO DE ELLOS, LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIA, CUÁNTOS DE FONDO Y SUS CAUSAS; ASI COMO LAS QUEJAS O PROCEDIMIENTO DERIVADOS DE LAS PONENCIAS POR CADA UNOS D ELOS MAGISTRADOS EVALUADOS DE LOS SIGUIENTES MAGISTRADOS: MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVAN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZALEZ”.

13. Con oficio 325/JPyG/2015 de fecha veintitrés de abril de 2015 fue solicitado con carácter de urgente y confidencial a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA la siguiente información: “NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, AÑO DE REGISTRO DE LA CÉDULA PROFESIONAL de los siguientes ciudadanos MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVAN ARENAS ÁNGELES RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ”.

14. Con oficio 315/JPyG/2015 de fecha veinticuatro de abril de 2015 fue solicitado a la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL la siguiente información: “ESTADÍSTICA CON LA QUE CUENTEN RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES DE JUICIOS DE AMPARO, NÚMERO DE ELLOS Y LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS, LOS QUE FUERON OTORGADOS DE FONDO, POR DENEGACION DE JUSTICIA, LAS REPETICIONES DE ACTOS

RECLAMADOS O INCIDENTES DE VIOLACIONES DE SUSPENSIÓN E INCIDENTES DE INEJEUCIONES EN SU ACTUACIONES EN LAS SALAS QUE SE REFIERE EN LA SIGUIENTE TABLA respecto de los siguientes MAGISTRADOS NUMERARIOS: MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVAN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ".

15. En respuesta a la solicitud con oficio dieciséis de abril del dos mil quince JPG/IIL/095/IV/2015 la ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS informa que en el Archivo Histórico del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Morelos no obra expediente alguno con queja o denuncia en contra de dichos Magistrados.

16. En respuesta a su oficio número JPyG/001/PEM/03/2015 de fecha quince de abril del dos mil quince mediante el oficio DGRySA/385/2015 la DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA informa no se encontró registro alguno del que se desprenda que exista queja, denuncia o procedimiento administrativo radicado en contra de los ciudadanos MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVAN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ, y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ.

17. En respuesta a su oficio número SSLyP/2230/2015 de fecha quince de abril del dos mil quince la DIRECTORA JURÍDICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, informa que no se encontró registro alguno del que se desprenda que exista queja, denuncia o procedimiento administrativo radicado en contra de los funcionarios mencionados.

18. En respuesta al oficio número 319/JPyG/2015, de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, por similar número 639 la MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, hace de su conocimiento que ésta ya le fue proporcionada oportunamente por esa autoridad, ya que la misma se contiene en todos y cada uno de los expedientes formados con motivo del dictamen que se emitió por el Consejo de la Judicatura Estatal en relación a la evaluación y desempeño de los Magistrados Numerarios MARIA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVAN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ, y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ.

19. En respuesta al oficio número 315/JPYG/2015, mediante el cual solicita información estadística respecto de resoluciones dictadas en materia de amparo, vinculados con actuaciones de diversas Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al respecto, se hace de su conocimiento que con el objeto de obtener la información solicitada se realizó una exploración a la base de datos del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), en los tipos de asunto: amparo indirecto, directo, cuya materia de reclamo correspondió a actuaciones dictadas por: Sala del Tercer Circuito con sede en la ciudad de Cuautla, Morelos. Salas Primera, Segunda, Tercera y Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Los resultados obtenidos se anexan al presente, lo anterior lo

plasma en su oficio número CJF/DGEJ/J/2813/2015 de fecha veintiocho de abril de 2015.

20. En respuesta al oficio número 326/JPyG/2015 la Subsecretaría de Educación Media y Superior del Estado de Morelos mediante oficio SE/082/2015 de fecha 28 de abril de 2015 emitiendo la información requerida respecto de la Cedulas Profesionales.

21. Conforme a lo establecido en el acuerdo de inicio y radicación del procedimiento de evaluación de fecha seis de abril del año dos mil quince, aprobado por este órgano en su sesión de esa misma fecha, el día quince de abril del presente año se efectuó la comparecencia del servidor público referido en este dictamen, de la misma forma cada coordinador parlamentario presente, expresó su evaluación en los formatos correspondientes, y esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos procedió a emitir el presente dictamen:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, es competente para dictaminar el presente asunto, en términos de lo que disponen los artículos 89, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos,[4] y 50 fracción III, incisos a) y g), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.[5]

SEGUNDO.- Previo a realizar la evaluación de la actuación en el cargo del Magistrado ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, conviene establecer que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido en criterio de jurisprudencia[6], que la ratificación es una institución jurídica mediante la cual se confirma a un juzgador, previa evaluación objetiva de su actuación en el cargo que venía desempeñando siempre y cuando haya demostrado que en el desempeño de éste, actuó de manera permanentemente con diligencia, excelencia profesionalismo y honestidad invulnerable.

En mérito de esto, no depende de la voluntad discrecional de los órganos a quienes se encomienda, sino del ejercicio responsable de una evaluación objetiva que implique el respeto a los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales.

Y que en tal virtud, la evaluación, el órgano y órganos competentes o facultados para decidir sobre ésta, se encuentran obligados a llevar un seguimiento de la actuación del funcionario en el desempeño de su cargo, para poder evaluar y determinar su idoneidad para permanecer en el cargo de Magistrado, lo que lo llevará a que sea designado por un periodo más únicamente de ochos años.

---

[4] "… La designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia..."

[5] "… La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones… III. Proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación… g) Las designaciones de los Magistrados que integran el Poder Judicial, para lo cual la Junta Política y de Gobierno establecerá los criterios para las designaciones conforme lo establece la Constitución del Estado y esta Ley…".

[6] Novena Época. Registro: 175818. Instancia: Pleno. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIII. Febrero de 2006. Materia: Constitucional. Tesis: P. /J. 22/2006. Página: 1535. Rubro: "… RATIFICACIÓN O REELECCIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES (MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA LOCALES, ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). CARACTERÍSTICAS Y NOTAS BÁSICAS…".

Por su parte, el penúltimo párrafo de la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales Locales la posibilidad de reelección de los Magistrados que los integran, por lo que, dichos funcionarios judiciales cuentan con esa garantía para efecto de que al momento de terminar el período de su cargo, puedan ser evaluados por las autoridades competentes, y en caso de haber demostrado que durante el desempeño de su cargo lo realizaron con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, puedan ser ratificados.

En concordancia con lo anterior, el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus párrafos tercero y octavo, respectivamente, disponen que: "…la designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia…", "…el Consejo de la Judicatura elaborará un dictamen técnico en el que analizará y emitirá opinión sobre la actuación y desempeño de los magistrados que concluyan su período. Los dictámenes técnicos y los expedientes de los Magistrados serán enviados al órgano político del Congreso del Estado para su estudio y evaluación, por lo menos noventa días hábiles antes de que concluya el período para el que fueron nombrados. El dictamen técnico será un elemento más entre todos los que establezca el órgano político del Congreso, para la evaluación del magistrado que concluye sus funciones. La omisión en remitir los documentos en cita dará lugar a responsabilidad oficial.".

De lo antes expuesto, se colige que para estar en oportunidad de determinar la idoneidad al cargo del Magistrado **Ángel Garduño González**, para permanecer en el cargo por un periodo más, únicamente de ocho años, debe realizarse una evaluación objetiva en el desempeño de su cargo, tomando como punto de partida los requisitos e indicadores establecidos por esta Junta Política y de Gobierno, así como el dictamen elaborado por el Consejo de la Judicatura, el que aun cuando para este Congreso no es de carácter vinculatorio, pero sí ilustrativo, para que esta Junta pueda estimar de diversa forma, el actuar de los servidores públicos objeto en la presente evaluación; desde luego, atendiendo a las facultades constitucionales que tiene. Asimismo, se tomarán en consideración los indicadores de gestión establecidos por este órgano político, con la finalidad de establecer objetivamente si el Magistrado en cuestión se alejó o no de lo que la sociedad espera de un juzgador, que es el constituirse en garante de la seguridad jurídica, lo que implica seguir un patrón de conducta congruente con su investidura y su grado de especialización.

Los requisitos e indicadores establecidos por esta Junta Política y de Gobierno fueron los siguientes:

INDICADORES

1.- Que los Magistrados que lleguen a ser propuestos para su ratificación (o designación por segunda ocasión únicamente por ocho años), cumplan con los requisitos de las fracciones I a la V del artículo 95 y dentro de los parámetros del artículo 116 Fracción III, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Mexicanos, y que reúnan los requisitos contenidos en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2.- Del desempeño de su función.

a) Comprende ejercer la autonomía de criterio para emitir sus resoluciones sin obedecer a presiones o consignas de ninguna clase.

b) El número y naturaleza de sus resoluciones emitidas como ponente o integrante de la Sala, incluyendo los votos particulares en su caso, la eficiencia, calidad y cantidad medible según los amparos concedidos, sobreseídos y negados. En caso de no tener o contar con información precisa, solicítese la misma a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

c) La diligencia en su trabajo, tomando en cuenta el rezago en los asuntos vistos para resolver.

d) La diligencia en su trabajo del Magistrado en la que también se evaluará: atención personal y oportuna al público y a las partes o representantes legales de las mismas, cortesía y buen trato tanto al público como a su personal subordinado y demás personal de la institución, procurando la buena imagen del propio servidor y de la institución; asistencia y puntualidad a sus labores y eventos organizados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; presidir personalmente las audiencias de ley.

e) Si ha ocupado la Presidencia del Tribunal y Consejo de la Judicatura, y en su caso la transparencia en su desempeño, y los resultados de las auditorías practicadas.

f) Los valores éticos del juzgador.- Que comprenden gozar de buena reputación y honorabilidad profesional, excelencia y profesionalismo, su eficacia y probidad en la administración de justicia.

g) La aportación intelectual al mejoramiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

h) Evaluación de su situación patrimonial, conforme a las declaraciones patrimoniales y modificaciones

i) Las resoluciones, que realizó, implementando los principios de Progresividad, Mayor beneficio, y de Control de Convencionalidad, en dichas resoluciones.

j) Que se haya cumplido con los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y rendición de cuentas durante su ejercicio profesional".

TERCERO.- En tal contexto, se procede a la evaluación del Magistrado **ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ.**

Se puede advertir que durante el procedimiento incoado por el Consejo de la Judicatura, se desprenden los siguientes aspectos que bajo la óptica del citado Órgano Colegiado, cumplen con los parámetros señalados por acuerdo de fecha tres

de noviembre del año dos mil catorce, así como la normatividad jurídica aplicable al caso, habiéndose estimado por aquella autoridad lo siguiente:

"Documentales que se desprenden del expediente de personal del Magistrado sujeto a avaluación, se les concede pleno valor probatorio, ya que al tomar en consideración el contenido de dichas documentales públicas y privadas, con las mismas se acredita fehacientemente la carrera judicial del ahora evaluado y se desprende en lo que interesa, que el servidor público, ha ocupado los siguientes cargos: Magistrado del Tribunal Electoral de Morelos, para el proceso ordinario de 1997, Magistrado propietario del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos del año dos mil al dos mil tres, Magistrado propietario del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos del año dos mil cuatro al dos mil siete, Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de dos mil siete a dos mil nueve, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a partir del dos mil nueve, Así, se observa que el servidor público ha ocupado diversos cargos en el Poder Judicial del Estado, incluso, el que actualmente desempeña como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Por cuanto hace a la actualización personal y profesional; como se encuentra ordenado mediante acta extraordinaria de cuatro de noviembre de dos mil catorce, se deberá tomar en consideración los grados académicos obtenidos por el evaluado; cursos, cargos honoríficos, foros estatales e internacionales, diplomados, conferencias, talleres, seminarios de actualización y especialización de los que haya egresado, aquéllos en los que hubiese sido expositor o ponente, reconocimientos, agradecimientos, especialidades, menciones honoríficas, atendiendo al expediente personal y constancias que obren en éste, con independencia de aquéllas que durante la sustanciación del procedimiento evaluatorio, aporte directamente el profesionista sujeto a escrutinio; con lo cual se acredite su capacidad e idoneidad como impartidor de justicia; siendo importante destacar las siguientes: Título de Licenciado en Derecho otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el siete de noviembre de mil novecientos setenta y siete. Cédula de Licenciado en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho con el número 488292. Certificado de estudios respecto a la Maestría en Derecho Electoral, expedido por el Director del "Instituto Prisciliano Sánchez" de diecisiete de enero de dos mil seis, Acta de examen de grado de maestro en derecho electoral, expedido el primero de octubre de dos mil ocho, en el cual fue aprobado por unanimidad, el aquí evaluado, Título de Maestro en Derecho Electoral otorgado por el Gobierno del estado de Jalisco, Secretaria de Educación de aquel Estado, Cédula de Maestría en Derecho Electoral, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, expedida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, ha mantenido una constante actualización, pues así se desprende de las documentales que corren agregadas a su expediente personal y con las que fueron debidamente ofertadas por el servidor público sujeto a evaluación; En otro punto, de la valoración particular y en su conjunto de las probanzas consistentes en: el oficio signado por el doctor Bernardo Alfonso sierra Becerra, Magistrado Visitador General dependiente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; oficio suscrito

por la Secretaria General del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el señala que a la fecha de rendir su informe, no se ha presentado ante ese Honorable Tribunal, escrito de queja alguno contra el Magistrado evaluado; y, oficio signado por el Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos, y que al efecto reciben pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 491 del Código Procesal Civil en vigor, ya que cumplen con los extremos que previene la fracción II del artículo 437 del mismo cuerpo de leyes, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, pues se tratan de documentos públicos, y con las cuales este cuerpo colegiado concluye unánimemente, que el evaluado acredita contar con suficientes valores éticos que comprenden básicamente en gozar de buena reputación y notada honorabilidad profesional; lo anterior tomando en consideración que no existe alguna queja presentada contra el Magistrado numerario en evaluación, ni tampoco existe antecedente penal alguno contra el mismo. Conviene señalar que mediante publicación en el Boletín Judicial número 6386 de trece de noviembre de dos mil catorce, se dio publicidad al presente procedimiento evaluatorio, sin que exista agregado al presente, constancia o escrito en el cual se hagan imputaciones por cuanto a la labor llevada a cabo por el servidor público evaluado; Las pruebas desahogadas dentro del presente procedimiento, y que al efecto reciben pleno valor probatorio, se acreditan las numerosas aportaciones académicas, jurídicas y logros dentro del servicio público alcanzado por el jurisconsulto evaluado; asimismo, en un número muy considerable acredita haber sido reconocido por diversas instituciones, así como la impartición de cátedras dentro de diversas instituciones, pues al efecto basta señalar que entre otras corren agregadas las siguientes documentales: En marzo de dos mil nueve, se le acreditó como miembro honorifico de la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, En marzo de dos mil trece, se le hizo un reconocimiento honorifico-pedagógico "Honoris Causa" por la difusión de valores jurídicos a la administración de justicia, En mayo de dos mil trece, por cuerdo del cabildo del municipio de Axochiapan, Morelos, se le impuso las llaves de la Ciudad, En octubre de dos mil trece, recibió un reconocimiento especial por su trayectoria como impartidor de justicia electoral; a la actividad docente del servidor público evaluado, ha impartido dentro de la Universidad Internacional S.C. "Uninter", ha sido sinodal en exámenes de licenciatura, lo que comprueba el ánimo del Magistrado Numerario en la preparación de nuevos estudiosos del derecho, pues con las pruebas que corren agregadas en el presente expediente, se comprueba fehacientemente lo que se señala; reúne del hato probatorio aportado, cartas o comunicados, revisiones, opiniones, críticas, artículos y/o material suplementario publicados en revistas jurídico-científicas tendientes a agilizar el debate enfocado a la ciencia del derecho y/o que contribuyan al rompimiento de paradigmas del quehacer jurídico contemporáneo como bastiones elementales en la tarea de administración de justicia; al respecto se enuncian, las siguientes:

- ✓ *"Lineamientos Fundamentales del Derecho Electoral"*
- ✓ *"Derecho Electoral Mexicano, apuntes sobre su historia en el Ámbito Federal y Local "estado de Morelos".*
- ✓ *"Teoría General del Proceso"*

✓ *"Derecho Electoral en México 2014, antecedentes Históricos y Aspectos Básicos en el Ámbito Federal y Local (Estado de Morelos) y su rama procesal" Documentales reseñadas a las que en términos de los arábigos 490 y 491 del Código Procesal Civil en vigor, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se les concede pleno valor probatorio y conteste al punto particular, y con las cuales se acredita el punto en estudio".*

A) CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

1.- En este apartado se analizará si el profesionista sujeto a escrutinio, al desempeñar a la fecha el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, continúa cumpliendo con los requisitos que previenen el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mismo que es del tenor siguiente:

ARTÍCULO 90. Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

I. Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del Servicio Público.

III. Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.

IV. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación.

V. Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la Judicatura.

VI. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

VII. Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.

Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquéllas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados.

VIII. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.

A efecto de acreditar los extremos constitucionales citados, el aquí evaluado según en su escrito de pruebas, presentado ante el Consejo de la Judicatura, mismo que ratificó por el evaluado para ser justipreciado por esta Junta Política y de Gobierno, esgrimió los siguientes argumentos:

*"Soy **ciudadano mexicano por nacimiento**, en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles, lo que acreditó con la documental pública consistente en la copia certificada del **acta de nacimiento** con número de **folio 36116591**, expedida por el Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, Licenciado Héctor Maldonado San Germán, el 12 de agosto de 2014, en donde se hace constar que **ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ** fue presentado vivo y que nació el 24 de mayo de 1953, en la Ciudad de México, Distrito Federal, quedando asentado el registro en comento, en el Acta 111, Juzgado 7, Libro 6, Delegación I, Entidad 9, Año 1953, Clase NA, fecha de registro 1953-05-26. Documental citada con la que también se acredita que me encuentro dentro del parámetro requerido por la ley en comento, pues a la presente fecha tengo **61 años de edad**. Documental exhibida que se solicita su devolución, previo cotejo y certificación que para el efecto realice la Secretaria de ese H. Consejo de la Judicatura".*

*"He **residido en el Estado de Morelos** durante los últimos **10 años**, como se acredita con las **constancias de residencia** con fecha de expedición del 21 de octubre del año en curso —que en original se adjuntan al presente—, la primera suscrita por el Secretario Municipal de Jiutepec, Morelos, en la que se hace constar que el ahora evaluado residí en la citada municipalidad por el periodo comprendido del año 1989 al año 2006, en el domicilio ubicado en el Edificio C-4, 302, Unidad Habitacional de Tejalpa, CIVAC; mientras que la segunda fue expedida por el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en la que igualmente se hace constar que del año 1982 a 1989 y 2006 a 2014, tengo mi residencia en esta Ciudad capital, actualmente en el domicilio Circuito Flor de una Noche número 12, colonia Jardines de Ahuatlán".*

*"Poseo estudios profesionales como se demuestra con la copia certificada del **Título de Licenciatura en Derecho** otorgado por la **Universidad Nacional Autónoma de México**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el **07 de noviembre de 1977**, en el que consta que ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido **aprobado en el examen profesional** que presentó, para obtener el Título de Licenciado en Derecho, el día 03 de agosto de 1977, sustentado la tesis "La Ficción de la Testimonial en el Procedimiento Laboral", asesorada por el Licenciado José Dávalos Morales; obteniendo por ello la **Cédula Profesional número 488292** expedida en México, Distrito Federal, el **24 de febrero del año de 1978**, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública —que se exhibe en copia certificada—; documentos citados que como puede advertirse de su fecha de expedición, **tienen una antigüedad de más de diez años**. Así también,*

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

cursé y aprobé *las asignaturas del plan de estudios de la* ***Maestría en Derecho Electoral****, como consta en el* ***Certificado de Estudios*** *expedido en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 17 de enero de 2006, por el "Instituto Prisciliano Sánchez", aprobando por unanimidad el examen de grado efectuado el 01 de octubre de 2008, conforme al* ***Acta de Examen de Grado*** *expedida por el Instituto "Prisciliano Sánchez", Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, Gobierno del Estado de Jalisco, otorgándoseme el* ***Grado de Maestro en Derecho Electoral*** *en términos de la constancia de fecha 03 de octubre de 2008, suscrita por el Secretario de Educación y el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, para finalmente obtener la* ***Cédula de Ejercicio Profesional número 6258678****, de* ***Maestría en Derecho Electoral****, expedida por la Dirección Profesional de Profesiones, Secretaría de Educación Pública, en México, Distrito Federal, el 18 de diciembre de 2009".*

"Derivado de lo anterior, es inconcuso que el suscrito tengo ***más de cinco años de ejercicio profesional****, como también se desprende del cumulo de actividades que he desempeñado inicialmente como litigante y posteriormente en la función jurisdiccional, en los cargos que he ostentado en el servicio público, es decir, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Morelos, Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Morelos, y actualmente, Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y que se encuentran a detalle en el* ***currículum vitae,*** *que adjunto al presente ocurso".*

"No he sido condenado por delito alguno que merezca pena corporal*, como se acredita con la* ***Constancia de Antecedentes Penales*** *SMDSPCA/14.30509/2014 —que se exhibe en original—, de fecha 13 de noviembre de 2014, suscrita por ABEL ARIEL ÁVILA ARZATE, Encargado de Despacho de la Coordinación Regional de Servicios Periciales Zona Metropolitana, Fiscalía General del Estado de Morelos; de la que se desprende que ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ no cuento con antecedente penal alguno de sentencia condenatoria. De igual forma,* ***tampoco he sido inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión*** *en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, como se indica en el oficio S.C./D.G.R.S.A./14407/2014, expedido por la Licenciada ÁNGELA RUELAS ZACARÍAS, Directora General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, de fecha 22 de octubre de 2014 —que en original se adjunta—, en la que se hace constar la circunstancia referida. Luego entonces, es dable establecer que no he desplegado conducta alguna que haya afectado la buena fama de que goza el suscrito, en el concepto público, esto es,* ***soy de reconocida honorabilidad".***

"Por cuanto al ***cumplimiento de los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión a fin de aprobar la presente evaluación****, los mismos se satisfacen plenamente, como se seguirá evidenciado en el cuerpo del presente ocurso, así como con los documentos que se anexan al mismo; lo cual en su conjunto permitirá también demostrar que el* ***servicio de impartición de justicia, como Magistrado de Número, lo he desempeñado con eficiencia, capacidad, probidad y profesionalismo"****.*

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

"Finalmente, conforme a los títulos, cargos, trabajos realizados, datos biográficos y demás antecedentes profesionales que relaciono en el ***currículum vítae*** *del suscrito, manifiesto* ***bajo protesta de decir verdad*** *que* ***no he ocupado los cargos de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General, ni Diputado Local*** *del Estado de Morelos, durante mi carrera profesional".*

De los anteriores manifestaciones, como ya se dilucidó en el escrito de pruebas presentado por el evaluado, dentro del desahogo del procedimiento de evaluación número CJE/PE/05-2014, se desprende que el Licenciado ANGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, reúne los requisitos que señalan los preceptos invocados en la Carta Magna y en lo particular lo previsto por el artículo 90 de la Constitución Estadual, sin embargo se puntualiza que estos requisitos previstos en este último precepto legal, refieren a los elementos de elegibilidad para ser Magistrado, advirtiéndose que dichos requisitos deberán de acreditarse también para su permanencia, y sí analizamos la temporalidad de la subsecuente designación en el cargo que asiste a razón de ocho años más, el hoy evaluado presenta un impedimento, y por ello no satisface los requisitos del numeral 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual en lo subsecuente se analizará de manera puntual.

B) VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CARGO DE MAGISTRADO

A efecto de establecer de manera puntual las valoraciones que han sido desarrolladas en el presente dictamen, y para plasmar puntualmente las razones y fundamentos que sustentan el sentido del mismo, conforme a los indicadores de evaluación que fueron establecidos mediante sesión de fecha seis de abril de dos mil quince de esta Junta Política y de Gobierno, podemos concluir que el ejercicio de su función el Magistrado ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ se observa lo siguiente:

C) DEL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN.

a) Comprende ejercer la autonomía de criterio para emitir sus resoluciones sin obedecer a presiones o consignas de ninguna clase.

No existe elemento alguno, dentro del expediente administrativo CJE/PE/05-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación del Licenciado ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ; de la información que se allegó esta Junta; y de lo hechos públicos que pudieran aportar algún dato; que pueda acreditar que el Magistrado en el ejercicio de sus funciones vulneró en resolución alguna la Autonomía de su gestión jurisdiccional, actuando bajo inducción, presión, influencia o solicitud alguna, que demeritara la imparcialidad de la función judicial.

b) El número y naturaleza de sus resoluciones emitidas como ponente o integrante de la Sala, incluyendo los votos particulares en su caso, la eficiencia, calidad y cantidad medible según los amparos concedidos, sobreseídos y negados.

Con la finalidad de desahogar de manera objetiva este indicador, como se desprende del propio expediente de evaluación número CJE/PE/05-2014, del LICENCIADO ÁNGEL GARDUÑO GARCÍA, en su tomo VII, visible a fojas 114 y 115

de la resolución de los autos, es menester precisar que bajo la óptica del Consejo de la Judicatura Local indica los siguiente:

"…..

Así, ejemplificativamente, de la información que se obtuvo con los informes rendidos, se obtiene el siguiente porcentaje de efectividad del Magistrado Sujeto a escrutinio:

De ahí que si atendemos a la formula siguiente tenemos:

818 tocas resueltos equivale al 100%, y86 amparos fueron concedidos, es a X porcentaje de sentencias modificadas Así que 86 x 100 / 818 = 10.51 %

Lo que significa que si restamos este resultado al 100% obtenemos como resultado 89.49%.de efectividad,

Situación que ahora se representa en la presente gráfica:

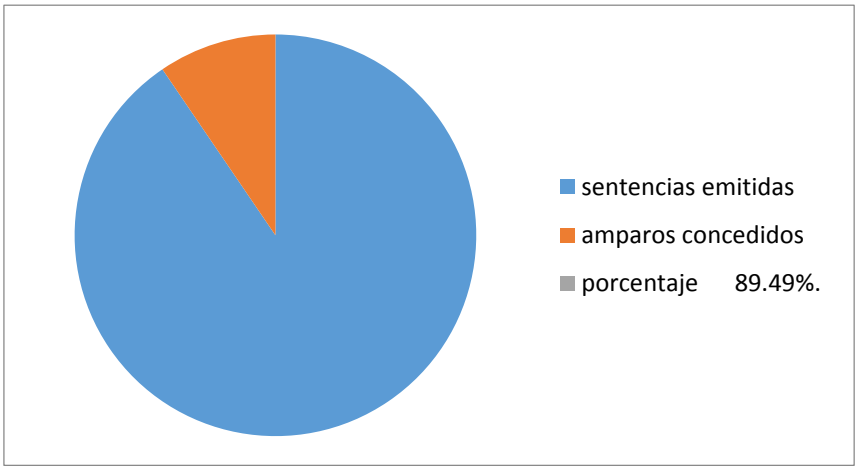

De la anterior información se colige, los datos atinentes al número de Tocas Civiles, Penales —en los sistemas inquisitorio-mixto y acusatorio-adversarial— y Mercantiles que fueron oportunamente turnados y resueltos por el Magistrado Numerario justipreciado; donde neurálgicamente se asentó la descripción de la naturaleza de los juicios, fecha y sentido de las resoluciones de segunda instancia, así como si se interpuso juicio garantista y el sentido de la ejecutoria de amparo. En efecto, de los datos duros arrojados por la estadística contenida en el informe de autoridad que se analiza, se obtienen datos reveladores de la diligencia en el desempeño de la actividad jurisdiccional del Magistrado en análisis…"

Sin embargo, y con la finalidad de corroborar la información a la que se alude en los párrafos anteriores, en vía de informe esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, solicitó a la Dirección General De Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación, la información estadística respecto de las resoluciones dictadas en materia de amparo de las diferentes salas de Tribunal Superior de Justicia, siendo atendida y contestada la citada petición bajo el oficio número CJF/DGEJ/J/2813/2015, suscrito por el Magistrado José Antonio Montoya García, en su carácter de Director General y en

términos del Manual de Organización General del Consejo de la Judicatura Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de mayo del dos mil nueve (segunda sección) en términos de su objetivo y funciones identificados como 1.0.0.1 relativos a la Dirección General Estadística y Planeación Judicial en la páginas 17 y 18 de la segunda sección en términos de las funciones específicas I, III, IX y XI se desprende la siguiente información:

		AMPARO INDIRECTO	Amparo Directo
ANGEL GARDUÑO GONZALEZ		Adscripción	Periodo
Autoridad responsable	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	Sala del Tercer Circuito	02/07/2010 al 31/12/2013
Ampara		34	26
Ampara para efectos		10	158
Ampara para efectos, Sobresee en el juicio		1	4
Ampara, Sobresee en el juicio		1	
Incompetencia, Ampara		2	
No ampara		80	209
No ampara, Ampara para efectos		4	
No ampara, Sobresee en el juicio		2	8
Sobresee en el juicio, Ampara		4	
Sobresee en el juicio, No ampara		7	
	TOTAL	145	405

AMPARO INDIRECTO		
TOTAL	146	PORCENTAJE
AMPARA	57	39.04109589
NO AMPARA	89	60.95890411

Amparo Directo		
TOTAL	408	PORCENTAJE
AMPARA	189	46.32352941
NO AMPARA	219	53.67647059

TOTAL DE AMAPAROS DIRECTOS E INDIRECTOS 554

	SEGUNDA SALA DEL PRIMER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	Adscripción	Periodo
		Segunda Sala del Primer Circuito Judicial con sede en Cuernavaca	01/01/2014 a la fecha
Ampara	1		1
No ampara			2
TOTAL DE SALAS	146		408

Resulta de importancia aclarar, que las cifras y porcentajes que aparecen en el cuadro antes citado, fueron obtenidas como resultado de la aplicación de fórmula que estableció el propio Consejo de la Judicatura Estatal con los datos y cifras proporcionados por el Consejo de la Judicatura Federal, resultando lo que ya nos hemos percatado, de conformidad con lo siguiente:

Tomando la información proporcionada por la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Federal, se tuvo, 146 amparos indirectos en los cuales intervino en su periodo equivale al 100%, y 57 amparos fueron concedidos, es a X porcentaje de sentencias modificadas Así que 57*100/146= 39.04 %.

Lo que significa que si restamos este resultado al 100% obtenemos como resultado 60.95 % de efectividad.

Por otro lado, se arrojó 408 amparos directos en los cuales intervino en su periodo equivale al 100%, y 189 amparos fueron concedidos, es a X porcentaje de sentencias modificadas Así que 189*100/408= 46.32 %

Lo que significa que si restamos este resultado al 100% obtenemos como resultado 53.67 % de efectividad del Magistrado sujeto a evaluación, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:

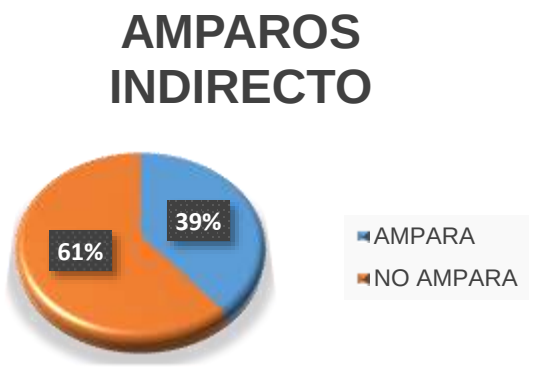

Es preciso indicar que la información utilizada para el cálculo de la estadística que se encuentra reflejada en el cuadro antes citado, fue nutrida de conformidad con la información remitida a esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, por la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación, bajo el oficio número CJF/DGEJ/J/2813/2015, la cual sirvió como soporte en la elaboración de la estadística antes citada, y es menester plasmar en el presente dictamen, sin menoscabo de la documental remitida por la Dirección en comento que obra dentro del expediente que recae a la presente evaluación:

Amparo Indirecto				
Magistrado		**Adscripción**	**Periodo**	
Ángel Garduño González		**Sala del Tercer Circuito**	**02/07/2010 al 31/12/2013**	
No. Expediente	**Autoridad responsable**	**Fecha del acto reclamado**	**Fecha sentencia**	**Sentido de sentencia**
366/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	01/02/2011	06/06/2011	No ampara
482/2011	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/03/2011	27/06/2011, 27/06/2011	No ampara
941/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/06/2011	10/11/2011	No ampara
1039/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/07/2013	25/09/2013	No ampara
1477/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/07/2013	14/10/2013	Ampara
1512/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/07/2013	14/10/2013	No ampara
706/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/10/2012	31/12/2012	Ampara para efectos
1125/2012	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/05/2012	06/12/2012	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

1614/2011	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/10/2011	13/04/2012	Ampara
2082/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/12/2012	13/03/2013	No ampara
1552/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/10/2011	09/03/2012	No ampara
1449/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/10/2011	20/03/2012	No ampara
564/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/10/2013	02/04/2014	No ampara
1923/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL H. TRIBUNAL SUPRIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	04/11/2010	31/03/2011, 31/03/2011	No ampara, No ampara
66/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/12/2012	20/03/2013	Ampara para efectos
1551/2010	MAGISTRADOS DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/08/2010	08/11/2010	Ampara
1933/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	05/09/2013	22/08/2014	No ampara
1469/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS	05/09/2013	28/04/2014	No ampara
887/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/06/2013	21/11/2013	No ampara
2014/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/11/2012	09/05/2013	Ampara

508/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	06/11/2012	16/07/2013	Ampara
100/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/12/2012	20/03/2013	Sobresee en el juicio, No ampara
333/2011	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/01/2011	13/04/2011, 13/04/2011	Ampara
916/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	07/05/2013	24/12/2013	No ampara
1742/2011	MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/06/2011	08/03/2012	No ampara
1233/2011	MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/06/2011	31/10/2011	No ampara
1223/2010	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/07/2010	29/10/2010	No ampara
343/2011	MAGISTRADOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/02/2011	24/05/2011	Ampara
97/2010	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	08/10/2010	24/03/2011, 24/03/2011	Ampara para efectos, Sobresee en el juicio, Sobresee en el juicio, Ampara para efectos
148/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/11/2012	30/04/2013	Sobresee en el juicio, No ampara
876/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	09/05/2012	23/10/2012	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

1329/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/08/2011	23/01/2012	Ampara
1724/2012	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/10/2012	15/03/2013	Ampara
97/2011	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/12/2010	08/07/2011	No ampara
107/2011	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/12/2010	30/05/2011	No ampara
424/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/12/2011	20/07/2012	No ampara
356/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	10/02/2011	17/06/2011	No ampara
850/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/05/2011	09/11/2011	Ampara
1122/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CUAUTLA	10/06/2013	31/10/2013	Ampara
1460/2012	MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	10/07/2012	13/12/2012	No ampara
399/2011	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/01/2011	25/08/2011	No ampara
1240/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	11/08/2011	05/10/2011	No ampara
1602/2011	MAGISTRADOS DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	11/10/2011	04/01/2012	Ampara para efectos
1984/2012	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/10/2012	13/06/2013	No ampara

96/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	11/12/2012	05/06/2013	No ampara
151/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	11/12/2012	03/07/2013	Ampara
462/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/12/2012	30/08/2013	Ampara para efectos
269/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE	12/01/2011	23/03/2011, 23/03/2011	No ampara
129/2012	MAGISTRADOS DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/01/2012	30/03/2012	Ampara
542/2012	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/03/2012	11/07/2012	Sobresee en el juicio, No ampara, Ampara
846/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/04/2012	24/09/2012	No ampara
793/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/04/2012	10/08/2012	Ampara
1504/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/07/2011	28/11/2011	Ampara para efectos
1478/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/07/2012	23/01/2013	No ampara
1659/2012	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/07/2012	03/01/2013	No ampara
1577/2010	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DELESTADO DE MORELOS.	12/08/2010	15/12/2010	No ampara
552/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/03/2012	13/07/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

1434/2010	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2010	29/10/2010	Ampara
292/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2012	24/10/2012	No ampara
1580/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	13/09/2012	05/03/2013	No ampara
1681/2011	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/10/2011	25/05/2012	Sobresee en el juicio, No ampara
553/2012	MAGISTRADO PONENTE DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/02/2012	07/08/2012	No ampara, Ampara
1505/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/05/2013	21/10/2013	No ampara
1831/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/09/2010	14/02/2011	No ampara
116/2010	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/09/2010	31/01/2011, 31/01/2011	No ampara
474/2011	MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/02/2011	22/11/2011	Sobresee en el juicio, Ampara
652/2011	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/03/2011	29/08/2011	Sobresee en el juicio, Ampara
1521/2013	MAGISTRADOS DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/08/2013	17/10/2013	No ampara
2056/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/11/2012	26/03/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

2056/2012	MAGISTRADOS DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/11/2012	26/03/2013	No ampara
500/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/12/2011	04/07/2012	No ampara
835/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/05/2013	28/08/2013	No ampara
1591/2010	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/07/2010	25/01/2011	No ampara, Sobresee en el juicio
1423/2010	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/07/2010	25/01/2011	No ampara, Sobresee en el juicio
1446/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNALL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/08/2012	06/12/2012	Ampara
1671/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/10/2012	02/01/2013, 07/05/2013	Incompetencia, Ampara
283/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/12/2010	27/06/2011	Sobresee en el juicio, No ampara
94/2011	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/12/2010	31/03/2011	No ampara
142/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/12/2010	19/04/2011	No ampara
187/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/01/2013	03/05/2013	Ampara
577/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBNUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/03/2011	23/08/2011	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

644/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/04/2013	17/10/2013	No ampara
98/2012	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/05/2012	17/09/2012	Ampara para efectos
1362/2011	MAGISTRADOS INTERGANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2011	07/02/2012	No ampara
116/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/12/2010	16/06/2011	No ampara
899/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/05/2011	09/09/2011	Ampara
727/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/02/2013	20/06/2013	No ampara, Ampara para efectos
736/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/02/2013	20/06/2013	No ampara, Ampara para efectos
1046/2011	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/04/2011	02/12/2011	No ampara
1611/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/09/2012	13/05/2013	Ampara
1618/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/09/2013	26/12/2013	No ampara
1412/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	20/08/2012	14/12/2012	No ampara
1809/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/09/2013	25/04/2014	Ampara

1960/2010	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/10/2010	09/03/2011	No ampara
658/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/03/2013	20/06/2013	No ampara
1082/2011	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.	21/06/2011	17/10/2011	No ampara
1170/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/06/2012	15/02/2013	Sobresee en el juicio, No ampara
1852/2010	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTAO DE MORELOS	21/09/2010	27/01/2011	Ampara
2002/2012	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/11/2012	15/05/2013	No ampara
380/2011	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/02/2011	21/06/2011	No ampara
736/2012	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/03/2012	25/07/2012	Ampara para efectos
540/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/04/2013	19/09/2013	No ampara
1539/2011	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/09/2011	30/04/2012	No ampara
133/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/11/2012	18/04/2013	No ampara
482/2012	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/02/2012	29/06/2012	No ampara
1853/2010	MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE	23/09/2010	16/12/2010	Ampara

198/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	23/11/2010	30/03/2011	No ampara
327/2010	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/11/2010	14/03/2011, 05/08/2011	Ampara para efectos, Ampara para efectos
921/2011	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.	24/05/2011	01/08/2011	Ampara para efectos
1711/2010	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/08/2010	03/01/2011	Ampara
277/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/09/2012	21/06/2013	Ampara
1914/2010	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO,	24/11/2010	11/11/2011, 22/02/2011	No ampara, No ampara
527/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	25/03/2011	30/06/2011	No ampara
1815/2010	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/10/2010	28/02/2011	No ampara
690/2011	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/04/2011	30/11/2011	No ampara
780/2012	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/10/2012	31/12/2012	No ampara
288/2011	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/01/2011	30/06/2011	No ampara
1534/2010	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/08/2010	11/11/2010	Ampara

1500/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN CUAUTLA, MORELOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/09/2011	15/03/2012	No ampara
1642/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS	27/09/2012	28/01/2013	Ampara
667/2012	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/02/2012	07/06/2012	Sobresee en el juicio, No ampara
871/2013	MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	28/05/2013	06/12/2013	No ampara
1575/2012	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/08/2012	10/01/2013	Sobresee en el juicio, Ampara
1733/2010	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	28/09/2010	31/01/2011	No ampara
1781/2010	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS.	28/09/2010	02/02/2011	No ampara
1490/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/09/2011	02/03/2012	Ampara
283/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/11/2013	09/04/2014	No ampara, Ampara para efectos
1838/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	28/11/2013	09/04/2014	No ampara, Ampara para efectos
209/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDIDICAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	29/01/2013	28/06/2013, 13/11/2013	Incompetencia, Ampara

603/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTAD	29/03/2011	23/08/2011	No ampara
1787/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	29/05/2013	10/02/2014	No ampara
1396/2011	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	29/08/2011	25/10/2011	No ampara
884/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/04/2012	16/10/2012	Ampara
909/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/04/2013	31/10/2013	No ampara
910/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/04/2013	30/08/2013	Ampara
874/2011	MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/05/2011	22/09/2011	No ampara
1466/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/08/2011	03/02/2012	No ampara
1857/2010	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/10/2010	14/02/2011	Ampara, Sobresee en el juicio
203/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	31/01/2011	18/08/2011	Ampara
283/2011	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/01/2011	12/04/2011	Sobresee en el juicio, Ampara
475/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/01/2012	26/04/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

262/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/01/2013	24/07/2013	No ampara
794/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO D	31/05/2011	09/09/2011	Ampara
1058/2012	LA TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/05/2012	28/12/2012	No ampara
1536/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN CUAUTLA	31/08/2010	22/12/2010	Ampara para efectos

Amparo Indirecto				
Magistrado		**Adscripción**	**Periodo**	
Ángel Garduño González		**Segunda Sala del Primer Circuito Judicial con sede en Cuernavaca**	**01/01/2014 a la fecha**	
No. Expediente	**Autoridad responsable**	**Fecha del acto reclamado**	**Fecha sentencia**	**Sentido de sentencia**
2430/2014	SEGUNDA SALA DEL PRIMER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS		03/03/2015	Ampara

Amparo Directo				
Magistrado		**Adscripción**	**Periodo**	
Ángel Garduño González		**Sala del Tercer Circuito Judicial**	**02/07/2010 al 31/12/2013**	
No. Expediente	**Autoridad responsable**	**Fecha del acto reclamado**	**Fecha sesión**	**Sentido de sentencia**

887/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/08/2010	30/12/2010	Ampara para efectos
915/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	26/08/2010	03/02/2011	Ampara para efectos
914/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	10/08/2010	03/03/2011	Ampara para efectos
946/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	30/08/2010	24/02/2011	No ampara
978/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	05/08/2010	03/03/2011	No ampara
977/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/08/2010	03/03/2011	Ampara para efectos
976/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	05/08/2010	03/03/2011	No ampara
1010/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	26/08/2010	17/03/2011	No ampara
1098/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/08/2010	07/04/2011	No ampara
1154/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN	27/10/2010	31/03/2011	Ampara para efectos
79/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/12/2010	06/05/2011	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

163/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/11/2010	02/06/2011	No ampara
565/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/10/2010	26/10/2011	Ampara para efectos, Sobresee
592/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/10/2010	08/11/2012	Ampara para efectos
771/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/10/2010	24/01/2013	Ampara para efectos
215/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/08/2010	04/06/2014	No ampara
114/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/12/2010	09/06/2011	No ampara
95/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/12/2010	09/06/2011	Ampara para efectos
73/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	30/11/2010	19/05/2011	No ampara
42/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	09/11/2010	06/05/2011	No ampara
43/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	19/11/2010	19/05/2011	Ampara para efectos
2/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	28/10/2010	12/05/2011	No ampara
1032/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	14/09/2010	23/06/2011	Ampara para efectos
980/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	10/08/2010	25/03/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

973/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	08/07/2010	31/03/2011	No ampara
907/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	13/07/2010	25/11/2010	No ampara, Sobresee
886/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	03/08/2010	17/02/2011	No ampara
873/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	13/07/2010	14/03/2011	No ampara
824/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/07/2010	03/03/2011	No ampara
956/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/07/2010	24/02/2011	Ampara para efectos
957/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/07/2010	24/02/2011	Ampara para efectos
955/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/08/2010	24/02/2011	No ampara
1029/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/08/2010	17/03/2011	Ampara para efectos
1072/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/09/2010	31/03/2011	Ampara para efectos
1073/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/09/2010	31/03/2011	No ampara
22/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/11/2010	16/06/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

42/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/11/2010	16/06/2011	No ampara
106/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/12/2010	19/05/2011	No ampara
431/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	18/11/2010	30/09/2011	Ampara para efectos
591/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/12/2010	08/12/2011	Ampara para efectos
759/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	09/12/2010	31/05/2012, 07/06/2012	No ampara
526/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	14/09/2010	10/11/2011	No ampara
157/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	16/12/2010	16/06/2011	Ampara para efectos
104/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	23/11/2010	12/05/2011	Ampara para efectos
31/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/11/2010	06/05/2011	Ampara para efectos
258/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/11/2010	15/04/2011	Ampara para efectos
251/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/10/2010	01/04/2011	No ampara, Sobresee

247/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	19/10/2010	17/03/2011	No ampara
231/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/10/2010	17/03/2011	No ampara
230/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/10/2010	17/03/2011	No ampara
232/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/10/2010	17/03/2011	Ampara para efectos
144/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/09/2010	17/02/2011	No ampara
86/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/09/2010	27/01/2011	No ampara
85/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/09/2010	20/01/2011	Ampara para efectos
75/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	31/08/2010	03/02/2011	Ampara para efectos
59/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/09/2010	13/01/2011	No ampara
110/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/10/2010	20/01/2011	Ampara para efectos
111/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/08/2010	11/02/2011	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

109/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/10/2010	13/01/2011	No ampara
182/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/02/2011	23/06/2011	Ampara para efectos
200/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/02/2011	02/06/2011	No ampara
268/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN	24/02/2011	10/06/2011	No ampara
276/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/03/2011	30/06/2011	No ampara
307/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/02/2011	07/07/2011	Ampara para efectos
310/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/03/2011	18/08/2011	Ampara para efectos
341/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/04/2011	07/07/2011	Ampara para efectos
372/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/04/2011	04/08/2011	No ampara
560/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/06/2011	26/10/2011	Ampara para efectos

608/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/08/2011	10/11/2011	No ampara
620/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/07/2011	04/01/2012	Ampara para efectos
621/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/08/2011	10/11/2011	Ampara para efectos
632/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/08/2011	04/01/2012	Ampara para efectos
650/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/08/2011	01/12/2011	No ampara
694/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/08/2011	12/01/2012	Ampara
719/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/09/2011	26/01/2012	Ampara para efectos
721/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/09/2011	04/01/2012	No ampara
734/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/09/2011	01/12/2011	Ampara para efectos
756/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/09/2011	10/02/2012	Ampara

768/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/09/2011	08/12/2011	No ampara
789/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/10/2011	26/01/2012	Ampara para efectos
831/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/05/2011	23/03/2012	Ampara para efectos
47/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/11/2011	01/03/2012	Ampara para efectos
62/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/09/2011	12/04/2012	Ampara para efectos
61/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/11/2011	09/03/2012	No ampara
685/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/11/2011	05/12/2013	No ampara
602/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/05/2011	31/10/2013	Ampara para efectos
520/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/09/2011	16/01/2014, 20/02/2014	Ampara
506/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/06/2011	10/10/2013, 07/11/2013	No ampara

460/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/02/2011	31/10/2013	No ampara
103/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	22/09/2011	03/05/2013	No ampara
104/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	22/09/2011	03/05/2013	No ampara
105/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	22/09/2011	03/05/2013	No ampara
69/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/11/2011	26/04/2012, 04/05/2012	No ampara
39/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/11/2011	01/03/2012	No ampara, Sobresee
38/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/10/2011	23/02/2012, 01/03/2012	No ampara REPETICION DEL ACTO RECLAMADO 01/10/2013 SENTIDO:
832/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/10/2011	16/02/2012	No ampara
749/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/07/2011	12/01/2012	No ampara
711/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/06/2011	12/01/2012	No ampara
694/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/09/2011	25/11/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

657/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/08/2011	23/02/2012	No ampara
604/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/07/2011	01/12/2011	Ampara para efectos
571/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/06/2011	12/01/2012	Ampara para efectos
546/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/06/2011	27/10/2011	No ampara
538/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/04/2011	27/10/2011	Ampara para efectos
467/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/05/2011	27/10/2011	No ampara
453/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/05/2011	11/11/2011	Ampara para efectos
434/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/05/2011	01/09/2011	No ampara
428/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/05/2011	06/10/2011	Ampara para efectos
263/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	15/03/2011	11/08/2011	Ampara para efectos
244/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	24/02/2011	30/06/2011	Ampara para efectos, Sobresee

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

225/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/02/2011	04/08/2011	No ampara, Sobresee
180/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/02/2011	04/08/2011	No ampara
191/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/02/2011	30/06/2011	No ampara
226/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/03/2011	30/06/2011	No ampara
228/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/03/2011	30/06/2011	Ampara para efectos
229/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/03/2011	30/06/2011	Ampara para efectos
227/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/02/2011	07/07/2011	Ampara para efectos
246/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/03/2011	07/07/2011	Ampara para efectos
264/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/03/2011	04/08/2011	No ampara
320/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/03/2011	08/09/2011	Ampara para efectos

278/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/03/2011	07/07/2011	No ampara
327/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/03/2011	18/08/2011	Ampara para efectos
343/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/03/2011	08/09/2011	Ampara para efectos
400/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/01/2011	01/09/2011	Ampara para efectos
432/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/05/2011	07/10/2011	No ampara
453/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/05/2011	14/10/2011	No ampara
468/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/03/2011	10/11/2011	No ampara
514/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/05/2011	10/11/2011	No ampara
553/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/06/2011	08/11/2011	Ampara para efectos
570/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/07/2011	01/12/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

636/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/08/2011	08/12/2011	No ampara
637/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/08/2011	08/12/2011	No ampara
675/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/08/2011	22/12/2011	Ampara para efectos
676/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/08/2011	22/12/2011	Ampara para efectos
638/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/08/2011	25/11/2011	Ampara para efectos
711/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/02/2011	27/01/2012	Ampara para efectos
712/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/09/2011	19/01/2012	No ampara
748/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/09/2011	16/02/2012	Ampara para efectos
761/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/09/2011	03/02/2012	No ampara
811/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/10/2011	01/03/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

812/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/08/2011	09/03/2012	No ampara
828/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/10/2011	23/02/2012	Ampara para efectos
842/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/10/2011	23/02/2012	No ampara
24/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/11/2011	16/02/2012	No ampara
63/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/11/2011	26/04/2012	No ampara
98/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/10/2011	12/04/2012	Ampara para efectos
232/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/10/2011	07/06/2012	No ampara
346/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2011	09/08/2012	Ampara, Ampara para efectos
549/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/05/2011	11/12/2012	Ampara
679/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/11/2011	15/11/2013	Ampara para efectos

963/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/06/2011	02/05/2014	No ampara
380/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/10/2011	05/09/2014	Ampara para efectos
597/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/09/2011	13/03/2015	No ampara
504/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/05/2011	30/03/2015	Ampara para efectos
336/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/06/2011	12/01/2015, 24/02/2015	Ampara para efectos
402/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/09/2011	26/10/2012	No ampara
287/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	06/10/2011	12/07/2012	Ampara para efectos
94/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	14/12/2011	15/03/2012	No ampara
69/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO EN EL ESTADO DE MORELOS	12/07/2011	12/04/2012	Ampara para efectos
64/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	15/11/2011	19/04/2012, 26/04/2012	No ampara
42/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	08/11/2011	01/03/2012	No ampara
43/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	28/11/2011	29/03/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

18/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	15/11/2011	19/04/2012, 26/04/2012	No ampara, Sobresee
887/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	16/08/2011	07/06/2012	Ampara
810/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	08/09/2011	14/06/2012, 21/06/2012	Ampara para efectos
773/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	30/08/2011	14/12/2011	No ampara
738/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	19/04/2011	02/02/2012	Ampara para efectos
737/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	02/09/2011	19/10/2012	No ampara
705/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	19/08/2011	01/03/2012, 08/03/2012, 23/03/2012	No ampara
634/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	05/07/2011	17/11/2011, 25/11/2011	Ampara para efectos
613/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	16/06/2011	17/02/2012	Ampara, Ampara para efectos
594/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	14/06/2011	14/10/2011	Ampara para efectos
595/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	28/06/2011	17/11/2011	Ampara para efectos
596/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	13/06/2011	14/10/2011	Ampara para efectos
514/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	26/05/2011	15/03/2012	No ampara, Sobresee

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

435/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	28/04/2011	21/07/2011	No ampara
397/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	19/04/2011	14/07/2011	No ampara
415/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	29/04/2011	10/11/2011	Ampara para efectos
362/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	24/03/2011	08/09/2011	No ampara
320/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	25/03/2011	10/11/2011	Ampara para efectos
284/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	08/03/2011	14/07/2011	No ampara, Sobresee
184/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	27/01/2011	07/07/2011	Ampara para efectos
172/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/01/2012	05/07/2012	No ampara
197/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUAUTLA	03/02/2012	04/05/2012	Ampara para efectos
264/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/02/2012	29/06/2012	Ampara para efectos
267/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/02/2012	05/07/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

305/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/02/2012	05/07/2012	Ampara
337/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/04/2012	29/06/2012	No ampara
402/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/05/2012	27/09/2012	Ampara para efectos
442/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/04/2012	13/09/2012	Ampara para efectos
443/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/05/2012	11/10/2012	No ampara
487/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/03/2012	11/10/2012	Ampara
529/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/05/2012	08/11/2012	No ampara
560/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/06/2012	19/10/2012	Ampara para efectos
563/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/06/2012	25/10/2012	No ampara
575/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/06/2012	19/10/2012	Ampara para efectos

593/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/06/2012	08/11/2012	No ampara
618/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/07/2012	15/11/2012	No ampara
617/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUAUTLA	26/06/2012	08/11/2012	Ampara para efectos
699/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUAUTLA	13/09/2012	23/11/2012	No ampara
753/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/09/2012	10/01/2013	No ampara
790/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/09/2012	17/01/2013	Ampara para efectos
789/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/10/2012	31/01/2013	Ampara para efectos
117/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/11/2012	11/04/2013	No ampara
179/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/11/2012	25/04/2013	Ampara para efectos
879/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/02/2012	30/01/2014	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

575/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/10/2012	19/02/2015	No ampara
486/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/04/2012	17/10/2013, 14/11/2013, 14/07/2014	Ampara para efectos
169/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/12/2012	09/05/2013	No ampara
171/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/12/2012	06/06/2013	No ampara
134/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/11/2012	06/06/2013	Ampara para efectos
840/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/09/2012	22/03/2013	No ampara
4/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	23/10/2012	23/05/2013	No ampara
35/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	02/10/2012	04/04/2013, 11/04/2013	No ampara
868/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA, MORELOS	16/10/2012	28/02/2013	Ampara para efectos
815/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/09/2012	18/04/2013	No ampara
752/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/10/2012	14/03/2013, 22/03/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

732/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/09/2012	07/03/2013	No ampara
678/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/07/2012	23/11/2012	No ampara
631/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/05/2012	20/12/2012	No ampara
620/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/07/2012	09/11/2012	No ampara
564/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/06/2012	29/11/2012	No ampara
565/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/06/2012	29/11/2012	No ampara
559/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/07/2012	05/11/2012	No ampara
527/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	08/05/2012	06/09/2012	No ampara
385/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	17/04/2012	09/08/2012	No ampara
385/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	17/04/2012	09/08/2012	No ampara
368/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	27/03/2012	18/01/2013, 24/01/2013	No ampara
362/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	17/04/2012	05/07/2012	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

345/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO EN CUAUTLA MORELOS	20/03/2012	21/06/2012	No ampara
294/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	07/02/2012	07/06/2012	No ampara
295/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	07/02/2012	07/06/2012	No ampara
279/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	28/02/2012	31/05/2012	No ampara, Sobresee
200/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	25/01/2012	31/05/2012	No ampara
201/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	10/02/2012	17/05/2012	No ampara
174/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/01/2012	19/04/2012	Ampara para efectos
138/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/01/2012	10/05/2012	Ampara para efectos
152/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/01/2012	17/05/2012	No ampara
153/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/01/2012	12/04/2012	No ampara
156/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/01/2012	24/05/2012	No ampara
180/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/02/2012	17/05/2012	No ampara
262/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/02/2012	07/06/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

301/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/03/2012	28/06/2012	No ampara
343/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/04/2012	05/07/2012	No ampara
385/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/04/2012	16/08/2012	Ampara para efectos
439/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/05/2012	30/08/2012	No ampara
440/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	17/05/2012	25/10/2012	Ampara para efectos
475/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/05/2012	20/09/2012	No ampara
516/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/06/2012	27/09/2012	No ampara
517/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/06/2012	27/09/2012	No ampara
577/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/06/2012	25/10/2012	Ampara para efectos
606/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/06/2012	15/11/2012	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

619/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2012	22/11/2012	No ampara
711/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/09/2012	25/01/2013	No ampara
755/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/03/2012	15/02/2013	Ampara para efectos
763/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/09/2012	15/02/2013	No ampara
23/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/10/2012	03/05/2013	Ampara para efectos
123/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/11/2012	05/04/2013	No ampara
158/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/12/2012	31/05/2013	Ampara para efectos
163/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/09/2012	17/05/2013	Ampara
373/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/04/2012	21/06/2013	No ampara
676/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/09/2012	06/03/2015	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

184/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	11/12/2012	14/06/2013	Ampara para efectos
157/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	08/11/2012	14/06/2013	No ampara
74/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/11/2012	14/06/2013	Ampara para efectos
89/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	29/11/2012	30/05/2013	No ampara
88/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	21/09/2012	03/05/2013, 09/05/2013	Ampara para efectos
4/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/10/2012	22/03/2013	No ampara
838/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	23/10/2012	22/03/2013	Ampara para efectos
790/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	18/09/2012	07/03/2013, 22/03/2013	Ampara para efectos
725/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.	10/09/2012	24/01/2013	Ampara para efectos
680/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	05/07/2012	08/02/2013	No ampara
684/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	30/08/2012	17/01/2013	Ampara para efectos
666/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	15/08/2012	23/11/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

560/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	19/06/2012	13/12/2012	Ampara para efectos
561/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	19/06/2012	13/12/2012	Ampara para efectos
482/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	17/05/2012	26/10/2012	Ampara para efectos
420/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	26/04/2012	13/09/2012	No ampara
279/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	06/03/2012	26/10/2012	Ampara para efectos
249/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	26/01/2012	07/06/2012	No ampara
207/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	31/01/2012	21/06/2012	Ampara para efectos
198/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	02/02/2012	31/05/2012	No ampara
193/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	24/01/2012	14/06/2012	No ampara
285/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/02/2013	30/05/2013	No ampara
286/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/02/2013	27/06/2013	Ampara para efectos
358/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/03/2013	27/06/2013	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

368/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/03/2013	20/06/2013	No ampara
426/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELO	09/04/2013	17/10/2013	Ampara
443/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/05/2013	26/09/2013	No ampara
478/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/04/2013	20/09/2013	No ampara
502/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/05/2013	22/11/2013	Ampara
500/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/05/2013	10/10/2013	No ampara
501/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/05/2013	10/10/2013	No ampara
592/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/05/2013	10/10/2013	Ampara
654/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/06/2013	24/10/2013	No ampara
720/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/07/2013	05/12/2013	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

872/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/09/2013	07/02/2014	Ampara
910/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/10/2013	27/02/2014	No ampara
909/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/10/2013	05/03/2014	Ampara Repetición del Acto Reclamado fecha 30/05/2014 sentido no existe
926/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/10/2013	27/02/2014	Ampara
927/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/10/2013	20/02/2014	Ampara
955/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/10/2013	12/03/2014	No ampara
38/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/10/2013	09/04/2014	Ampara
39/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/11/2013	28/03/2014	No ampara
65/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELO	25/11/2013	19/05/2014	Ampara
66/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/11/2013	28/03/2014	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

81/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/11/2013	09/04/2014	Ampara
94/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELO	25/11/2013	19/05/2014	Ampara
130/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/12/2013	19/05/2014	Ampara
168/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/12/2013	18/06/2014	No ampara
260/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/06/2013	25/09/2014	Ampara
231/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/12/2013	21/08/2014, 22/09/2014	No ampara
150/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/12/2013	15/05/2014, 05/06/2014	No ampara
151/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/12/2013	15/05/2014	Ampara para efectos
127/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/11/2013	14/07/2014, 21/08/2014	No ampara
90/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/11/2013	31/03/2014	No ampara

68/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/11/2013	22/05/2014	Ampara para efectos
15/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	26/11/2013	24/04/2014, 08/05/2014	No ampara
954/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/10/2013	13/03/2014	No ampara
918/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/10/2013	13/02/2014	No ampara
853/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	03/09/2013	30/01/2014	No ampara
843/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	10/09/2013	27/02/2014	Ampara para efectos
822/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	05/09/2013	27/02/2014	No ampara
768/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/08/2013	09/01/2014	No ampara
719/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	09/07/2013	09/01/2014	No ampara
652/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/06/2013	13/02/2014	No ampara
653/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/06/2013	22/11/2013, 05/12/2013	Ampara
617/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/05/2013	14/11/2013	Ampara para efectos

578/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUAUTLA MORELOS	27/06/2013	14/11/2013	No ampara
505/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/05/2013	24/10/2013	No ampara
476/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNALSUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/04/2013	05/09/2013	No ampara
408/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	21/03/2013	14/08/2013	No ampara
372/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	28/02/2013	22/08/2013	No ampara
305/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	19/02/2013	07/08/2013	No ampara
179/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/01/2013	31/05/2013	No ampara
230/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/01/2013	28/06/2013	Ampara para efectos
255/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/01/2013	12/07/2013	Ampara para efectos
356/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/02/2013	12/07/2013	Ampara para efectos
396/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/03/2013	04/10/2013	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

493/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/03/2013	30/09/2013	No ampara
525/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/05/2013	18/10/2013	Ampara para efectos
612/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/06/2013	25/10/2013	No ampara
613/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/06/2013	25/10/2013	Ampara para efectos
636/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/05/2013	31/10/2013	Ampara para efectos
661/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/07/2013	17/01/2014	Ampara para efectos, Sobresee
677/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/07/2013	24/01/2014	Ampara para efectos
751/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/06/2013	31/01/2014	Ampara para efectos
785/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/09/2013	21/02/2014, 11/04/2014	Ampara para efectos
846/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/04/2013	07/03/2014	No ampara

860/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/09/2013	28/03/2014	No ampara
861/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/10/2013	14/03/2014	Ampara para efectos
938/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/10/2013	11/04/2014	No ampara
939/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/10/2013	11/04/2014	Ampara para efectos
952/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/10/2013	04/04/2014	Ampara para efectos
62/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/11/2013	20/03/2014	No ampara
69/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/11/2013	20/03/2014	Ampara para efectos, Sobresee
88/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/11/2013	06/06/2014	No ampara
106/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/11/2013	25/04/2014	No ampara
144/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUAUTLA, MORELOS	12/03/2013	09/07/2014	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

479/2014	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/11/2013	23/01/2015	Ampara para efectos
483/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.	14/03/2013	30/03/2015	Ampara para efectos
211/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/09/2013	05/09/2014	Ampara para efectos
128/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	12/12/2013	23/05/2014	Ampara para efectos
127/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	21/03/2013	26/06/2014	Ampara para efectos
109/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/12/2013	13/06/2014	No ampara
63/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/11/2013	23/05/2014	No ampara
64/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/11/2013	23/05/2014	No ampara
53/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/11/2013	11/08/2014	Ampara para efectos
44/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/11/2013	15/04/2014	Ampara para efectos
948/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	15/10/2013	15/04/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

906/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/10/2013	24/03/2014, 25/04/2014	Ampara para efectos
874/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y OTRA	08/10/2013	30/01/2014	Ampara para efectos
824/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	22/08/2013	21/02/2014, 02/07/2014	No ampara
797/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	15/08/2013	21/02/2014	Ampara para efectos
719/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2013	16/12/2013	No ampara
609/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/06/2013	27/12/2013	Ampara para efectos
574/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/06/2013	03/12/2013	Ampara para efectos
461/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	09/05/2013	31/10/2013	Ampara para efectos
400/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/03/2013	25/10/2013	No ampara
383/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	21/03/2013	05/09/2013	No ampara

374/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	19/03/2013	09/08/2013	Ampara para efectos
334/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/02/2013	29/08/2013, 05/09/2013	Ampara para efectos
228/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	10/01/2013	23/08/2013	Ampara para efectos
60/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/04/2013	13/09/2013	No ampara
108/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/01/2013	23/09/2013	Ampara para efectos
176/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/05/2013	06/09/2013	No ampara
238/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUAUTLA, MORELOS	06/06/2013	18/10/2013	No ampara
340/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/05/2013	13/01/2014	Ampara para efectos
377/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN CUAUTLA, MOR.	09/07/2013	13/12/2013	No ampara

384/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUAUTLA, MORELOS	30/04/2013	13/01/2014	Ampara para efectos
433/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON SEDE EN CUAUTLA, MORELOS	11/07/2013	13/12/2013, 10/03/2014	No ampara
434/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON SEDE EN CUAUTLA, MORELOS	11/07/2013	13/12/2013, 10/03/2014	No ampara
435/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/07/2013	29/11/2013	Ampara para efectos
442/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON SEDE EN CUAUTLA, MORELOS	11/07/2013	24/01/2014	No ampara
443/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUAUTLA	11/07/2013	24/01/2014	Ampara para efectos
463/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN CUAUTLA	22/08/2013	09/12/2013	No ampara
575/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUAUTLA	10/10/2013	31/03/2014	No ampara
566/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/10/2013	10/02/2014	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

582/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUAUTLA	10/10/2013	10/02/2014	Ampara para efectos
617/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN CUAUTLA	24/10/2013	18/03/2014	No ampara
618/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN CUAUTLA	15/10/2013	13/06/2014, 29/07/2014	No ampara
40/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/10/2013	24/03/2014	Ampara para efectos
41/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/11/2013	14/04/2014	No ampara
85/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/11/2013	31/03/2014	No ampara
86/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/11/2013	31/03/2014	No ampara

Amparo Directo				
Magistrado		**Adscripción**	**Periodo**	
Ángel Garduño González		**Segunda Sala del Primer Circuito**	**01/01/2014 a la fecha**	
No. Expediente	**Autoridad responsable**	**Fecha del acto reclamado**	**Fecha sesión**	**Sentido de sentencia**

194/2014	SEGUNDA SALA DEL PRIMER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/01/2014	06/06/2014	No ampara
36/2014	SEGUNDA SALA DEL PRIMER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/12/2013	05/03/2014	No ampara
834/2014	SEGUNDA SALA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/09/2014	05/03/2015	Ampara

En mérito de lo antes expuesto, esta Junta Política y de Gobierno, señala que según el dictamen correspondiente emitido por el Consejo de la Judicatura Estatal, durante el ejercicio del cargo que le fue conferido como Magistrado Numerario, se ha actuado con diligencia, excelencia profesional y honestidad; sin embargo con plena autonomía de valoración objetiva en ejercicio pleno de la función constitucional que nos es encomendada, como ya se dilucidó con antelación, la información remitida por el Consejo de la Judicatura Federal, relativa a la información estadística de las resoluciones dictadas en materia de amparo, se observa la existencia de omisiones que se deben valorar para llegar a una evaluación integral del Magistrado, toda vez que el hoy evaluado no satisface los extremos de este indicador, al resultar un índice importante de juicios de amparo que fueron concedidos en contra de las resoluciones dictadas por el Magistrado sujeto a evaluación, por tal situación esta Junta Política estima que dicho juzgador no satisface los aspectos de eficiencia, calidad y cantidad medible según los amparos concedidos, en contra de sus resoluciones.

c) La diligencia en su trabajo, tomando en cuenta el rezago en los asuntos vistos para resolver.

Esta Junta Política y de Gobierno de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, analizando cada una de las constancias que integran el expediente administrativo CJE/PE/05-2014, formado con motivo del procedimiento de evaluación del Licenciado ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, coincide con el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, en su función evaluatoria, con lo que se establece en la Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, en su parte argumentativa visible a fojas 625 reverso y 626 en ambas caras, del Tomo VIII del expediente referido, solamente por cuanto hace a la declaración de inexistencia de rezago, por lo que sin adjetivos que pudieran ser acreditados, se concluye que el MAGISTRADO ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, se ha desempeñado con diligencia en su trabajo.

d) La diligencia en el trabajo del magistrado en la que también se evaluará: atención personal y oportuna al público y a las partes o representantes legales de las mismas, cortesía y buen trato tanto al público como a su personal subordinado y

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

demás personal de la institución, procurando la buena imagen del propio servidor y de la institución; asistencia y puntualidad a sus labores y eventos organizados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; presidir personalmente las audiencias de ley.

De la valoración de dicho indicador, se desprende que no existe elemento alguno, dentro del expediente administrativo CJE/PE/05-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación del Licenciado ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ; de la información que se allegó esta Junta; y de los hechos públicos que pudieran aportar algún dato; que pueda acreditar que el Magistrado en el ejercicio de sus funciones no otorgó atención personal y oportuna al público y a las partes o representantes legales de las mismas, no expreso cortesía y buen trato tanto al público como a su personal subordinado y demás personal de la institución, no procuró la buena imagen del propio servidor y de la institución; o incumplió en la asistencia y puntualidad a sus labores y eventos organizados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; o que no presidió personalmente las audiencias de ley; por lo que esta Junta Política y de Gobierno estima que en estos rubros de actuación en su función jurisdiccional que el MAGISTRADO ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ se ha desempeñado con diligencia en su trabajo.

e) Si ha ocupado la Presidencia del Tribunal y Consejo de la Judicatura, y en su caso la transparencia en su desempeño, y los resultados de las auditorías practicadas.

En este sentido y tomando en consideración que las actuaciones existentes dentro del expediente administrativo CJE/PE/05-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación del Licenciado ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, se acredita que el evaluado no ha sido elegido para ocupar la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.

f) Los valores éticos del juzgador.- Que comprenden gozar de buena reputación y honorabilidad profesional, excelencia y profesionalismo, su eficacia y probidad en la administración de justicia.

Con la finalidad de establecer de manera individual los rubros que contempla este indicador, debemos segmentar los mismos para atender en lo particular cada uno de ellos, como valoración específica y tomando en consideración los datos, medios de convicción y elementos existentes en el expediente administrativo CJE/PE/05-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación del Licenciado ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ y los que esta Junta Política y de Gobierno ha recabado, por lo que se enlistan de la siguiente manera:

1). Gozar de buena reputación y honorabilidad profesional.

Por cuanto al primer rubro de este apartado, los que integramos esta Junta Política y de Gobierno, estimamos que no existe elemento alguno, dentro del expediente administrativo CJE/PE/05-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación del Licenciado ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ; así como de la información que se allegó esta Junta; y de los hechos públicos que pudieran aportar

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

algún dato; que acreditará que el Magistrado en el ejercicio de sus funciones ha generado una mala reputación en su gestión jurisdiccional, que demeritara la credibilidad de la función judicial.

2). Excelencia y profesionalismo.

Con las consideraciones cuantitativas y cualitativas de los datos aportados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación y los datos aportados por el evaluado, analizados individualmente y confrontados con los solicitados y validados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en el Estado de Morelos, queda de manifiesto que el MAGISTRADO ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ **NO CUMPLE** con los indicadores de excelencia y profesionalismo, en los términos de las manifestaciones vertidas, en la valoración que se realiza en el inciso b de los indicadores que se ponderan.

3). Su eficacia y probidad en la administración de justicia.

En obvio de repeticiones, considerando que la eficacia se mide en resultados de su actuación, resulta pertinente ratificar el análisis realizado en el inciso b del presente indicador que nos ocupa.

Por cuanto a la probidad en la administración de justicia entendida como la honradez en el ejercicio de su encargo, tenemos que no existe elemento alguno en el proceso que nos ocupa, que pueda acreditar la falta de probidad profesional del MAGISTRADO ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ.

g) La aportación intelectual al mejoramiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Esta Junta Política y de Gobierno de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, analizando cada una de las constancias que integran el expediente administrativo CJE/PE/05-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación del Licenciado en Derecho ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, coincide con el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, en su función evaluatoria, con lo que se establece en la Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, del expediente referido, solamente por cuanto hace a la declaración de aportación intelectual al mejoramiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por lo que sin adjetivos que pudieran ser acreditados, se concluye que el MAGISTRADO ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, ha realizado cuatro aportaciones intelectuales, aunque en su mayoría refieren a la materia electoral, que no resulta competencia del Tribunal Superior de Justicia, sin embargo son loables y que se hacen consistir en:

- **“Lineamientos Fundamentales del Derecho Electoral”**, cuya primera edición fue en septiembre de 1999; posteriormente la segunda edición en abril de 2002, existiendo una tercera edición en marzo del año 2003 y la última edición en marzo de 2012.

- **“Derecho Electoral Mexicano: Apuntes sobre su Historia en el Ámbito Federal y Local “Estado de Morelos”,** siendo la primera edición en marzo del año 2003 y la segunda en marzo de 2012.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

- **“Teoría General del Proceso”**, en una primera edición en marzo de 2012.

- **“Derecho Electoral en México 2014, Antecedentes Históricos y Aspectos Básicos en el Ámbito Federal y Local (Estado de Morelos) y su Rama Procesal”.**

h) Evaluación de su situación patrimonial, conforme a las declaraciones patrimoniales y modificaciones.

Esta Junta Política y de Gobierno de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, analizando cada una de las constancias que integran el expediente administrativo CJE/PE/05-2014, formado con motivo del procedimiento de evaluación del Licenciado en Derecho ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, coincide con el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, en su función evaluatoria, con lo que se establece en la resolución de fecha 20 de febrero de 2015, en sus páginas 46 y 47, a fojas 598 reverso y 599 del Tomo VII del expediente referido, solamente por cuanto hace a la evaluación de su situación patrimonial, por lo que sin adjetivos que pudieran ser acreditados, se concluye que el MAGISTRADO ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ ha cumplido con este indicador.

i) Las resoluciones, que realizó, implementando los principios de Progresividad, Mayor beneficio, y de Control de Convencionalidad, en dichas resoluciones.

Respecto al presente indicador, este cuerpo colegiado considera de manera coincidente que el Magistrado evaluado cuenta con una serie de atributos, que presuponen o indican una correcta dimensión de la aplicación de la justicia y que lo capacitan para que en la función jurisdiccional que desempeña, se apliquen los principios de Progresividad, Mayor beneficio, y de Control de Convencionalidad, situación que queda ratificada con lo expuesto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, analizando cada una de las constancias que integran el expediente administrativo CJE/PE/05-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación del Licenciado en Derecho ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, toda vez que en la resolución que se emitió en dicho expediente en sus páginas 115 a la 122, se observa que el evaluado ostenta los conocimientos suficientes que le permiten resolver bajo el respecto y la máxima protección de los Derechos Humanos, no solamente como parte de la comprensión profesional e institucional, sino también como convicción de que dichos principios deben ser conocidos, analizados, aplicados y desarrollados por las próximas generaciones de profesionistas, dada su vocación al desarrollarse como académico. Esto sin perjuicio de la valoración individual y especifica de los otros indicadores que forman parte de la presente evaluación, por lo que conforme a las constancias que obran en el expediente aperturado en función del Proceso de Evaluación que nos ocupa, se acredita que el Ciudadano ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, **CUMPLE** con la implementación de los principios de Progresividad, Mayor beneficio, y de Control de Convencionalidad, en las resoluciones que emite.

j) Que se haya cumplido con los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y rendición de cuentas durante su ejercicio profesional.

Por último y por lo que hace a este indicador, los que integramos la Junta Política y de Gobierno de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, analizando cada una de las constancias que integran el expediente administrativo CJE/PE/05-2014, formado con motivo del procedimiento de evaluación del Licenciado en Derecho ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, hacemos notar que para efecto de valorar el cumplimiento u omisión de regir su actividad jurisdiccional bajo los principios que se enuncian, debemos acudir específicamente a lo establecido en el CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA IMPARTIDORES DE JUSTICIA y/o CÓDIGO MODELO DE ÉTICA JUDICIAL PARA IMPARTIDORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS adoptado por el Poder Judicial del Estado de Morelos en el año 2008 y del cual se desprenden los siguientes conceptos:

EXCELENCIA.

- ***Orientar permanentemente su actuación con apego a la ley, en beneficio de la persona.***
- ***Decidir conforme a un criterio justo, recto y objetivo, ponderando las consecuencias que pueda producir su resolución.***
- *Superar con entereza las dificultades que se presenten en el ejercicio de la función jurisdiccional.*
- *Lograr la confianza y el respeto de la sociedad que merece el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.*
- ***Actuar de manera tal que su comportamiento sea congruente con la dignidad del cargo y función que desempeña.***
- *Preservar en el eficaz cumplimiento de sus resoluciones.*
- *Reconocer debilidades y capacidades en su actuación.*
- *Evitar actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.*
- *Procurar constantemente acrecentar su cultura en las ciencias auxiliares del Derecho.*
- ***Estudiar con acuciosidad los expedientes, los procesos, y los proyectos en que deba intervenir.***
- ***Fundar y motivar sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas.***

OBJETIVIDAD.

- *Emitir sus resoluciones conforme a derecho, sin que se involucre su modo de pensar o de sentir, alejándose de cualquier prejuicio o aprensión.*

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

- *Resolver buscando siempre la realización del derecho sin esperar beneficio o reconocimiento personal.*
- *Tomar decisiones buscando siempre la aplicación del derecho, excluyendo las simpatías a favor de cualquiera de las partes o de terceros involucrados.*
- *Tratar con respeto a sus pares, escuchar con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialogar con razones y tolerancia.*
- *Actuar con serenidad y desprovisto de prejuicios.*

IMPARCIALIDAD.

- *Juzgar con rectitud, omitiendo designio anticipado o prevención a favor o en contra de alguna de las partes.*
- *Evitar la concesión de ventajas o beneficios a las partes que la ley no permita.*
- *Rechazar cualquier dádiva que provenga de alguna de las partes o de terceros.*
- *Evitar hacer o aceptar invitaciones que puedan comprometer su imparcialidad.*
- *Abstenerse de entrevistas con las partes o personas vinculadas con ellas, fuera de las oficinas del órgano jurisdiccional en el que ejerza su función.*
- *Evitar emitir opinión que implique prejuzgar sobre un asunto.*
- *Superar los prejuicios que puedan incidir indebidamente en la apreciación de los hechos y en la valoración de las pruebas, así como en la interpretación y aplicación de la ley.*

PROFESIONALISMO.

- *Actualizar permanentemente sus conocimientos a través de cursos de especialización, cultura jurídica e información sobre aspectos relacionados con la función judicial.*
- ***Analizar exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deba intervenir.***
- *Emitir las resoluciones evitando apreciaciones subjetivas.*
- ***Asumir responsablemente las consecuencias de sus decisiones.***
- *Realizar por sí mismo las funciones inherentes a su cargo.*
- *Recibir, escuchar y atender con amabilidad y respeto a los usuarios del servicio.*
- *En su caso, dirigir eficientemente el tribunal a su cargo.*

- *Abstenerse de emitir comentarios impropios sobre la actuación de otros juzgadores.*

- *Cumplir con sus deberes de manera tal que los demás servidores judiciales puedan asumirlo como ejemplo de conducta.*

- ***Actuar de manera tal que su conducta genere credibilidad y confianza.***

INDEPENDENCIA.

- *Rechazar influencias provenientes de personas o grupos de la sociedad, ajenas al derecho.*

- *Juzgar conforme a derecho y no a partir de presiones o intereses.*

- *Rechazar con firmeza cualquier intento de influencia jerárquica, política-partidista, de grupos de presión, amistad o recomendación de cualquier índole, que tienda a incidir en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento.*

- *Ejercer con autonomía su función, evitando y denunciando cualquier circunstancia que pueda vulnerar su independencia y su recto ejercicio.*

- *Evitar involucrarse en situaciones que puedan afectar directa o indirectamente sus decisiones.*

- *Abstenerse de insinuar o sugerir el sentido en que deban emitir sus determinaciones otros juzgadores.*

- *Evitar tomar decisiones por influencia pública, temor a la crítica, consideraciones de popularidad, notoriedad o por motivaciones impropias o inadecuadas a la función judicial.*

- *Tener conciencia plena ante situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, las que no deberán influir por ningún motivo en la toma de decisiones.*

TRANSPARENCIA.

- *Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre su actividad institucional.*

- *Abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.*

- ***Expresarse con la verdad tanto en los informes que viertan o proporcionen, como en sus relaciones con los gobernados o con sus superiores, pares y subordinados.***

Las partes destacadas por este cuerpo colegiado son las que en conceptos de los evaluadores están en tela de juicio y sirve de fundamentación y motivación del presente dictamen por lo que serán segregadas en los siguientes apartados para su valoración especifica.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Del desarrollo del presente dictamen, han quedado plasmados los aspectos positivos y negativos de conductas personales, profesionales, académicas e institucionales desplegadas por el ahora evaluado, que forman parte de la valoración objetiva e integral de este órgano colegiado, pero que se adminiculan en este momento con los indicadores que fueron aprobados por este cuerpo colegiado y que se han venido desglosando, razón por la cual los aspectos no citados se entienden acreditados de las constancias y sólo se detallan aquellos en que se haya generado duda o certeza de su cumplimiento o incumplimiento respectivamente.

I.- EXCELENCIA.

1) Orientar permanentemente su actuación con apego a la ley, en beneficio de la persona.

2) Decidir conforme a un criterio justo, recto y objetivo, ponderando las consecuencias que pueda producir su resolución.

3) Actuar de manera tal que su comportamiento sea congruente con la dignidad del cargo y función que desempeña.

4) Estudiar con acuciosidad los expedientes, los procesos, y los proyectos en que deba intervenir.

5) Fundar y motivar sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas.

Por cuanto al aspecto ubicado en el numeral 3 con la información existente el expediente administrativo iniciado por el Consejo por cuanto a los aspectos ubicados en los numerales 1, 2, 4 y 5, con la información existente el expediente administrativo iniciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, la proporcionada por el evaluado ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ y la obtenida de parte del Consejo de la Judicatura de la Federación, se observa que el profesionista no llega al grado de excelencia aceptable en concepto de este cuerpo colegiado, por lo que en obvio de repeticiones, se ratifica el análisis expuesto en el indicador b) El número y naturaleza de sus resoluciones emitidas como ponente o integrante de la Sala, incluyendo los votos particulares en su caso, la eficiencia, calidad y cantidad medible según los amparos concedidos, sobreseídos y negados. Por lo que del análisis realizado en el mismo y en estrecha vinculación con este actor de este indicador de excelencia, el profesionista en cita no la alcanza, por lo tanto se tiene por no acreditado este indicador.

Lo anterior se funda y justifica con la información estadística que fue remitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación en el cual como ya se analizó, resulta sustancial y por demás importante el número de resoluciones emitidas por el evaluado, las cuales fueron combatidas y modificadas por los Tribunales Federales.

II.- OBJETIVIDAD

Por cuanto a este rubro, este órgano colegiado de las constancias existentes en el proceso de evaluación que nos ocupa, no ha encontrado elemento alguno que pueda establecer que el profesionista no cumple con este principio, tomando en

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

consideración que los aspectos que tutela son en gran medida de carácter subjetivo, por lo que contrario sensu se puede dar por cumplido o acreditado este principio de actuación, sin perjuicio de los demás elementos que sirven de sustento al presente dictamen.

III.- IMPARCIALIDAD

Por cuanto a este rubro, este órgano colegiado de las constancias existentes en el proceso de evaluación que nos ocupa, no ha encontrado elemento alguno que pueda establecer que el profesionista no cumple con este principio, tomando en consideración que los aspectos que tutela son en gran medida de carácter subjetivo, por lo que contrario sensu se puede dar por cumplido o acreditado este principio de actuación, sin perjuicio de los demás elementos que sirven de sustento al presente dictamen.

IV.- PROFESIONALISMO

1. Analizar exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deba intervenir.

2. Asumir responsablemente las consecuencias de sus decisiones.

3. Actuar de manera tal que su conducta genere credibilidad y confianza.

Por cuanto a los aspectos ubicados en los numerales 1 y 2, con la información existente el expediente administrativo iniciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, la proporcionada por el evaluado ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ y la obtenida de parte del Consejo de la Judicatura de la Federación, se observa que el profesionista no llega al grado de excelencia aceptable en concepto de este cuerpo colegiado, por lo que en obvio de repeticiones, se ratifica el análisis expuesto en el indicador b) El número y naturaleza de sus resoluciones emitidas como ponente o integrante de la Sala, incluyendo los votos particulares en su caso, la eficiencia, calidad y cantidad medible según los amparos concedidos, sobreseídos y negados. Por lo que del análisis realizado en el mismo y en estrecha vinculación con este factor de este indicador de **PROFESIONALISMO**, el profesionista en cita no la alcanza, por lo tanto se tiene por no acreditado este indicador.

V.- HONESTIDAD

Por cuanto a este indicador, acudiremos al concepto gramatical que establece el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, que indica que debemos entender por **honesto, ta.** (Del lat. *honestus*). **1.** adj. Decente o decoroso. **2.** adj. Recatado, pudoroso.**3.** adj. Razonable, justo. **4.** adj. Probo, recto, honrado, por lo que bajo la última acepción y tomando en consideración los aspectos valorados, este órgano colegiado de las constancias existentes en el proceso de evaluación que nos ocupa, no ha encontrado elemento alguno que pueda establecer que el profesionista no cumple con este principio, por lo que contrario sensu se puede dar por cumplido o acreditado este principio de actuación, sin perjuicio de los demás elementos que sirven de sustento al presente dictamen.

VI.- INDEPENDENCIA

Por cuanto a este rubro, este órgano colegiado de las constancias existentes en el proceso de evaluación que nos ocupa, no ha encontrado elemento alguno que pueda establecer que el profesionista no cumple con este principio, tomando en consideración que los aspectos que tutela son en gran medida de carácter subjetivo, por lo que contrario sensu se puede dar por cumplido o acreditado este principio de actuación, sin perjuicio de los demás elementos que sirven de sustento al presente dictamen.

VII.- TRANSPARENCIA

Expresarse con la verdad tanto en los informes que viertan o proporcionen, como en sus relaciones con los gobernados o con sus superiores, pares y subordinados.

Por cuanto a este aspecto con la información existente el expediente administrativo iniciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, la proporcionada por el evaluado ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ se observa que el profesionista, cumple con este grado de **TRANSPARENCIA** aceptable, toda vez que no existe indicio o elemento alguno que acredite lo contrario.

VIII.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Por cuanto a este rubro, este órgano colegiado de las constancias existentes en el proceso de evaluación que nos ocupa, no ha encontrado elemento alguno que pueda establecer que el profesionista no cumple con este principio, tomando en consideración que de los órganos garantes de esta obligación no existe pronunciamiento alguno, ni existe hecho público o notorio que haga presumir su vulneración, por lo que contrario sensu se puede dar por cumplido o acreditado este principio de actuación, sin perjuicio de los demás elementos que sirven de sustento al presente dictamen.

Por último, los que integramos este órgano colegiado destacamos que el Magistrado evaluado según el expediente correspondiente, no tiene queja en contra del desempeño en el ejercicio de su Magistratura. Aunado a esto, este Órgano Político solicitó diversos informes a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al Ente Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, el Instituto de Investigaciones Legislativas y la Secretaría de Servicios Legislativos estos últimos de este Poder Legislativo, señalan que **no existen** quejas, o procedimientos administrativos radicados en contra del **MAGISTRADO ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ.**

De todo lo señalado resulta de observancia citar lo preceptuado en los artículos 40, 116, fracción III y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establecen:

ARTÍCULO 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Artículo 116. *…*

…

…

I a II.- …

III.- El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargado (sic DOF 17-03-1987) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

Artículo 124. *Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.*

Por su parte los preceptos 89, 91 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establecen:

ARTICULO 89.- *El Tribunal Superior de Justicia del Estado se compondrá de los Magistrados Numerarios que se requieran para la integración de las salas que lo conformen, cuando menos de tres supernumerarios y en su caso, de los Magistrados interinos. Los magistrados serán designados por el Pleno del Congreso del Estado y sólo en el caso de los Magistrados Interinos, podrá designar también la Diputación Permanente, en ambos casos a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública para designar a los Magistrados, conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.*

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia rendirán su protesta ante el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional, ***podrán ser designados para un periodo más y si lo fueren, continuarán en esa función únicamente ocho años más, y sólo podrán ser privados del cargo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.***

La designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia*.*

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia durará en su encargo dos años, pudiendo ser reelecto sólo por un período más, sin posibilidad de volver a ocupar ese cargo.

La función y evaluación de los Magistrados del Poder Judicial se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y rendición de cuentas.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado y haya procedido su designación para un nuevo período en términos de esta constitución, podrá volver a ocupar el cargo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo con el carácter de titular, provisional o interino, podrán rebasar catorce años en el cargo.

Al término de los catorce años, los Magistrados numerarios tendrán derecho a un haber por retiro, conforme lo establezca la Ley en la materia. Para el caso de los Magistrados Supernumerarios, al término de su período se les otorgará de manera proporcional dicho derecho en los términos que establezca la Ley.

El Consejo de la Judicatura elaborará un dictamen técnico en el que analizará y emitirá opinión sobre la actuación y desempeño de los magistrados que concluyan su período. Los dictámenes técnicos y los expedientes de los Magistrados serán enviados al órgano político del Congreso del Estado para su estudio y evaluación, por lo menos noventa días hábiles antes de que concluya el período para el que fueron nombrados. El dictamen técnico será un elemento más entre todos los que establezca el órgano político del Congreso, para la evaluación del magistrado que concluye sus funciones. La omisión en remitir los documentos en cita dará lugar a responsabilidad oficial.

El procedimiento para la evaluación y en su caso la designación para un período más de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia por el Congreso, junto con la evaluación de los aspirantes que de acuerdo al procedimiento y convocatoria pública que emita el órgano político del Congreso, hayan reunido los requisitos que se señalen, se realizará conforme lo establezcan esta Constitución y las leyes en la materia.

El Congreso del Estado conforme a sus facultades, decide sobre la designación de los Magistrados, mediante el voto de las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la Legislatura. Si el Congreso resuelve que no procede la designación para un nuevo período, el Magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue nombrado.

El retiro forzoso de los Magistrados se producirá al cumplir sesenta y cinco años de edad *o por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el desempeño del cargo o de manera voluntaria. La Ley preverá los casos en que tendrán derecho a un haber por retiro en forma proporcional al tiempo en que ejercieron sus funciones en los términos de ley.*

Asimismo, la Ley en la materia, preverá la forma y proporción en que se otorgará el haber por retiro y la existencia de un mecanismo para generar los recursos para el pago del mismo a partir del presupuesto que se destine anualmente al Poder Judicial, evitando que su pago repercuta como un gasto excesivo a cargo del Presupuesto de dicho Poder.

ARTÍCULO 91.- *Los Magistrados Numerarios integrarán el pleno del Tribunal Superior de Justicia.*

El pleno del Tribunal Superior de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales tendientes a lograr una adecuada distribución entre las salas de los asuntos de la competencia del propio Tribunal.

Los Magistrados supernumerarios constituirán la sala auxiliar y además, sustituirán a los numerarios en el conocimiento de determinados negocios, por excusa o recusación de los mismos. De igual manera, suplirán a los numerarios en las faltas temporales de éstos, siempre que dichas faltas no excedan de treinta días; en los demás casos, suplirán los Magistrados interinos.

ARTÍCULO 93.- *El Tribunal Superior de Justicia funcionará en pleno o en salas. Las audiencias serán públicas, salvo cuando se traten de casos en que la moral o el interés social exijan que sean secretas.*

De igual forma, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 19 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado disponen:

ARTÍCULO 1.- *La presente Ley tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Morelos.*

ARTÍCULO 2.- *Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución Política local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.*

ARTÍCULO 3.- *La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por:*

I.- El Tribunal Superior de Justicia;

II.- El Consejo de la Judicatura Estatal;

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

III.- Los Juzgados de Primera Instancia;

IV.- Los Juzgados Menores;

V.- Los Juzgados de Paz;

VI.- El Jurado Popular;

VII.- Los Arbitros;

VIII.- Los demás servidores públicos en los términos que establezcan esta Ley, los Códigos de Procedimientos y demás leyes relativas.

ARTÍCULO 4.- *El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura Estatal y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.*

ARTÍCULO 7.- *Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados en los términos que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.*

ARTÍCULO 19.- *El Tribunal Superior de Justicia tendrá su residencia en la Capital del Estado y estará integrado por los Magistrados Numerarios que se requieran para la integración de las Salas que lo conformen, quienes serán nombrados, durarán en su encargo y adquirirán inamovilidad en los términos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.*

ARTÍCULO 27.- *El Pleno del Tribunal es la máxima autoridad del Poder Judicial en todas las cuestiones que no sean de la competencia exclusiva del Consejo de la Judicatura Estatal; se constituye por los Magistrados numerarios que integren las Salas y por el Presidente de ese cuerpo colegiado.*

Las sesiones y deliberaciones que se efectúen tendrán validez con la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de los Magistrados; las presidirá el Presidente o, en su defecto, el Magistrado que lo supla interinamente. Sus decisiones serán inimpugnables.

Respecto de las citaciones normativas, se advierte que el Consejo de la Judicatura, estimó en su resolución de contenida en el procedimiento de ratificación CJE/PE/05-2014, lo siguiente: *"Al efectuar una interpretación sistemática de las disposiciones antes transcritas, se desprende que la Ley Reglamentaria, regula la estructura y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el que se dispone que los Magistrados numerarios podrán ser designados por un periodo más en términos de la Ley Reglamentaria, siempre que sea acorde a la Constitución Federal la que claramente establece cómo se deben organizar los Poderes al regular que: "[…] los poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las siguientes normas […]", y es concomitante con lo anterior el artículo 89 de la Constitución Política del Estado al establecer que el Tribunal Superior de Justicia se integra tanto por Magistrados Numerarios, como Supernumerarios e Interinos, y la designación, nombramiento o ratificación se realizará acorde a los términos ahí previstos, lo cual es reafirmado, como ya se dijo, por la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente del Estado de Morelos,*

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

siempre y cuando satisfagan los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos".

"Abundando en lo anteriormente expuesto; los preceptos 40 y 41 de la Constitución Federal cimientan dos principios fundamentales y complementarios entre sí de la organización política de la República, pues por un lado establecen la existencia de entidades federativas con libertad de autodeterminación en cuanto al régimen interior y por otro, que el ejercicio de la autonomía estatal respete las prevenciones de la Constitución Federal; de acuerdo con los principios anteriores, debe ser la propia Constitución Federal, el documento que detalle el campo de atribución que tiene la Federación y cada una de las Entidades Federativas, situación que se ve cumplida, de modo general, con lo consagrado en el artículo 124 del Pacto Federal, cuyo ejercicio aunque autónomo y discrecional debe respetar los postulados de la Constitución Federal y Local, es decir, conforme a las disposiciones referidas, el Gobierno de los Estados descansa en que su organización y funcionamiento debe ser acorde a lo establecido en la Constitución Federal, pero, con autodeterminación en su régimen interior; en tales condiciones, el Estado de Morelos acorde con lo establecido en el artículo 116, primer párrafo y fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determinó por cuanto a la integración del Poder Judicial, que éste se formaría con Magistrados Numerarios, Supernumerarios e Interinos, los primeros (Numerarios) conforme a las disposiciones anteriormente citadas desde luego, que serán nombrados por un periodo de seis años y sólo podrán ser reelectos o ratificados por un periodo más en los términos señalados en la Constitución del Estado".

"En esta misma tesitura, se tiene que el orden jurídico constitucional tiende además a establecer reglas con base en las cuales se deben ejercer las funciones competenciales de las autoridades de los demás ordenes normativos, es decir, preservar la regularidad en dicho ejercicio consistente en que estas se lleven a cabo dentro del marco de las atribuciones establecidas, sin rebasar los principios rectores previstos tanto en la Constitución Federal como en la Estatal; por tal motivo nuestros máximos ordenamientos determinan que los Magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, pueden ser susceptibles de relección o ratificación como lo refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, siendo esta última estrictamente respetuosa y concordante con lo mandatado en la Carta Magna, al estipular las hipótesis y mecanismos mediante los cuales los Magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia, pudiesen ser ratificados en el cargo y por ende, obtener la nueva designación por un periodo de ochos años más, lo cual dependerá de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del Órgano Político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos e indicadores de gestión que para dicha evaluación establezca la Constitución local y las leyes reglamentarias, esto es, cumplan con los requisitos que para tal caso se establecen en el artículo 89 de la Constitución Local".

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Del análisis integral que ha realizado esta Junta Política y de Gobierno, tomando en consideración los indicadores a valorarse, los cuales han sido atendidos por esta Junta Política, de manera analítica, ponderada, responsable y objetiva, analizándose también las circunstancias de elegibilidad que permitan que la designación del hoy magistrado evaluado, constituya un beneficio en favor de los gobernados, los cuales tienen la necesidad de acudir y recurrir a las instituciones públicas en busca de la impartición de justicia óptima y eficiente, al mismo tiempo, que no represente propiamente un perjuicio del servidor público, el cual sin lugar a dudas tiene el derecho de buscar su permanencia y estabilidad en el ejercicio de un cargo.

Hemos apreciado que se han cumplido con todas las formalidades constitucionales con la valoración del presente dictamen, misma que tiene presente el interés superior que representa el beneficio social, garantizando a las personas el acceso a la justicia, que debe preponderar sobre el interés particular de la persona a continuar en el ejercicio del cargo. Por ello no pasa desapercibida la valoración del inciso b) del numeral 2 de los indicadores de medición de esta Junta Política, en cual se hace notar la información estadística remitida por el Consejo de la Judicatura Federal, relativa a las resoluciones dictadas en materia de amparo, en la cual se observa la existencia de omisiones que se deben valorar, para llegar a una evaluación integral del Magistrado, toda vez que como señaló con antelación el hoy evaluado no cumple con los extremos del citado indicador, al resultar un índice importante de juicios de amparo que fueron concedidos en contra de las resoluciones dictadas por el Magistrado sujeto a evaluación.

No obstante la valoración de los indicadores previamente acordados por este Órgano Colegiado, resulta necesario valorar si el magistrado sujeto a evaluación, acredita fehacientemente los extremos del artículo 89 de la Constitución Estadual, lo anterior es así porque el hoy evaluado, en su escrito de pruebas presentando ante el Consejo de la Judicatura, el cual obra a fojas 1 a la 64 del Tomo VII, relativo al procedimiento de Evaluación número CJE/PE/05-2014, radicado en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, realiza diversas manifestaciones entre las que se destaca la vertida en la foja 4, en donde señala que según el acta de nacimiento 111, juzgado 7, Libro 6, Delegación I, Entidad 9, Año 1953, dicha documental acredita ser mexicano por nacimiento y que nació el día 24 de mayo de 1953 y que a la fecha de dicho escrito de pruebas el compareciente contaba con 61 años de edad, misma manifestación que se refuerza con la documental visible a foja 146 del multicitado tomo VII del expediente de evaluación de referencia, consistente en el acta de nacimiento del Magistrado sujeto a evaluación.

Ante tal situación, de la información y documentación que se integró en el expediente de evaluación, se desprende que a la fecha el Licenciado Ángel Garduño González, está próximo a cumplir los 62 años de edad y, en el caso de ser designado por este Congreso para ejercer nuevamente el cargo de magistrado, estaría imposibilitado para cumplir cabalmente con el encargo al que aspira.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Lo anterior es así, en razón de que iniciar una nueva designación como magistrado en el mes de julio del presente año, por disposición contenida en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, podría ejercer el cargo por menos de tres años, produciéndose una inexactitud y posiblemente una irresponsable decisión de este Poder Legislativo, debido a que el texto constitucional, establece de manera expresa y categórica, que la designación por un periodo más, es por el periodo de ocho años; por lo tanto, en caso de adoptar una decisión favorable a la designación por un lapso de tiempo menor al indicado, estaríamos, de inicio, afectando el servicio público que se encarga, a sabiendas, sin lugar a dudas, que no podría cumplir puntualmente con el ejercicio de la magistratura.

Como se observa de la sola lectura de la porción normativa del citado numeral 89 de la Constitución Estadual, que se cita para mayor ilustración:

El retiro forzoso de los Magistrados se producirá al cumplir sesenta y cinco años de edad *o por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el desempeño del cargo o de manera voluntaria. La Ley preverá los casos en que tendrán derecho a un haber por retiro en forma proporcional al tiempo en que ejercieron sus funciones en los términos de ley.*

Lo que se traduce en una imposibilidad natural, material y constitucional el poder ratificar al Licenciado Ángel Garduño González. No obstante todo lo aquí manifestado, conocedor de la norma jurídica y sabedor de los alcances de la misma, el Licenciado Ángel Garduño González, al momento de participar por primera vez al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia y aún más al ser designado en dicho cargo, aceptó de manera plena ajustarse al contenido de norma jurídica, es decir, hoy el multicitado artículo 89 de la Constitución Estadual, precepto legal que en su parte conducente refiere el retiro forzoso cumplidos los 65 años de edad o 14 años en el ejercicio de la Magistratura, resultado de la posible designación por un periodo de 8 años más, situación que constituye sin lugar a dudas un acto consumado y desde luego consentido por el hoy Magistrado Ángel Garduño González.

Por lo expuesto, los que integramos este Órgano Político, insistimos que la designación de los Magistrados del Poder Judicial, no solo depende de la evaluación en el desempeño, sino también de las circunstancias inmersas a este proceso, como lo es valorar el acta de nacimiento del hoy propuesto para designación por un periodo más únicamente de ocho años, misma documental que indica las circunstancias naturales de impedimento del profesionista para ser designado por un periodo más de ocho años, por lo tanto se concluye que aun cuando al día de hoy, el evaluado satisface la edad requerida para ser magistrado contenida en el artículo 90 de la Constitución Estadual, al mismo tiempo se encuentra impedido como ya se manifestó para cumplir con la designación de 8 años más.

En razón de todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 89 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos, se concluye que el **CIUDADANO ÁNGEL GARDUÑO GONZALEZ**, no reúne los requisitos previstos en el citado artículo 89 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos, para proceder a su designación por un periodo más de ocho años, como **MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**, toda vez que del análisis de los elementos anteriores, se estima que el evaluado no cumplió y/o acreditó los principios de **EXCELENCIA Y PROFESIONALISMO**, durante su ejercicio profesional, esto en relación a las consideraciones expuestas en el desarrollo de los indicadores que fueron ponderados, en relación con la evaluación que remitiera el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como también **SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA CUMPLIR CON EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADO NUMERARIO POR EL PERIODO DE OCHO AÑOS**, en razón de que a la fecha cuenta con la edad de 61 años y once meses, y según el invocado numeral 89 de la Constitución Estadual, el retiro forzoso de los Magistrados se configura al alcanzar la edad máxima de 65 años, en consecuencia los que integramos esta junta política y de Gobierno, damos cuenta al Pleno de este Congreso del Estado de Morelos, del contenido del presente dictamen, con fundamento en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 50 fracción III, incisos a) y g), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y de manera unánime acordamos someter a la consideración de la Asamblea General de este Poder Legislativo el presente dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL CIUDADANO ÁNGEL GARDUÑO GONZALEZ, PARA SER DESIGNADO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR UN PERIODO MÁS ÚNICAMENTE DE OCHO AÑOS, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Este órgano político del Congreso del Estado dictamina que el Licenciado en Derecho **ANGEL GARDUÑO GONZALEZ**, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, no reúne con los requisitos para su designación por un periodo más de ocho años, en términos de lo que establece en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y de conformidad con las razones expuestas en el considerando tercero de este dictamen, en consecuencia no se ratifica al **C. ANGEL GARDUÑO GONZALEZ**, en su carácter de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; en consecuencia, el Magistrado mencionado cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue nombrado.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado para los efectos previstos en el artículo 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado. Recinto Legislativo.

Artículo Tercero.- Hágase del conocimiento el contenido del presente dictamen al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y al Consejo de la Judicatura del Estado, así como al **CIUDADANO ANGEL GARDUÑO GONZALEZ.**

Recinto Legislativo a los cinco del mes de mayo del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DE LA LII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE MORELOS.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
PRESIDENTE DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. MARIA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA
SECRETARIA DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ
VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ
VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. ISRAEL SERNA GARCÍA
VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO
DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

VOTACIÓN POR CÉDULA		
A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
2	**25**	**0**

Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se resuelve la evaluación del Maestro en Derecho Carlos Iván Arenas Ángeles para ser designado Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años.

HONORABLE ASAMBLEA:

Quienes suscribimos, Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Diputada María Teresa Domínguez Rivera, Diputado Juan Carlos Rivera Hernández, Diputado Ángel García Yáñez, Diputado Roberto Fierro Vargas y Diputado Israel Serna Garza, Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente de la Junta Política y de Gobierno, con base en lo dispuesto por los artículos 89 y 90 de la Constitución Política del Estado de Morelos, numeral 50 fracción III inciso g) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a su consideración el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE RESUELVE LA EVALUACIÓN DEL MAESTRO EN DERECHO CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, PARA SER DESIGNADO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR UN PERIODO MÁS ÚNICAMENTE DE OCHO AÑOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante Decreto mil quinientos sesenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4730, de veintinueve de julio de dos mil nueve, desprendiéndose de lo taxativamente dispuesto en el artículo primero del Decreto en cita, se designa al licenciado Carlos Iván Arenas Ángeles, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en sustitución de la licenciada Leticia Robles Santoyo, para ejercer dicho cargo por el periodo comprendido del diecinueve de julio de dos mil nueve al dieciocho de julio de dos mil quince”.

2. La evaluación materia del presente Dictamen, tiene su referente en lo dispuesto por el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Morelos, el cual establece en su parte relativa lo siguiente:

“Artículo 89.- …

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia rendirán su protesta ante el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional, podrán ser designados para un periodo más y si lo fueren, continuarán en esa función únicamente ocho años más, y sólo podrán ser privados del cargo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

La designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia.

…

La función y evaluación de los Magistrados del Poder Judicial se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y rendición de cuentas.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado y haya procedido su designación para un nuevo período en términos de esta constitución, podrá volver a ocupar el cargo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo con el carácter de titular, provisional o interino, podrán rebasar catorce años en el cargo.

Al término de los catorce años, los Magistrados numerarios tendrán derecho a un haber por retiro, conforme lo establezca la Ley en la materia. Para el caso de los Magistrados Supernumerarios, al término de su período se les otorgará de manera proporcional dicho derecho en los términos que establezca la Ley.

El Consejo de la Judicatura elaborará un dictamen técnico en el que analizará y emitirá opinión sobre la actuación y desempeño de los magistrados que concluyan su período. Los dictámenes técnicos y los expedientes de los Magistrados serán enviados al órgano político del Congreso del Estado para su estudio y evaluación, por lo menos noventa días hábiles antes de que concluya el período para el que fueron nombrados. El dictamen técnico será un elemento más entre todos los que establezca el órgano político del Congreso, para la evaluación del magistrado que concluye sus funciones. La omisión en remitir los documentos en cita dará lugar a responsabilidad oficial.

El procedimiento para la evaluación y en su caso la designación para un período más de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia por el Congreso, junto con la evaluación de los aspirantes que de acuerdo al procedimiento y convocatoria pública que emita el órgano político del Congreso, hayan reunido los requisitos que se señalen, se realizará conforme lo establezcan esta Constitución y las leyes en la materia.

El Congreso del Estado conforme a sus facultades, decide sobre la designación de los magistrados, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura. Si el Congreso resuelve que no procede la designación para un nuevo período, el magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue nombrado.

El retiro forzoso de los Magistrados se producirá al cumplir sesenta y cinco años de edad o por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el desempeño del cargo o de manera voluntaria. La Ley preverá los casos en que tendrán derecho a un haber por retiro en forma proporcional al tiempo en que ejercieron sus funciones en los términos de ley.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Asimismo, la Ley en la materia, preverá la forma y proporción en que se otorgará el haber por retiro y la existencia de un mecanismo para generar los recursos para el pago del mismo a partir del presupuesto que se destine anualmente al Poder Judicial, evitando que su pago repercuta como un gasto excesivo a cargo del Presupuesto de dicho Poder."

3.- Mediante Oficio número CJE/1336/2015, de fecha tres de marzo del dos mil quince, fue remitido por la Magistrada Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez, en cumplimiento a lo ordenado por el dictamen técnico emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y aprobado en sesión extraordinaria del veinte de febrero de dos mil quince dentro del procedimiento de evaluación CJE/PE/04-2014, instruido para analizar la actuación y desempeño del Maestro en Derecho CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, expediente formado con las documentales que integran el procedimiento de evaluación mencionado que consta de 8 (ocho) tomos.

4.- Con fecha tres de marzo del dos mil quince fue recibido en la Presidencia de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, el dictamen técnico emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y aprobado en sesión extraordinaria del veinte de febrero de dos mil quince dentro del procedimiento de evaluación CJE/PE/04-2014, instruido para analizar la actuación y desempeño del Maestro en Derecho CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, dándose cuenta a los integrantes de la Junta Política y Gobierno en la sesión de la misma del nueve de marzo del año en curso.

COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

1.- Con fecha seis de abril del año dos mil quince, la Junta Política y de Gobierno, del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I a la V del artículo 95 y dentro de los parámetros del artículo 116, fracción III, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con las facultades que se le confieren en el artículo 50, fracción III, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, se aprobó el Procedimiento Evaluatorio de los Ciudadanos MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, respectivamente; estableciendo los requisitos e indicadores materia de la evaluación y fijando las reglas básicas a que se sujetaría el procedimiento, lo cual se le hizo del conocimiento al servidor público sujeto a la evaluación mediante notificación personal, que se radicó el procedimiento respectivo bajo el número JPyG/001/PEM/03/2015.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

2.- Mediante Oficio número JPYG/298/2015 de fecha trece de abril de 2015, el Diputado Presidente de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, derivado del acuerdo emitido por el mismo órgano político, citó a las ocho horas del día quince de abril del año en curso al MAGISTRADO CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, con el fin de que comparezca en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno de este Congreso, para continuar con el Proceso de revisión de su desempeño en el cargo, para lo cual dispuso de quince minutos para una exposición libre para responder posteriormente a las preguntas que en su caso formulen los integrantes de la misma.

3.- Con oficio JPyG/001/PEM/03/2015 de fecha quince de abril de 2015 fue solicitado con carácter de urgente y confidencial al SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO la siguiente información: “Si existen quejas, denuncias o procedimientos radicados en contra de los ciudadanos MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ”.

4.- Con oficio JPyG/001/PEM/03/2015 de fecha quince de abril de 2015 fue solicitado con carácter de urgente y confidencial al ENCARGADO DE DESPACHO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DEL ESTADO la siguiente información: “Si existen quejas, denuncias o procedimientos radicados en contra de los ciudadanos MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ”.

5.- Con oficio JPyG/001/PEM/03/2015 de fecha quince de abril de 2015 fue solicitado con carácter de urgente y confidencial al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO la siguiente información: “Si existen quejas, denuncias o procedimientos radicados en contra de los ciudadanos MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ. “.

6.- Mediante escrito de fecha quince de abril del año dos mil quince, se da por notificado el acuerdo de radicación de inicio de procedimiento evaluatorio de los Ciudadanos MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, respectivamente y, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Leyva número siete colonia centro, Cuernavaca Morelos, código postal sesenta y dos mil.

7. El quince de abril del año dos mil quince tuvo lugar la comparecencia individual del Magistrado CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, ante la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, en donde realizó diversas manifestaciones y razonamientos y exhibió un Resumen Ejecutivo del Proceso de Evaluación, por lo que se insertan por considerarse pertinentes en el proceso que nos ocupa.

I. De manera verbal se realizaron las siguientes manifestaciones:

"…Antes de iniciar pues primero quisiera agradecer la oportunidad de esta garantía de audiencia que nos fue concedida con el propósito de cumplir con el procedimiento de evaluación que corresponde en términos de la Constitución y la ley y al cual tenemos derecho los magistrados que estamos desempeñando el cargo. Señores Diputados primero quisiera entregarles un documento si me lo permiten es un resumen ejecutivo que habla de, no sólo de mi trayectoria sino del trabajo que he desarrollado al interior del Poder Judicial, en ese sentido primero quisiera si Ustedes me lo permiten mencionar que, por una cuestión de formalidad me parece que es imprescindible mencionar primero que en términos de las disposiciones 386, 391, 400, 442, 493, 494 y 499 del Código de Procedimientos Civiles aplicable en este caso de manera supletoria, en este momento ratifico todas y cada una de las pruebas que ya obran y que fueron valoradas por el Consejo de la Judicatura en el que se determinó eh, mi evaluación, viene con el carácter de positivo, es decir, que en términos de técnica jurídica y constitucional, de acuerdo a las atribuciones que le confieren al Consejo de la Judicatura la Constitución está proponiéndoles a Ustedes un dictamen a favor respecto al trabajo que yo he desarrollado. Entonces en ese aspecto de formalidad quisiera nada más que para eso quedara Constancia. Señores Magistrados en cuanto a la forma yo quisiera primero exponerles que siempre he tenido compromiso con varios principios que deben ser fundamentales para la función jurisdiccional que tal altamente nos ha sido conferida. Hay un compromiso con la ética, hay un compromiso con la moral, hay un compromiso con la ética judicial, pero sobre todo algo que distingue las virtudes del juzgador son la independencia, la imparcialidad, la objetividad, el profesionalismo, la templanza, pero sobre todo el aspecto que me parece que debe distinguir a la función que nosotros desarrollamos que es justicia y derecho. En ese aspecto introductorio quisiera yo comentarles que eh, pues bueno soy y bueno que cumplo los requisitos que exige la Constitución para ser Magistrado y continuar en el cargo de Magistrado, así que eh los requisitos que establece el artículo 95 fracción IV de la Constitución Federal y el artículo 90 de nuestra Constitución Local con relación al 89 de la Constitución del Estado pues reunimos los requisitos. Cuáles son estos requisitos señores Magistrados pues ser morelense, haber nacido aquí en el Estado y de lo cual pues me siento orgulloso y con mucho gusto pues estoy desempeñando el cargo bajo esa situación, tengo más de treinta y cinco años de edad, así que la edad mínima para desempeñar el cargo es de treinta y cinco y actualmente cuento con cuarenta y cinco años de edad, tengo el título expedido de licenciado en derecho lo cual exige la Constitución Federal al momento de nombramiento de haber tenido al menos diez años de haber sido designado, bueno perdón, haber obtenido el título de licenciado en derecho y este requisito se cumple puesto que al día de hoy, tengo ya más de veinte años de que se me otorgó la cédula profesional y el título correspondiente. Independientemente de ello pues hay que gozar de buena honorabilidad y a mí me parece que es un punto fundamental independientemente de los requisitos constitucionales que ahí están y que la verdad sí vale la pena que los ponderemos, que tienen que ver que la persona se haya distinguido en su persona como una persona honorable y esta parte creo que es una cuestión que es importante resaltarla. Comentarles que durante mi paso por el Tribunal Superior de Justicia pues obtuve, una vez que he sido designado, el grado de Maestro en Derecho por la Universidad Anáhuac del sur, maestría en

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

derecho constitucional y pues de ahí quiero comentarles, que he tomado cursos, foros, diplomados, congresos, y he estado de manera constantemente preparándome para efecto de garantizar de manera actualizada la impartición de justicia. Por otro lado quiero comentarles que he fungido, he tenido tres adscripciones, he estado en la primera sala, en la sala regional de Cuautla, y en Cuernavaca nuevamente pero ahora en la tercera. En la primera y en la tercera sala he fungido como presidente de sala, de hecho hoy soy todavía presidente de la tercera sala del Tribunal Superior de Justicia, hemos atendido con mucha atingencia y diligencia lo diría yo así en la participación constantemente activa en las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, tengo contabilizado ciento sesenta intervenciones y aportaciones que he realizado durante mi gestión en las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, he realizado diversas aportaciones jurídicas las cuales pues Ustedes podrán observar en el documento que les presento y en las que debo destacar lo siguiente señores Magistrados, hay una tarea muy muy abandonada por parte del Poder Judicial la cual está pendiente, y yo me tomé el atrevimiento de proponer por primera vez porque inclusive pedí el registro para ello de crear jurisprudencia, es decir, con el ánimo de crear una certeza jurídica y que las partes conozcan cómo se resuelven los asuntos en el Tribunal, soy el Primer Magistrado que sienta el precedente de crear jurisprudencia y fue denominada el Tribunal de Casación no debe de limitarse a la Litis de los agravios y bueno, reitero, hemos hecho diversas publicaciones, he tenido diversos cargos honoríficos con motivo de mi desempeño como Magistrado y entre ellos pues hemos representado el Comité de ética del Tribunal Superior de Justicia soy integrante, también formé parte del Consejo y Órgano del Premio Estatal de Abogados Antonio Díaz Soto y Gama, que se hace un premio por parte del Congreso de manera coordinada con el Poder Judicial, tomé la calidad de representante del Poder Judicial , he también participado en materia de seguridad pública en diversas comisiones que han sido encomendadas por la Presidenta del Tribunal y por el propio Pleno, por otra parte también me tocó participar en la conformación del Comité de Atención y Reparación Integral de Víctimas del Delito y Violación a los Derechos Humanos; por otro lado quisiera comentarles también que a mí me parece que son cinco los elementos que de acuerdo a la Corte ha definido que deben de ser tomados en cuenta para efecto de la evaluación de un Magistrado, el primero tiene que ver con la experiencia, señores Magistrados tengo la experiencia de más de veintidós años del servicio público, de lo cual más de la mitad lo he destinado a la función jurisdiccional, he sido presidente de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, fui presidente y fundador del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, también fui magistrado presidente del Tribunal Contencioso Administrativo que pertenece al Poder Judicial. Por otro lado en el tema de la honorabilidad, Ustedes si tuvieran oportunidad este, pues bueno, el tema de la honorabilidad pudiera parecer a veces un poco subjetivo, sin embargo, Ustedes podrán ver en mi expediente, sus asesores lo revisan, tengo diversas cartas y documentos que avalan el tema de la honorabilidad, uno de ellos fue expedido por el presidente de la Barra de Abogados, otro por el presidente del Consejo Coordinador Empresarial del Estado, otro por el jefe de la División de Estudios Superiores de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y bueno, pues de alguna manera son el respaldo que tengo de la

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

sociedad y de algunas agrupaciones que dan, este, el aval en el tema de la honorabilidad.

Otro tema que tiene que ver, para efecto de la evaluación es el de la honestidad invulnerable, en ese rubro quisiera comentarles que tenemos una constancia de no antecedentes penales, que es un requisito que exige la Constitución para el cargo de Magistrado y por otro lado también tengo una constancia de no inhabilitación, es decir, no estoy impedido para poder desempeñar el cargo, expedida por la Contraloría del Estado, por la Secretaría de la Contraloría pero además está reforzado con el tema de la información proporcionada y que viene en el dictamen señores Diputados está a su disposición el informe que vierte el visitador general del Consejo de la Judicatura del Estado en donde dice que ni de manera verbal, ni de manera por escrito se ha presentado una queja o una denuncia en contra de su servidor hasta el momento. Por otro lado otro de los temas muy importantes que a mí me parece también que son el termómetro que miden la eficacia del juzgador, es el relativo a que me turnaron setecientos treinta y nueve asuntos, está en la página cinco ustedes lo pueden apreciar, de esos setecientos treinta y nueve asuntos fueron resueltos, me faltan cinco minutos verdad, perdón, fueron resueltos setecientos veintinueve asuntos.

Señores Magistrados, esto, eh, atendiendo a la diligencia quiero comentarles que da un resultado de noventa y seis punto sesenta de eficacia de entre lo que me turnan, noventa y nueve perdón punto sesenta, entre lo que me turnan y lo que resuelvo. Por otro lado la suma de lo resuelto y el termómetro que es el amparo que me dice si vamos bien con lo que se está resolviendo es de noventa y tres punto setenta, mi calificación final y la reitero porque me parece que sí valdría la pena comentarlo es de noventa y tres punto setenta la calificación final que yo tengo que se obtiene de los asuntos resueltos con los amparos concedidos entonces quiero decirles que en la medida en que conforme avanza el tiempo y en la que estoy en las adscripciones de la sala es importante comentarles también que el número de amparo va reduciéndose, es decir, creo que la experiencia es un punto fundamental que se debe tomar en cuenta porque en esa medida en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, pues es como podemos garantizar una justicia pronta y expedita que es un parámetro fundamental que en la medida que la experiencia que nos va dando el tiempo para conocer los criterios es como vamos resolviendo y vamos garantizando lo que dije al principio, justicia y derecho.

Por otro lado es importante comentarles que en el tema de la excelencia profesional pues, eh ahí tenemos siete cursos, dos foros estatales, nacionales e institucionales, internacionales perdón, cinco diplomados, siete conferencias, dos talleres, seminarios de actualización y especialización, he participado como expositor y como ponente en veinticuatro ocasiones, tengo catorce reconocimientos, inclusive visitante distinguido en todos los aspectos no, y dieciséis congresos nacionales e internacionales.

A manera de conclusión señores Magistrados, eh perdón, señores Diputados, les ofrezco mi compromiso para impartir una justicia con valores que tengan que ver con el humanismo, un compromiso serio y responsable con la justicia, seguir siendo

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

de manera prudente, ser prudente en nuestro actuar, actuar con mucha responsabilidad, seguir contando con la fortaleza que creo eso la experiencia me lo da, con mis cuarenta y cinco años, casado y con la responsabilidad de mis hijos, tengo un gran compromiso de ser un gran ejemplo para ellos, seguir con mi espíritu también de patriotismo, amo a México, amo a mi Estado, amo el trabajo que desempeño y bueno pues finalmente hay lealtad, una lealtad que debe ser de carácter institucional, me ha tocado trabajar con gobiernos priistas, con gobiernos panistas, con gobiernos perredistas, y la verdad creo que lo que debe de siempre prevalecer, es la lealtad institucional sigo comprometido con el orden, el respeto, el decoro pero sobre todo la sencillez y la honestidad que es lo que debe de distinguir a una persona, me comprometo a seguir trabajando con estos valores y estos principios señores Diputados". Finalizó.

II. De forma escrita exhibió Resumen Ejecutivo del Proceso de Evaluación en nueve fojas, mismo que a la letra dice:

"…Antes de dar inicio, como un aspecto de forma, en términos de lo dispuesto por los artículos 386, 391, 400, 442, 493, 494 y 499 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, de aplicación supletoria, ratifico y hago mías todas y cada una de las pruebas que se ofrecieron y que obran en los expedientes remitidos por el Honorable Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el que se propone como consecuencia de la valoración antes referida, ratificar al suscrito en mi calidad de Magistrado por un periodo más de ocho años.

Por otra parte, debo destacar que reúno los requisitos que exige la Carta Magna y la Constitución local para ser Magistrado, porque soy Morelense, nacido en Cuernavaca, el 22 de marzo de 1970, por tanto tengo la edad de 45 años y por consiguiente se colma el requisito de ser mayor 35 años y de no contar con más de 65 años; me encuentro en pleno ejercicio de mis derechos civiles y políticos; desde hace 44 años resido en el Municipio de Temixco, Morelos; el 23 de noviembre de 1994 obtuve el título de Licenciado en Derecho y el 3 de mayo de 1995 me fue otorgada la Cédula Profesional con efectos de patente para ejercer dicha profesión, por lo que tengo más de 20 años de ejercicio profesional y que se acreditan con las constancias que obran agregadas en el expediente personal remitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado a este H. Congreso del Estado.

Durante el desempeño de Magistrado del T.S.J obtuve el grado de Maestría en Derecho por la Universidad Anáhuac, y continué en la preparación y participación de diversos cursos, foros, diplomados, congresos, etcétera, tanto como asistente y ponente, inclusive la labor docente; los cuales obran a detalle en mi Currículum Vitae.

Así como, una vez designado, he fungido como Presidente de la Primera Sala y actualmente de la Tercera del Primer Circuito, demostrando mi interés al haber asistido a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Pleno del TS.J., en donde he realizado 160 intervenciones y aportaciones. También, por acuerdo de Pleno del T.S.J. he efectuado 18 diversas comisiones, inclusive aquéllas encomendadas por la Presidencia del Tribunal.

Como aportaciones jurídicas se resalta: El “Proyecto de Iniciativa de Reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, relativas a establecer como facultad del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado la de otorgar y reglamentar el Haber por Retiro”; “Proyecto de Acuerdo General que establece las bases a observar en la adscripción de los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado”; La Tesis de Jurisprudencia: “EL TRIBUNAL DE CASACIÓN NO DEBE LIMITARSE A LA LITIS DE LOS AGRAVIOS”, y como publicaciones: “De la importancia y fortalecimiento de la tutela judicial vía la justicia administrativa”, “El papel de la jurisdicción en la protección del medio ambiente”; y “El Tribunal de Casación no debe limitarse a la litis de los agravios”.

Respecto a los cargos honoríficos, encomendados al suscrito consisten en: Integrante del Comité de Ética del H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos; Integrante del Consejo y Órgano en el “Premio Estatal de Abogados Antonio Díaz Soto y Gama”; Representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado en las Mesas de Trabajo para el Análisis de la Legislación en Materia de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y, Representante del Tribunal Superior de Justicia ante la Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos y la elaboración del Reglamento de la Ley de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Delito y Violación a Derechos Humanos.

Aunado a lo anterior, como ya se dijo bajo protesta de decir verdad, durante todo el tiempo laborado, así como, por el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, no he sido objeto de queja o denuncia, ni administrativa, ni penal, o al menos hasta el día de hoy no tengo conocimiento de que exista alguna queja o denuncia interpuesta en mi contra, con motivo del ejercicio encomendado.

Con base en el principio Constitucional de ratificación o reelección de magistrado a que se refiere el artículo 116, fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que define las notas distintivas del procedimiento de evaluación para dicho fin, como son entre otras, las características a evaluar en el desempeño de un Magistrado del Poder Judicial Local, y que son las que a continuación describo:

EXPERIENCIA. Mi labor como servidor público se inicia el 01 de febrero de 1991, con el cargo de Actuario en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y es a partir de éste que adquiero los atributos de la alta investidura que implica la administración de justicia, pues dichas responsabilidades han sido en el ámbito de la justicia laboral, burocrática, administrativa y fiscal y que al día de hoy con la función jurisdiccional propia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, fortalecen dichos atributos; mismos que se reconocieron al haberme designado como Presidente de las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con sede en Cuautla y Cuernavaca, Morelos; Presidente y fundador del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y Magistrado Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos; que sumados a los demás cargos de la administración pública del Estado y la correspondiente del Poder

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Legislativo Local, complementan más de 22 años como servidor público de los cuales más de la mitad han sido en la administración de la justicia.

HONORABILIDAD. Definida como la cualidad de una persona o cosa que tiene buena opinión, y es digno y merece respeto de los demás; y que a consideración del suscrito, he adquirido ésta por la forma que he desempeñado mi labor no tan sólo como servidor público, sino al frente de instituciones de administración e impartición de justicia, inclusive en la docencia; la cual me ha sido reconocida como se demuestra con las constancias expedidas por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos; Presidente de la Barra de Abogados del Estado de Morelos; Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Morelos A.C.; Directora General Académica de la Universidad Americana de Morelos; Jefe de la División de Estudios Superiores de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; y Presidente de la Comisión Instructora del H. Congreso del Estado de Guerrero (LX Legislatura); quienes reconocen mi desempeño como servidor público en las diferentes instancias del Gobierno del Estado, inclusive como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia, y señalan que gozo de una buena reputación y notada honorabilidad profesional, así como, en la comunidad académica e intelectual de la entidad.

HONESTIDAD INVULNERABLE. Basada en la conducta que respete los valores de la justicia y que siempre he observado, ya que a lo largo de mi función como servidor público, no he sido inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; así como tampoco, he sido condenado por delito intencional, que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de un empleo; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha no he sido notificado de denuncia penal, queja o procedimiento administrativo presentado o iniciado en mi contra. Así también, con las Declaraciones de Situación Patrimonial de Inicio de cargo, conclusión de cargo y las de Modificación Anual, rendidas por los últimos seis años, con las cuales se comprueba además, que he cumplido con la presentación oportuna de dichas declaraciones, así como, los ingresos y egresos correspondientes.

DILIGENCIA. Que a su vez la divido en la eficacia medible, esto es, me turnaron 739 asuntos, entre civiles, mercantiles, penales y orales, y resolví 702, más 27 asuntos resueltos en cumplimiento a ejecutoria de amparo, nos dan un gran total de 729 sentencias dictadas por la ponencia a mi cargo. De ahí que al día de hoy se tiene un eficacia de 99.60% entre lo turnado y lo resuelto. Por igual con los amparos en la Primera y Tercera Sala de los 503 tocas resueltos, fueron concedidos 37 amparos, lo que significa un 92.65% de efectividad. Mientras que durante la adscripción a la Sala del tercer circuito en Cuautla Morelos, se resolvieron 199, respecto de los cuales se concedieron 21 amparos, lo que arroja un 94.76 de efectividad y que sumados y divididos entre dos, dan un gran total de 93.70% de efectividad. Por último, como se advierte el número de amparos concedidos tiende a la baja, conforme transcurre el tiempo y se adquiere la experiencia en el manejo de la norma, la doctrina, la jurisprudencia y los criterios de la justicia federal en los casos sometidos a la consideración de mi ponencia.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Otro aspecto en la diligencia, se advierte del contenido de las sentencias, en cuanto al nivel de análisis y apoyo doctrinario en que se sustentan y que se desprende con la cita de tesis, jurisprudencia, tratado o convención aplicables al asunto respectivo. Así también, porque fueron dictadas dentro de los plazos y en términos generales de manera pronta y expedita, como se desprende de las actas de entrega-recepción elaboradas al concluir el período de adscripción respectivo y que señala que no se dejaron expedientes en rezago. También, con las CERTIFICACIONES expedidas por las Secretarias de Acuerdos de Amparos de la Tercera Sala y de la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia, quienes certifican que no se encontró registro correspondiente a algún amparo promovido por denegación de justicia, durante el tiempo de adscripción a la Sala del Tercer Circuito, así como, Primera y Tercera Sala del Primer Circuito, respectivamente. Por igual, la Directora de Administración Tributaria, hace del conocimiento que no tiene registrado adeudo alguno en el cumplimiento de las obligaciones fiscales registradas en la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos y no cuenta con adeudos por concepto de multas o créditos fiscales pendientes de pago, lo anterior a efecto de acreditar que nunca he sido multado con motivo del cumplimiento de los requerimientos de amparo directo o indirecto.

Por último, en este rubro, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no hay quejas o denuncias presentadas en mi contra por la labor desempeñada como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, precisando que al menos no he sido enterado o notificado de alguna queja o denuncia.

EXCELENCIA PROFESIONAL. Que adquiero día con día en el desempeño como servidor público, y primordialmente en la carrera judicial, con la adscripción a la Primera y Tercera Sala del Primer Circuito en Cuernavaca, en las cuales he fungido como Presidente, así como a la Sala del Tercer Circuito en Cuautla; disertando con los compañeros Magistrados integrantes cada una de las sentencias emitidas, respetando ante todo la autonomía e independencia de criterio y que se demuestra con los votos particulares que he emitido cuando no comparto el sentido de la resolución, inclusive, con votos concurrentes para reforzar o disentir de un algún aspecto.

A la par de la carrera de servidor público, ésta se complementó con la labor académica y la docencia, a partir del año de 1998 he impartido clases como CATEDRÁTICO TITULAR en diversas instituciones públicas y privadas, en nivel Licenciatura y Posgrado, primordialmente en las ramas del derecho público y privado, así como, he formado parte de diversos Comités de titulación, asesor de tesis de titulación, he participado como jurado en exámenes profesionales, también, como coordinador de academias de derecho, coordinador de diplomados, corresponsable de la planeación de diplomados; como son: Universidad Americana de Morelos, Centro Internacional de Estudios Superior, Instituto Tecnológico de Monterrey Campus Cuernavaca, Escuela de Derecho de la Universidad del Valle de México Campus Cuernavaca, Colegio Jurista y Universidad Loyola de América.

Por igual con la experiencia y conocimientos derivados de la asistencia y participación en 7 CURSOS, 2 FOROS ESTATALES, NACIONALES E

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

INTERNACIONALES, 5 DIPLOMADOS, 7 CONFERENCIAS, 2 TALLERES, 9 SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN, he participado como EXPOSITOR O PONENTE en 24 ocasiones con diversos temas, me han sido otorgados 14 RECONOCIMIENTOS por las razones y motivos que señalan cada constancia respectiva; y participé en 16 CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

CONCLUSIONES. De la información anterior, se coligen las características que aseguran una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial, que son las subgarantías previstas por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; toda vez que, he resuelto el 99.60% de los asuntos turnados, aclarando que el resto se turnó a diverso Magistrado porque el sentido de mi resolución no fue aprobado por Mayoría; así como, la eficacia de 93.70% del total de resoluciones respecto del número de sentencia modificados por amparos concedidos; por las sentencias dictadas en tiempo, ya que no existe un amparo por denegación de justicia; y con los votos particulares y concurrentes, y con la inexistencia de denuncias penales, quejas o procedimientos administrativos, al no haber sido inhabilitado para desempeñar cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o municipal, o condena por la comisión de un delito.

Reúno los elementos de capacidad e idoneidad como impartidor de justicia actuando en un marco genuino de legalidad, cumpliendo con parámetros de eficacia y eficiencia, gozando de excelente reputación y demostrada honorabilidad, coadyuvando a la división de poderes y a la autonomía del Poder Judicial en el ámbito de lo que me es permitido por las leyes; y que se demuestra con las constancias que se incorporan al sumario, mi formación académico-profesional y la serie de eventos, cursos, etcétera en los cuales he tomado participación a lo largo de mi carrera judicial, al margen del mínimo porcentaje de resoluciones que han sido modificadas a través del juicio de garantías, me evidencian como amplio conocedor de la ciencia del Derecho, preocupado siempre por resolver con excelencia y diligencia, dentro de los plazos legales, los asuntos sobre los que he tenido jurisdicción.

Por lo que, de ser ratificado me comprometo a continuar en el cumplimiento de tan alta investidura, abonando al principio de seguridad jurídica y estabilidad en aras de garantizar la independencia y autonomía del Poder Judicial bajo el imperio de la ley; por virtud de que mi quehacer en el marco legal incide de manera directa en la esfera de los justiciables, en tanto que éstos - como gobernados - son destinatarios directos de la garantía de acceso jurisdiccional en el ámbito de la segunda instancia del fuero estatal, y con todo ello, garantizando ante todo la probidad de mi actuación en cada una de las resoluciones que la Ponencia a mi cargo puntualmente emita, utilizando los recursos materiales y humanos a mi cargo con resultados indudablemente óptimos, resguardando la independencia judicial respecto de factores ajenos que pudiesen distorsionar mi criterio jurídico; así como, con la labor en la academia, tanto en instituciones de carácter público como privado, como formador de profesionales del Derecho, cuestión que no irroga ninguna desatención a mis deberes, sino por el contrario, aquél es perfectamente compatible y aún recomendable en mi función como juzgador, ya que me mantiene a la vanguardia de los avances y cambios continuos del campo en que se desarrolla mi función.” Finalizó.

Con la comparecencia del Magistrado evaluado, ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, se dio cumplimiento al numeral cuatro de las Reglas Básicas del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Evaluación de fecha seis del abril de año dos mil quince, aprobado por la Junta Política y de Gobierno, y la misma aporta elementos que en su momento no valoró el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.

8.- Mediante oficio 319/JPyG/2015 de fecha veintidós de abril de 2015 fue solicitado a la MAGISTRADA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS con carácter de urgente la siguiente información: "1. ESTADÍSTICA PORMENORIZADA POR MAGISTRADOS SUJETOS A EVALUACION DEL TIEMPO EN QUE SE TARDA EN RESOLVER LAS TOCAS, 2. INFORME PORMENORIZADO POR MAGISTRADO SUJETO A EVALUACION, RESPECTO DE LAS PONENECIAS PERSONALES EN SALA, 3. INFORME PORMENORIZADO DE LOS AMAPAROS, NÚMERO DE ELLOS, LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS, CUÁNTOS DE FONDO Y SUS CAUSAS; ASÍ COMO LAS QUEJAS O PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LAS PONENCIAS POR CADA UNOS DE LOS MAGISTRADOS EVALUADOS de los siguientes MAGISTRADOS MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ.".

9.- Con oficio 315/JPyG/2015 de fecha veintitrés de abril de 2015 fue solicitado con carácter de urgente y confidencial al DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION PUBLICA la siguiente información: "NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, AÑO DE REGISTRO DE LA CÉDULA PROFESIONAL de los siguientes ciudadanos MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ".

10.- Con oficio 325/JPyG/2015 de fecha veinticuatro de abril de 2015 fue solicitado a la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL la siguiente información: "ESTADÍSTICA CON LA QUE CUENTEN RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES DE JUICIOS DE AMPARO, NÚMERO DE ELLOS Y LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS LOS QUE FUERON OTORGADOS DE FONDO, POR DENEGACION DE JUSTICIA, LAS REPETICIONES DE ACTO RECLAMADOS O INCIDENTES DE VIOLACIONES DE SUSPENSION E INCIDENTES DE INEJEUCIONES EN SU ACTUACIONES EN LAS SALAS QUE SE REFIERE EN LA SIGUIENTE TABLA respecto de los siguientes MAGISTRADOS NUMERARIOS MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ".

11.- En respuesta a la solicitud con oficio dieciséis de abril del dos mil quince JPG/IIL/095/IV/2015, la ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS informa que en el Archivo Histórico del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Morelos no obra expediente alguno con queja o denuncia en contra de dichos Magistrados.

12.- En respuesta a su oficio número JPyG/001/PEM/03/2015 de fecha quince de abril del dos mil quince mediante del oficio DGRySA/385/2015, la DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA informa no se encontró registro alguno del que se desprenda que exista queja, denuncia o procedimiento administrativo radicado en contra de los ciudadanos MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ, y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ.

13.- En respuesta a su oficio número SSLyP/2230/2015 de fecha quince de abril del dos mil quince, la DIRECTORA JURIDICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, informa no se encontró registro alguno del que se desprenda que exista queja, denuncia o procedimiento administrativo radicado en contra de los funcionarios mencionados.

14.- En respuesta a su oficio número 319/JPyG/2015 de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince mediante del oficio número 639 la MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, hace de su conocimiento que ésta ya le fue proporcionada oportunamente por esta autoridad, ya que la misma se contiene en todos y cada uno de los expedientes formados con motivo del dictamen que se emitió por el Consejo de la Judicatura Estatal en relación a la evaluación y desempeño de los Magistrados Numerarios MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ.

15.- En respuesta a su oficio 315/JPYG/2015 mediante el cual solicita información estadística respecto de resoluciones dictadas en materia de amparo, vinculados con actuaciones de diversas Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al respecto, se hace de su conocimiento que con el objeto de obtener la información solicitada se realizó una exploración a la base de datos del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), en los tipos de asunto: amparo indirecto directo, cuya materia de reclamo correspondió a actuaciones dictadas por: Sala del Tercer Circuito con sede en la ciudad de Cuautla, Morelos. Salas Primera, Segunda, Tercera y Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Los resultados obtenidos se anexan al presente, lo anterior lo plasma en su oficio número CJF/DGEJ/J/2813/2015 de fecha veintiocho de abril de 2015.

16.- Con oficio 325/JPyG/2015 de fecha veintitrés de abril de 2015 fue solicitado con carácter de urgente y confidencial a la DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA la siguiente información: “NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, AÑO DE REGISTRO DE LA CÉDULA PROFESIONAL de los siguientes ciudadanos MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVAN ARENAS ÁNGELES RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ”.

17.- Conforme a lo establecido en el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Evaluatorio de fecha seis del abril de año dos mil quince, aprobado por el órgano en su sesión de esa misma fecha, así como el desahogo del día quince del presente la

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

comparecencia del servidor público sujeto a evaluación, esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos procede a emitir el presente dictamen:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, es competente para dictaminar el presente asunto, en términos de lo que disponen los artículos 89 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos,[7] y 50 fracción III, incisos a) y g), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.[8]

SEGUNDO.- Previo a realizar la evaluación de la actuación en el cargo del Magistrado **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES,** conviene establecer que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido en criterio de jurisprudencia[9], que la ratificación es una institución jurídica mediante la cual se confirma a un juzgador, previa evaluación objetiva de su actuación en el cargo que venía desempeñando siempre y cuando haya demostrado que en el desempeño de éste, actuó permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, de manera que puede caracterizarse como un derecho a favor del funcionario judicial que se traduce en que se tome en cuenta el tiempo ejercido como juzgador y en conocer el resultado obtenido en su evaluación.

Por lo que, no depende de la voluntad discrecional de los órganos a quienes se encomienda, sino del ejercicio responsable de una evaluación objetiva que implique el respeto a los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales.

Y que en tal virtud, la evaluación, el órgano y órganos competentes o facultados para decidir sobre ésta, se encuentran obligados a llevar un seguimiento de la actuación del funcionario en el desempeño de su cargo para poder evaluar y determinar su idoneidad para permanecer en el cargo de Magistrado, lo que lo llevará en su caso a que sea designado por un periodo más de únicamente ocho años.

Por su parte, el artículo 116, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales Locales la posibilidad de reelección o ratificación de los

---

[7] "… La designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia..."

[8] "… La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones… III. Proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación… g) Las designaciones de los Magistrados que integran el Poder Judicial, para lo cual la Junta Política y de Gobierno establecerá los criterios para las designaciones conforme lo establece la Constitución del Estado y esta Ley…".

[9] Novena Época. Registro: 175818. Instancia: Pleno. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIII. Febrero de 2006. Materia: Constitucional. Tesis: P. /J. 22/2006. Página: 1535. Rubro: "… RATIFICACIÓN O REELECCIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES (MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA LOCALES, ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). CARACTERÍSTICAS Y NOTAS BÁSICAS…".

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Magistrados que los integran, por lo que dichos funcionarios judiciales cuentan con esa garantía para efecto de que al momento de terminar el período de su cargo, puedan ser evaluados por las autoridades competentes, y en caso de haber demostrado que durante el desempeño de su cargo lo realizaron con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, puedan ser ratificados.

En concordancia con lo anterior, el artículo 89, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su párrafo tercero y octavo, respectivamente, dispone que "…la designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia… el Consejo de la Judicatura elaborará un dictamen técnico en el que analizará y emitirá opinión sobre la actuación y desempeño de los Magistrados que concluyan su período. Los dictámenes técnicos y los expedientes de los Magistrados serán enviados al órgano político del Congreso del Estado para su estudio y evaluación, por lo menos noventa días hábiles antes de que concluya el período para el que fueron nombrados. El dictamen técnico será un elemento más entre todos los que establezca el órgano político del Congreso, para la evaluación del Magistrado que concluye sus funciones. La omisión en remitir los documentos en cita dará lugar a responsabilidad oficial …".

De lo antes expuesto, se colige que para estar en oportunidad de determinar la idoneidad al cargo del Magistrado CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, para permanecer en el cargo por un periodo más, debe realizarse una evaluación objetiva en el desempeño de su cargo, tomando como punto de partida los requisitos e indicadores establecidos por esta Junta Política y de Gobierno, así como el Dictamen elaborado por el Consejo de la Judicatura, el que aun cuando para este Congreso no es de carácter vinculatorio, pero si ilustrativo para que esta Junta pueda valorar de diversa forma el actuar de los servidores públicos objeto de la presente evaluación; desde luego, atendiendo a las facultades constitucionales que tiene. Asimismo, se tomarán en consideración los indicadores de gestión establecidos por este órgano político, para establecer objetivamente si el Magistrado en cuestión se alejó o no de lo que la sociedad espera de un juzgador, que es el constituirse en garante de la seguridad jurídica, lo que implica seguir un patrón de conducta congruente con su investidura y su grado de especialización.

Los requisitos e indicadores establecidos por esta Junta Política y de Gobierno fueron los siguientes:

INDICADORES:

1.- Que los magistrados que lleguen a ser propuestos para su ratificación cumplan con los requisitos de las fracciones I a la V y las condiciones de desempeño señaladas en el último párrafo del artículo 95 y dentro de los parámetros del artículo 116 Fracción III, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 89 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2.- Del desempeño de su función.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

a) Comprende ejercer la autonomía de criterio para emitir sus resoluciones sin obedecer a presiones o consignas de ninguna clase.

b) El número y naturaleza de sus resoluciones emitidas como ponente o integrante de la Sala, incluyendo los votos particulares en su caso, la eficiencia, calidad y cantidad medible según los amparos concedidos, sobreseídos y negados. En caso de no tener o contar con información precisa, solicítese la misma a la Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

c) La diligencia en su trabajo, tomando en cuenta el rezago en los asuntos vistos para resolver.

d) La diligencia en el trabajo del magistrado en la que también se evaluará: atención personal y oportuna al público y a las partes o representantes legales de las mismas, cortesía y buen trato tanto al público como a su personal subordinado y demás personal de la institución, procurando la buena imagen del propio servidor y de la institución; asistencia y puntualidad a sus labores y eventos organizados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; presidir personalmente las audiencias de ley.

e) Si ha ocupado la Presidencia del Tribunal y Consejo de la Judicatura, y en su caso la transparencia en su desempeño, y los resultados de las auditorías practicadas.

f) Los valores éticos del juzgador, que comprenden gozar de buena reputación y honorabilidad profesional, excelencia y profesionalismo, su eficacia y probidad en la administración de justicia.

g) La aportación intelectual al mejoramiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

h) Evaluación de su situación patrimonial, conforme a las declaraciones patrimoniales y modificaciones.

i) Las resoluciones, que realizó, implementando los principios de Progresividad, Mayor beneficio, y de Control de Convencionalidad, en dichas resoluciones.

j) Que se haya cumplido con los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y rendición de cuentas durante su ejercicio profesional".

TERCERO.- En tal contexto, se procede a la evaluación del Magistrado CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES.

Durante el procedimiento incoado por el Consejo de la Judicatura, se tuvo por admitidos y valorados, con la finalidad de cumplir con los parámetros señalados por acuerdo de fecha cuatro de noviembre del año dos mil catorce, así como la normatividad jurídica aplicable al caso, las siguientes pruebas: El seis de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio CJE/SG/7036/2014, registrado bajo el número de cuenta 5837-14-Bis signado por la Secretaria General de Acuerdos de ese Cuerpo Colegiado, quien informó que el Maestro en Derecho Carlos Iván Arenas

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Ángeles, durante la temporalidad en que se ha desempeñado como Magistrado Numerario, a la fecha no ha ocupado el cargo de Magistrado Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos y tampoco el de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; el catorce de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio 1413/2014 de catorce del mes y año mencionados, registrado bajo el número de cuenta 6053-14, signado por el doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General dependiente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que rindió el informe que le fue requerido, agregado al expediente; El catorce de noviembre de dos mil catorce se tuvieron por recibidos los oficios 004426 y 004427 de catorce del mes y año mencionados, registrados bajo el número de cuenta 6111-14, signados por el Licenciado Jorge Luis Gama Millán, Oficial Mayor del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por los que remitió a este órgano colegiado, la información consistente en copias certificadas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en las que participó y ha participado el Maestro en Derecho Carlos Iván Arenas Ángeles; copias certificadas de las actas de sesiones de Pleno atinentes a las comisiones encomendadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia al evaluado; el catorce de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio FGE/DGSIC/7379/2014-11 de trece de noviembre de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 6045-14, signado por la Licenciada Esperanza Borda Piedra, Jefe de Departamento de SICAPA y Encargada de Despacho de la Dirección General de Sistemas e Información Criminógena, dependiente de la Fiscalía General del Estado, por el que remitió los informes solicitados; el catorce de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio número 1412/2014, registrado bajo el número 6055-14, signado por el Doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual remite informe, anexando la certificación de la no existencia de procedimientos administrativos, investigaciones, quejas verbales y por escrito contra el Maestro en Derecho CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES; el catorce de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio número 583/2014, registrado bajo el número 6074-14, signado por el Licenciado BENJAMÍN MORALES ORDÓÑEZ, Secretario de Acuerdos de Amparos de la Sala del Segundo Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por medio del cual remite informe, en el que se hace constar que el Magistrado CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, no ha sido integrante de la Sala del Segundo Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado; el catorce de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio número 361/2014, registrado bajo el número 6083-14, signado por el Licenciado JUAN FLORES BELTRÁN, Secretario de Acuerdos Civiles de la Sala del Segundo Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por medio del cual remite informe, en el que se hace constar que el Magistrado CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, no ha sido integrante de la Sala del Segundo Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado; el catorce de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio número 513/2014, registrado bajo el número 6086-14, signado por la Licenciada NIDIYARE OCAMPO LUQUE, Secretaria de Acuerdos Civiles de la Sala del Segundo Circuito del Tribunal Superior de Justicia del

Estado de Morelos, por medio del cual remite informe, en el que se hace constar que el Magistrado CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, no ha sido integrante de la Sala del Segundo Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado; el catorce de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio 1878/2014 de catorce de noviembre de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 6089-14, signado por la licenciada Melva Pascuala Ocampo Arroyo, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que remitió los informes relativos al número de Tocas Civiles, Penales y Mercantiles que fueron turnados y resueltos por el Maestro en Derecho Carlos Iván Arenas Ángeles; en los cuales se detalla el número y naturaleza de los juicios, la fecha y sentido de la resolución, así como si existió o no juicio de amparo, la fecha en que se resolvió y el sentido de la ejecutoria de amparo; relación de asuntos turnados al servidor público sujeto a evaluación, por excusa de alguno de los Magistrados con quien compartió ponencia y relación de juicios especiales en los que estuvo comisionado por parte del Pleno del mencionado Cuerpo Colegiado; el catorce de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio 1278/2014 de catorce de noviembre de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 6098-14, signado por la Licenciada Alma Berenice Zapata Cerda, Secretaria de Acuerdos de Amparos de la Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que remitió los informes relativos al número de resolución confirmadas o modificadas a través del juicio de amparo en materia civil y penal, mismas que fueron emitidas por el Maestro en Derecho Carlos Iván Arenas Ángeles; el catorce de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio 775 de catorce de noviembre de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 6105-14, signado por la Licenciada Facunda Rodríguez Hernández, Secretaria de Acuerdos Civiles de la Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que remitió los informes relativos a las labores realizadas por el Maestro en Derecho Carlos Iván Arenas Ángeles, durante su adscripción en la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia, en el periodo comprendido del seis de agosto del dos mil doce al doce de julio del dos mil trece; el catorce de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio 864/2014, de catorce de noviembre de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 6109-14, signado por la Licenciada Sara Quintero Aguirre, Secretaria de Acuerdos Penales de la Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por medio del cual remitió los informes relativos a las labores realizadas por el Maestro en Derecho Carlos Iván Arenas Ángeles, durante su adscripción en la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia, en el periodo comprendido del cinco de agosto del dos mil doce al doce de julio del dos mil trece; el catorce de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibidos los oficios 004434 y 004435, de catorce de noviembre de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 6113-14, signado por el Licenciado Jorge Luis Gama Millán, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por medio del cual remitió los informes relativos a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, así como las comisiones encomendadas al Maestro en Derecho Carlos Iván Arenas Ángeles, durante el tiempo en que se ha desempeñado como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia; el catorce de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio CCI.2014/643,

del trece de noviembre de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 6119-14, signado por el Ingeniero Fernando Valle Chávez, Jefe del Centro de Cómputo e Informática del Poder Judicial del Estado, por medio del cual informa que se realizó la publicación de la iniciación del procedimiento de evaluación en el desempeño profesional durante el ejercicio del cargo del Maestro en Derecho Carlos Iván Arenas Ángeles, como Magistrado Numerario; el dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio DGA/1476/2014, registrado bajo el número de cuenta 6167-14, signado por el C.P. Miguel Avilez Meraz, por medio del cual remitió el informe del que destaca que dentro del expediente personal que se encuentra resguardado por la Jefatura de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia, no existe ningún documento que indique que el Maestro en Derecho Carlos Iván Arenas Ángeles, haya sido suspendido, sancionado o multado por el Consejo de la Judicatura Estatal y/o por diversa autoridad competente; El dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio RH/2309/2014, registrado bajo el número de cuenta 6171-14, signado por Ivonne Marie Islas Dueñas, Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos, por medio del cual remitió expediente personal del Maestro en Derecho Carlos Iván Arenas Ángeles, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia.

Así también, del expediente se advierte el escrito de constancias ofrecidas por el Magistrado sujeto a evaluación, ante el Consejo de la Judicatura, y que contiene el Currículum Vitae con los distintos nombramientos por los cargos que ha desempeñado como servidor o funcionario público, y que inicia el uno de febrero de mil novecientos noventa y uno, en el ámbito de la justicia laboral, burocrática, administrativa y fiscal y que al día de hoy con la función jurisdiccional propia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, como Presidente de las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con sede en Cuautla y Cuernavaca, Morelos; Presidente y fundador del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y Magistrado Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos; que sumados a los demás cargos de la administración pública del Estado y la correspondiente del Poder Legislativo Local, complementan más de 22 años como servidor público de los cuales más de la mitad han sido en la administración de la justicia. Obran también, las declaraciones de situación patrimonial, comisiones de Pleno y Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, cargos honoríficos, aportaciones jurídicas y publicaciones en revistas, acuerdos de pleno de adscripción de Sala, acta de entrega recepción con motivo de cambio de adscripción, acuerdo de sesión de Sala de elección de Presidente de Sala, sesiones de Pleno de Sala de aprobación de sentencias, sentencias emitidas, votos particulares respectivos, excusas y muestra representativa de sentencias, en donde debió haber aplicado el control de convencionalidad.

Del material probatorio ofrecido por el Magistrado sujeto a evaluación y del contenido que obra en el expediente remitido por el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, existente en este Órgano Colegiado, se desprende bajo la óptica del Consejo de la Judicatura, que el evaluado ha cumplido con su obligación de asistir al desahogo de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, como de las Salas que ha

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

integrado el citado servidor público aquí inspeccionado, inclusive que ha presidido las audiencia celebradas dentro de los procedimientos desahogados en los asuntos que por turno le correspondió conocer en la Ponencia a su cargo. Lo cual a decir del proceso de evaluación implica que no se ha ausentado sin justificación legal alguna a sus labores, dando cumplimiento también a todas las comisiones encomendadas por el Pleno de dicho Órgano Colegiado y su Presidente, pues así se acredita y complementa con las copias certificadas y la información que en tal sentido emitieron la Secretaría General de Acuerdos, el Oficial Mayor y las Secretarias de Acuerdos adscritas a las diversas Salas a las que estuvo adscrito, todas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y con las correlativas remitidas por la Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, las que ya fueron relatadas con anterioridad. También aparece en su currículum, los distintos cargos que ha desempeñado como servidor y funcionario público en Gobierno del Estado, así como, la preparación obtenida a lo largo del tiempo, y que posterior a su designación como Magistrado obtuvo el Grado de Maestro en Derecho por la Universidad Anáhuac del Sur, que ha asistido e impartido distintos cursos, foros, seminarios, talleres, congresos, y que realiza labor docente; que ha desempeñado las comisiones de Pleno, como son, conocer y resolver conflictos de competencia y reconocimiento de inocencia, comisiones de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comisiones como representante del Tribunal Superior de Justicia ante otras instancias de Gobierno del Estado de Morelos; aportaciones jurídicas y publicaciones en revistas; y primordialmente las sentencias dictadas en materia civil –mercantil, familiar y puramente civil- y penal –sistema tradicional y Acusatorio Adversarial-, votos particulares, proyectos returnados y reasignados, muestra representativa de resoluciones que demuestra el nivel de análisis y apoyo doctrinario en que se sustenta y que se desprende con la cita de tesis, jurisprudencia, tratado o convención aplicables al asunto respectivo, en las cuales ha implementado los principios de Progresividad, Mayor Beneficio, y de Control de Convencionalidad, documentales exhibidas por el Magistrado evaluado; asimismo se observan antecedentes positivos que favorecen la conducta personal y profesional observada por el Magistrado citado en los aspectos ya referidos, puesto que ha dado cumplimiento a las comisiones oficiales que le han sido encomendadas, observando también el cumplimiento que le corresponde como servidor público en los diversos eventos cívicos a los que ha asistido, entre los que se encuentra diferentes Congresos de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de la República así como su asistencia a eventos internacionales, esto, reiteramos, desde la óptica del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, porque también de las mismas constancias y demás actuaciones posteriores se desprenden lo siguientes elementos que esta Junta Política y de Gobierno detectó, analizó y ponderó, que se desglosaran en el desarrollo del presente y que a continuación se enlistan:

A) CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

En este apartado se analizará si el profesionista sujeto a escrutinio, al desempeñar a la fecha el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, continúa cumpliendo con los requisitos que previenen el artículo 90 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mismo que es del tenor siguiente:

ARTÍCULO 90. Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

I. Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del Servicio Público.

III. Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.

IV. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación.

V. Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la Judicatura.

VI. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

VII. Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.

Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquéllas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados.

VIII. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.

A efecto de acreditar los extremos constitucionales citados, el aquí evaluado con su escrito de pruebas ante el Consejo de la Judicatura, mismo que ratificó para ser justipreciado por esta Junta Política y de Gobierno, ofreció las siguientes documentales: I.- **Acta de Nacimiento** expedida el 5 de agosto de 2014, por la Licenciada Nuvia Castañeda Salas, Oficial No. 01 del Registro Civil en Cuernavaca, Morelos; **II.- Credencial para votar** expedida en 2014 por el entonces Instituto Federal de Electoral, con vigencia al 2024; **III.- Constancia de Residencia** con oficio SHAT/760/2013-2015, fechada el 18 de noviembre de 2014 y expedida por el Licenciado Jaime Salgado Calderón, Secretario del Honorable Ayuntamiento de

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Temixco, Morelos; **IV.- Título de Licenciado en Derecho**, otorgado el 23 de noviembre de 1994, por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; **V.- Cédula Profesional** con efectos de patente para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, expedida el 3 de mayo de 1995 por la Licenciada Diana Cecilia Ortega Amieva, entonces Directora General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública; **VI.-** Por cuanto al requisito de contar con **cinco años de ejercicio profesional** por lo menos, o **tres si se ha dedicado a la judicatura**; éste se acredita con todas las constancias que obran ya agregadas al expediente personal, y de los nombramientos de Magistrado Propietario del Tribunal Contencioso Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos; **VII.- Constancia de No Inhabilitación**, con oficio S.C./D.G.R.S.A/15671/2014, de fecha el 18 de noviembre de 2014, expedida por la Licenciada Ángela Ruelas Zacarías, Directora General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas de la Secretaría de la Contraloría; **VIII.- Constancia de Antecedentes Penales** número SMDSPCA/14.30499/2014, de fecha 13 de noviembre de 2014, expedida por Abel Ariel Ávila Arzate, encargado de Despacho de la Coordinación Regional de Servicios Periciales, Zona Metropolitana, Fiscalía General de Estado de Morelos; **IX.- Declaraciones de Situación Patrimonial; X.- Nombramiento de Magistrado Propietario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos**, expedido el 18 de mayo de 2006, por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos y el Secretario General de Servicios Legislativos y Parlamentarios; **XI.- Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4459, fechado el 17 de mayo de 2006,** que contiene el decreto mil sesenta y uno, por el que se designa como Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo al Licenciado CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES; **XII.- Nombramiento de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado del Poder Judicial del Estado de Morelos, expedido el 19 de julio de 2009,** por los integrantes de la Mesa Directiva del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional del Congreso del Estado de Morelos; **XIII.- Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4730, fechado el 29 de julio de 2009**, que contiene el decreto mil quinientos sesenta y nueve, por el que se designa como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Licenciado CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES. **XIV. Título de Maestro en Derecho,** obtenido en la Universidad Anáhuac México Sur y la Facultad de Derecho, otorgado por el Doctor Jorge López González, rector de la Universidad Anáhuac del Sur, en la Ciudad de México Distrito Federal, el veintiséis de agosto de dos mil diez.

De los anteriores documentos se colige que el Maestro en Derecho CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, reúne los requisitos que exige la Carta Magna y la Constitución Local para ser Magistrado, dado que es Morelense, nacido en Cuernavaca, el veintidós de marzo de mil novecientos setenta, por tanto tiene la edad de cuarenta y cinco años y por consiguiente colma el requisito de ser mayor treinta y cinco años y de no contar con más de sesenta y cinco; que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; que desde hace cuarenta y cuatro años reside en el Municipio de Temixco, Morelos; que el veintitrés de noviembre de mil

novecientos noventa y cuatro obtuvo el título de Licenciado en Derecho y el tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco le fue otorgada la Cédula Profesional con efectos de patente para ejercer dicha profesión, por lo que tiene más de veinte años de ejercicio profesional. Así como, que no ha sido inhabilitado para desempeñar cargo público alguno, y que no ha sido condenado por delito que merezca pena corporal de más de un año. Sin embargo por cuanto a la honorabilidad debemos establecer que la misma queda vinculada a los indicadores que este cuerpo colegiado dictaminador estableció, por lo cual será materia de evaluación más adelante.

B) VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CARGO DE MAGISTRADO

De conformidad con el numeral dos, de los indicadores del Procedimiento de Evaluación emitido por esta Junta Política y de Gobierno, en el apartado siguiente, se procederá a evaluar el cumplimiento de los indicadores establecidos por la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, en acuerdo de fecha de fecha seis de abril del dos mil quince.

De la conceptualización teleológica de la institución jurídica denominada “Ratificación de Magistrados” o “Designación para un período más”, se desprende que es aquélla mediante la cual se confirma a un juzgador, previa evaluación objetiva de su actuación en el cargo que venía desempeñando para determinar si continuará en el mismo o no, lo que surge en función directa de la actuación del servidor judicial durante el tiempo de su encargo, siempre y cuando haya demostrado que en el desempeño de éste, actuó permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, de tal modo que una vez que se ha efectuado el análisis ponderativo a propósito de la actualización de los requisitos constitucionales que debe cubrir el servidor público sujeto a escrutinio, corresponde llevar a cabo la evaluación sobre el desempeño del investigado, que comprende básicamente, la autonomía en que basó su criterio para emitir las distintas resoluciones en las Ponencias en que estuvo adscrito; la naturaleza de éstas, incluyendo los votos particulares que en su caso hubiese realizado; la eficacia y cantidad medible según los amparos concedidos.

En consecuencia, sobre la actuación y el desempeño del Magistrado CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, específicamente sobre el ejercicio de la autonomía de criterio para emitir sus resoluciones, tenemos que, según la evaluación correspondiente realizada por el Consejo de la Judicatura, el Magistrado evaluado se desempeñó inicialmente en el ejercicio del cargo de Magistrado de Número adscrito a la Primera Sala del Primer Circuito y posteriormente como Magistrado de Número adscrito a la Sala del Tercer Circuito en Cuautla, Morelos y actualmente Magistrado de Número adscrito a la Tercera Sala del Primer Circuito; que asumió la Presidencia de la Primera Sala a partir del cinco de julio de dos mil diez al cuatro de julio de dos mil once, mientras que en la Tercera Sala, fue designado como Presidente de Sala el dos de junio de dos mil catorce al dos de junio de dos mil quince. Debe indicarse que según el expediente de evaluación en estudio, no se encontró elemento de prueba alguno que demuestre que el evaluado haya dictado sus resoluciones motivado por presiones externas, por consigna de alguien, o que deriva de su ejercicio jurisdiccional, se haya visto invadida su autonomía e independencia

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

judiciales, y que, por el contrario, se observan catorce votos particulares emitidos y los acuerdos de Secretaría de Sala que returna o reasigna el expediente por no haber alcanzado mayoría, así como, los acuerdos de excusa en donde quedó asentado el impedimento que existía para que el Magistrado evaluado no conociera de determinado asunto; por lo que en consideración de este Cuerpo Colegiado, existen elementos cuantitativos que se tienen que valorar.

En cuanto al número y naturaleza de sus resoluciones emitidas como ponente o integrante de la Sala, según la evaluación que se estima, al Magistrado que se evalúa, le fueron turnados setecientos treinta y nueve asuntos, entre civiles, mercantiles, penales tradicionales y orales, de los cuales resolvió setecientos dos, más veintisiete asuntos resueltos en cumplimiento a ejecutoria de amparo, arrojando un gran total de setecientos veintinueve sentencias dictadas por la ponencia a su cargo. Lo que representa según la evaluación realizada por el Consejo de la Judicatura una eficacia de 99.60% entre lo turnado y lo resuelto. Por igual con los amparos en la Primera y Tercera Sala de los quinientos tres tocas resueltos, fueron concedidos treinta y siete amparos, lo que significa un 92.65% de efectividad según la fórmula utilizada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos. Mientras que durante la adscripción a la Sala del Tercer Circuito en Cuautla, Morelos, resolvió ciento noventa y nueve, respecto de los cuales se concedieron veintiún amparos, por lo que se informa un 94.76% de efectividad y que sumados y divididos entre dos, dan un gran total de 93.70% de efectividad, todo lo anterior según lo establece la evaluación del Consejo de la Judicatura.

Por cuanto a la diligencia en su trabajo, atendiendo al contenido de las actas de entrega recepción celebradas el seis de agosto de dos mil doce y cinco de agosto de dos mil trece, respectivamente, con motivo del cambio de adscripción de la Primera Sala del Primer Circuito a la Sala del Tercer Circuito en Cuautla, así como, de ésta última a la Tercera Sala del Primer Circuito, se desprende según la evaluación formulada por el Consejo de la Judicatura que han sido resueltos dentro de los plazos que la ley concede para ello, dado que no ha dejado rezago alguno en las ponencias que ha tenido a su cargo. Así también, con las certificaciones expedidas por las Secretarías de Acuerdos de Amparos de la Tercera Sala y de la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia, quienes certifican que no se encontró registro correspondiente a algún amparo promovido por denegación de justicia, durante el tiempo de adscripción a la Sala del Tercer Circuito, así como, Primera y Tercera Sala del Primer Circuito, respectivamente. Por igual, la Directora de Administración Tributaria, informa que no tiene registrado adeudo alguno en el cumplimiento de las obligaciones fiscales registradas en la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos y no cuenta con adeudos por concepto de multas o créditos fiscales pendientes de pago, y con lo cual se acredita que el Magistrado sujeto a evaluación, nunca ha sido multado con motivo del cumplimiento de los requerimientos de amparo directo o indirecto.

En ese sentido, atendiendo al informe rendido por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y con base en la información asentada en el Dictamen emitido por el Consejo de la Judicatura respecto del evaluado, en el expediente **CJE/PE/04-2014,** en las fojas 164 y 165 del Tomo VIII del

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Procedimiento referido, se observa que enuncia de manera ejemplificativa lo resuelto por el Magistrado en cuestión, únicamente por el periodo de adscripción al Primer Circuito, y que a la letra dice: *"…Así, ejemplificativamente, de la información que se obtuvo con el informe rendido por la Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia, se obtiene el siguiente porcentaje de efectividad del Magistrado Sujeto a escrutinio: De ahí que si atendemos a la fórmula siguiente tenemos: 503 tocas resueltos equivale al 100%, y 37 amparos fueron concedidos, es a X porcentaje de sentencias modificadas Así que 37 x 100 / 503 = 7.35 %. Lo que significa que si restamos este resultado al 100% obtenemos como resultado 92.65%. de efectividad, esto atendiendo como se dijo únicamente al informe rendido por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia…";* texto que se considera y compara con los datos aportados por el Magistrado sujeto a evaluación, y de los que se advierte que son coincidentes únicamente en esa parte, no así la información de sentencias emitidas durante su periodo de adscripción a la Sala del Tercer Circuito, misma que ya fue especificada en párrafo anterior, y que, como ya se dijo, arroja un porcentaje de eficacia de lo resuelto en comparación con los amparos concedidos como gran total de 93.70% de efectividad.

Lo anterior se puede apreciar de manera práctica con los siguientes gráficos:

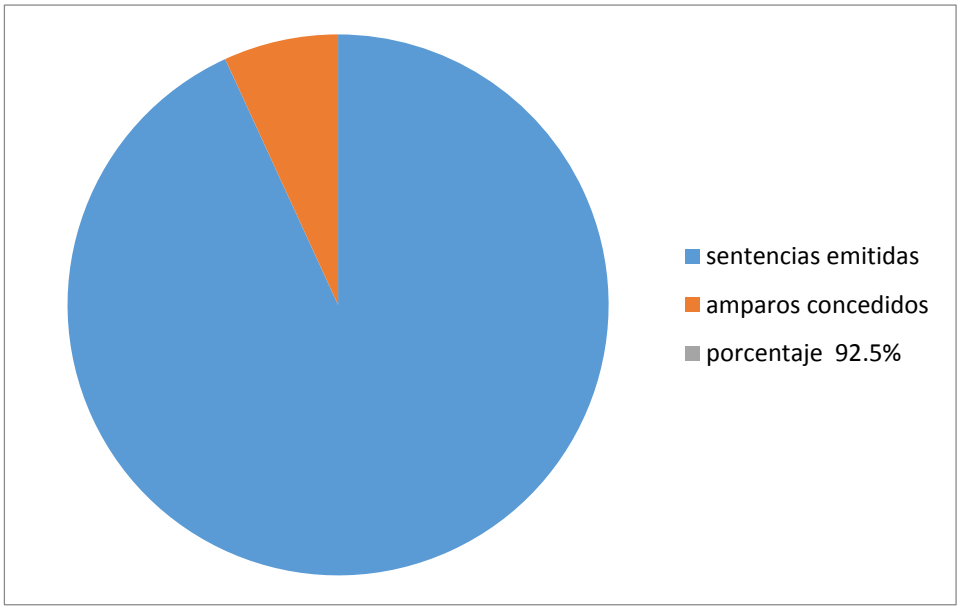

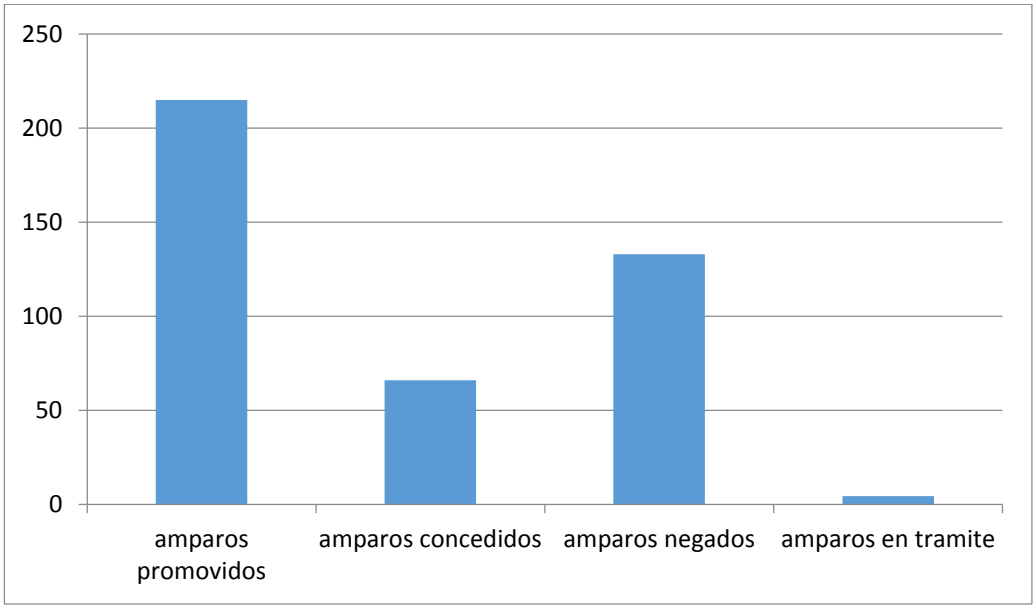

Ante las declaraciones expuestas en el expediente de evaluación referido y bajo condiciones de valoración objetiva, es necesario analizar con los mismos datos proporcionados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos y el Magistrado sujeto a evaluación.

Al existir diferentes datos que arroja la información proporcionada y a efecto de mejor proveer en la emisión del presente dictamen, es conveniente, oportuno y necesario confrontar la información, entendiendo la alta responsabilidad constitucional que se tiene, en la integración del expediente que nos ocupa y en el desahogo del procedimiento que se desahoga.

Derivado de la información enviada a la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, por la Dirección General De Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación, bajo el oficio número CJF/DGEJ/J/2813/2015, suscrito por el Magistrado José Antonio Montoya García Director General y en términos del Manual de Organización General del Consejo de la Judicatura Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de mayo del dos mil nueve (segunda sección) en términos de su objetivo y funciones identificados como 1.0.0.1 relativos a la Dirección General Estadística y Planeación Judicial en la páginas 17 y 18 de la segunda sección en términos de las funciones específicas I, III, IX y XI se desprende la siguiente información:

En el mismo orden de valoración objetiva y acudiendo de manera oficial a otras fuentes de información legítimamente válidas y primigenias en su existencia, toda vez que son el origen de valoración última de las resoluciones que emiten las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, ya que el origen deviene del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación Dirección General de Estadística Judicial, al que se acudió mediante oficio número 315/JPyG/2015, información que consta anexa al oficio número CJF/DGEJ/J/2813/2015, signado por

el Magistrado José Antonio Montoya García, en su calidad de Director General de la Dirección General de Estadística Judicial, información de la que se desprende:

Durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2010 hasta la fecha, de los asuntos competencia de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, correspondientes a la ponencia del Magistrado Carlos Iván Arenas Ángeles, se presentaron 91 demandas de Amparo Indirecto, de las que en 31 expedientes se concedió el amparo para efectos, que aplicando las fórmulas para obtener el porcentaje de eficiencia, indica que en el 34% de los casos en que los justiciables recurrieron las resoluciones emitidas por el servidor público evaluado, sus sentencias fueron deficientes, esto es, en una de cada tres resoluciones, la Justicia de la Unión amparó y protegió a los quejosos, debiéndose modificar las sentencias emitidas; en tanto que, en Amparos Directos, se promovieron 432 juicios de garantías, en los que se emitieron 175 resoluciones de amparo que modificaron las sentencias emitidas, que representan un porcentaje del 40%, lo que indica que fueron deficientes 4 de cada 10 resoluciones.

		AMPARO INDIRECTO	Amparo Directo		
CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELÁNGELES		Adscripción	Periodo		
Autoridad responsable	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	Primera Sala	01/07/2010 al 01/07/2012	AMPARO INDIRECTO	
Ampara		10	4	91	PORCENTAJE
Ampara para efectos		2	74	31	34.06593407
Ampara para efectos, No ampara				60	65.93406593
Ampara para efectos, Sobresee en el juicio		2	3		

Incompetencia, Ampara				Amparo Directo	
No ampara		28	125	432	PORCENTAJE
No ampara, Ampara para efectos				175	40.50925926
No ampara, Sobresee en el juicio		1	4	257	59.49074074
Sobresee en el juicio, Ampara		1			
Sobresee en el juicio, No ampara		4			
	TOTAL	48	210		

TOTAL DE AMAPAROS DIRECTOS E INDIRECTOS
523

	Adscripción	Periodo
SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	Sala del Tercer Circuito	01/07/2012 al 01/07/2013

Ampara	8	7
Ampara para efectos	2	40
No ampara	14	55
No ampara, Ampara para efectos	2	
Sobresee en el juicio, No ampara	1	

Incompetencia, Ampara		2	
Ampara para efectos, Sobresee en el juicio			1
	TOTAL	29	103

	Adscripción	Periodo
TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	Tercera Sala	01/08/2013 a la fecha

Ampara	4	16
Ampara para efectos		27
No ampara	10	71
No ampara, Ampara para efectos		2
Sobresee en el juicio, No ampara		2
Sobresee en el juicio, Ampara		
Ampara para efectos, Sobresee en el juicio		1
	14	119
TOTAL DE SALAS	91	432

Según el dictamen técnico del Consejo de la Judicatura estatal,*503 tocas resueltos equivale al 100%, y 37 amparos fueron concedidos, es a X porcentaje de sentencias modificadas. Así que 37 x 100 / 503 = 7.35 %*

Lo que significa que si restamos este resultado al 100% obtenemos como resultado 92.65%.de efectividad,

Tomando la información proporcionada por la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Federal.

91 amparos indirectos en los cuales intervino en su periodo equivale al 100%, y 31 amparos fueron concedidos, es a X porcentaje de sentencias modificadas Así que 31*100/91= 34.06 %.

Lo que significa que si restamos este resultado al 100% obtenemos como resultado 65.93 % de efectividad.

432 amparos directos en los cuales intervino en su periodo equivale al 100%, y 175 amparos fueron concedidos, es a X porcentaje de sentencias modificadas Así que 175*100/432= 40.50 %

Lo que significa que si restamos este resultado al 100% obtenemos como resultado 59.49 % de efectividad.

CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES

	AMPARO INDIRECTO
AMPARA	34.06593407
NO AMPARA	65.93406593

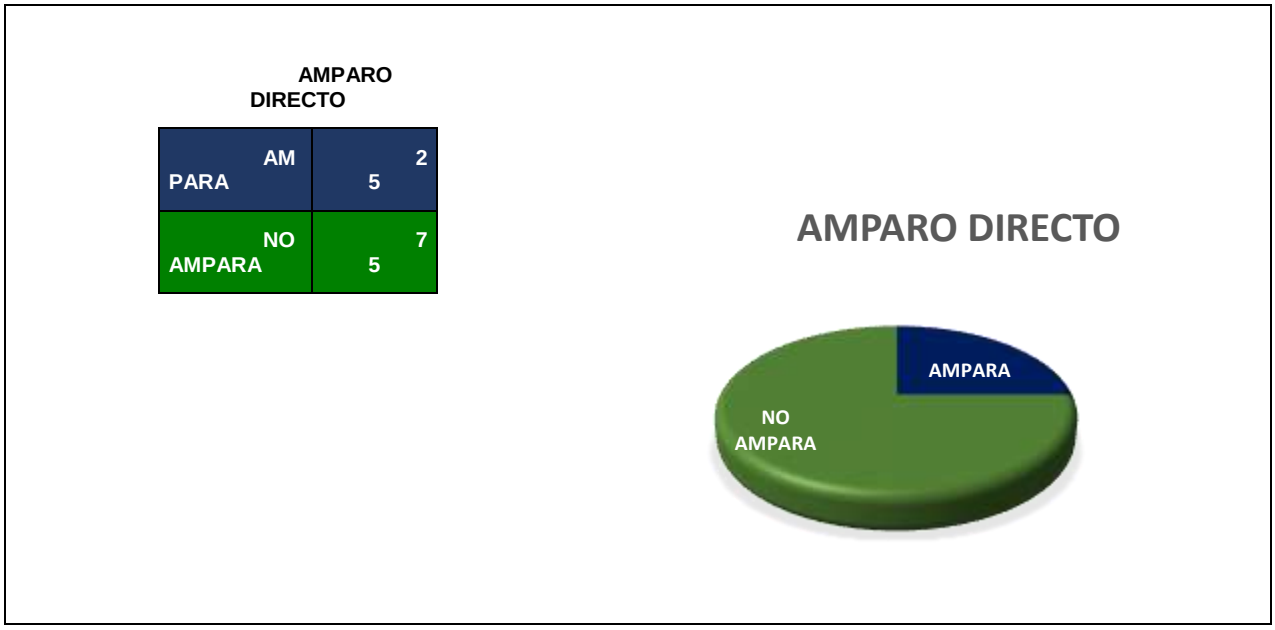

Información enviada a la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, por la Dirección General De Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación, bajo el oficio número CJF/DGEJ/J/2813/2015.

Amparo Indirecto				
Magistrado	**Adscripción**		**Periodo**	
Carlos Iván Arenas Ángeles	**Primera Sala**		**01/07/2010 al 01/07/2012**	
No. Expediente	**Autoridad responsable**	**Fecha del acto reclamado**	**Fecha de sentencia**	**Sentido de sentencia**
1538/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS.	02/09/2010	30/11/2010	Ampara, Sobresee en el juicio
1528/2010	MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/08/2010	14/01/2011	Ampara
1709/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.	04/08/2010	10/01/2011	No ampara
1825/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/10/2010	18/02/2011	No ampara
495/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/11/2010	09/03/2011	No ampara

18/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/10/2010	11/05/2011	No ampara, Sobresee en el juicio
88/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/11/2010	31/03/2011	No ampara
104/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/01/2011	16/03/2011	Ampara
125/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/01/2011	19/04/2011	Sobresee en el juicio, No ampara
209/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/01/2011	10/06/2011, 10/06/2011	Ampara, Ampara
296/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/02/2011	29/04/2011	Ampara
385/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	15/02/2011	23/05/2011	No ampara
370/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/02/2011	11/07/2011	No ampara
415/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES D LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/02/2011	15/08/2011	No ampara
490/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/03/2011	31/05/2011	Sobresee en el juicio, No ampara
545/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/02/2011	18/08/2011	No ampara
633/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/03/2011	29/06/2011	Ampara
676/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/04/2011	29/12/2011, 15/06/2011	Ampara, Sobresee en el juicio
728/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.	01/04/2011	23/08/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

732/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/05/2011	12/07/2011	No ampara
764/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.	09/05/2011	23/08/2011	Ampara para efectos Repetición de acta reclamado Fecha: 24/10/2011 - Sentido: No existe
859/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/05/2011	14/10/2011	No ampara
1000/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/06/2011	20/09/2011	No ampara
1097/2011	INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/05/2011	18/11/2011	No ampara
1265/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/08/2011	30/11/2011	No ampara
1344/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2011	11/11/2011	Ampara
1378/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/08/2011	08/11/2011	Sobresee en el juicio, Ampara para efectos
1467/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/09/2011	13/02/2012	No ampara
1673/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/10/2011	28/02/2012	Ampara
1733/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/09/2011	26/03/2012	Sobresee en el juicio, No ampara
1734/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/09/2011	26/03/2012	Sobresee en el juicio, No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

1784/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/10/2011	26/01/2012	Ampara para efectos
9/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/11/2011	23/04/2012	No ampara
275/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/01/2012	30/04/2012	No ampara
280/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/01/2012	23/04/2012	No ampara
440/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/02/2012	29/06/2012	No ampara
537/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/02/2012	11/06/2012	No ampara
559/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/02/2012	13/11/2012	No ampara
834/2012	INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/02/2012	31/08/2012	No ampara
849/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/05/2012	26/09/2012	Ampara
850/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/05/2012	26/09/2012	Ampara
868/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/11/2011	11/06/2012	No ampara
873/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/05/2012	03/10/2012	No ampara
867/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/05/2012	08/10/2012	Ampara
1217/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/07/2012	02/10/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

1395/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	11/07/2012	04/10/2012	No ampara
1592/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/01/2012	28/01/2013	No ampara
70/2013	MAGISTRADOS DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/06/2012	26/02/2013	No ampara

Amparo Directo				
Magistrado	**Adscripción**		**Periodo**	
Carlos Iván Arenas Ángeles	**Primera Sala**		**01/07/2010 al 01/07/2012**	
No. Expediente	**Autoridad responsable**	**Fecha del acto reclamado**	**Fecha sesión**	**Sentido de sentencia**
942/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	12/08/2010	24/02/2011	Ampara para efectos
922/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/08/2010	17/02/2011	No ampara
951/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/09/2010	03/02/2011	No ampara
943/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2010	31/03/2011	Ampara para efectos
963/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/08/2010	25/03/2011	No ampara, Sobresee
965/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/08/2010	03/03/2011	No ampara
1033/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/09/2010	25/03/2011	No ampara
1037/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	31/08/2010	24/02/2011	No ampara
1040/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/09/2010	25/03/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

1020/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/09/2010	10/03/2011	No ampara
1049/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/09/2010	17/03/2011	No ampara
12/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/09/2010	09/12/2010	No ampara
61/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/09/2010	13/01/2011	No ampara
1089/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/09/2010	24/02/2011	Ampara para efectos
106/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/10/2010	20/01/2011	No ampara
120/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/09/2010	03/03/2011	No ampara
161/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/10/2010	10/03/2011	Ampara para efectos
1113/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/10/2010	06/05/2011	No ampara
226/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/10/2010	17/03/2011	No ampara
228/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/10/2010	01/04/2011	No ampara
229/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/10/2010	17/03/2011	No ampara
248/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/10/2010	10/03/2011	No ampara
32/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/11/2010	06/05/2011	No ampara
33/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/11/2010	06/05/2011	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

60/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/12/2010	26/05/2011	Ampara para efectos
73/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	09/11/2010	06/05/2011	Ampara para efectos
74/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	07/12/2010	28/04/2011	No ampara
93/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/12/2010	19/05/2011	No ampara
97/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/12/2010	12/05/2011	Ampara para efectos, Sobresee
116/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/12/2010	19/05/2011	Ampara para efectos
117/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/12/2010	19/05/2011	Ampara para efectos
127/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/01/2011	28/04/2011	Ampara para efectos
123/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	16/12/2010	12/05/2011	No ampara
122/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/12/2010	12/05/2011	No ampara
134/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	04/01/2011	12/05/2011	No ampara
129/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/01/2011	19/05/2011	Ampara para efectos
130/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/01/2011	28/04/2011	No ampara
132/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/01/2011	12/05/2011	No ampara
150/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/01/2011	10/06/2011	Ampara para efectos
168/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE	04/01/2011	26/05/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS			
171/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/01/2011	12/05/2011	No ampara
185/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/11/2010	02/06/2011	Ampara para efectos
187/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/10/2010	30/06/2011	Ampara para efectos
237/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	08/02/2011	30/06/2011	No ampara
245/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	25/01/2011	23/06/2011	No ampara
215/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/02/2011	30/06/2011, 04/08/2011, 11/08/2011	No ampara
254/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	17/02/2011	02/06/2011	No ampara
251/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/02/2011	16/06/2011	No ampara
258/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/02/2011	07/07/2011	No ampara
271/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/02/2011	09/09/2011	No ampara
283/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/10/2010	18/08/2011	No ampara
290/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/03/2011	04/08/2011	Ampara para efectos
368/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	01/04/2011	16/06/2011	Ampara para efectos
340/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/02/2011	18/08/2011	No ampara
341/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/04/2011	25/08/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

354/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/03/2011	18/08/2011	Ampara para efectos
393/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	30/03/2011	28/07/2011	No ampara
404/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	30/03/2011	28/07/2011	Ampara para efectos
371/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/03/2011	18/08/2011	No ampara
380/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/04/2011	06/10/2011	No ampara
380/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/03/2011	01/09/2011	No ampara
418/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	01/04/2011	22/09/2011	Ampara para efectos
385/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/03/2011	21/09/2011	Ampara para efectos
387/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/04/2011	08/09/2011	Ampara para efectos
415/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/04/2011	27/10/2011	No ampara
434/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/04/2011	21/09/2011	No ampara
435/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/05/2011	22/09/2011	No ampara
445/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/05/2011	22/09/2011	No ampara
485/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	11/04/2011	20/10/2011	No ampara
449/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/05/2011	21/09/2011	No ampara
455/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/05/2011	18/08/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

496/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	30/05/2011	14/12/2011, 24/02/2012	No ampara
462/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/05/2011	25/08/2011	No ampara
469/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/05/2011	14/10/2011	Ampara para efectos
471/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/05/2011	01/09/2011	No ampara
469/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/05/2011	22/09/2011	Ampara para efectos
479/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/01/2011	07/11/2011	No ampara
492/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/05/2011	14/10/2011	No ampara
532/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	16/05/2011	06/10/2011	No ampara
536/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	30/05/2011	10/11/2011	No ampara
500/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/05/2011	21/09/2011	No ampara
528/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/05/2011	27/10/2011	No ampara
541/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/03/2011	14/10/2011	Ampara para efectos
561/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/06/2011	15/12/2011	Ampara para efectos
565/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/06/2011	10/11/2011	Ampara para efectos, Sobresee
572/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/06/2011	01/12/2011	No ampara
583/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/06/2011	20/10/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

589/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/06/2011	20/10/2011	No ampara
584/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/06/2011	10/11/2011	No ampara
597/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/06/2011	25/11/2011, 08/12/2011	Ampara para efectos
617/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/06/2011	22/12/2011	No ampara
619/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/06/2011	22/12/2011	No ampara
648/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/08/2011	17/11/2011	No ampara
639/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/06/2011	15/12/2011	Ampara para efectos
646/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/03/2011	12/01/2012	No ampara
664/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2011	24/11/2011	No ampara
665/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2011	24/11/2011	Ampara para efectos
659/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/03/2011	12/01/2012	No ampara
665/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/08/2011	15/12/2011	No ampara
697/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2011	24/11/2011	No ampara
698/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/09/2011	24/11/2011	Ampara para efectos
741/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	17/08/2011	10/02/2012	No ampara
702/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE	01/04/2011	01/12/2011	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS			
711/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2011	02/02/2012	No ampara
794/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	03/04/2011	08/03/2012	Ampara para efectos
750/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/08/2011	26/01/2012	No ampara, Sobresee
752/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2011	05/07/2012	No ampara
756/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2011	19/01/2012	Ampara para efectos
757/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/01/2011	24/05/2012	No ampara
760/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2011	19/01/2012	No ampara
767/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/09/2011	16/02/2012	Ampara para efectos
786/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/05/2011	02/02/2012	Ampara para efectos
855/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	26/09/2011	15/03/2012	No ampara
805/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/10/2011	09/03/2012	Ampara para efectos
826/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/10/2011	03/02/2012	No ampara
840/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/09/2011	09/03/2012	Ampara para efectos
11/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/10/2011	09/03/2012	Ampara para efectos
26/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	16/11/2011	19/04/2012	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

33/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/10/2011	01/03/2012	Ampara para efectos
43/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/10/2010	12/04/2012	No ampara
43/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/10/2011	15/03/2012	No ampara
56/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/10/2011	29/03/2012	No ampara
58/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/11/2011	12/04/2012	Ampara para efectos
59/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/11/2011	23/03/2012	No ampara
60/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/11/2011	23/03/2012	Ampara para efectos
70/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/10/2011	15/03/2012	Ampara para efectos
81/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/04/2011	10/05/2012, 18/05/2012	Ampara para efectos
83/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/11/2011	29/03/2012	Ampara para efectos
100/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	16/11/2011	23/03/2012	No ampara
103/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/11/2011	04/05/2012	No ampara
124/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/11/2011	19/04/2012	No ampara
157/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/01/2012	17/05/2012	No ampara
155/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	16/11/2011	22/08/2013	Ampara para efectos
156/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE	11/01/2012	25/04/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS			
171/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/11/2011	19/04/2012, 26/04/2012	Ampara para efectos
146/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/12/2011	24/05/2012	No ampara, Sobresee
151/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2011	04/05/2012	Ampara
154/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/10/2011	10/05/2012	No ampara
186/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/11/2011	24/05/2012	No ampara
196/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/01/2012	17/05/2012	No ampara
193/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/01/2012	04/05/2012	Ampara para efectos
205/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/01/2012	14/06/2012	No ampara
221/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	11/01/2012	24/05/2012, 31/05/2012, 12/07/2012	Ampara para efectos
248/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/02/2012	14/06/2012	No ampara
249/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/02/2012	14/06/2012	Ampara para efectos
255/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/09/2011	28/06/2012	No ampara
287/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/02/2012	07/06/2012	No ampara
286/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	29/02/2012	21/06/2012	Ampara para efectos
309/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/02/2012	21/06/2012	Ampara para efectos, Sobresee

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

298/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/02/2012	24/08/2012	Ampara para efectos
320/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/02/2012	14/06/2012	No ampara
321/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/03/2012	14/06/2012	No ampara
332/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/03/2012	09/08/2012	No ampara
330/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/03/2012	14/06/2012	Ampara para efectos
338/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	21/03/2012	29/06/2012	No ampara
339/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	27/02/2012	05/07/2012	Ampara para efectos
350/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2011	20/09/2012	No ampara, Sobresee
355/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/03/2012	29/06/2012	Ampara para efectos
378/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	05/03/2012	21/09/2012	No ampara
385/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/03/2012	19/07/2012	No ampara
400/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/04/2012	29/08/2012	No ampara
415/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	18/04/2012	13/09/2012	No ampara
428/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	23/04/2012	11/10/2012	Ampara para efectos
424/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/04/2012	06/09/2012	No ampara
434/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	16/04/2012	21/09/2012	Ampara para efectos
482/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE	16/05/2012	29/11/2012	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS			
500/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/05/2012	28/09/2012	No ampara
486/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/03/2012	04/10/2012	No ampara
488/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/05/2012	20/09/2012	No ampara
543/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/02/2011	04/10/2012	No ampara
557/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	04/06/2012	15/11/2012	Ampara para efectos
573/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/06/2012	25/10/2012	No ampara
574/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/06/2012	08/11/2012	Ampara para efectos
583/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/06/2012	19/10/2012	Ampara para efectos
583/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/06/2012	10/01/2013	Ampara para efectos
598/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/06/2012	17/01/2013	Ampara para efectos
601/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/06/2012	04/10/2012	No ampara
616/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/07/2012	22/11/2012	No ampara
631/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	11/07/2012	29/11/2012	No ampara
632/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	25/06/2012	26/10/2012	Ampara para efectos
633/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/06/2012	05/11/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

634/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/06/2012	05/11/2012	No ampara
643/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/06/2012	15/11/2012	Ampara para efectos
644/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	04/07/2012	26/10/2012	No ampara
645/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	04/07/2012	26/10/2012	No ampara
660/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2012	15/11/2012	Ampara para efectos
661/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2012	15/11/2012	Ampara para efectos
651/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/07/2012	08/02/2013	Ampara para efectos
674/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2012	29/11/2012, 06/12/2012	No ampara
674/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2012	18/01/2013	Ampara
675/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELO	04/07/2012	29/11/2012	No ampara
686/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/07/2012	06/12/2012	No ampara
684/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2012	06/12/2012	No ampara
696/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/07/2012	06/12/2012	No ampara
692/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2012	06/12/2012	No ampara
690/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2012	18/01/2013	Ampara para efectos
707/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	11/07/2012	23/11/2012	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

				Repetición de Acto reclamado Fecha: 01/02/2013 - Sentido: No existe
718/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/06/2012	06/12/2012, 14/12/2012	Ampara para efectos
756/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/02/2012	14/02/2013	Ampara para efectos
750/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2012	18/01/2013	No ampara
794/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	23/01/2012	07/03/2013	No ampara
854/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/09/2011	14/03/2013	Ampara para efectos
848/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2012	22/02/2013	No ampara
14/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/07/2012	09/05/2013	No ampara
39/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/07/2012	25/04/2013	Ampara para efectos
100/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	23/05/2012	14/06/2013	Ampara
111/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2012	25/04/2013	Ampara para efectos
227/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/01/2012	08/08/2013	Ampara para efectos
248/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/03/2011	16/05/2013, 17/05/2013	No ampara
82/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/10/2011	23/05/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Amparo Indirecto				
Magistrado	**Adscripción**		**Periodo**	
Carlos Iván Arenas Ángeles	**Sala del Tercer Circuito**		**01/07/2012 al 01/07/2013**	
No. Expediente	**Autoridad responsable**	**Fecha del acto reclamado**	**Fecha de sentencia**	**Sentido de sentencia**
292/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2012	24/10/2012	No ampara
1412/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	20/08/2012	14/12/2012	No ampara
1446/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNALL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/08/2012	06/12/2012	Ampara
1460/2012	MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	10/07/2012	13/12/2012	No ampara
1478/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/07/2012	23/01/2013	No ampara
1580/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	13/09/2012	05/03/2013	No ampara
1611/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/09/2012	13/05/2013	Ampara
1642/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS	27/09/2012	28/01/2013	Ampara
1671/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/10/2012	02/01/2013, 07/05/2013	Incompetencia, Ampara
706/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/10/2012	31/12/2012	Ampara para efectos
2056/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL	15/11/2012	26/03/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS			
2056/2012	MAGISTRADOS DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/11/2012	26/03/2013	No ampara
2014/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/11/2012	09/05/2013	Ampara
2082/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/12/2012	13/03/2013	No ampara
100/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/12/2012	20/03/2013	Sobresee en el juicio, No ampara
133/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/11/2012	18/04/2013	No ampara
151/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	11/12/2012	03/07/2013	Ampara
209/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDIDICAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	29/01/2013	28/06/2013, 13/11/2013	Incompetencia, Ampara
262/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/01/2013	24/07/2013	No ampara
277/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/09/2012	21/06/2013	Ampara
462/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/12/2012	30/08/2013	Ampara para efectos
658/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/03/2013	20/06/2013	No ampara
727/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/02/2013	20/06/2013	No ampara, Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

540/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/04/2013	19/09/2013	No ampara
736/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/02/2013	20/06/2013	No ampara, Ampara para efectos
1122/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CUAUTLA	10/06/2013	31/10/2013	Ampara
910/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/04/2013	30/08/2013	Ampara
916/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	07/05/2013	24/12/2013	No ampara
1505/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/05/2013	21/10/2013	No ampara

Amparo Directo				
Magistrado	**Adscripción**		**Periodo**	
Carlos Iván Arenas Ángeles	**Sala del Tercer Circuito**		**01/07/2012 al 01/07/2013**	
No. Expediente	**Autoridad responsable**	**Fecha del acto reclamado**	**Fecha sesión**	**Sentido de sentencia**
559/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/07/2012	05/11/2012	No ampara
620/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/07/2012	09/11/2012	No ampara
618/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/07/2012	15/11/2012	No ampara
619/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	13/07/2012	22/11/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	DEL ESTADO DE MORELOS			
666/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	15/08/2012	23/11/2012	No ampara
678/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/07/2012	23/11/2012	No ampara
680/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	05/07/2012	08/02/2013	No ampara
684/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	30/08/2012	17/01/2013	Ampara para efectos
699/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUAUTLA	13/09/2012	23/11/2012	No ampara
711/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/09/2012	25/01/2013	No ampara
725/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.	10/09/2012	24/01/2013	Ampara para efectos
732/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/09/2012	07/03/2013	No ampara
752/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/10/2012	14/03/2013, 22/03/2013	No ampara
753/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/09/2012	10/01/2013	No ampara
763/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/09/2012	15/02/2013	No ampara
790/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	18/09/2012	07/03/2013, 22/03/2013	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

790/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/09/2012	17/01/2013	Ampara para efectos
789/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/10/2012	31/01/2013	Ampara para efectos
815/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/09/2012	18/04/2013	No ampara
838/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	23/10/2012	22/03/2013	Ampara para efectos REPETICION DEL ACTO RECLAMADO Fecha: 01/10/2013
840/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/09/2012	22/03/2013	No ampara
868/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA, MORELOS	16/10/2012	28/02/2013	Ampara para efectos
4/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/10/2012	22/03/2013	No ampara
23/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/10/2012	03/05/2013	Ampara para efectos
4/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	23/10/2012	23/05/2013	No ampara
35/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	02/10/2012	04/04/2013, 11/04/2013	No ampara
74/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/11/2012	14/06/2013	Ampara para efectos
88/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	21/09/2012	03/05/2013, 09/05/2013	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

89/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	29/11/2012	30/05/2013	No ampara
117/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/11/2012	11/04/2013	No ampara
123/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/11/2012	05/04/2013	No ampara
134/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/11/2012	06/06/2013	Ampara para efectos
158/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/12/2012	31/05/2013	Ampara para efectos
157/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	08/11/2012	14/06/2013	No ampara
163/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/09/2012	17/05/2013	Ampara
179/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/11/2012	25/04/2013	Ampara para efectos
179/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/01/2013	31/05/2013	No ampara
184/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	11/12/2012	14/06/2013	Ampara para efectos
169/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/12/2012	09/05/2013	No ampara
171/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/12/2012	06/06/2013	No ampara
228/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	10/01/2013	23/08/2013	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

230/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/01/2013	28/06/2013	Ampara para efectos
255/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/01/2013	12/07/2013	Ampara para efectos
285/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/02/2013	30/05/2013	No ampara
286/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/02/2013	27/06/2013	Ampara para efectos
305/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	19/02/2013	07/08/2013	No ampara
334/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/02/2013	29/08/2013, 05/09/2013	Ampara para efectos
358/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/03/2013	27/06/2013	Ampara para efectos
356/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/02/2013	12/07/2013	Ampara para efectos
368/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/03/2013	20/06/2013	No ampara
374/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	19/03/2013	09/08/2013	Ampara para efectos
383/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	21/03/2013	05/09/2013	No ampara
372/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	28/02/2013	22/08/2013	No ampara
400/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/03/2013	25/10/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

396/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/03/2013	04/10/2013	Ampara para efectos
408/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	21/03/2013	14/08/2013	No ampara
60/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/04/2013	13/09/2013	No ampara
426/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELO	09/04/2013	17/10/2013	Ampara
108/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/01/2013	23/09/2013	Ampara para efectos
443/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/05/2013	26/09/2013	No ampara
461/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	09/05/2013	31/10/2013	Ampara para efectos
478/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/04/2013	20/09/2013	No ampara
476/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNALSUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/04/2013	05/09/2013	No ampara
493/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/03/2013	30/09/2013	No ampara
176/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/05/2013	06/09/2013	No ampara
505/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/05/2013	24/10/2013	No ampara
502/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	07/05/2013	22/11/2013	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	DEL ESTADO DE MORELOS			
500/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/05/2013	10/10/2013	No ampara
501/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/05/2013	10/10/2013	No ampara
525/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/05/2013	18/10/2013	Ampara para efectos
238/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUAUTLA, MORELOS	06/06/2013	18/10/2013	No ampara
574/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/06/2013	03/12/2013	Ampara para efectos
578/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUAUTLA MORELOS	27/06/2013	14/11/2013	No ampara
592/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/05/2013	10/10/2013	Ampara
609/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/06/2013	27/12/2013	Ampara para efectos
612/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/06/2013	25/10/2013	No ampara
613/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/06/2013	25/10/2013	Ampara para efectos
617/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/05/2013	14/11/2013	Ampara para efectos
636/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	14/05/2013	31/10/2013	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	DEL ESTADO DE MORELOS			
340/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/05/2013	13/01/2014	Ampara para efectos
654/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/06/2013	24/10/2013	No ampara
652/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/06/2013	13/02/2014	No ampara
653/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/06/2013	22/11/2013, 05/12/2013	Ampara
661/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/07/2013	17/01/2014	Ampara para efectos, Sobresee
677/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/07/2013	24/01/2014	Ampara para efectos
377/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN CUAUTLA, MOR.	09/07/2013	13/12/2013	No ampara
384/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUAUTLA, MORELOS	30/04/2013	13/01/2014	Ampara para efectos
720/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/07/2013	05/12/2013	Ampara
719/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	09/07/2013	09/01/2014	No ampara
719/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2013	16/12/2013	No ampara
751/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE	11/06/2013	31/01/2014	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS			
433/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON SEDE EN CUAUTLA, MORELOS	11/07/2013	13/12/2013, 10/03/2014	No ampara
434/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON SEDE EN CUAUTLA, MORELOS	11/07/2013	13/12/2013, 10/03/2014	No ampara
435/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/07/2013	29/11/2013	Ampara para efectos
442/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON SEDE EN CUAUTLA, MORELOS	11/07/2013	24/01/2014	No ampara
443/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUAUTLA	11/07/2013	24/01/2014	Ampara para efectos
846/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/04/2013	07/03/2014	No ampara
144/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUAUTLA, MORELOS	12/03/2013	09/07/2014	Ampara para efectos
127/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	21/03/2013	26/06/2014	Ampara para efectos
260/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/06/2013	25/09/2014	Ampara
483/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.	14/03/2013	30/03/2015	Ampara para efectos
575/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/10/2012	19/02/2015	No ampara
676/2014	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/09/2012	06/03/2015	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Amparo Directo				
Magistrado	**Adscripción**		**Periodo**	
Carlos Iván Arenas Ángeles	**Tercera Sala**		**01/08/2013 a la fecha**	
No. Expediente	**Autoridad responsable**	**Fecha del acto reclamado**	**Fecha sesión**	**Sentido de sentencia**
759/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/08/2013	22/11/2013	No ampara
466/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/08/2013	29/11/2013	No ampara
784/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	02/09/2013	25/04/2014, 02/05/2014	Ampara para efectos
478/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/08/2013	31/01/2014	No ampara
787/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/08/2013	07/02/2014	No ampara
789/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/08/2013	05/12/2013	Ampara
796/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/08/2013	31/01/2014	Ampara para efectos
805/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/08/2013	07/02/2014	No ampara
819/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/08/2013	30/01/2014	No ampara
817/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/09/2013	23/01/2014	Ampara para efectos
834/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/09/2013	31/01/2014	No ampara
836/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/09/2013	21/02/2014	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

532/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/09/2013	24/01/2014	No ampara
849/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/09/2013	30/01/2014	No ampara
564/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/09/2013	31/01/2014	No ampara
565/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/09/2013	03/03/2014, 07/04/2014	Ampara para efectos
885/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/10/2013	06/03/2014	No ampara
886/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/10/2013	24/04/2014, 08/05/2014, 05/06/2014	Ampara para efectos
891/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/10/2013	15/05/2014	No ampara
581/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/09/2013	24/03/2014	No ampara
894/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/10/2013	24/03/2014	Ampara
600/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/10/2013	31/01/2014, 03/03/2014	No ampara
904/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/10/2013	27/02/2014	Ampara para efectos
926/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/10/2013	28/03/2014	No ampara
931/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/10/2013	07/03/2014	Ampara para efectos
954/2013	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/09/2013	11/04/2014, 25/04/2014	No ampara
10/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/11/2013	23/04/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

37/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/10/2013	05/03/2014	No ampara
36/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/10/2013	02/05/2014	No ampara
2/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	03/10/2013	09/04/2014, 15/04/2014	Ampara para efectos
48/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/10/2013	30/04/2014	No ampara
68/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/08/2013	31/03/2014	No ampara
67/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/11/2013	23/04/2014	No ampara
50/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/11/2013	25/04/2014	No ampara
54/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/10/2013	19/06/2014, 26/06/2014	Ampara
76/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/09/2013	24/03/2014	Ampara
74/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/11/2013	10/04/2014	Ampara para efectos
60/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/11/2013	09/04/2014	No ampara
88/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/11/2013	09/05/2014	No ampara
83/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/12/2013	13/06/2014	No ampara
105/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/11/2013	09/04/2014	Ampara
110/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/01/2014	09/04/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

112/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/01/2014	31/03/2014	No ampara
112/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/12/2013	23/05/2014	No ampara, Sobresee
102/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/12/2013	19/06/2014	Ampara para efectos
105/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/12/2013	15/05/2014	No ampara
129/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/01/2014	22/05/2014	No ampara
135/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/01/2014	23/04/2014	Ampara, No ampara
136/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/01/2014	23/04/2014	No ampara
137/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/01/2014	23/04/2014	No ampara
145/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/12/2013	04/06/2014	Ampara
151/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/10/2013	23/04/2014	No ampara
156/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/01/2014	30/04/2014	No ampara
162/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/08/2013	23/05/2014	Ampara para efectos
166/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/01/2014	20/06/2014	Ampara para efectos
185/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/12/2013	04/06/2014	Ampara
186/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/01/2014	11/06/2014	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

195/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/01/2014	11/06/2014	No ampara
205/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/02/2014	30/05/2014	No ampara
218/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/02/2014	08/07/2014, 31/07/2014	Ampara para efectos
216/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/01/2014	05/06/2014	No ampara
218/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/10/2013	04/06/2014	Ampara
192/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/02/2014	23/05/2014	No ampara
228/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/02/2014	15/08/2014	No ampara
265/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/02/2014	18/06/2014	No ampara
239/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/02/2014	19/09/2014, 26/09/2014	Ampara para efectos, Sobresee
290/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/02/2014	19/06/2014	No ampara
299/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/03/2014	26/06/2014	No ampara
278/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/03/2014	26/09/2014	No ampara
284/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/03/2014	05/09/2014	Ampara para efectos
313/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/03/2014	26/06/2014	No ampara
322/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/03/2014	08/07/2014	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

320/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/03/2014	02/07/2014	No ampara
320/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	25/03/2014	19/06/2014	No ampara
328/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/03/2014	12/11/2014	Ampara
333/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/03/2014	12/09/2014	No ampara
342/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/03/2014	17/10/2014	No ampara
353/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/03/2014	08/10/2014	No ampara
370/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/04/2014	22/07/2014	No ampara
353/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/03/2014	06/11/2014	Ampara para efectos
369/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	21/08/2013	30/03/2015	No ampara
383/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/10/2013	26/01/2015	No ampara
409/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/04/2014	27/10/2014	Ampara para efectos
410/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/05/2014	22/07/2014	No ampara
390/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/04/2014	22/08/2014	No ampara
416/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/04/2014	11/09/2014	Ampara
422/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/04/2014	28/07/2014	No ampara
417/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE	20/01/2014	28/11/2014	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS			
399/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	29/04/2014	14/10/2014	No ampara
429/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/04/2014	28/07/2014	No ampara
410/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	07/01/2014	06/11/2014	Ampara para efectos
445/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/04/2014	04/12/2014	Ampara, No ampara
458/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/05/2014	14/11/2014	No ampara
468/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/05/2014	04/09/2014	No ampara
469/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/05/2014	30/10/2014	No ampara
444/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/05/2014	26/01/2015	Ampara para efectos
479/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/05/2014	22/01/2015	Ampara
509/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/05/2014	20/02/2015	Ampara para efectos
555/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	03/10/2013	09/01/2015	Ampara
598/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/06/2014	17/10/2014	No ampara
599/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/06/2014	17/10/2014	No ampara
579/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	11/06/2014	11/03/2015	Ampara para efectos
582/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/06/2014	11/03/2015	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

639/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/06/2014	06/03/2015	No ampara
645/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/06/2014	27/01/2015	Ampara para efectos
645/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/07/2014	16/12/2014	Ampara
673/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2014	13/02/2015	Ampara para efectos
673/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/07/2014	16/12/2014	Ampara
675/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/07/2014	09/02/2015	No ampara
665/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/04/2014	22/01/2015	No ampara
688/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/07/2014	27/02/2015	No ampara
700/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/07/2014	24/04/2015	Ampara para efectos
713/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2014	29/01/2015	No ampara
715/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/08/2014	06/02/2015	No ampara
737/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/08/2014	22/01/2015	No ampara
738/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2014	29/01/2015	Ampara
744/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2014	20/03/2015	No ampara
765/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/09/2014	26/02/2015	No ampara, Sobresee

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

836/2014	TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/09/2014	12/03/2015	No ampara

El anterior argumento guarda sustento, en la exhaustiva búsqueda realizada por este Órgano Colegiado en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, perteneciente a la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, visible en el sitio electrónico en la página web http://www.dgepj.cjf.gob.mx/Organizacion/org_ini.asp, mismo sistema que tiene por función primordial captar, validar, resguardar, explorar, explotar y difundir la información estadística enviada por los órganos jurisdiccionales; ejercer el control de la operación del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes; supervisar con criterios jurídicos el registro de datos en el SISE; evaluar tendencias y formular pronósticos sobre la demanda del servicio de impartición de justicia federal; entre otras, dando beneficios a los usuarios como lo son contar con información amplia, oportuna y confiable sobre el desarrollo, evolución y prospectiva de la actividad jurisdiccional a nivel nacional, por circuito, por tipo de órgano, por órgano, por materia, por tipo de procedimiento judicial, entre otros, ostentando una Base de Datos institucional y detallada sobre cada uno de los procesos judiciales que son del conocimiento de los propios órganos jurisdiccionales.

Es de observarse que desde el 6 de marzo de 2008, mediante su publicación en el número 4598 del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, les es aplicable y de obligado cumplimiento a los funcionarios judiciales, el Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para Impartidores de Justicia, en el que se contienen una serie de principios y valores, indispensables en el desempeño de la función jurisdiccional.

En la exposición de motivos de ese instrumento, se precisa que el Juez, entendida esta figura como el impartidor de justicia en que se incluye a los magistrados, debe ser el guardián y centinela de que los cambios se ajusten a las normas de la justicia y la moral y la función judicial es legítima cuando se demuestra ser un medio eficiente y eficaz en la consecución de la justicia.

En ese sentido, les resulta impositivo el cumplir, entre otros, con los siguientes principios y valores:

Compromiso Institucional, debiendo apegarse a los objetivos institucionales procurando el bien colectivo y de las partes conforme a su derecho, observando los fines del proceso y de la administración de justicia; y conocer y cumplir la normatividad que regula su actividad.

Eficiencia, que implica tener capacidad, idoneidad y disposición necesarias para el buen desempeño del cargo que desempeña.

Responsabilidad, para actuar con relevante capacidad y aplicación en el desempeño de las actividades que le correspondan.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Excelencia, para fundar y motivar sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas.

Bajo el principio de que la justicia es dar a cada quien lo que le corresponde, lo que se desprende de la emisión de una sentencia, consistente en dar una decisión de cualquier controversia, a favor de una de las partes contendientes, la resolución debe cumplir con las características antes enunciadas, las que, en la evaluación que nos ocupa, no se aprecian, ya que de la citada información proporcionada por el órgano de administración y control del nivel federal, no cumple con el principio de compromiso constitucional, buscando el bien de las partes conforme a su derecho; tampoco con el de eficiencia, al no mostrar disposición para el buen desempeño de la impartición de justicia; no muestra responsabilidad, al no acreditar su aplicación en las sentencias que emite; y se encuentra deficiente en la excelencia que requiere el texto constitucional, tanto federal como local, al no fundar y motivar sus resoluciones.

En la función jurisdiccional, los servidores públicos deben conducirse con profesionalismo, ejerciendo su actividad de manera responsable y seria, estudiando con acuciosidad los expedientes y proyectos, haciéndolo con humanismo, consciente de que las leyes se hicieron para servir al hombre, siendo la persona el motivo primordial de sus afanes, respetando a los justiciables, absteniéndose de lesionar los derechos y dignidad de los demás.

Por otra parte, y resultante del mismo análisis hecho a la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura Federal, se apreciaron algunas resoluciones en las que se aprecia la repetición del acto reclamado, por lo que, habiéndose consultado la información pública existente en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, se localizaron los expedientes de Amparo Directo números 536/2013 y 537/2013, desahogados ante el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Distrito, promoviéndose denuncia de repetición del acto reclamado contra la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, de la que es integrante el ahora evaluado, y tras desahogarse el expediente 2/2014 con motivo de la denuncia, habiéndose consultado la información pública en el Sistema de Sentencias y Datos de Expedientes, se apreció el inicio del expediente 1/2015, correspondiente al Incidente de Inejecución derivado del Incidente de Repetición del Acto Reclamado, información que a continuación se reproduce:

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

sise.cjf.gob.mx/SiseInternet/Reportes/VerCaptura.aspx?TipoAsunto=10&Expediente=536%2F2013&Buscar=Buscar&Circu

Tercer Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito - Amparo directo

Número de Expediente Único Nacional: 13895693 **Número de Expediente Asignado:** 536/2013 **Número de control Oficina de Correspondencia Común:** 002286/2013

Captura de Información

Captura de Información

*****

Datos Generales

Fecha presentación	10/07/2013
Fecha de ingreso	11/07/2013
Observaciones	MAGISTRADO DISIDENTE SOSTIENE EL PROYECTO ORIGINAL FECHA CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE: 14/01/2014 Y DE RECEPCIÓN DE OFICIO: 14/01/2014.
Asunto relacionado con otro dentro del propio órgano jurisdiccional	Si
Tipo de asunto	Amparo directo
Numero de expediente con el que tiene relación	537/2013

Actos Reclamados

Actos reclamados	Sentencia definitiva
Actos reclamados específicos	La inexistencia del contrato privado de compraventa de fecha 01/08/1999
Materia	Civil
Sub Materia	Ordinario Civil
Número origen	Toca Penal 149/2013

Asuntos Relacionados

No existen Asuntos relacionados para este expediente

sise.cjf.gob.mx/SiseI... Documento1 - Micro... 11:20 p.m.

sise.cjf.gob.mx/SiseInternet/Reportes/VerCaptura.aspx?TipoAsunto=10&Expediente=537%2f2013&Buscar=Buscar&Circui

Tercer Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito - Amparo directo

Número de Expediente Único Nacional: 13895838 **Número de Expediente Asignado:** 537/2013 **Número de control Oficina de Correspondencia Común:** 002287/2013

Captura de Información

Captura de Información

*****

Datos Generales

Fecha presentación	10/07/2013
Fecha de ingreso	11/07/2013
Asunto relacionado con otro dentro del propio órgano jurisdiccional	Si
Tipo de asunto	Amparo directo
Numero de expediente con el que tiene relación	536/2013

Actos Reclamados

Actos reclamados	Sentencia definitiva
Actos reclamados específicos	La inexistencia del contrato privado de compraventa de fecha 01/08/1999
Materia	Civil
Sub Materia	Ordinario Civil
Número origen	Toca Civil 149/2013
Organo jurisdiccional de origen diverso del PJF	Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos
Fecha acto reclamado	04/06/2013
Tipo resolución impugnada	Sentencia

Asuntos Relacionados

No existen Asuntos relacionados para este expediente

sise.cjf.gob.mx/SiseI... Documento1 - Micro... 11:19 p.m.

sise.cjf.gob.mx/SiseInternet/Reportes/VerCaptura.aspx?TipoAsunto=24&Expediente=2%2F2014&Buscar=Buscar&Circuito

Tercer Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito - Repetición del acto reclamado

Número de Expediente Único Nacional: 16160450 **Número de Expediente Asignado:** 2/2014 **Número de control Oficina de Correspondencia Común:** 000010/2014

Captura de Información

Captura de Información

*****

Datos Generales

Fecha presentación	29/10/2014
Fecha de ingreso	30/10/2014
Número de origen	JA 536/2013
Organo jurisdiccional de origen	Tercer Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito
Materia	Civil
Sub Materia	Otros civil
Fecha resolución concede protección constitucional	08/11/2013
Autoridad contra quien se promovió la denuncia	Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos
Autoridad ante quien se promovió la denuncia	Magistrado de circuito

Datos Generales Asuntos Relacionados

Tipo de asunto	Amparo directo
Numero de expediente con el que tiene relación	536/2013
Asunto relacionado con otro dentro del propio órgano jurisdiccional	Si

Resolución Inicial

Asuntos Relacionados

No existen Asuntos relacionados para este expediente

sise.cjf.gob.mx/SiseI... Documento1 - Micro... 11:20 p.m.

www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=175850

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Buscar

Inicio Directorio Mapa de Sitio Vínculos Contáctanos

Conoce la Corte | Pleno | Primera Sala | Segunda Sala | Presidencia | Transparencia

Consulta : Regresar

DATOS PRINCIPALES	
EXPEDIENTE:	1/2015
TIPO DE ASUNTO:	INC. INEJ. DERIVADO DE INC. REPET. DEL ACTO RECLAMADO
MINISTRO(A):	ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
ÓRGANO JURISDICCIONAL DE ORIGEN Y DATOS DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO:	TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO (EXP. ORIGEN: A.D.- 536/2013, RELACIONADO CON EL A.D.- 537/2013)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Pino Suárez 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06065, México, D.F.
IDS-17

(55) 4113-1000

Resulta conveniente referir el fundamento legal relativo al procedimiento de la repetición del acto reclamado en términos de la Ley de Amparo, que en los artículos 107, 200 y 267, establece que, de haberse concedido el amparo, se repite el acto reclamado, corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación separar de su cargo al titular de la autoridad responsable, dando vista al Ministerio Público Federal, debiendo tomar en cuenta el proyecto del tribunal colegiado de circuito, pudiéndose imponer sanción consistente en prisión de cinco a diez años, multa de cien a mil días y destitución e inhabilitación, de cinco a diez años, para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos.

Como se advierte de las manifestaciones hechas por el servidor público sometido a evaluación, bajo protesta de decir verdad dijo no tener conocimiento de denuncia alguna presentada en su contra con motivo de su actividad jurisdiccional, habiendo faltado a la verdad, ya que, como se desprende de la información antes vertida, desde el mes de octubre de 2014 se había radicado la denuncia de repetición del acto reclamado, lo que constituye una flagrante falta de probidad y honorabilidad.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

En su labor judicial realizó, según el dictamen de evaluación del Consejo de la Judicatura, aportaciones jurídicas diversas como, el Proyecto de Iniciativa de Reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, relativas a establecer como facultad del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado la de otorgar y reglamentar el Haber por Retiro; Proyecto de Acuerdo General que establece las bases a observar en la adscripción de los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado; La Tesis de Jurisprudencia: EL TRIBUNAL DE CASACIÓN NO DEBE LIMITARSE A LA LITIS DE LOS AGRAVIOS, y como publicaciones: De la importancia y fortalecimiento de la tutela judicial vía la justicia administrativa**,** El papel de la jurisdicción en la protección del medio ambiente; y "El Tribunal de Casación no debe limitarse a la litis de los agravios".

También con la Constancia de No Inhabilitación, fechada el dieciocho de noviembre de dos mil catorce, no se encontró resolución de inhabilitación que impida hasta este momento al Magistrado citado desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

Lo mismo acontece con la Constancia de Antecedentes Penales número SMDSPCA/21585/2014, de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, en la que consta habiendo realizado una búsqueda en la base de datos alimentados en los archivos de registro de indiciados, procesados y sentenciados del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en la base de datos de la Subsecretaria de Reinserción Social que obran al interior de la Fiscalía General del Estado, no se encontró antecedente alguno de sentencia condenatoria en contra del Magistrado que se evalúa.

Contrastando lo anterior tenemos que se advierten elementos que inciden forzosamente en la valoración de las actitudes y aptitudes del inspeccionado, para determinar la responsabilidad y convicción con la que ha ejercido la función jurisdiccional, puesto que si bien es cierto se ha desempeñado con autonomía, se debe analizar su eficacia en la función pública que le fue debidamente conferida como Magistrado de Número, por último, en lo que toca a la excelencia el Consejo de la Judicatura valoró únicamente algunas de las constancias que aparecen en su Currículum Vitae y expediente personal por el Magistrado sujeto a evaluación, y que obran en las constancias emitidas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se advierte que de manera permanente y continua se capacita y actualiza.

Se debe hacer mención **labor académica y docente**, del evaluado ya que la inició a partir del año de mil novecientos noventa y ocho, como catedrático titular en diversas instituciones públicas y privadas, en nivel Licenciatura y Posgrado, primordialmente en las ramas del derecho público y privado, así como, ha formado parte de diversos Comités de titulación, asesor de tesis de titulación, ha participado como jurado en exámenes profesionales, también, como coordinador de academias de derecho, coordinador de diplomados, corresponsable de la planeación de diplomados; como son: Universidad Americana de Morelos, Centro Internacional de Estudios Superior, Instituto Tecnológico de Monterrey Campus Cuernavaca, Escuela de Derecho de la Universidad del Valle de México Campus Cuernavaca, Colegio

Jurista y Universidad Loyola de América. De manera detallada se encontró que ha impartido o se ha desempeñado como: Catedrático de las Maestrías en: Derecho Constitucional y Amparo; Derecho Fiscal y Administrativo; en la Licenciatura en Criminalística; Ética y Deontología; Contencioso Administrativo y sus Procedimientos, en el Colegio Jurista; Catedrático en las Maestrías: Constitucional y Amparo asignatura Derecho Constitucional I y II, y Derecho Fiscal y Administrativo asignatura: Procedimientos Administrativos y Juicios de Nulidad, en el Colegio Jurista; Catedrático de la Materia D10181-Sistema Jurídico Mexicano, en el departamento de negocios, en el periodo agosto-diciembre dos mil once, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Cuernavaca; Catedrático de Posgrado en el Colegio Jurista, en el periodo febrero dos mil diez al trece de julio dos mil trece con las, asignaturas: Maestría en: Derecho Constitucional y Amparo; Derecho Constitucional I Derecho Constitucional II, Maestría en: Derecho Fiscal y Administrativo, Procedimientos Administrativos y Juicios de Nulidad; Catedrático en la materia Derecho Constitucional en el departamento de negocios de la División Académica de Profesional, en el periodo de enero a mayo de dos mil catorce, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Cuernavaca; Asesor de Tesis e Integrante del jurado de exámenes profesionales de la carrera de Derecho durante el periodo dos mil uno a dos mil seis, en la Universidad Americana de Morelos; Coordinador del Diplomado Sistemas de Impartición de Justicia, Órganos Garantes y el Papel de los Medios de Comunicación, impartido en la Universidad Loyola de América; Ponente en el Diplomado: Sistemas de Impartición de Justicia, Órganos Garantes y el Papel de los Medios de Comunicación, impartido en la Universidad Loyola de América, en el Módulo denominado: El Papel de los Tribunales Contencioso Administrativos en la Gobernabilidad Democrática.

En mérito de lo antes expuesto, esta Junta Política y de Gobierno, señala que según el dictamen correspondiente emitido por el Consejo de la Judicatura, durante el ejercicio del cargo que le fue conferido como Magistrado Numerario, se ha actuado con diligencia, excelencia profesional y honestidad; sin embargo con plena autonomía de valoración objetiva en ejercicio pleno de la función constitucional que nos es encomendada, se observa la existencia de omisiones que se deben destacar para llegar a una evaluación integral del Magistrado.

Resulta de ilustrativo citar lo preceptuado en los artículos 116, fracción III y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establecen:

Artículo 116. …

…

…

I a II.- …

III.- El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargado **(sic DOF 17-03-1987)** el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

Por su parte los preceptos 89, 91 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establecen:

ARTICULO 89.- El Tribunal Superior de Justicia del Estado se compondrá de los Magistrados Numerarios que se requieran para la integración de las salas que lo conformen, cuando menos de tres supernumerarios y en su caso, de los Magistrados interinos. Los magistrados serán designados por el Pleno del Congreso del Estado y sólo en el caso de los Magistrados Interinos, podrá designar también la Diputación Permanente, en ambos casos a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública para designar a los Magistrados, conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia rendirán su protesta ante el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional, podrán ser designados para un periodo más y si lo fueren, continuarán en esa función únicamente ocho años más, y sólo podrán ser privados del cargo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

La designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos, e

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia durará en su encargo dos años, pudiendo ser reelecto sólo por un período más, sin posibilidad de volver a ocupar ese cargo.

La función y evaluación de los Magistrados del Poder Judicial se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y rendición de cuentas.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado y haya procedido su designación para un nuevo período en términos de esta constitución, podrá volver a ocupar el cargo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo con el carácter de titular, provisional o interino, podrán rebasar catorce años en el cargo.

Al término de los catorce años, los Magistrados numerarios tendrán derecho a un haber por retiro, conforme lo establezca la Ley en la materia. Para el caso de los Magistrados Supernumerarios, al término de su período se les otorgará de manera proporcional dicho derecho en los términos que establezca la Ley.

El Consejo de la Judicatura elaborará un dictamen técnico en el que analizará y emitirá opinión sobre la actuación y desempeño de los magistrados que concluyan su período. Los dictámenes técnicos y los expedientes de los Magistrados serán enviados al órgano político del Congreso del Estado para su estudio y evaluación, por lo menos noventa días hábiles antes de que concluya el período para el que fueron nombrados. El dictamen técnico será un elemento más entre todos los que establezca el órgano político del Congreso, para la evaluación del magistrado que concluye sus funciones. La omisión en remitir los documentos en cita dará lugar a responsabilidad oficial.

El procedimiento para la evaluación y en su caso la designación para un período más de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia por el Congreso, junto con la evaluación de los aspirantes que de acuerdo al procedimiento y convocatoria pública que emita el órgano político del Congreso, hayan reunido los requisitos que se señalen, se realizará conforme lo establezcan esta Constitución y las leyes en la materia.

El Congreso del Estado conforme a sus facultades, decide sobre la designación de los Magistrados, mediante el voto de las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la Legislatura. Si el Congreso resuelve que no procede la designación para un nuevo período, el Magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue nombrado.

El retiro forzoso de los Magistrados se producirá al cumplir sesenta y cinco años de edad o por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el desempeño del cargo o de manera voluntaria. La Ley preverá los casos en que tendrán derecho a un haber por retiro en forma proporcional al tiempo en que ejercieron sus funciones en los términos de ley.

Asimismo, la Ley en la materia, preverá la forma y proporción en que se otorgará el haber por retiro y la existencia de un mecanismo para generar los recursos para el pago del mismo a partir del presupuesto que se destine anualmente al Poder Judicial, evitando que su pago repercuta como un gasto excesivo a cargo del Presupuesto de dicho Poder.

ARTÍCULO 91.- Los Magistrados Numerarios integrarán el pleno del Tribunal Superior de Justicia.

El pleno del Tribunal Superior de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales tendientes a lograr una adecuada distribución entre las salas de los asuntos de la competencia del propio Tribunal.

Los Magistrados supernumerarios constituirán la sala auxiliar y además, sustituirán a los numerarios en el conocimiento de determinados negocios, por excusa o recusación de los mismos. De igual manera, suplirán a los numerarios en las faltas temporales de éstos, siempre que dichas faltas no excedan de treinta días; en los demás casos, suplirán los Magistrados interinos.

ARTÍCULO 93.- El Tribunal Superior de Justicia funcionará en pleno o en salas. Las audiencias serán públicas, salvo cuando se traten de casos en que la moral o el interés social exijan que sean secretas.

De igual forma, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 19 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado disponen:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2.- Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución Política local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

ARTÍCULO 3.- La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por:

I.- El Tribunal Superior de Justicia;

II.- El Consejo de la Judicatura Estatal;

III.- Los Juzgados de Primera Instancia;

IV.- Los Juzgados Menores;

V.- Los Juzgados de Paz;

VI.- El Jurado Popular;

VII.- Los Árbitros;

VIII.- Los demás servidores públicos en los términos que establezcan esta Ley, los Códigos de Procedimientos y demás leyes relativas.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

ARTÍCULO 4.- El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura Estatal y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 7.- Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados en los términos que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO 19.- El Tribunal Superior de Justicia tendrá su residencia en la Capital del Estado y estará integrado por los Magistrados Numerarios que se requieran para la integración de las Salas que lo conformen, quienes serán nombrados, durarán en su encargo y adquirirán inamovilidad en los términos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO 27.- El Pleno del Tribunal es la máxima autoridad del Poder Judicial en todas las cuestiones que no sean de la competencia exclusiva del Consejo de la Judicatura Estatal; se constituye por los Magistrados numerarios que integren las Salas y por el Presidente de ese cuerpo colegiado.

Las sesiones y deliberaciones que se efectúen tendrán validez con la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de los Magistrados; las presidirá el Presidente o, en su defecto, el Magistrado que lo supla interinamente. Sus decisiones serán inimpugnables.

Al efectuar una interpretación sistemática de las disposiciones antes transcritas, se desprende que la Ley Reglamentaria, regula la estructura y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el que se dispone que los Magistrados numerarios podrán ser designados por un periodo más en términos de la Ley Reglamentaria, siempre que sea acorde a la Constitución Federal la que claramente establece cómo se deben organizar los Poderes al regular que: "[…] los poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las siguientes normas […]", y es concomitante con lo anterior el artículo 89 de la Constitución Política del Estado al establecer que el Tribunal Superior de Justicia se integra tanto por Magistrados Numerarios, como Supernumerarios e Interinos, y la designación, nombramiento o ratificación se realizará acorde a los términos ahí previstos, lo cual es reafirmado, como ya se dijo, por la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente del Estado de Morelos, siempre y cuando satisfagan los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Abundando en lo anteriormente expuesto; los preceptos 40 y 41 de la Constitución Federal cimientan dos principios fundamentales y complementarios entre sí de la organización política de la República, pues por un lado establecen la existencia de entidades federativas con libertad de autodeterminación en cuanto al régimen interior y por otro, que el ejercicio de la autonomía estatal respete las prevenciones de la Constitución Federal; de acuerdo con los principios anteriores, debe ser la propia Constitución Federal, el documento que detalle el campo de atribución que tiene la Federación y cada una de las Entidades Federativas, situación que se ve cumplida, de modo general, con lo consagrado en el artículo 124 del Pacto

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Federal, cuyo ejercicio aunque autónomo y discrecional debe respetar los postulados de la Constitución Federal y Local, es decir, conforme a las disposiciones referidas, el Gobierno de los Estados descansa en que su organización y funcionamiento debe ser acorde a lo establecido en la Constitución Federal, pero, con autodeterminación en su régimen interior; en tales condiciones, el Estado de Morelos acorde con lo establecido en el artículo 116, primer párrafo y fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determinó por cuanto a la integración del Poder Judicial, que éste se formaría con Magistrados Numerarios, Supernumerarios e Interinos, los primeros (Numerarios) conforme a las disposiciones anteriormente citadas desde luego, que serán nombrados por un periodo de seis años y sólo podrán ser reelectos o ratificados por un periodo más en los términos señalados en la Constitución del Estado.

En esta misma tesitura, se tiene que el orden jurídico constitucional tiende además a establecer reglas con base en las cuales se deben ejercer las funciones competenciales de las autoridades de los demás órdenes normativos, es decir, preservar la regularidad en dicho ejercicio consistente en que estas se lleven a cabo dentro del marco de las atribuciones establecidas, sin rebasar los principios rectores previstos tanto en la Constitución Federal como en la Estatal; por tal motivo nuestros máximos ordenamientos determinan que los Magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, pueden ser susceptibles de reelección o ratificación como lo refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, siendo esta última estrictamente respetuosa y concordante con lo mandatado en la Carta Magna, al estipular las hipótesis y mecanismos mediante los cuales los Magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia, pudiesen ser ratificados en el cargo y por ende, obtener la nueva designación por un periodo de ochos años más, lo cual dependerá de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del Órgano Político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos e indicadores de gestión que para dicha evaluación establezca la Constitución local y las leyes reglamentarias, esto es, cumplan con los requisitos que para tal caso se establecen en el artículo 89 de la Constitución Local, tomando en consideración la decisión otorgada mediante el voto de las dos terceras partes de los Diputados integrantes de esta Legislatura. En esta misma tesitura, se tiene que el orden jurídico constitucional tiende además a establecer reglas con base en las cuales se deben ejercer las funciones competenciales de las autoridades de los demás ordenes normativos, es decir, preservar la regularidad en dicho ejercicio consistente en que éstas se lleven a cabo dentro del marco de las atribuciones establecidas, sin rebasar los principios rectores previstos tanto en la Constitución Federal como en la Estatal; por tal motivo nuestros máximos ordenamientos determinan que los Magistrados Numerarios de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, pueden ser reelectos como lo refiere el artículo 116 de la Constitución Federal; o dicho en otros términos, los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, pueden ser ratificados en el cargo y por ende, obtener la nueva designación por un periodo más de ocho años, lo cual procederá de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del Órgano Político del Congreso, mediante los

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

mecanismos, criterios, procedimientos e indicadores de gestión que para dicha evaluación establezca la Constitución local y las leyes reglamentarias, esto es, cumplan con los requisitos que para tal caso se establecen en el artículo 89 de la Constitución Local.

El Magistrado evaluado según el dictamen correspondiente emitido por el Consejo de la Judicatura, goza de buena reputación y notoria honorabilidad profesional, cualidad que se miden en razón de que dentro del expediente personal de dicho servidor judicial que conforma el presente expediente evaluatorio, no consta que el mismo tenga queja alguna en contra ni durante su desempeño como Magistrado, ni antes de ser investido con tan digno cargo y mucho menos que haya sido suspendido o sancionado por el Consejo de la Judicatura o por diversa autoridad competente con motivo de algún procedimiento administrativo o de responsabilidad. Sin embargo existen datos contrastantes que ya fueron plasmados y analizados, fundan y motivan el sentido del presente instrumento.

Para esto, este Órgano Político solicitó diversos informes a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al Ente Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, el Instituto de Investigaciones Legislativas y la Secretaría de Servicios Legislativos estos últimos de este Poder Legislativo, señalan que **no existen** quejas, o procedimientos administrativos radicados en contra del **MAGISTRADO CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES.**

Sin embargo, lo anterior no es absoluto toda vez que, existen constancias que se contraponen a las manifestaciones del evaluado y del evaluador Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos-, en un primer momento, se encuentran datos que deben tomarse en consideración en esta evaluación integral de las aptitudes y actitudes del evaluado, por cuanto a su función jurisdiccional, pero también por cuanto a sus características personales y su conducción ante el proceso de evaluación al que ha sido convocado.

De ahí que por razón de método tenemos que establecer qué norma legal se incumple o que indicador no queda plenamente satisfecho, a efecto de ponderar sí con una nueva designación se vulnera el interés superior de la sociedad, frente al derecho del Magistrado, de poder ser designado para un nuevo período, en ese orden de ideas encontramos los siguientes elementos de carácter negativo que se desglosan a continuación:

A) En un primer momento encontramos a fojas 342 del Tomo VIII del Procedimiento de Evaluación numero CJE/PE/04-2014, del M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles Magistrado Numerario del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el funcionario sujeto a evaluación suscribió un documento constante de 37 páginas, el cual ubica como *Asunto: Escrito de Pruebas*, dirigido a los CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, mismo que en el apartado identificado con el numero 15 nominado como: *DE LOS VALORES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO; QUE COMPRENDEN: GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NOTADA HONORABILIDAD PROFESIONAL*, ubicado en la página 33 párrafo quinto, encontramos la declaración que a la letra dice:

*"Aunado a lo anterior, como ya se dijo **bajo protesta de decir verdad**, durante todo el tiempo laborado, así como, por el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, **no he sido objeto de queja o denuncia, ni administrativa, ni penal, o al menos hasta el día de hoy no tengo conocimiento de que exista alguna queja o denuncia interpuesta en mi contra, con motivo del ejercicio encomendado"***

Lo cual fue también ratificado el quince de abril del año dos mil quince, en la comparecencia individual del Magistrado CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, ante la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, en donde el funcionario mencionado, declaró en el resumen ejecutivo que presentó a fojas 6 lo siguiente: *Por último, en este rubro, bajo protesta de decir verdad manifiesto que no hay quejas o denuncias presentadas en mi contra por la labor desempeñada como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, precisando que al menos no he sido enterado o notificado de alguna queja o denuncia.*

Lo que resulta en concepto de este órgano dictaminador, una declaración falsa, que denota dolo del hoy evaluado, tomando en cuenta que existen documentales públicas integradas al expediente que a continuación se reiteran en el listado que se realiza.

Se debe dejar en claro que de ninguna manera se pretende prejuzgar sobre la responsabilidad del magistrado aludido en el ejercicio de su cargo, responsabilidad que, como he manifestado, es exclusiva del Máximo Tribunal del País, pero es un dato que los integrantes de esta Asamblea Legislativa deben de conocer, así como la omisión de su expresión por parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos y del Magistrado Carlos Iván Arenas Ángeles.

En el mismo orden de ideas, es importante manifestar ya que existen implicaciones, políticas y jurídicas, que pueden llevar si es que se ratifica al Magistrado, este puede enfrentar una destitución del cargo, inhabilitación e inclusive procesamiento.

Lo anterior demuestra que la omisión del evaluado, no es un error sino que existe un claro ocultamiento de la situación jurídica que enfrenta, lo que implica una falta de honestidad del Magistrado, lo que constituye motivo suficiente para que no sea ratificado, pero si ello no fuera así estimado y procediera su ratificación, sin prejuzgar en el asunto, razón, fondo o responsabilidad que está planteada en el expediente que se ventila ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación pondríamos en estado de incertidumbre la función pública de impartición de justicia, en perjuicio de la sociedad que debe gozar del derecho humano de acceso a la justicia, porque el Magistrado en cuestión puede ser destituido, inhabilitado y procesado.

Los datos obtenidos se agregan al expediente abierto en el presente proceso. Ya que acreditan la falta de probidad y honestidad del Magistrado Carlos Iván Arenas Ángeles, al esconder un dato que esta Soberanía debe conocer, se reitera, por la incertidumbre que puede causarse en perjuicio de la función pública de impartición de justicia y la afectación en el proceso de consolidación del Poder Judicial del Estado de Morelos y de confiabilidad de sus juzgadores.

B).- En su comparecencia ante este órgano colegiado, el Magistrado omiso, expreso de manera escrita y debidamente autenticado con su firma en el Resumen Ejecutivo Proceso de Evaluación, a fojas 4 y 5 lo siguiente:

HONORABILIDAD. Definida como la cualidad de una persona o cosa que tiene buena opinión, y es digno y merece respeto de los demás; y que a consideración del suscrito, he adquirido ésta por la forma que he desempeñado mi labor no tan sólo como servidor público, sino al frente de instituciones de administración e impartición de justicia, inclusive en la docencia; la cual me ha sido reconocida como se demuestra con las constancias expedidas por la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos; Presidente de la Barra de Abogados del Estado de Morelos; Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Morelos A.C.; Directora General Académica de la Universidad Americana de Morelos; Jefe de la División de Estudios Superiores de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; y Presidente de la Comisión Instructora del H. Congreso del Estado de Guerrero (LX Legislatura); quienes reconocen mi desempeño como servidor público en las diferentes instancias del Gobierno del Estado, inclusive como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia, y señalan que gozo de una buena reputación y notada honorabilidad profesional, así como, en la comunidad académica e intelectual de la entidad.

HONESTIDAD INVULNERABLE. Basada en la conducta que respete los valores de la justicia y que siempre he observado, ya que a lo largo de mi función como servidor público, no he sido inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; así como tampoco, he sido condenado por delito intencional, que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de un empleo; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a esta fecha no he sido notificado de denuncia penal, queja o procedimiento administrativo presentado o iniciado en mi contra. Así también, con las Declaraciones de Situación Patrimonial de Inicio de cargo, conclusión de cargo y las de Modificación Anual, rendidas por los últimos seis años, con las cuales se comprueba además, que he cumplido con la presentación oportuna de dichas declaraciones, así como, los ingresos y egresos correspondientes.

…

Contrastado lo expuesto por el Magistrado Carlos Iván Arenas Ángeles, con lo plasmado en el punto anterior, que establece la omisión grave de informar a esta Junta Política y de Gobierno la existencia de la Denuncia de Repetición del Acto Reclamado identificada con el número 2/2014, en la que aparece como quejosa Dolores Miralles Ostos, señalando como autoridad responsable a los integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, siendo uno de ellos al Magistrado omiso, tenemos que existe una incongruencia entre los valores y principios que se le atribuyen al funcionario y los que deben regir su actuar personal, profesional e institucional, en franca contradicción con la conducta que se descubre y se señala, por cuanto a la omisión de datos referida y a la que se le adicionan otros como los que a continuación se numeran.

1. A fojas 672 del Tomo VIII del proceso de evaluación número CJE/PE/04-2014, se encuentra el Oficio número DELMOR/5329/2014 suscrito por el Delegado

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos en el que informa: que existe la Averiguación Previa AP/PGR/MOR/CV/313/IV/2002, con fecha de inicio 17 de enero de 2002, en donde se encuentra como probable responsable el CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, por el delito de Abuso de Autoridad y/o Contra la Administración de la Justicia, que si bien es cierto y sin prejuzgar, no es respecto de su ejercicio como Magistrado, si fue en su función jurisdiccional de Presidente del Tercer Arbitro del Tribunal de Conciliación y Arbitraje (2001-2004).

2. De igual manera se tiene que existió también la Averiguación Previa número SC/12a/9266/01-12 de fecha 05/12/2001, misma que él refiere en su escrito de fecha 03 de diciembre de 2014, por medio del cual desahoga la vista derivada del acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2014, de la que se desprende la misma circunstancia de temporalidad y función.

3. De igual manera se tiene que existió también la Averiguación Previa número TC/329/03-06 de fecha 18/06/2003, misma que el refiere en su escrito de fecha 03 de diciembre de 2014, por medio del cual desahoga la vista derivada del acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2014, de la que se desprende la misma circunstancia de temporalidad y función.

CUARTO. A efecto de establecer de manera puntual las valoraciones que han sido desarrolladas en el presente dictamen, y para plasmar puntualmente las razones y fundamentos que sustentan el sentido del mismo, conforme a los indicadores de evaluación que fueron establecidos mediante sesión del seis de abril del dos mil quince de esta Junta Política y de Gobierno, podemos concluir que del ejercicio de la función del Ciudadano Magistrado CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES se observa lo siguiente:

1.- Que los magistrados que lleguen a ser propuestos para su ratificación cumplan con los requisitos de las fracciones I a la V del artículo 95 y dentro de los parámetros del artículo 116 Fracción III, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Conforme a las constancias que obran en el expediente aperturado en función del Proceso de Evaluación que nos ocupa, se acredita que el Ciudadano Magistrado CARLOS IVÁN ARENAS ANGELGELES, **CUMPLE** parcialmente con los requisitos de las fracciones I a la V del artículo 95 y dentro de los parámetros del artículo 116 Fracción III, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 en su parte relativa, dejando intocados los principios de actuación, y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, excepción hecha del requisito de honorabilidad.

2.- Del desempeño de su función.

a) Comprende ejercer la autonomía de criterio para emitir sus resoluciones sin obedecer a presiones o consignas de ninguna clase.

No existe elemento alguno, dentro del expediente administrativo CJE/PE/04-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación del Maestro en Derecho CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES; de la información que se allegó esta Junta; y de lo hechos públicos que pudieran aportar algún dato; que pueda acreditar que el Magistrado en el ejercicio de sus funciones vulneró en resolución alguna la Autonomía de su gestión jurisdiccional, actuando bajo inducción, presión, influencia o solicitud alguna, que demeritara la imparcialidad de la función judicial.

b) El número y naturaleza de sus resoluciones emitidas como ponente o integrante de la Sala, incluyendo los votos particulares en su caso, la eficiencia, calidad y cantidad medible según los amparos concedidos, sobreseídos y negados. En caso de no tener o contar con información precisa, solicítese la misma a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

c) La diligencia en su trabajo, tomando en cuenta el rezago en los asuntos vistos para resolver.

Esta Junta Política y de Gobierno de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, analizando cada una de las constancias que integran el expediente administrativo CJE/PE/04-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación del Maestro en Derecho CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, coincide con el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, en su función evaluatoria, con lo que se establece en la Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, en sus páginas 98, 99 y 100, a fojas 904 y 905 del Tomo VIII del expediente referido, solamente por cuanto hace a la declaración de inexistencia de rezago, por lo que sin adjetivos que pudieran ser acreditados, se concluye que el MAGISTRADO CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES se ha desempeñado con diligencia en su trabajo.

d) La diligencia en su trabajo del magistrado en la que también se evaluará: atención personal y oportuna al público y a las partes o representantes legales de las mismas, cortesía y buen trato tanto al público como a su personal subordinado y demás personal de la institución, procurando la buena imagen del propio servidor y de la institución; asistencia y puntualidad a sus labores y eventos organizados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; presidir personalmente las audiencias de ley.

No existe elemento alguno, dentro del expediente administrativo CJE/PE/04-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación del Maestro en Derecho CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES; de la información que se allegó esta Junta; y de lo hechos públicos que pudieran aportar algún dato; que pueda acreditar que el Magistrado en el ejercicio de sus funciones no otorgó atención personal y oportuna al público y a las partes o representantes legales de las mismas, no expresó cortesía y buen trato tanto al público como a su personal subordinado y demás personal de la institución, no procuró la buena imagen del propio servidor y de la institución; o incumplió en la asistencia y puntualidad a sus labores y eventos organizados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; o que no presidió personalmente las audiencias de ley; por lo que esta Junta Política y de Gobierno estima que en estos rubros de actuación en su función jurisdiccional que el MAGISTRADO CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES se ha desempeñado con diligencia en su trabajo.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

e) Si ha ocupado la Presidencia del Tribunal y Consejo de la Judicatura, y en su caso la transparencia en su desempeño, y los resultados de las auditorías practicadas.

En este sentido y tomando en consideración que las actuaciones existentes dentro del expediente administrativo CJE/PE/04-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación del Maestro en Derecho CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, se acredita que el evaluado no ha sido elegido para ocupar la presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.

f) Los valores éticos del juzgador.- Que comprenden gozar de buena reputación y honorabilidad profesional, excelencia y profesionalismo, su eficacia y probidad en la administración de justicia.

A efecto de establecer de manera individual los rubros que contempla este indicador debemos segmentar los mismos para atender en lo particular cada uno de ellos, como valoración específica y tomando en consideración los datos, medios de convicción y elementos existentes en el expediente administrativo CJE/PE/04-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación del Maestro en Derecho CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES y los que esta Junta Política y de Gobierno ha recabado, por lo que se enlistan de la siguiente manera:

1). Gozar de buena reputación y honorabilidad profesional.

Por cuanto al primer rubro de este apartado No existe elemento alguno, dentro del expediente administrativo CJE/PE/04-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación del Maestro en Derecho CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES; de la información que se allegó esta Junta; y de lo hechos públicos que pudieran aportar algún dato; que pueda acreditar que el Magistrado en el ejercicio de sus funciones ha generado una mala reputación en su gestión jurisdiccional, que demeritara la credibilidad de la función judicial.

Por cuanto al segundo de los indicadores de este apartado relativo a la Honorabilidad Profesional, el Magistrado, Maestro en Derecho CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, definió en su comparecencia a través de su Resumen Ejecutivo, lo siguiente: *HONORABILIDAD. Definida como la cualidad de una persona o cosa que tiene buena opinión, y es digno y merece respeto de los demás;* Que nos sirve de rasero para establecer si el profesionista y funcionario, encuadra y cumple con los extremos de esta definición trasladada al ámbito profesional, en donde en concepto de esta Junta Política y de Gobierno, encontramos que al evaluado no puede adjudicársele de manera absoluta el calificativo de Honorable ello en función de la dolosidad con que se condujo al pretender engañar a este órgano colegiado, con declaraciones realizadas bajo protesta de decir verdad, que a la postre resultaron falsas y tendenciosas, por el solo hecho de omisión de información necesaria para emitir juicio. Ha quedado precisado la gravedad y repercusión de la falta consistente en omitir dar a conocer la existencia de la Denuncia de Repetición del Acto Reclamado identificada con el número 2/2014, apareciendo como quejosa Dolores Miralles Ostos, señalando como autoridad responsable a los integrantes de la Tercera Sala

del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, siendo uno de ellos el Magistrado Carlos Iván Arenas Ángeles, como ya fue abordado en el desarrollo del presente dictamen. Situación que vulnera de manera adicional las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 12 del **Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para Impartidores de Justicia** , disposiciones normativas que en su parte atingente establecen:

ARTÍCULO 2. FINES DEL CÓDIGO.

El presente Código tiene los siguientes fines:

I. Fortalecer el carácter de todos los servidores judiciales en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad con el desarrollo de actitudes y compromisos consigo mismos, la sociedad y con las instituciones a las que pertenecen.

II. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos judiciales, y que coadyuven a la excelencia de la función de impartición de justicia, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.

PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 12. PRINCIPIOS BÁSICOS QUE DEBEN ATENDER LOS SERVIDORES JUDICIALES.

COMPROMISO INSTITUCIONAL.

…

Apegarse a los objetivos institucionales procurando el bien colectivo y de las partes conforme a su derecho, observando los fines del proceso y de la administración de justicia.

Conocer y cumplir la normatividad que regula su actividad.

…

Tener presentes las condiciones de iniquidad que han afectado a una gran parte de la sociedad, y advertir que la confianza y el respeto sociales que merezca serán el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.

…

PRUDENCIA.

Obrar con sensatez y reflexión, y expresarse con propiedad y oportunidad.

…

RESPONSABILIDAD.

Cumplir con el deber y reconocer las consecuencias de su actuar libre y voluntario.

…

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

TRANSPARENCIA.

…

Expresarse con la verdad tanto en los informes que viertan o proporcionen, como en sus relaciones con los gobernados o con sus superiores, pares y subordinados.

El proceso de evaluación, si bien es cierto es una atribución administrativa del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, no menos cierto resulta que también resulta un proceso jurisdiccional, es decir el Consejo de la Judicatura tiene la función de declarar el derecho respecto la posibilidad legal de un Magistrado de ser susceptible de ratificación y/o designación para un nuevo periodo, luego entonces la probidad y honorabilidad que deben de caracterizar a un juzgador deben de trascender de su función judicial, a su calidad moral, máxime cuando se trata de una comparecencia ante un superior jerárquico y ante un Poder representativo del pueblo de Morelos en un proceso donde se valoran las actitudes y las aptitudes de una persona en su forma de conducción en lo personal que le pueden o no dar la calidad de honorable y en lo profesional al ser protagonista de un proceso de evaluación de su gestión judicial en donde la honorabilidad es un todo que no se puede seccionar para tenerla en una faceta y en otra no. Luego al no cumplirse los fines y no hacer suyos los principios que se transcriben, no llega en concepto de este órgano a obtenerse la calidad de honorabilidad profesional, por lo NO SE CUMPLE con este indicador en lo particular, por parte del MAGISTRADO CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, toda vez que la verdad es una premisa de la transparencia, pero es la columna rectora de la honestidad.

2). Excelencia y profesionalismo.

Con las consideraciones cuantitativas y cualitativas de los datos aportados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación y los datos aportados por el evaluado, analizados individualmente y confrontados con los solicitados y validados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en el Estado de Morelos, queda de manifiesto que el MAGISTRADO CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES **NO CUMPLE** con los indicadores de excelencia y profesionalismo, en los términos de las manifestaciones vertidas, en la valoración que se realiza en el inciso b de los indicadores que se ponderan.

C). Su eficacia y probidad en la administración de justicia.

En obvio de repeticiones, considerando que la eficacia se mide en resultados de su actuación, resulta pertinente ratificar el análisis realizado en el inciso b de los indicadores que nos ocupan.

Por cuanto a la probidad en la administración de justicia entendida como la honradez en el ejercicio de su encargo tenemos que no existe elemento alguno en el proceso que nos ocupa, que pueda acreditar la falta de probidad profesional del MAGISTRADO CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES.

g) La aportación intelectual al mejoramiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Esta Junta Política y de Gobierno de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, analizando cada una de las constancias que integran el expediente administrativo CJE/PE/04-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación del Maestro en Derecho CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, coincide con el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, en su función evaluatoria, con lo que se establece en la Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, del expediente referido, solamente por cuanto hace a la declaración de aportación intelectual al mejoramiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por lo que sin adjetivos que pudieran ser acreditados, se concluye que el MAGISTRADO CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES ha realizado sólo dos aportaciones intelectuales al Tribunal Superior de Justicia destacables que refiere inclusive en su resumen ejecutivo proporcionado en la entrevista que realizara este cuerpo colegiado en estricto respeto a su garantía de audiencia y que se hacen consistir en:

1.- El “Proyecto de Iniciativa de Reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, relativas a establecer como facultad del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado la de otorgar y reglamentar el Haber por Retiro”.

2.- “Proyecto de Acuerdo General que establece las bases a observar en la adscripción de los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado”; La Tesis de Jurisprudencia: “EL TRIBUNAL DE CASACIÓN NO DEBE LIMITARSE A LA LITIS DE LOS AGRAVIOS”.

h) Evaluación de su situación patrimonial, conforme a las declaraciones patrimoniales y modificaciones.

Esta Junta Política y de Gobierno de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, analizando cada una de las constancias que integran el expediente administrativo CJE/PE/04-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación del Maestro en Derecho CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, coincide con el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, en su función evaluatoria, con lo que se establece en la Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, en su página 45, a fojas 878 del Tomo VIII del expediente referido, solamente por cuanto hace a la evaluación de su situación patrimonial, por lo que sin adjetivos que pudieran ser acreditados, se concluye que el MAGISTRADO CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES ha cumplido con este indicador.

i) Las resoluciones, que realizó, implementando los principios de Progresividad, Mayor beneficio, y de Control de Convencionalidad, en dichas resoluciones.

En este indicador, este cuerpo colegiado considera de manera coincidente que el Magistrado evaluado cuenta con una serie de atributos que presuponen o indican una correcta dimensión de la aplicación de la justicia y que lo capacitan para en la función jurisdiccional que desempeña, se apliquen los principios de

Progresividad, Mayor beneficio, y de Control de Convencionalidad, situación que queda ratificada con lo expuesto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, analizando cada una de las constancias que integran el expediente administrativo CJE/PE/04-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación del Maestro en Derecho CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, toda vez que en la resolución que se emitió en dicho expediente en sus páginas 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 se observa que el evaluado cuenta con la preparación académica especializada en materia constitucional que le permite ubicar la transformación de nuestro sistema normativo para la máxima protección de los Derechos Humanos, no solamente como parte de la comprensión profesional e institucional, sino también como convicción de que dichos principios deben ser conocidos, analizados, aplicados y desarrollados por las próximas generaciones de profesionistas no sólo del derecho sino de otras ciencias, dada su Maestría en Derecho Constitucional, la titularidad de las materias que en el ámbito de su desempeño académico imparte en las distintas universidades, pero también por los siguientes datos:

1.- Por Acta de Sesión de Pleno Extraordinaria, fue aprobada la Jurisprudencia "EL TRIBUNAL DE CASACIÓN NO DEBE DE LIMITARSE A LA LITIS DE LOS AGRAVIOS", con la autoría del Magistrado evaluado, en donde como lo menciona resulta imprescindible destacar que en la actualidad el principio **Pro Persona** en Materia de Derechos Humanos se encuentra consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que legitima para inaplicar normas como los artículos 408, 418, 420 y 425 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

2.- Copia certificada de la Resolución decretada en el Toca Penal número 15/2014-3ª-O-12, visible a fojas 403 a 419, del tomo VIII del multirreferido expediente administrativo, en donde se aplicó la Jurisprudencia DERECHOS PREFERENTES DEL MENOR.

3.- Copia certificada de la Resolución decretada en el Toca Civil número 1899/2011-12, visible a fojas 420 a 433, del tomo VIII del multirreferido expediente administrativo, en donde se aplicó el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en la parte de los deberes del estado.

Entre otros, sin perjuicio de la valoración individual y especifica de los otros indicadores que forman parte de la presente evaluación, por lo que conforme a las constancias que obran en el expediente aperturado en función del Proceso de Evaluación que nos ocupa, se acredita que el Ciudadano Magistrado CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, **CUMPLE** con la implementación de los principios de Progresividad, Mayor beneficio, y de Control de Convencionalidad, en las resoluciones que emite.

j) Que se haya cumplido con los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y rendición de cuentas durante su ejercicio profesional".

Esta Junta Política y de Gobierno de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, analizando cada una de las constancias que integran el expediente administrativo CJE/PE/04-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación del Maestro en Derecho CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, en su función evaluatoria de este indicador, por lo que para efecto de valorar el cumplimiento u omisión de regir su actividad jurisdiccional bajo los principios que se enuncian, debemos acudir específicamente a lo establecido en el CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA IMPARTIDORES DE JUSTICIA y/o CÓDIGO MODELO DE ÉTICA JUDICIAL PARA IMPARTIDORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS adoptado por el Poder Judicial del Estado de Morelos en el año 2008 y del cual se desprenden los siguientes conceptos:

EXCELENCIA.

- ***Orientar permanentemente su actuación con apego a la ley, en beneficio de la persona.***
- ***Decidir conforme a un criterio justo, recto y objetivo, ponderando las consecuencias que pueda producir su resolución.***
- *Superar con entereza las dificultades que se presenten en el ejercicio de la función jurisdiccional.*
- *Lograr la confianza y el respeto de la sociedad que merece el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.*
- ***Actuar de manera tal que su comportamiento sea congruente con la dignidad del cargo y función que desempeña.***
- *Preservar en el eficaz cumplimiento de sus resoluciones.*
- *Reconocer debilidades y capacidades en su actuación.*
- *Evitar actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.*
- *Procurar constantemente acrecentar su cultura en las ciencias auxiliares del Derecho.*
- ***Estudiar con acuciosidad los expedientes, los procesos, y los proyectos en que deba intervenir.***
- ***Fundar y motivar sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas.***

OBJETIVIDAD.

- *Emitir sus resoluciones conforme a derecho, sin que se involucre su modo de pensar o de sentir, alejándose de cualquier prejuicio o aprensión.*
- *Resolver buscando siempre la realización del derecho sin esperar beneficio o reconocimiento personal.*

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

- *Tomar decisiones buscando siempre la aplicación del derecho, excluyendo las simpatías a favor de cualquiera de las partes o de terceros involucrados.*

- *Tratar con respeto a sus pares, escuchar con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialogar con razones y tolerancia.*

- *Actuar con serenidad y desprovisto de prejuicios.*

IMPARCIALIDAD.

- *Juzgar con rectitud, omitiendo designio anticipado o prevención a favor o en contra de alguna de las partes.*

- *Evitar la concesión de ventajas o beneficios a las partes que la ley no permita.*

- *Rechazar cualquier dádiva que provenga de alguna de las partes o de terceros.*

- *Evitar hacer o aceptar invitaciones que puedan comprometer su imparcialidad.*

- *Abstenerse de entrevistas con las partes o personas vinculadas con ellas, fuera de las oficinas del órgano jurisdiccional en el que ejerza su función.*

- *Evitar emitir opinión que implique prejuzgar sobre un asunto.*

- *Superar los prejuicios que puedan incidir indebidamente en la apreciación de los hechos y en la valoración de las pruebas, así como en la interpretación y aplicación de la ley.*

PROFESIONALISMO.

- *Actualizar permanentemente sus conocimientos a través de cursos de especialización, cultura jurídica e información sobre aspectos relacionados con la función judicial.*

- ***Analizar exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deba intervenir.***

- *Emitir las resoluciones evitando apreciaciones subjetivas.*

- ***Asumir responsablemente las consecuencias de sus decisiones.***

- *Realizar por sí mismo las funciones inherentes a su cargo.*

- *Recibir, escuchar y atender con amabilidad y respeto a los usuarios del servicio.*

- *En su caso, dirigir eficientemente el tribunal a su cargo.*

- *Abstenerse de emitir comentarios impropios sobre la actuación de otros juzgadores.*

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

- *Cumplir con sus deberes de manera tal que los demás servidores judiciales puedan asumirlo como ejemplo de conducta.*

- ***Actuar de manera tal que su conducta genere credibilidad y confianza.***

INDEPENDENCIA.

- *Rechazar influencias provenientes de personas o grupos de la sociedad, ajenas al derecho.*

- *Juzgar conforme a derecho y no a partir de presiones o intereses.*

- *Rechazar con firmeza cualquier intento de influencia jerárquica, política-partidista, de grupos de presión, amistad o recomendación de cualquier índole, que tienda a incidir en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento.*

- *Ejercer con autonomía su función, evitando y denunciando cualquier circunstancia que pueda vulnerar su independencia y su recto ejercicio.*

- *Evitar involucrarse en situaciones que puedan afectar directa o indirectamente sus decisiones.*

- *Abstenerse de insinuar o sugerir el sentido en que deban emitir sus determinaciones otros juzgadores.*

- *Evitar tomar decisiones por influencia pública, temor a la crítica, consideraciones de popularidad, notoriedad o por motivaciones impropias o inadecuadas a la función judicial.*

- *Tener conciencia plena ante situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, las que no deberán influir por ningún motivo en la toma de decisiones.*

TRANSPARENCIA.

- *Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre su actividad institucional.*

- *Abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.*

- ***Expresarse con la verdad tanto en los informes que viertan o proporcionen, como en sus relaciones con los gobernados o con sus superiores, pares y subordinados.***

Las partes destacadas por este cuerpo colegiado son las que en conceptos de los evaluadores están en tela de juicio y sirve de fundamentación y motivación del presente dictamen por lo que serán segregadas en los siguientes apartados para su valoración especifica.

Del desarrollo del presente dictamen, han quedado plasmados los aspectos positivos y negativos de conductas personales, profesionales, académicas e

institucionales desplegadas por el ahora evaluado, que forman parte de la valoración objetiva e integral de este órgano colegiado, pero que se adminiculan en este momento con los indicadores que fueron aprobados por este cuerpo colegiado y que se han venido desglosando, razón por la cual los aspectos no citados se entienden acreditados de las constancias y solo se detallan aquellos en que se haya generado duda o certeza de su cumplimiento o incumplimiento respectivamente.

I.- EXCELENCIA.

6) Orientar permanentemente su actuación con apego a la ley, en beneficio de la persona.

7) Decidir conforme a un criterio justo, recto y objetivo, ponderando las consecuencias que pueda producir su resolución.

8) Actuar de manera tal que su comportamiento sea congruente con la dignidad del cargo y función que desempeña.

9) Estudiar con acuciosidad los expedientes, los procesos, y los proyectos en que deba intervenir.

10) Fundar y motivar sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas.

Por cuanto al aspecto ubicado en el numeral 3 con la información existente el expediente administrativo iniciado por el Consejo por cuanto a los aspectos ubicados en los numerales 1, 2, 4 y 5, con la información existente el expediente administrativo iniciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, la proporcionada por el evaluado Carlos Iván Arenas Ángeles y la obtenida de parte del Consejo de la Judicatura de la Federación se observa que el profesionista no llega al grado de excelencia aceptable en concepto de este cuerpo colegiado, por lo que en obvio de repeticiones, se ratifica el análisis expuesto en el indicador b) El número y naturaleza de sus resoluciones emitidas como ponente o integrante de la Sala, incluyendo los votos particulares en su caso, la eficiencia, calidad y cantidad medible según los amparos concedidos, sobreseídos y negados. En caso de no tener o contar con información precisa, solicítese la misma a la Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Por lo que del análisis realizado en el mismo y en estrecha vinculación con este factor de este indicador de Excelencia, el profesionista en cita no la alcanza, por lo tanto se tiene por **NO ACREDITADO** este indicador.

Conforme a la información proporcionada por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, la proporcionada por el evaluado Carlos Iván Arenas Ángeles se observa que el profesionista no llega al grado de excelencia aceptable en concepto de este cuerpo colegiado, por lo que en obvio de repeticiones, se ratifica el análisis expuesto en el indicador f relativo a los Valores Éticos del Juzgador, en donde quedó en tela de juicio su honorabilidad, valor que incide con este punto número 3 ***Actuar de manera tal que su comportamiento sea congruente con la dignidad del cargo y función que desempeña,*** por lo que omitir a esta Junta Política y de Gobierno el conocer que existe una Denuncia de

Repetición de Acto Reclamado y las consecuencias de esta resulta, una conducta incongruente con la dignidad del cargo de Magistrado y la Función que desempeña, porque sabe que un juzgador resuelve en base a los elementos de convicción con que cuenta y en la especie por analogía, se aplicaría al presente de evaluación y sabedor que pudiera incidir en el ánimo de los integrantes de esta junta lo omitió ex profeso, demeritando su calidad de Magistrado, razón por la cual se suma al incumplimiento o no acreditación de este principio.

II.- **OBJETIVIDAD**

Por cuanto a este rubro, este órgano colegiado de las constancias existentes en el proceso de evaluación que nos ocupa, no ha encontrado elemento alguno que pueda establecer que el profesionista no cumple con este principio, tomando en consideración que los aspectos que tutela son en gran medida de carácter subjetivo, por lo que contrario sensu se puede dar por cumplido o acreditado este principio de actuación, sin perjuicio de los demás elementos que sirven de sustento al presente dictamen.

III.- **IMPARCIALIDAD**

Por cuanto a este rubro, este órgano colegiado de las constancias existentes en el proceso de evaluación que nos ocupa, no ha encontrado elemento alguno que pueda establecer que el profesionista no cumple con este principio, tomando en consideración que los aspectos que tutela son en gran medida de carácter subjetivo, por lo que contrario sensu se puede dar por cumplido o acreditado este principio de actuación, sin perjuicio de los demás elementos que sirven de sustento al presente dictamen.

IV.- PROFESIONALISMO

4. Analizar exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deba intervenir.

5. Asumir responsablemente las consecuencias de sus decisiones.

6. Actuar de manera tal que su conducta genere credibilidad y confianza.

Por cuanto a los aspectos ubicados en los numerales 1 y 2, con la información existente el expediente administrativo iniciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, la proporcionada por el evaluado Carlos Iván Arenas Ángeles y la obtenida de parte del Consejo de la Judicatura de la Federación se observa que el profesionista no llega al grado de excelencia aceptable en concepto de este cuerpo colegiado, por lo que en obvio de repeticiones, se ratifica el análisis expuesto en el indicador b) El número y naturaleza de sus resoluciones emitidas como ponente o integrante de la Sala, incluyendo los votos particulares en su caso, la eficiencia, calidad y cantidad medible según los amparos concedidos, sobreseídos y negados. En caso de no tener o contar con información precisa, solicítese la misma a la Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Por lo que del análisis realizado en el mismo y en estrecha vinculación con este factor de este indicador de **PROFESIONALISMO**, el

profesionista en cita no la alcanza, por lo tanto se tiene por no acreditado este indicador.

Por cuanto al aspecto ubicado en el numeral 3 con la información existente el expediente administrativo iniciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, la proporcionada por el evaluado Carlos Iván Arenas Ángeles se observa que el profesionista no llega al grado de **PROFESIONALISMO** aceptable en concepto de este cuerpo colegiado, por lo que en obvio de repeticiones, se ratifica el análisis expuesto en el indicador f relativo a los Valores Éticos del Juzgador, en donde quedó en tela de juicio su honorabilidad, valor que incide con este punto número 3 ***Actuar de manera tal que su conducta genere credibilidad y confianza,*** por lo que omitir a esta Junta Política y de Gobierno el conocer que existe una Denuncia de Repetición de Acto Reclamado y las consecuencias de esta resulta, una conducta incongruente con la dignidad del cargo de Magistrado y la Función que desempeña, porque sabe que un juzgador resuelve en base a los elementos de convicción con que cuenta y en la especie por analogía, se aplicaría al presente de evaluación y sabedor que pudiera incidir en el ánimo de los integrantes de esta junta lo omitió ex profeso, demeritando su calidad de Magistrado, razón por la cual se suma al incumplimiento o no acreditación de este principio.

V.- **HONESTIDAD**

Por cuanto a este indicador, acudiremos al concepto gramatical que establece el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, que indica que debemos entender por **honesto, ta.** (Del lat. *honestus*). **1.** adj. Decente o decoroso. **2.** adj. Recatado, pudoroso. **3.** adj. Razonable, justo. **4.** adj. Probo, recto, honrado., por lo que bajo la última acepción y tomando en consideración los aspectos negativos que han vulnerado la honorabilidad del magistrado, en obvio de repeticiones, tenemos que este principio que sirve como indicador no se encuentra cumplimentado o acreditado.

VI.- INDEPENDENCIA

Por cuanto a este rubro, este órgano colegiado de las constancias existentes en el proceso de evaluación que nos ocupa, no ha encontrado elemento alguno que pueda establecer que el profesionista no cumple con este principio, tomando en consideración que los aspectos que tutela son en gran medida de carácter subjetivo, por lo que contrario sensu se puede dar por cumplido o acreditado este principio de actuación, sin perjuicio de los demás elementos que sirven de sustento al presente dictamen.

VII.- TRANSPARENCIA

Expresarse con la verdad tanto en los informes que viertan o proporcionen, como en sus relaciones con los gobernados o con sus superiores, pares y subordinados.

Por cuanto a este aspecto con la información existente el expediente administrativo iniciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, la proporcionada por el evaluado Carlos Iván Arenas Ángeles se observa que el profesionista no llega al grado de **TRANSPARENCIA** aceptable en concepto de este cuerpo colegiado, por lo que en obvio de repeticiones, se ratifica el análisis expuesto en el indicador f relativo a los Valores Éticos del Juzgador, en donde quedo en tela de juicio su honorabilidad, valor que incide con este punto ***Expresarse con la verdad tanto en los informes que viertan o proporcionen, como en sus relaciones con los gobernados o con sus superiores, pares y subordinados,*** por lo que omitir a esta Junta Política y de Gobierno el conocer que existe una Denuncia de Repetición de Acto Reclamado y las consecuencias de esta resulta, una conducta incongruente con la dignidad del cargo de Magistrado y la Función que desempeña, toda vez mintió en su comparecencia por escrito ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos y de manera verbal y por escrito ante esta Junta Política y de Gobierno sabedor que de conducirse con verdad hubiera incidido en el ánimo de los integrantes de esta junta, omitiéndolo ex profeso, razón por la cual no acredita conducirse bajo este principio, poniendo en tela de juicio su actuar como magistrado.

VIII.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Por cuanto a este rubro, este órgano colegiado de las constancias existentes en el proceso de evaluación que nos ocupa, no ha encontrado elemento alguno que pueda establecer que el profesionista no cumple con este principio, tomando en consideración que de los órganos garantes de esta obligación no existe pronunciamiento alguno, ni existe hecho público o notorio que haga presumir su vulneración, por lo que contrario sensu se puede dar por cumplido o acreditado este principio de actuación, sin perjuicio de los demás elementos que sirven de sustento al presente dictamen.

Del análisis integral que ha realizado esta Junta Política y de Gobierno, tomando en consideración no obstante, de manera analítica, ponderada, responsable y objetiva, hemos analizado, las circunstancias de elegibilidad que permitan que la designación de hoy magistrado evaluado, constituya un beneficio en favor de los gobernados, los cuales tienen la necesidad de acudir y recurrir a las instituciones públicas en busca de la impartición de justicia óptima y eficiente, al mismo tiempo, que no represente propiamente un perjuicio del servidor público, el cual sin lugar a dudas tiene el derecho de buscar su permanencia y estabilidad en el ejercicio de un cargo.

Hemos apreciado que se han cumplido con todas las formalidades constitucionales con la valoración del presente dictamen, misma que tiene presente el interés superior que representa el beneficio social, garantizando a las personas el acceso a la justicia, que debe preponderar sobre el interés particular de la persona a continuar en el ejercicio del cargo.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

En razón de todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 89 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos, se concluye que el **CIUDADANO CARLOS IVAN ARENAS ÁNGELES**, no reúne los requisitos previstos en el citado artículo 89 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos, para proceder a su designación por un periodo más de ocho años, como **MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**, toda vez que del análisis de los elementos anteriores, se estima que el evaluado no cumplió y/o acreditó haberse conducido bajo los principios de **EXCELENCIA, PROFESIONALISMO, HONESTIDAD y TRANSPARENCIA** durante su ejercicio profesional y bajo las consideraciones expuestas en el desarrollo de los indicadores que fueron ponderados, en relación con la evaluación que emitiera el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos y según el invocado numeral 89 de la Constitución Estadual, en consecuencia los que integramos esta junta política y de Gobierno, damos cuenta al Pleno de este Congreso del Estado de Morelos, del contenido del presente dictamen, con fundamento en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 50 fracción III, incisos a) y g), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, los que integramos esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, de manera unánime acordamos someter a la consideración de la Asamblea General de este Poder Legislativo el presente dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL MAESTRO EN DERECHO CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, PARA SER DESIGNADO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR UN PERIODO MÁS ÚNICAMENTE DE OCHO AÑOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Este órgano político del Congreso del Estado dictamina que el Maestro en Derecho **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES**, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **NO REÚNE** los requisitos para su designación por un periodo más de ocho años, en términos de lo que se establece en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y de conformidad con las razones expuestas en el considerando tercero de este dictamen, en consecuencia **NO SE RATIFICA** al **C. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES**, en su carácter de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; en consecuencia, el Magistrado mencionado cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue nombrado.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado para los efectos previstos en el artículo 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero.- Hágase del conocimiento el contenido del presente dictamen al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y al Consejo de la Judicatura del Estado, así como al **MAGISTRADO CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES.**

Recinto Legislativo a los cinco días del mes de mayo del dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DE LA LII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE MORELOS.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
PRESIDENTE DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA
SECRETARIA DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ
VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. ISRAEL SERNA GARCÍA
VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ
VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO
DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

VOTACIÓN POR CÉDULA		
A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
3	**25**	**0**

Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se resuelve la evaluación del Maestra en Derecho María Idalia Franco Zavaleta para ser designada Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años.

HONORABLE ASAMBLEA:

Quienes suscribimos, Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Diputada María Teresa Domínguez Rivera, Diputado Juan Carlos Rivera Hernández, Diputado Ángel García Yáñez, Diputado Roberto Fierro Vargas y Diputado Israel Serna Garza, Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente de la Junta Política y de Gobierno, con base en lo dispuesto por los artículos 89 y 90 de la Constitución Política del Estado de Morelos, numeral 50 fracción III inciso g) de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a su consideración el presente:

DICTAMEN QUE EMITE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO POR EL QUE RESUELVE LA EVALUACIÓN DE LA MAESTRA EN DERECHO MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, COMO MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Mediante decreto mil quinientos sesenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4730, taxativamente se designó a la licenciada (sic) Idalia Franco Zavaleta, con lo *dispuesto en el artículo segundo del decreto en cita, que la mencionada profesionista designada por los Diputados integrantes del Congreso del Estado, ejercerá el cargo por el periodo comprendido del diecinueve de julio de dos mil nueve al dieciocho de julio de dos mil quince", en* sustitución del licenciado Ramón García Jácome.

2. La evaluación materia del presente dictamen, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Morelos, el cual establece en su parte relativa lo siguiente:

"Artículo 89.-…

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia rendirán su protesta ante el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional, podrán ser designados para un periodo más y si lo fueren, continuarán en esa función únicamente ocho años más, y sólo podrán ser privados del cargo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

La designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos, e

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia.

…

La función y evaluación de los Magistrados del Poder Judicial se regirá por los principios de ***excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y rendición de cuentas.***

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado y haya procedido su designación para un nuevo período en términos de esta constitución, podrá volver a ocupar el cargo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo con el carácter de titular, provisional o interino, podrán rebasar catorce años en el cargo.

Al término de los catorce años, los Magistrados numerarios tendrán derecho a un haber por retiro, conforme lo establezca la Ley en la materia. Para el caso de los Magistrados Supernumerarios, al término de su período se les otorgará de manera proporcional dicho derecho en los términos que establezca la Ley.

El Consejo de la Judicatura elaborará un dictamen técnico en el que analizará y emitirá opinión sobre la actuación y desempeño de los magistrados que concluyan su período. Los dictámenes técnicos y los expedientes de los Magistrados serán enviados al órgano político del Congreso del Estado para su estudio y evaluación, por lo menos noventa días hábiles antes de que concluya el período para el que fueron nombrados. El dictamen técnico será un elemento más entre todos los que establezca el órgano político del Congreso, para la evaluación del magistrado que concluye sus funciones. La omisión en remitir los documentos en cita dará lugar a responsabilidad oficial.

El procedimiento para la evaluación y en su caso la designación para un período más de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia por el Congreso, junto con la evaluación de los aspirantes que de acuerdo al procedimiento y convocatoria pública que emita el órgano político del Congreso, hayan reunido los requisitos que se señalen, se realizará conforme lo establezcan esta Constitución y las leyes en la materia.

El Congreso del Estado conforme a sus facultades, decide libre y soberanamente[10] sobre la designación de los magistrados, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura. Si el Congreso resuelve que no procede la designación para un nuevo período, el magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue nombrado.

[10] SE INSERTA TEXTO DEL COMENTARIO EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON EL QUE SE ELIMINO LA PALABRA SOBERAMENTE: "Reformado el párrafo décimo por artículo Único del Decreto No. 1363, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5188 de fecha 2014/05/28. Vigencia 2014/04/29. Antes decía: El Congreso del Estado conforme a sus facultades, decide libre y soberanamente** sobre la designación de los magistrados, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura. Si el Congreso resuelve que no procede la designación para un nuevo período, el magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue nombrado".

El retiro forzoso de los Magistrados se producirá al cumplir sesenta y cinco años de edad o por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el desempeño del cargo o de manera voluntaria. La Ley preverá los casos en que tendrán derecho a un haber por retiro en forma proporcional al tiempo en que ejercieron sus funciones en los términos de ley.

Asimismo, la Ley en la materia, preverá la forma y proporción en que se otorgará el haber por retiro y la existencia de un mecanismo para generar los recursos para el pago del mismo a partir del presupuesto que se destine anualmente al Poder Judicial, evitando que su pago repercuta como un gasto excesivo a cargo del Presupuesto de dicho Poder."

3. Con el oficio número CJE/1334/2015, de fecha 3 de marzo de 2015, suscrito por la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez, Magistrada Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos y la Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, Lic. Yoloxóchitl García Peralta, se remitió a esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, el procedimiento de evaluación de la Doctora (sic) en Derecho María Idalia Franco Zavaleta, como las documentales que integran el procedimiento de evaluación CJE/PE/02-2014 que obra en siete tomos.

4. Con fecha tres de marzo del dos mil quince fue recibido en la Presidencia de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, el dictamen técnico emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y aprobado en sesión extraordinaria del veinte de febrero de dos mil quince dentro del procedimiento de evaluación CJE/PE/02-2014, instruido para analizar la actuación y desempeño de la Doctora (sic) en Derecho MARIA IDALIA FRANCO ZAVALETA al cargo de Magistrada Numeraria del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, dándose cuenta a los integrantes de la Junta Política y Gobierno en la sesión de la misma del nueve de marzo del año en curso.

COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

5. Con fecha seis de abril del año dos mil quince la Junta Política y de Gobierno, del Congreso del Estado de Morelos, con las facultades que le confieren las fracciones I a la V del artículo 95 y dentro de los parámetros del artículo 116 Fracción III, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 50, fracción III, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, aprobó la forma en cómo se efectuaría el proceso de evaluación y emitió el auto de radicación correspondiente para los Ciudadanos MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ, Y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, respectivamente, estableciendo los requisitos e indicadores materia de la evaluación y fijando las reglas básicas a que se sujetaría el procedimiento, lo cual se le hizo del conocimiento de la servidora pública **MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA,** mediante notificación personal, quien señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Paulino Martínez sin número, colonia Francisco I Madero, Cuautla, Morelos, ponencia & Ciudad Judicial,

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Cuautla Morelos, y/o Leyva número 7 colonia centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000 radicándose el procedimiento de evaluación bajo el expediente número JPyG/001/PEM/03/2015, el cual quedó bajo la custodia de la Secretaria Técnica de este Órgano.

6. Médiate Oficio número JPyG96/2015 de fecha trece de abril de 2015 el Presidente de la Junta Política y De Gobierno del Congreso del Estado de Morelos derivado del Acuerdo emitido por la Junta Política y de Gobierno se citó a las ocho horas con treinta minutos del día quince de abril del año en curso a la MAGISTRADA MARIA IDALIA FRANCO ZAVALETA con el fin que comparezca en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno de este Congreso, con el fin de continuar con el Proceso de revisión de su desempeño en el cargo, para lo cual dispuso de quince minutos para una exposición libre para responder posteriormente a las preguntas que en su caso formulen los integrantes de la misma.

7. Con fecha quince de abril del año dos mil quince tuvo lugar la comparecencia individual de la Magistrada María Idalia Franco Zavaleta ante la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, en donde realizó diversas manifestaciones y razonamientos que consideró pertinentes con el fin de que los integrantes de esta Junta tuvieran los elementos suficientes para una evaluación justa; A continuación algunos fragmentos de lo expresado por la Magistrada:

"Muy respetables diputados integrantes de la Junta Política del Congreso del Estado de Morelos, los saludo con mucho aprecio agradezco la atención que me brindan para darles una breve, exposición solicitando a esta comisión en determinado momento el análisis y la aprobación en su caso de los ratificación como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la exposición que haré, será de manera breve, de manera concisa, esté creo hay motivos suficientes, más bien de sustento y suficientes razones que expondré como parte de la complementación de la documentación que ya se ha integrado como parte del expediente de la evaluación".

"Como integrante del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS he cumplido cabalmente con la función encomendada durante este periodo casi de seis años respondiendo ante todo con el recto compromiso constitucional adquirido ante el Poder Judicial ante todo con la ciudadanía del Estado de Morelos he trabajado intensamente y he obtenido resultados concretos a favor de la justicia, como lo demuestra propiamente el dictamen en evaluatorio emitido por el consejo de la judicatura estatal, documento que de algún modo contribuye objetivamente en la propuesta de la ratificación de la que se dirige ahorita en estos momentos con ustedes de con todo respeto y humildad; durante mi encargo se ha atendido a todos aquellos que han buscado la justicia a través de los distintos procedimientos que a casos concretos se han llevado un dictado de resoluciones realmente considero que desde el tiempo que tengo en el poder judicial tengo una vocación de servicio jurisdiccional las resoluciones que se dictaron siempre fueron dictadas con apego propiamente a la norma pero también con la independencia y con la autonomía que se refiere propiamente para el dictado de esta resolución las resoluciones considero que se han dictado en la ponencia mi cargo ha sido con los

protocolos de abstenciones de menores de niños y niñas favoreciendo siempre el integro superior del niño, aplicando tratados internacionales, aplicando el control de este difuso el control de convencionalidad, bajo los criterios de interpretación conforme y sobre todo tratando siempre de manejar un acceso a la justicia de la mejor manera con esa facilidad tanto para la ciudadanía morelense como para las mujeres y para los menores considero que dentro de mis resoluciones se han aplicado criterios viables criterios si bien pueden ser novedosos pero también con apego a las normas bajo técnicas de procedimientos procesales y también bajo criterio jurisprudenciales y sobretodo utilizando la argumentación jurídica que se necesita en estos casos para que las resoluciones tengan una relación de fácil entendimiento para las personas , que las son las partes que bueno tienen interés en saber su cometido de acuerdo a las estadísticas que reflejan este periodo de casi seis años demuestran que en números que en estas resoluciones fueron dictadas primeramente en tiempo y en forma esto lo podemos corroborar con los distintos informes mensuales que se anexaron al expediente de mi evaluación así como tal también los informes que manejan por parte de la secretaria general de acuerdo al tribunal superior de justicia quiero comentarles que dentro de mi actuar tengo un promedio de 889 resoluciones dictadas junto con amparos o los amparos concedidos contra estas resoluciones son únicamente fueron sesenta y siete, de estos sesenta y siete amparos concedidos de fondo fueron treinta y ocho para lo cual haciendo un porcentaje en relación al número de resoluciones dictadas con el parámetro de los amparos dictados de fondo concedidos tenemos un porcentaje de 95.8 porciento de eficacia y de eficiencia".

"Creo que mi actuar dentro del poder judicial lo he manejado de una forma armoniosa siempre fomentando el desarrollo y la integración de las ponencias en donde he estado, me he desarrollado en la primera sala, en la segunda sala, en la sala auxiliar en donde yo he tenido intervención así como en la sala del tercer circuito que tiene la cede en la ciudad de Cuautla, he sido presidenta de sala este en cada una de las salas que he estado ha sido en el año 2012, 2013, 2014 y actualmente soy presidenta de sala de la sala regional de la ciudad de Cuautla, dentro de mi función jurisdiccional quiero destacar lo siguiente: no he tenido quejas administrativas, no he sido sancionada con inhabilitación de mis funciones como servidora, no tengo antecedentes penales, no tengo presentada ninguna incapacidad médica durante el tiempo que tengo en mi labor jurisdiccional y tampoco tengo faltas injustificadas o ausentismos dentro del Poder Judicial, ingreso al poder judicial el 16 de abril del año de 1994 a la fecha tengo 20 años de servicio dentro de mi función jurisdiccional; dentro de mi carrera judicial quiero enfatizar primeramente que de acuerdo a este procedimiento de evaluación en términos del artículo 89 de la Constitución de Morelos así como del artículo 116 de la Constitución Federal debe prevalecerse la carrera judicial, atendiendo a ello quiero manifestarles que comencé como actuaria mediante un juzgado menor, secretaria de un juzgado menor, secretaria de primera instancia civil, secretaria de primer instancia familiar, secretaria de estudio y cuenta juez menor y juez de primera instancia por despacho. También comentarles que todas las designaciones que me hice acreedora durante estos periodos de tiempo dentro del poder judicial siempre fueron por exámenes de

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

oposición donde, bueno, puede observarse que atendiendo a que fui merecedora de los primeros lugares tuve acceso propiamente a estos cargos, así mismo hoy soy magistrada de número y directora de la escuela judicial, tengo los grados de MAESTRA EN DERECHO Y EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO así mismo he sido ponente en varias conferencias, cursos, talleres, diplomados, me he capacitado constantemente para estar a la vanguardia dentro del dictado de resoluciones, he sido autora de varios artículos de revistas jurídicas y he participado en algunas entrevistas de radio en donde siempre hablo de cosas de derecho. Actualmente soy Catedrático de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en el campus sur, que está en Jojutla Morelos, de donde soy originaria, tengo ahí casi el mismo tiempo que en el Poder Judicial casi 17, 18 años impartiendo la catedra, "he sido maestra del posgrado de derecho en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y también he sido catedrático en el Tecnológico de Zacatepec así mismo quiero comentar que dentro de la designación o las designaciones que se me han encomendado por parte del Tribunal Superior a través del pleno así como de la propia presidencia, las he realizado con mucha responsabilidad concretamente y yo finalmente dentro de esta exposición quiero enfatizar mi designación a través de la función que tengo como directora de la escuela judicial misma que se me realizó el 4 de septiembre del año 2012 y que, bueno, puedo traducirlo en tres cosas: primero, ha sido un gran reto; segundo, ha sido un gran logro y creo que ha sido un gran resultado dentro de la mecánica que hemos realizado en la escuela judicial. Hoy quiero compartirles que hice el rediseño de la escuela judicial actualmente como está, lo hemos manejado bajo 4 ejes de formación manejando siempre capacitación interna para operadores jurídicos pero también manejando capacitación interna para los que no son operadores jurídicos que pertenecen al plan del poder judicial; así mismo se instruyó algunas actividades de gestión de calidad humana, para mi creo es importante retomar la parte de los trabajadores del poder judicial tomándolo desde la parte de su trabajo como trabajadores viéndolos como parte fundamental de la estructura y no solamente la parte operativa jurídica como lo serían los actuarios, secretarios de acuerdo, jueces y magistrados; hemos tenido un gran resultado dentro de la escuela y dentro del diseño que se realizó. Otra de las cosas que se implementó fue la redistribución de las actividades de la escuela para los cuales se manejaron en tres redistribuciones la primera fue en el Cuernavaca centro, la segunda fue Jojutla que es la región zona sur poniente y, la tercera fue en la región oriente que significa esto que anteriormente las actividades de capacitación que eran un poco esporádicas en el poder judicial, se implementaron para los lugares alejados de nuestros trabajadores que no podían venir hasta la ciudad de Cuernavaca y que, bueno, les hacia un costo económico dentro de su patrimonio. Ahora es el Tribunal Superior de Justicia a través de la escuela judicial que acude a estas áreas para poder capacitar a los trabajadores, el mismo curso que se maneja aquí en Cuernavaca es el mismo curso que se replica también en la zona oriente y en la zona sur poniente con mucho éxito. Realmente la escuela judicial hoy puede decirse que se encuentra entre una de las escuelas judiciales a nivel nacional con mucho plus, quizá no del mismo formato que otras escuelas que tenemos como el Estado de México que tiene un edificio y una manzana completa para la Escuela Judicial, nosotros tenemos un cuartito, yo creo este es muy grande para las oficinas que tenemos, tenemos

solamente tres personas pero creo que tenemos mucho corazón y obviamente eso ha hecho que la escuela judicial tenga hoy en día una posición dentro de la rigen que son de las redes de escuelas judiciales a nivel nacional de tribunales superiores de justicia. Hoy capacitamos en convenios de colaboración a Guerrero, nuestros jueces de sistema acusatorio adversarial fueron los capacitadores para el sistema acusatorio que se introdujo en el Estado de Guerrero y actualmente también estamos siendo llamados para capacitar a los jueces federales que van a implementar propiamente este sistema de justicia para el año que entra; realmente ha sido uno de mis grandes logros dentro de mi función jurisdiccional a parte de la parte que me corresponde como magistrada, pero esta función que se me designó, bueno, tiene grandes resultados. Es todo lo que quisiera exponer y, bueno, muchas gracias por su atención". Finalizó

8. Con la comparecencia de la Magistrada evaluada, ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, se dio cumplimiento al numeral cuarto de las Reglas Básicas del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Evaluación de fecha seis del abril del año dos mil quince, aprobado por la Junta Política y de Gobierno, y la misma aporta elementos que en su momento no valoró el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.

9. Con oficio JPyG/001/PEM/03/2015 de fecha quince de abril de 2015, fue solicitado con carácter de urgente y confidencial al SECRETARIO DE LA CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO la siguiente información: "Si existen quejas, denuncias o procedimientos radicados en contra de los ciudadanos MARIA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVAN ARENAS ANGELES RUBEN JASSO DIAZ Y ANGEL GARDUÑO GONZALEZ".

10. Con oficio JPyG/001/PEM/03/2015 de fecha quince de abril de 2015, fue solicitado con carácter de urgente y confidencial al ENCARGADO DE DESPACHO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DEL ESTADO la siguiente información: "Si existen quejas, denuncias o procedimientos radicados en contra de los ciudadanos MARIA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVAN ARENAS ANGELES RUBEN JASSO DIAZ Y ANGEL GARDUÑO GONZALEZ".

11. Con oficio JPyG/001/PEM/03/2015 de fecha quince de abril de 2015, fue solicitado con carácter de urgente y confidencial al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO la siguiente información: "Si existen quejas, denuncias o procedimientos radicados en contra de los ciudadanos MARIA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVAN ARENAS ANGELES RUBEN JASSO DIAZ Y ANGEL GARDUÑO GONZALEZ. ".

12. Mediante oficio 319/JPyG/2015 de fecha veintidós de abril de 2015, fue solicitado a la MAGISTRADA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS con carácter de urgente la siguiente información: "1. ESTADISTICA PORMENORIZADA POR MAGISTRADO SUJETO A EVALUACION DEL TIEMPO EN QUE SE TARDA EN RESOLVER LAS TOCAS, 2. INFORME PORMENORIZADO POR MAGISTRADO

SUJETO A EVALUACION, RESPECTO DE LAS PONENCIAS PERSONALES EN SALA, 3 INFORME PORMENORIZADO DE LOS AMPAROS, NUMEROS DE ELLOS, LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIA, CUANTOS DE FONDO Y SUS CAUSAS; ASI COMO LAS QUEJAS O PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LAS PONENCIAS POR CADA UNOS DE LOS MAGISTRADOS EVALUADOS de los siguientes MAGISTRADOS MARIA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVAN ARENAS ANGELES RUBEN JASSO DIAZ Y ANGEL GARDUÑO GONZALEZ. “.

13. Con oficio 325/JPyG/2015 de fecha veintitrés de abril de 2015 fue solicitado con carácter de urgente y confidencial al DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA la siguiente información: “NUMERO DE CEDULA PROFESIONAL, AÑO DE REGISTRO DE LA CEDULA PROFESIONAL de los siguientes ciudadanos MARIA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVAN ARENAS ANGELES RUBEN JASSO DIAZ Y ANGEL GARDUÑO GONZALEZ”.

14. Con oficio 315/JPyG/2015 de fecha veinticuatro de abril de 2015 fue solicitado a la DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA JUDICIAL la siguiente información: “ESTADISTICA CON LA QUE CUENTEN RESPECTO DE LAS RESOLUCIOJES DE JUICIOS DE AMPARO NUMERO DE ELLOS Y LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS LOS QUE FUERON OTORGADOS DE FONDO, POR DENEGACION DE EJUSTICIA LAS REPETICIONES DE ACTO RECLAMADOS O INCIDENTES DE VIOLACIONES DE SUSPENSION E INCIDENTES DE INEJEUCIONES EN SU ACTUACIONES EN LAS SALAS QUE SE REFIERE EN LA SIGUIENTE TABLA respecto de los siguientes MAGISTRADOS NUMERARIOS MARIA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVAN ARENAS ANGELES RUBEN JASSO DIAZ Y ANGEL GARDUÑO GONZALEZ. “.

15. En respuesta a la solicitud con oficio dieciséis de abril del dos mil quince, JPG/IIL/095/IV/2015 la ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, informa que en el Archivo Histórico del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Morelos no obra expediente alguno con queja o denuncia en contra de dichos Magistrados.

16. En respuesta a su oficio número JPyG/001/PEM/03/2015 de fecha quince de abril del dos mil quince mediante del oficio DGRySA/385/2015 la DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA informa no se encontró registro alguno del que se desprenda que exista queja, denuncia o procedimiento administrativo radicado en contra de los ciudadanos MARIA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVAN ARENAS ANGELES, RUBEN JASSO DIAZ, y ANGEL GARDUÑO GONZALEZ.

17. En respuesta a su oficio número SSLyP/2230/2015 de fecha quince de abril del dos mil quince la DIRECTORA JURIDICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, informa no se encontró registro alguno del que se desprenda que exista queja, denuncia o procedimiento administrativo radicado en contra de los funcionarios mencionados.

18. En respuesta a su oficio número 319/JPyG/2015 de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince mediante del oficio número 639 la MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSJEO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, hace de su conocimiento que esta ya le fue proporcionada oportunamente por esta autoridad, ya que la misma se contiene en todos y cada uno de los expedientes formados con motivo del dictamen que se emitió por el Consejo de la Judicatura Estatal en relación a la evaluación y desempeño de los Magistrados Numerarios MARIA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVAN ARENAS ANGELES, RUBEN JASSO DIAZ, y ANGEL GARDUÑO GONZALEZ.

19. En respuesta a su oficio 315/JPYG/2015 mediante el cual solicita información estadística respecto de resoluciones dictadas en materia de amparo, vinculados con actuaciones de diversas Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al respecto, se hace de su conocimiento que con el objeto de obtener la información solicitada se realizó una explotación a la base de datos del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), en los tipos de asunto: amparo indirecto, directo, cuya materia de reclamo correspondió a actuaciones dictadas por: Sala del Tercer Circuito con sede en la ciudad de Cuautla, Morelos. Salas Primera, Segunda, Tercera y Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Los resultados obtenidos se anexan al presente, lo anterior lo plasma en su oficio número CJF/DGEJ/J/2813/2015 de fecha veintiocho de abril de 2015.

20. En respuesta al oficio 326/JPyG/2015, mediante el cual requiere información de cédulas profesionales de cinco personas CARLOS IVAN ARENAS ANGELES, RUBEN JASSO DIAZ, ANGEL GARDUÑO GONZALEZ, MARIA IDALIA FRANCO ZAVALETA YNORBERTO CALDERÓN OCAMPO, informa que derivado de una búsqueda realizada en la base de datos de la Dirección General de profesiones, se obtuvo la siguiente información:

NOMBRE	CARRERA	NÚMERO DE CÉDULA	AÑO DE REGISTRO DE CÉDULA
Carlos Iván Arenas Ángeles	Licenciatura en Derecho	2059502	1995
	Maestría en Derecho	666561	2010
Rubén Jasso Díaz	Licenciatura en Derecho	2506632	1997
	Maestría en Procuración y Administración de Justicia	3375993	2001
	Doctorado en Derecho	7766750	2012
Ángel Garduño González	Licenciatura en Derecho	0488292	1978

	Maestría en Derecho Electoral	6256678	2009
María Idalia Franco Zavaleta	**Licenciatura en Derecho**	**2107264**	**1995**
	Maestría en Derecho con orientación terminal en el área de Derecho Civil	**8323410**	**2013**

21. Conforme a lo establecido en el acuerdo de inicio y radicación del Procedimiento Evaluatorio de fecha seis de abril del año dos mil quince, aprobado por este órgano en su sesión de esa misma fecha, el día quince abril del presente año se efectuó la comparecencia del servidor público referido en este dictamen, de la misma forma cada coordinador parlamentario presente, expresó su evaluación en los formatos correspondientes, y esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos procedió a emitir el presente dictamen:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, es competente para dictaminar el presente asunto, en términos de lo que disponen los artículos 89 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Morelos,[11] y 50 fracción III, incisos a) y g), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.[12]

SEGUNDO.- Previo a realizar la evaluación de la actuación en el cargo de la Magistrada **MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA**, conviene establecer que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido en criterio de jurisprudencia[13], que la ratificación es una institución jurídica mediante la cual se confirma a un juzgador, previa evaluación objetiva de su actuación en el cargo que venía desempeñando siempre y cuando haya demostrado que en el desempeño de éste, **actuó permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable.**

Por lo que, no depende de la voluntad discrecional de los órganos a quienes se encomienda, sino del ejercicio responsable de una evaluación objetiva que implique el respeto a los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales, conforme a las facultades conferidas a este Poder Legislativo para el caso que nos ocupa.

Y que en tal virtud, la evaluación, el órgano y órganos competentes o facultados para decidir sobre ésta, se encuentran obligados a llevar un seguimiento de la actuación del funcionario en el desempeño de su cargo para poder evaluar y

[11] "… La designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia..."

[12] "… La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones… III. Proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación… g) Las designaciones de los Magistrados que integran el Poder Judicial, para lo cual la Junta Política y de Gobierno establecerá los criterios para las designaciones conforme lo establece la Constitución del Estado y esta Ley…".

[13] Novena Época. Registro: 175818. Instancia: Pleno. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIII. Febrero de 2006. Materia: Constitucional. Tesis: P. /J. 22/2006. Página: 1535. Rubro: "… RATIFICACIÓN O REELECCIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES (MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA LOCALES, ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). CARACTERÍSTICAS Y NOTAS BÁSICAS…".

determinar su idoneidad para permanecer en el cargo de Magistrada, lo que lo llevará en su caso a que sea designada por un período más de ocho años.

Por su parte, el artículo 116, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales Locales la posibilidad de reelección o ratificación de los Magistrados que los integran, por lo que, dichos funcionarios judiciales cuentan con esa garantía para efecto de que al momento de terminar el período de su cargo, puedan ser evaluados por las autoridades competentes, **y en caso de haber demostrado que durante el desempeño de su cargo lo realizaron con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, puedan ser ratificados.**

En concordancia con lo anterior, el artículo 89, de la Constitución Política del Estado de Morelos, en su párrafo tercero y octavo, respectivamente, dispone "… Que la designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos e indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia… el Consejo de la Judicatura elaborará un dictamen técnico en el que analizará y emitirá opinión sobre la actuación y desempeño de los magistrados que concluyan su período. Los dictámenes técnicos y los expedientes de los Magistrados serán enviados al órgano político del Congreso del Estado para su estudio y evaluación, por lo menos noventa días hábiles antes de que concluya el período para el que fueron nombrados. El dictamen técnico será un elemento más entre todos los que establezca el órgano político del Congreso, para la evaluación del magistrado que concluye sus funciones. La omisión en remitir los documentos en cita dará lugar a responsabilidad oficial…".

De lo antes expuesto, se colige que para estar en actitud de determinar la idoneidad del cargo de la Magistrada María Idalia Franco Zavaleta, para permanecer en el cargo por un periodo más, únicamente por ocho años, debe realizarse una evaluación objetiva en el desempeño de su cargo, tomando como punto de partida los requisitos e indicadores establecidos por esta Junta Política y de Gobierno, así como el dictamen elaborado por el Consejo de la Judicatura, el que aun cuando para este Congreso no es de carácter vinculatorio, pero si ilustrativo, con la finalidad de que esta Junta se encuentre en aptitud de valorar de diversa forma el actuar de la servidora pública objeto en la presente evaluación; desde luego, atendiendo a las facultades constitucionales que tiene. Asimismo, se tomarán en consideración los indicadores de gestión establecidos por este órgano político, para establecer si la Magistrada en cuestión se alejó o no de lo que la sociedad espera de un juzgador, que es el constituirse en garante de la seguridad jurídica, lo que implica seguir un patrón de conducta congruente con su investidura y su grado de especialización.

Los requisitos e indicadores establecidos por esta Junta Política y de Gobierno fueron los siguientes:

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

INDICADORES

1.- Que los magistrados que lleguen a ser propuestos para su designación por segunda ocasión, únicamente por ocho años, cumplan con los requisitos de las fracciones I a la V del artículo 95 y dentro de los parámetros del artículo 116 Fracción III, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2.- Del desempeño de su función.

a) Comprende ejercer la autonomía de criterio para emitir sus resoluciones sin obedecer a presiones o consignas de ninguna clase.

b) El número y naturaleza de sus resoluciones emitidas como ponente o integrante de la Sala, incluyendo los votos particulares en su caso, la eficiencia, calidad y cantidad medible según los amparos concedidos, sobreseídos y negados. En caso de no tener o contar con información precisa, solicítese la misma a la Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

c) La diligencia en su trabajo, tomando en cuenta el rezago en los asuntos vistos para resolver.

d) La diligencia en su trabajo del magistrado en la que también se evaluará: atención personal y oportuna al público y a las partes o representantes legales de las mismas, cortesía y buen trato tanto al público como a su personal subordinado y demás personal de la institución, procurando la buena imagen del propio servidor y de la institución; asistencia y puntualidad a sus labores y eventos organizados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; presidir personalmente las audiencias de ley.

e) Si ha ocupado la Presidencia del Tribunal y Consejo de la Judicatura, y en su caso la transparencia en su desempeño, y los resultados de las auditorías practicadas.

f) los valores éticos del juzgador.- Que comprenden gozar de buena reputación y honorabilidad profesional, excelencia y profesionalismo, su eficacia y probidad en la administración de justicia.

g) La aportación intelectual al mejoramiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

h) Evaluación de su situación patrimonial, conforme a las declaraciones patrimoniales y modificaciones.

i) Las resoluciones que realizó, implementando los principios de Progresividad, Mayor beneficio, y de Control de Convencionalidad, en dichas resoluciones.

j) Que se haya cumplido con los principios de **excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y rendición de cuentas durante su ejercicio profesional".**

TERCERO.- En tal contexto, se procede a la evaluación de la Magistrada MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA.

Durante el procedimiento incoado por el Consejo de la Judicatura, a juicio de este órgano colegiado, tuvo por admitidos y valorados diversos aspectos, con la finalidad de cumplir con los parámetros señalados por acuerdo de fecha cuatro de noviembre del año dos mil catorce, así como la normatividad jurídica aplicable al caso, las siguientes pruebas: oficio suscrito por la Encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, por el que anexionó en original el expediente personal de la doctora en derecho María Idalia Franco Zavaleta, ordenando en consecuencia llevar a cabo el cotejo correspondiente de las constancias que lo integran y agregar copia certificada al dossier evaluatorio del interesado a efecto de que surtiera los efectos legales correspondientes; oficio 1414/2014, de doce de noviembre de dos mil catorce, signado por el doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General dependiente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; oficios 4432 y 4433, rubricados por el Oficial Mayor del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por los que remitió la información consistente en copias certificadas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia en las que ha participado la Magistrada evaluada; copias certificadas de las actas de sesiones de Pleno atinentes a las comisiones encomendadas por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia a la aquí evaluada; oficio 1876/2014, suscrito por la Secretaria General del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y oficios signados por los secretarios de acuerdos de las diversas salas en las que se informe el número de Tocas civiles, penales del sistema tradicional, adversarial y mercantiles que fueron turnados y resueltos por la Magistrada doctora en derecho María Idalia Franco Zavaleta; ahora bien, por lo que hace a este último punto, en términos del artículo 388 del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Morelos, cabe hacer la precisión, que la Magistrada sujeta a escrutinio, a pesar de haber sido electa en la fecha antes mencionada, en virtud de las suspensiones otorgadas en la Controversia Constitucional 88/2008, donde se estableció el nuevo sistema de integración del Poder Judicial de Morelos, relativo a la designación de magistrados, previsto en el artículo 89 de la Constitución Estatal, que establece que la designación de magistrados será a través de una convocatoria pública emitida por el Órgano Político del Congreso, quien hará propuesta al Pleno del Congreso, para que éste decida en definitiva, llevando a cabo un procedimiento previamente establecido en la Constitución local y en las leyes de la materia; así como en la Controversia Constitucional 66/2009 donde se reconoció la validez del Decreto 1503, emitido por la Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, de diez de julio de dos mil nueve, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y su Reglamento y se reconoce la validez de los artículos 113 y 120 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, así, derivado de lo anterior, la avaluada entró en funciones a partir del dos de julio de dos mil diez, y se adscribió a la Primera Sala, tomando posesión a partir del cinco de julio de dos mil diez, dentro del informe rendido por la

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia, encontramos el número y naturaleza de los juicios, la fecha y sentido de la resolución, así como si existió o no juicio de garantías, la fecha en que se resolvió y el sentido de la ejecutoria de amparo; adjuntando la relación de los asuntos que originalmente se habían turnado a la Ponencia a cargo de magistrados que le antecedieron, a cargo de la ahora evaluada; relación de asuntos civiles, penales y mercantiles turnados a la Magistrada; relación de asuntos civiles, penales y juicios orales que resolvió durante el tiempo que estuvo comisionado en la ponencia 14, adscrita a la Sala Auxiliar; y en la Sala del tercer Circuito, con sede en Cuautla, Morelos, relación de juicios orales en los que intervino como ponente y/o integrante, durante el periodo que estuvo adscrita en las Salas; relación de juicios especiales en los que la Magistrada doctora en derecho María Idalia Franco Zavaleta, estuvo comisionada por parte del pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como la relación de asuntos en donde se excusó la evaluada; manifestando además, que a la fecha de rendir su informe, no se ha presentado ante ese Honorable Tribunal, escrito de queja alguno; signado por el C.P. Miguel Avilés Morales, Director General de Administración y la Ciudadana Ivonne Marie Islas Dueñas, Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos, ambos, del Poder Judicial del Estado de Morelos, por el que informan lo requerido por este Órgano de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos; el oficio signado por el Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Morelos, por el que remitió informe solicitado.

Así también, del expediente se advierte el escrito de constancias ofrecidas por la Magistrada sujeta a evaluación, ante el Consejo de la Judicatura, ya que al tomar en consideración el contenido de dichas documentales públicas y privadas, con las mismas se acredita la carrera judicial de la ahora evaluada.

Y de las cuales se desprende en lo que interesa, que el servidor público, ha ocupado los siguientes cargos:

Secretaria de Acuerdos con funciones de Actuaria adscrita al Juzgado Menor del Cuarto Distrito Judicial en Jojutla, Morelos.

- Secretaria de Acuerdos de Primera Instancia del Juzgado Primero Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.

- Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Civil en materia Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con sede en Jojutla, Morelos.

- Secretaria de Acuerdos Civil Adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial en el Estado con sede en Puente de Ixtla, Morelos.

- Secretaria de Estudio y Cuenta comisionada y adscrita a la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Ponencia 7, del Magistrado Licenciado Valentín González García.

- Juez Menor por encargo de despacho mediante acta levantada el dos de octubre de 1995.

- Juez de Primera Instancia por encargo de despacho del 27 al 31 de octubre de 1997, mediante oficio 484/97 de fecha 27 de octubre de 1997.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

- Juez de Primera Instancia por encargo de despacho mediante acta levantada el treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.
- Juez Menor Interina del Juzgado Menor del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Morelos con sede en Puente de Ixtla.
- Juez Menor definitiva, asignada al Juzgado Menor Mixto de la Tercera Demarcación.
- Juez Menor Mixto de la Segunda Demarcación Territorial en el Estado.
- Designada Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, mediante oficio de fecha 19 de julio de 2009, signado por el Diputado Jaime Tovar Enriquez Presidente de la Mesa Directiva.
- Magistrada Numeraria asignada a la Ponencia 6, Sala Primera del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Mediante sesión extraordinaria del 2 de julio de 2010.
- Magistrada Numeraria asignada a la Ponencia 6, Sala Segunda del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Sesión de Pleno extraordinario del 22 de septiembre de 2010.
- Presidenta de la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Diciembre 2011-2012.
- Presidenta de la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Diciembre 2013.
- Magistrada asignada a la Ponencia 6, Sala del Tercer Circuito de Cuautla, Morelos. Sesión de Pleno Extraordinaria del 10 de diciembre de 2013.
- Presidenta de la Sala del Tercer Circuito de la ciudad de Cuautla, Morelos. Enero-Diciembre 2014.
- Directora de la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Así, se observa que la servidora pública ha ocupado diversos cargos en el Poder Judicial del Estado, incluso, el que actualmente desempeña como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y directora de la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Obran también, las declaraciones de situación patrimonial, comisiones de Pleno y Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, cargos honoríficos, aportaciones jurídicas y publicaciones en revistas, acuerdos de pleno de adscripción de Sala, acta de entrega recepción con motivo de cambio de adscripción, acuerdo de sesión de Sala de elección de Presidente de Sala, sesiones de Pleno de Sala de aprobación de sentencias, sentencias emitidas, votos particulares respectivos, excusas y muestra representativa de sentencias, en donde invariablemente debió haber aplicado el control de convencionalidad.

Del material probatorio ofrecido por la Magistrada sujeta a evaluación y del contenido que obra en el expediente remitido por el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, existente en este Órgano Colegiado, se desprende bajo la óptica del Consejo de la Judicatura, que la evaluada ha cumplido con su obligación de asistir al desahogo de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, como de las Salas que ha integrado la citada servidora pública aquí inspeccionada, inclusive que ha presidido las audiencia celebradas dentro de los procedimientos desahogados en los asuntos que por turno le correspondió conocer en la Ponencia a su cargo. Lo cual a decir del proceso de evaluación implica que no se ha ausentado sin justificación legal alguna a sus labores, dando cumplimiento también a todas las comisiones encomendadas por el Pleno de dicho Órgano Colegiado y su Presidente, pues así se acredita y complementa con las copias certificadas y la información que en tal sentido emitieron la Secretaria General de Acuerdos, el Oficial Mayor y las Secretarias de Acuerdos adscritas a las diversas Salas a las que estuvo adscrito, todas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y con las correlativas remitidas por la Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, las que ya fueron relatadas con anterioridad. También aparece en su currículum, los distintos cargos que ha desempeñado como servidora y funcionaria pública, así como, la preparación obtenida a lo largo del tiempo, y que posterior a su designación como Magistrado obtuvo Título de Doctor en Derecho, de fecha siete de marzo de dos mil catorce, expedido por el Centro de Investigaciones y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM).

Acta de examen doctoral de siete de marzo de dos mil catorce, en donde se hace constar la titulación respectiva con la tesis *"La Aplicación de la cláusula Rebus Sic Stantibus bajo los Principios de la buena fe y la equidad en las Convenciones Mercantiles"*, **con Mención Honorífica**.

- Constancia de Examen de Grado y Mención Honorífica de fecha siete de marzo de dos mil catorce.

- Certificado número 404, derivado del expediente número CDD-2010-2-2-008, para ser candidata para presentar el examen de grado de Doctora en Derecho de conformidad con los planes de estudio aprobados por el centro, con clave de la Institución ante D.G.P. 170099 y clave de Carrera ante la D.G.P. 612601.

- Reconocimiento otorgado por el CIDHEM como integrante de la Segunda Generación del Doctorado en Derecho 2010-2012.

- Historial académico de fecha siete de noviembre de dos mil doce y uno de agosto de dos mil trece, oficio CIDHEM/CA/SSE/293/12.

- Historial académico de fecha uno de agosto de dos mil trece, oficio CIDHEM/CA/SSE/293/12.

Asimismo la sujeta a evaluación, aludió en el procedimiento de ratificación respectivo que ha asistido e impartido distintos cursos, foros, seminarios, talleres, congresos, y que realiza labor docente; que ha desempeñado las comisiones de Pleno, como son, conocer y resolver conflictos de competencia y reconocimiento de

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

inocencia, comisiones de Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comisiones como representante del Tribunal Superior de Justicia ante otras instancias de Gobierno del Estado de Morelos; aportaciones jurídicas y publicaciones en revistas; y primordialmente las sentencias dictadas en materia civil –mercantil, familiar y puramente civil- y penal –sistema tradicional y Acusatorio Adversarial-, votos particulares, proyectos returnados y reasignados, muestra representativa de resoluciones que demuestra el nivel de análisis y apoyo doctrinario en que se sustenta y que se desprende con la cita de tesis, jurisprudencia, tratado o convención aplicables al asunto respectivo, en las cuales ha implementado los principios de Progresividad, Mayor Beneficio, y de Control de Convencionalidad, documentales exhibidas por la Magistrada evaluada; asimismo se observan antecedentes positivos que favorecen la conducta personal y profesional observada por la Magistrada citada en los aspectos ya referidos, puesto que ha dado cumplimiento a las comisiones oficiales que le han sido encomendadas, observando también el cumplimiento que le corresponde como servidor público en los diversos eventos cívicos a los que ha asistido, entre los que se encuentra diferentes Congresos de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de la República así como su asistencia a eventos internacionales, todo lo anterior se reitera, que fue valorado por el Consejo de la Judicatura y que desde su óptica, la hoy evaluada satisface los requisitos para ser designada por in periodo más de ocho años.

A) CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS

En este apartado se analizará si la profesionista sujeta a escrutinio, al desempeñar a la fecha el cargo de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, continúa cumpliendo con los requisitos que previenen el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mismo que es del tenor siguiente:

ARTÍCULO 90. Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

I. Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del Servicio Público.

III. Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.

IV. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación.

V. Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la Judicatura.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

VI. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

VII. Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.

Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquéllas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados.

VIII. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.

Derivado de un análisis de los citados requisitos de elegibilidad, se desprende que la hoy Magistrada evaluada cumple de manera parcial, los requisitos que exige la Carta Magna y la Constitución Local para ser Magistrada, dado que es Morelense, nacida en Jojutla, el dos de mayo de mil novecientos setenta, por tanto tiene la edad de cuarenta y cinco años y por consiguiente colma el requisito de ser mayor de treinta y cinco años de edad y de no contar con más de sesenta y cinco; que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; que el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco obtuvo la cedula profesional para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho con efectos de patente para ejercer dicha profesión, por lo que tiene más de diecinueve años de ejercicio profesional. Así como, que no ha sido inhabilitado para desempeñar cargo público alguno, y que no ha sido condenado por delito que merezca pena corporal de más de un año. Sin embargo por cuanto a la honorabilidad debemos establecer que la misma queda vinculada a los indicadores que este cuerpo colegiado dictaminador estableció, por lo cual será materia de evaluación más adelante.

B) VALORACION DEL DESEMPEÑO DEL CARGO DE MAGISTRADO

De manera preliminar, antes de entrar a la valoración objetiva de los indicadores, es importante puntualizar que, la conceptualización teleológica de la institución jurídica denominada “Ratificación de Magistrados” o “Designación para un período más”, se desprende que es aquélla mediante la cual se confirma a un juzgador, previa evaluación objetiva de su actuación en el cargo que venía desempeñando para determinar si continuará en el mismo o no, lo que surge en función directa de la actuación del servidor judicial durante el tiempo de su encargo, siempre y cuando haya demostrado que en el desempeño de éste, actuó permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, de tal modo que una vez que se ha efectuado el análisis ponderativo a propósito de la actualización de los requisitos constitucionales que debe cubrir el servidor público

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

sujeto a escrutinio, corresponde llevar a cabo la evaluación sobre el desempeño del investigado, que comprende básicamente, la autonomía en que basó su criterio para emitir las distintas resoluciones en las Ponencias en que estuvo adscrita; la naturaleza de éstas, incluyendo los votos particulares que en su caso hubiese realizado; la eficacia y cantidad medible según los amparos concedidos, entre otros aspectos.

Por otro lado y de conformidad con el numeral dos, de los indicadores del Procedimiento de Evaluación emitido por esta Junta Política y de Gobierno, en el apartado siguiente, se procederá a evaluar el cumplimiento de los indicadores establecidos por la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, en acuerdo de fecha seis de abril del dos mil quince.

2.- DEL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN.

a) Comprende ejercer la autonomía de criterio para emitir sus resoluciones sin obedecer a presiones o consignas de ninguna clase.

No existe elemento alguno, dentro del expediente administrativo CJE/PE/02-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación de la Doctora en Derecho MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA; de la información que se allegó esta Junta; y de lo hechos públicos que pudieran aportar algún dato; que pueda acreditar que la Magistrada en el ejercicio de sus funciones vulneró en resolución alguna la Autonomía de su gestión jurisdiccional, actuando bajo inducción, presión, influencia o solicitud alguna, que demeritara la imparcialidad de la función judicial.

b) El número y naturaleza de sus resoluciones emitidas como ponente o integrante de la Sala, incluyendo los votos particulares en su caso, la eficiencia, calidad y cantidad medible según los amparos concedidos, sobreseídos y negados. En caso de no tener o contar con información precisa, solicítese la misma a la Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Como lo cita en la Resolución de los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo procedimiento de evaluación Magistrada MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, en el expediente **CJE/PE/02-2014** en la foja 208 del Tomo VII del Procedimiento referido indica lo siguiente:

"De ahí que si atendemos a la formula siguiente tenemos:

656 tocas resueltos equivale al 100%, y 61 amparos fueron concedidos, es a X porcentaje de sentencias modificadas Así que 61 x 100 / 656 = 9.2 %

Lo que significa que si restamos este resultado al 100% obtenemos como resultado 90.8%. de efectividad, esto atendiendo como se dijo únicamente al informe rendido por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia se desprende según la evaluación formulada por el Consejo de la Judicatura que han sido resueltos dentro de los plazos que la ley concede para ello, dado que no ha dejado rezago alguno en las ponencias que ha tenido a su cargo, Situación que ahora se representa en la presente gráfica:

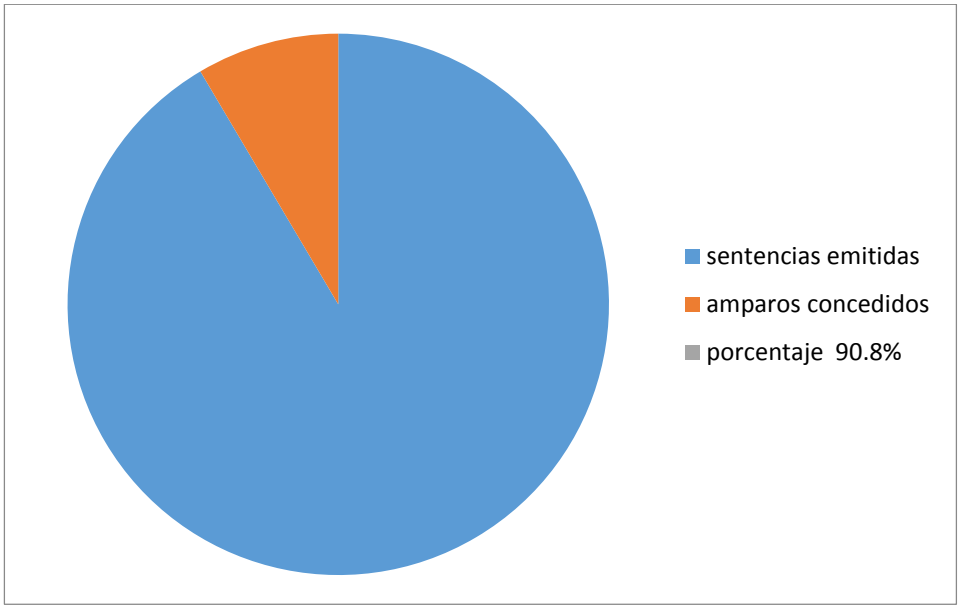

Sin embargo, y con la finalidad de corroborar la información a la que se alude en los párrafos anteriores, en vía de informe esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, solicitó a la Dirección General De Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación, la información estadística respecto de las resoluciones dictadas en materia de amparo de las diferentes salas de Tribunal Superior de Justicia, siendo atendida y contestada la citada petición bajo el oficio número CJF/DGEJ/J/2813/2015, suscrito por el Magistrado José Antonio Montoya García, en su carácter de Director General y en términos del Manual de Organización General del Consejo de la Judicatura Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de mayo del dos mil nueve (segunda sección) en términos de su objetivo y funciones identificados como 1.0.0.1 relativos a la Dirección General Estadística y Planeación Judicial en la páginas 17 y 18 de la segunda sección en términos de las funciones específicas I, III, IX y XI se desprende la siguiente información:

AMPARO INDIRECTO		Amparo Directo
Adscripción		Periodo
Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia		05/07/2010 a la fecha
24		17
3		137
		1
2		6
60		249
1		7
2		
5		
97		417
	Adscripción	Periodo
	Segunda Sala del Tribunal Superior	05/07/2010 a la fecha
32		29
7		164
39		270
1		2
3		2
		1
		8

TOTAL

AMPARO INDIRECTO	
265	PORCENTAJE
113	42.64150943
152	57.35849057

Amparo Directo	
1355	PORCENTAJE
552	40.73800738
803	59.26199262

TOTAL DE AMAPAROS DIRECTOS E INDIRECTOS 1620 1620

82		476
Adscripción	Periodo	
Sala Auxiliar	05/07/2010 a la fecha	
28		25
10		157
39		265
1		1
5		10
3		
		4
86		462
265		1355

Resulta de importancia aclarar, que las cifras y porcentajes que aparecen en el cuadro antes citado, fueron obtenidas como resultado de la aplicación de fórmula que estableció el propio Consejo de la Judicatura Estatal con los datos y cifras proporcionados por el Consejo de la Judicatura Federal, resultando lo que ya nos hemos percatado, por ello es de ponderarse los siguientes aspectos:

De 265 amparos indirectos en los cuales intervino en su periodo equivale al 100%, y 113 amparos fueron concedidos, es a X porcentaje de sentencias modificadas Así que 113*100/265= 42.64 %

Lo que significa que si restamos este resultado al 100% obtenemos como resultado 57.35 % de efectividad.

Por otro lado, de 1355 amparos directos en los cuales intervino en su periodo equivale al 100%, y 552 amparos fueron concedidos, es a X porcentaje de sentencias modificadas Así que 552*100/1355= 40.73%

Lo que significa que si restamos este resultado al 100% obtenemos como resultado 59.26% de efectividad.

AMPARO INDIRECTO

AMPARA	42.64150943
NO AMPARA	57.35849057

AMPARO DIRECTO

AMPARA	40.73800738
NO AMPARA	59.26199262

AMPARO DIRECTO
AMPARA
NO AMPARA
AMPARA

AMPARO DIRECTO
AMPARA
NO AMPARA
AMPARA

AMPARO DIRECTO
AMPARA
NO AMPARA
AMPARA
NO AMPARA

AMPARO DIRECTO

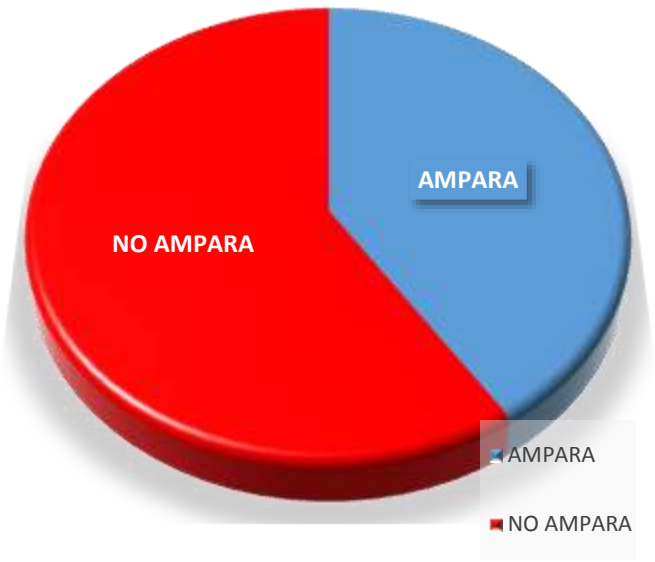

AMPARO DIRECTO

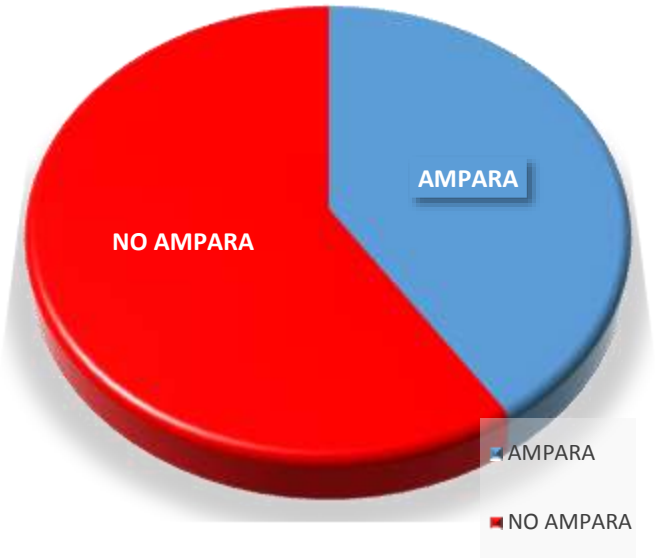

Es preciso indicar que la información utilizada para el cálculo de la estadística que se encuentra reflejada en el cuadro antes citado, fue nutrida de conformidad con la información remitida a esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, por la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación, bajo el oficio número CJF/DGEJ/J/2813/2015, la cual sirvió como soporte en la elaboración de la estadística antes citada, y es menester plasmar en el presente dictamen, sin menoscabo de la documental remitida por la Dirección en comento que obra dentro del expediente que recae a la presente evaluación:

Amparo Indirecto				
Magistrado		**Adscripción**	**Periodo**	
María Idalia Franco Zavaleta		**Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia**	**05/07/2010 a la fecha**	
No. Expediente	**Autoridad responsable**	**Fecha del acto reclamado**	**Fecha de sentencia**	**Sentido de sentencia**
18/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/10/2010	11/05/2011	No ampara, Sobresee en el juicio
1825/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/10/2010	18/02/2011	No ampara
1528/2010	MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/08/2010	14/01/2011	Ampara
1538/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS.	02/09/2010	30/11/2010	Ampara, Sobresee en el juicio
1709/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.	04/08/2010	10/01/2011	No ampara
88/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL	17/11/2010	31/03/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	ESTADO DE MORELOS			
495/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/11/2010	09/03/2011	No ampara
104/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/01/2011	16/03/2011	Ampara
415/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES D LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/02/2011	15/08/2011	No ampara
545/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/02/2011	18/08/2011	No ampara
676/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/04/2011	29/12/2011, 15/06/2011	Ampara, Sobresee en el juicio
1000/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/06/2011	20/09/2011	No ampara
9/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/11/2011	23/04/2012	No ampara
1673/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL	03/10/2011	28/02/2012	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS			
1733/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/09/2011	26/03/2012	Sobresee en el juicio, No ampara
1734/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/09/2011	26/03/2012	Sobresee en el juicio, No ampara
1467/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/09/2011	13/02/2012	No ampara
1344/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2011	11/11/2011	Ampara
633/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/03/2011	29/06/2011	Ampara
209/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/01/2011	10/06/2011, 10/06/2011	Ampara, Ampara
1265/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/08/2011	30/11/2011	No ampara
370/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE	15/02/2011	11/07/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS			
296/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/02/2011	29/04/2011	Ampara
859/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/05/2011	14/10/2011	No ampara
1097/2011	INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/05/2011	18/11/2011	No ampara
125/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/01/2011	19/04/2011	Sobresee en el juicio, No ampara
868/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/11/2011	11/06/2012	No ampara
1784/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/10/2011	26/01/2012	Ampara para efectos
1378/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/08/2011	08/11/2011	Sobresee en el juicio, Ampara para efectos
728/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.	01/04/2011	23/08/2011	No ampara
764/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES	09/05/2011	23/08/2011	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.			Fecha de interposición 24/10/2011 Fecha resolución 28/02/2012
732/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/05/2011	12/07/2011	No ampara
490/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/03/2011	31/05/2011	Sobresee en el juicio, No ampara
1959/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/11/2012	12/04/2013	No ampara
1922/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/11/2012	22/03/2013	No ampara
1592/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/01/2012	28/01/2013	No ampara
873/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/05/2012	03/10/2012	No ampara
834/2012	INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL	20/02/2012	31/08/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	ESTADO DE MORELOS			
849/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/05/2012	26/09/2012	Ampara
850/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/05/2012	26/09/2012	Ampara
440/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/02/2012	29/06/2012	No ampara
275/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/01/2012	30/04/2012	No ampara
537/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/02/2012	11/06/2012	No ampara
559/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/02/2012	13/11/2012	No ampara
82/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/12/2012	10/06/2013	Ampara
1375/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/08/2012	04/01/2013	Ampara
1376/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL	08/08/2012	23/01/2013	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS			
280/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/01/2012	23/04/2012	No ampara
867/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/05/2012	08/10/2012	Ampara
1829/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/09/2012	15/03/2013	No ampara
1726/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	17/10/2012	16/01/2013	No ampara
1678/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	16/10/2012	12/12/2012	Ampara para efectos
1636/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	20/08/2012	15/11/2012	No ampara
1395/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	11/07/2012	04/10/2012	No ampara
1217/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL	02/07/2012	02/10/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	ESTADO DE MORELOS			
70/2013	MAGISTRADOS DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/06/2012	26/02/2013	No ampara
563/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/03/2013	12/08/2013	Ampara
1264/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/06/2013	30/01/2014	No ampara
1285/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/07/2013	21/02/2014	No ampara
1287/2013	MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	08/07/2013	12/12/2013	Ampara
140/2014	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	11/12/2013	01/07/2014	No ampara
1831/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/10/2013	29/01/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

1261/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/05/2013	13/02/2014	Ampara
1086/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/06/2013	29/10/2013	No ampara
598/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/02/2013	23/09/2013	No ampara
585/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/04/2013	14/10/2013	No ampara
474/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/03/2013	12/07/2013	Sobresee en el juicio, Ampara
337/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/02/2013	20/05/2013	No ampara
440/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	25/02/2013	15/07/2013	Ampara
297/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	30/01/2013	17/07/2013	No ampara
1181/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL	27/05/2013	14/10/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	ESTADO DE MORELOS			
1362/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/09/2013	19/03/2014	No ampara
1580/2013	MAGISTRADOS INTEGRAN LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/10/2013	20/05/2014	Ampara
144/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/07/2013	27/02/2014	No ampara
1461/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/10/2013	30/12/2013	Sobresee en el juicio, No ampara
450/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/02/2013	13/06/2013	No ampara
856/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/04/2013	16/10/2013	No ampara
807/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/04/2013	28/06/2013	No ampara
1574/2013	MAGISTRADOR DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL	12/08/2013	29/10/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	ESTADO DE MORELOS			
964/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/02/2014	08/01/2015	No ampara
2298/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/05/2014	09/03/2015	No ampara
2400/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2014	26/03/2015	No ampara
2332/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/08/2014	24/02/2015	No ampara
1015/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA	10/04/2014	30/06/2014	No ampara
1570/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/06/2014	18/09/2014	Ampara
16/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/09/2014	09/12/2014	No ampara
24/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2014	09/12/2014	Ampara
319/2014	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA	23/09/2014	13/03/2015	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS			
964/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/02/2014	08/01/2015	No ampara
2298/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/05/2014	09/03/2015	No ampara
2400/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2014	26/03/2015	No ampara
2332/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/08/2014	24/02/2015	No ampara
1015/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA	10/04/2014	30/06/2014	No ampara
1570/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/06/2014	18/09/2014	Ampara
16/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/09/2014	09/12/2014	No ampara
24/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL	11/07/2014	09/12/2014	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	ESTADO DE MORELOS			
319/2014	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/09/2014	13/03/2015	Ampara

Amparo Directo				
Magistrado		**Adscripción**		**Periodo**
María Idalia Franco Zavaleta		**Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia**		**05/07/2010 a la fecha**
No. Expediente	**Autoridad responsable**	**Fecha del acto reclamado**	**Fecha sesión**	**Sentido de sentencia**
942/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	12/08/2010	24/02/2011	Ampara para efectos
951/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/09/2010	03/02/2011	No ampara
1033/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/09/2010	25/03/2011	No ampara
1037/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	31/08/2010	24/02/2011	No ampara
1089/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/09/2010	24/02/2011	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

185/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/11/2010	02/06/2011	Ampara para efectos
187/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/10/2010	30/06/2011	Ampara para efectos
43/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/10/2010	12/04/2012	No ampara
283/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/10/2010	18/08/2011	No ampara
32/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/11/2010	06/05/2011	No ampara
33/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/11/2010	06/05/2011	Ampara para efectos
1113/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/10/2010	06/05/2011	No ampara
1049/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/09/2010	17/03/2011	No ampara
1040/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/09/2010	25/03/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

963/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/08/2010	25/03/2011	No ampara, Sobresee
965/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/08/2010	03/03/2011	No ampara
943/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2010	31/03/2011	Ampara para efectos
922/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/08/2010	17/02/2011	No ampara
1020/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/09/2010	10/03/2011	No ampara
60/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/12/2010	26/05/2011	Ampara para efectos
93/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/12/2010	19/05/2011	No ampara
117/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/12/2010	19/05/2011	Ampara para efectos
116/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/12/2010	19/05/2011	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

97/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/12/2010	12/05/2011	Ampara para efectos, Sobresee
123/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	16/12/2010	12/05/2011	No ampara
122/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/12/2010	12/05/2011	No ampara
74/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	07/12/2010	28/04/2011	No ampara
73/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	09/11/2010	06/05/2011	Ampara para efectos
248/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/10/2010	10/03/2011	No ampara
226/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/10/2010	17/03/2011	No ampara
228/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/10/2010	01/04/2011	No ampara
229/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/10/2010	17/03/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

161/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/10/2010	10/03/2011	Ampara para efectos
61/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/09/2010	13/01/2011	No ampara
106/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/10/2010	20/01/2011	No ampara
120/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/09/2010	03/03/2011	No ampara
12/2010	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/09/2010	09/12/2010	No ampara
132/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/01/2011	12/05/2011	No ampara
130/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/01/2011	28/04/2011	No ampara
129/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/01/2011	19/05/2011	Ampara para efectos
150/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/01/2011	10/06/2011	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

251/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/02/2011	16/06/2011	No ampara
271/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/02/2011	09/09/2011	No ampara
340/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/02/2011	18/08/2011	No ampara
434/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/04/2011	21/09/2011	No ampara
449/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/05/2011	21/09/2011	No ampara
455/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/05/2011	18/08/2011	No ampara
462/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/05/2011	25/08/2011	No ampara
469/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/05/2011	14/10/2011	Ampara para efectos
500/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/05/2011	21/09/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

541/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/03/2011	14/10/2011	Ampara para efectos
583/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/06/2011	20/10/2011	No ampara
589/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/06/2011	20/10/2011	No ampara
664/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2011	24/11/2011	No ampara
665/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2011	24/11/2011	Ampara para efectos
648/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/08/2011	17/11/2011	No ampara
697/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2011	24/11/2011	No ampara
698/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/09/2011	24/11/2011	Ampara para efectos
711/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2011	02/02/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

760/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2011	19/01/2012	No ampara
786/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/05/2011	02/02/2012	Ampara para efectos
840/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/09/2011	09/03/2012	Ampara para efectos
11/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/10/2011	09/03/2012	Ampara para efectos
33/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/10/2011	01/03/2012	Ampara para efectos
43/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/10/2011	15/03/2012	No ampara
58/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/11/2011	12/04/2012	Ampara para efectos
59/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/11/2011	23/03/2012	No ampara
60/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/11/2011	23/03/2012	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

70/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/10/2011	15/03/2012	Ampara para efectos
83/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/11/2011	29/03/2012	Ampara para efectos
186/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/11/2011	24/05/2012	No ampara
854/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/09/2011	14/03/2013	Ampara para efectos
248/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/03/2011	16/05/2013, 17/05/2013	No ampara
543/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/02/2011	04/10/2012	No ampara
350/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2011	20/09/2012	No ampara, Sobresee
171/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/11/2011	19/04/2012, 26/04/2012	Ampara para efectos
56/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/10/2011	29/03/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

757/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/01/2011	24/05/2012	No ampara
756/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2011	19/01/2012	Ampara para efectos
750/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/08/2011	26/01/2012	No ampara, Sobresee
752/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2011	05/07/2012	No ampara
702/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/04/2011	01/12/2011	Ampara para efectos
659/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/03/2011	12/01/2012	No ampara
646/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/03/2011	12/01/2012	No ampara
479/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/01/2011	07/11/2011	No ampara
469/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/05/2011	22/09/2011	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

445/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/05/2011	22/09/2011	No ampara
435/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/05/2011	22/09/2011	No ampara
415/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/04/2011	27/10/2011	No ampara
371/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/03/2011	18/08/2011	No ampara
380/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/04/2011	06/10/2011	No ampara
354/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/03/2011	18/08/2011	Ampara para efectos
215/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/02/2011	30/06/2011, 04/08/2011, 11/08/2011	No ampara
171/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/01/2011	12/05/2011	No ampara
127/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/01/2011	28/04/2011	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

168/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/01/2011	26/05/2011	No ampara
258/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/02/2011	07/07/2011	No ampara
290/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/03/2011	04/08/2011	Ampara para efectos
341/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/04/2011	25/08/2011	No ampara
380/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/03/2011	01/09/2011	No ampara
385/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/03/2011	21/09/2011	Ampara para efectos
387/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/04/2011	08/09/2011	Ampara para efectos
471/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/05/2011	01/09/2011	No ampara
492/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/05/2011	14/10/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

528/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/05/2011	27/10/2011	No ampara
561/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/06/2011	15/12/2011	Ampara para efectos
565/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/06/2011	10/11/2011	Ampara para efectos, Sobresee
572/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/06/2011	01/12/2011	No ampara
584/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/06/2011	10/11/2011	No ampara
597/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/06/2011	25/11/2011, 08/12/2011	Ampara para efectos
619/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/06/2011	22/12/2011	No ampara
617/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/06/2011	22/12/2011	No ampara
665/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/08/2011	15/12/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

639/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/06/2011	15/12/2011	Ampara para efectos
767/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/09/2011	16/02/2012	Ampara para efectos
805/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/10/2011	09/03/2012	Ampara para efectos
826/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/10/2011	03/02/2012	No ampara
103/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/11/2011	04/05/2012	No ampara
124/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/11/2011	19/04/2012	No ampara
146/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/12/2011	24/05/2012	No ampara, Sobresee
151/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2011	04/05/2012	Ampara
154/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/10/2011	10/05/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

255/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/09/2011	28/06/2012	No ampara
82/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/10/2011	23/05/2014	No ampara
155/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	16/11/2011	22/08/2013	Ampara para efectos
81/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/04/2011	10/05/2012, 18/05/2012	Ampara para efectos
100/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	16/11/2011	23/03/2012	No ampara
26/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	16/11/2011	19/04/2012	Ampara para efectos
855/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	26/09/2011	15/03/2012	No ampara
794/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	03/04/2011	08/03/2012	Ampara para efectos
741/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	17/08/2011	10/02/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

536/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	30/05/2011	10/11/2011	No ampara
532/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	16/05/2011	06/10/2011	No ampara
496/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	30/05/2011	14/12/2011, 24/02/2012	No ampara
485/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	11/04/2011	20/10/2011	No ampara
418/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	01/04/2011	22/09/2011	Ampara para efectos
404/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	30/03/2011	28/07/2011	Ampara para efectos
393/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	30/03/2011	28/07/2011	No ampara
368/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	01/04/2011	16/06/2011	Ampara para efectos
254/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	17/02/2011	02/06/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

237/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	08/02/2011	30/06/2011	No ampara
245/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	25/01/2011	23/06/2011	No ampara
134/2011	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	04/01/2011	12/05/2011	No ampara
156/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/01/2012	25/04/2012	No ampara
193/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/01/2012	04/05/2012	Ampara para efectos
287/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/02/2012	07/06/2012	No ampara
309/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/02/2012	21/06/2012	Ampara para efectos, Sobresee
330/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/03/2012	14/06/2012	Ampara para efectos
355/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/03/2012	29/06/2012	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

385/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/03/2012	19/07/2012	No ampara
400/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/04/2012	29/08/2012	No ampara
424/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/04/2012	06/09/2012	No ampara
573/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/06/2012	25/10/2012	No ampara
574/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/06/2012	08/11/2012	Ampara para efectos
583/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/06/2012	19/10/2012	Ampara para efectos
598/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/06/2012	17/01/2013	Ampara para efectos
660/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2012	15/11/2012	Ampara para efectos
661/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2012	15/11/2012	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

684/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2012	06/12/2012	No ampara
687/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/08/2012	29/11/2012	No ampara
692/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2012	06/12/2012	No ampara
815/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/09/2012	31/01/2013	Ampara para efectos
823/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/09/2012	31/01/2013	Ampara para efectos, Sobresee
830/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/10/2012	08/02/2013	Ampara para efectos
39/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/07/2012	25/04/2013	Ampara para efectos
111/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2012	25/04/2013	Ampara para efectos
139/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/11/2012	30/05/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

187/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/11/2012	09/05/2013	No ampara
227/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/01/2012	08/08/2013	Ampara para efectos
257/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/12/2012	27/06/2013	Ampara para efectos
266/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/12/2012	30/05/2013	No ampara
237/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/09/2012	11/06/2014	Ampara
409/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/09/2012	05/12/2013	No ampara
228/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/11/2012	07/08/2013	No ampara
198/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/11/2012	07/02/2014, 27/02/2014	Ampara para efectos
204/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/11/2012	04/07/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

166/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/11/2012	06/06/2013	No ampara
164/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/11/2012	23/05/2013	No ampara
165/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/11/2012	06/06/2013	Ampara para efectos
99/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/12/2012	13/06/2013	Ampara para efectos
100/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/11/2012	23/05/2013	No ampara
15/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/10/2012	25/04/2013	No ampara
894/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/10/2012	14/02/2013	No ampara
895/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/10/2012	14/03/2013	No ampara
841/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/09/2012	28/02/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

816/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/09/2012	08/02/2013	Ampara para efectos
792/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/09/2012	28/02/2013	No ampara
776/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/08/2012	28/02/2013	Ampara para efectos
765/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/08/2012	20/12/2012	No ampara
756/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/02/2012	14/02/2013	Ampara para efectos
718/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/06/2012	06/12/2012, 14/12/2012	Ampara para efectos
714/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/08/2012	29/11/2012	Ampara para efectos
696/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/07/2012	06/12/2012	No ampara
674/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2012	29/11/2012, 06/12/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

633/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/06/2012	05/11/2012	No ampara
634/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/06/2012	05/11/2012	No ampara
500/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/05/2012	28/09/2012	No ampara
332/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/03/2012	09/08/2012	No ampara
320/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/02/2012	14/06/2012	No ampara
321/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/03/2012	14/06/2012	No ampara
196/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/01/2012	17/05/2012	No ampara
157/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/01/2012	17/05/2012	No ampara
205/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/01/2012	14/06/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

248/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/02/2012	14/06/2012	No ampara
249/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/02/2012	14/06/2012	Ampara para efectos
298/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/02/2012	24/08/2012	Ampara para efectos
482/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/05/2012	29/11/2012	Ampara
486/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/03/2012	04/10/2012	No ampara
488/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/05/2012	20/09/2012	No ampara
583/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/06/2012	10/01/2013	Ampara para efectos
601/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/06/2012	04/10/2012	No ampara
616/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/07/2012	22/11/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

651/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/07/2012	08/02/2013	Ampara para efectos
674/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2012	18/01/2013	Ampara
675/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELO	04/07/2012	29/11/2012	No ampara
690/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2012	18/01/2013	Ampara para efectos
710/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/09/2012	01/02/2013	No ampara
750/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/07/2012	18/01/2013	No ampara
825/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/10/2012	22/03/2013	No ampara
848/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2012	22/02/2013	No ampara
861/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/10/2012	19/04/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

56/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	24/10/2012	12/04/2013	No ampara
121/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/11/2012	24/05/2013	No ampara
436/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/10/2012	13/09/2013	No ampara
146/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/12/2012	19/06/2014, 26/06/2014	Ampara para efectos
379/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/12/2012	05/09/2013	Ampara para efectos
200/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	05/12/2012	14/06/2013	No ampara
176/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	19/09/2012	29/08/2013	Ampara para efectos
100/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	23/05/2012	14/06/2013	Ampara
79/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	29/10/2012	15/03/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

32/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	24/10/2012	12/04/2013, 26/04/2013	Ampara para efectos
58/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	31/10/2012	22/03/2013	No ampara
14/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/07/2012	09/05/2013	No ampara
830/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	12/09/2012	31/01/2013	Ampara para efectos
794/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	23/01/2012	07/03/2013	No ampara
787/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/09/2012	15/02/2013	Ampara para efectos, Sobresee
744/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/09/2012	08/02/2013	Ampara para efectos
707/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	11/07/2012	23/11/2012	Ampara para efectos Repetición del Acto Reclamado Fecha interposición: 01/02/2013 Fecha resolución: 12/04/2013 Sentido: No existe

687/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	14/08/2012	23/11/2012	Ampara para efectos
686/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/07/2012	06/12/2012	No ampara
643/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/06/2012	15/11/2012	Ampara para efectos
644/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	04/07/2012	26/10/2012	No ampara
645/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	04/07/2012	26/10/2012	No ampara
631/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	11/07/2012	29/11/2012	No ampara
632/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	25/06/2012	26/10/2012	Ampara para efectos
557/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	04/06/2012	15/11/2012	Ampara para efectos
434/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	16/04/2012	21/09/2012	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

428/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	23/04/2012	11/10/2012	Ampara para efectos
415/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	18/04/2012	13/09/2012	No ampara
378/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	05/03/2012	21/09/2012	No ampara
338/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	21/03/2012	29/06/2012	No ampara
339/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	27/02/2012	05/07/2012	Ampara para efectos
286/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	29/02/2012	21/06/2012	Ampara para efectos
221/2012	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	11/01/2012	24/05/2012, 31/05/2012, 12/07/2012	Ampara para efectos
150/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/01/2013	18/04/2013	Ampara para efectos
245/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/01/2013	16/05/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

317/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/02/2013	30/05/2013	No ampara
391/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/02/2013	04/07/2013	No ampara
479/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/05/2013	10/10/2013	No ampara
612/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/01/2013	08/11/2013	Ampara
657/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/06/2013	24/10/2013	No ampara
666/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/06/2013	31/10/2013	No ampara
756/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/08/2013	28/11/2013	No ampara
817/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/08/2013	05/12/2013	Ampara
823/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/09/2013	24/03/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

824/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/09/2013	24/03/2014	No ampara
839/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/09/2013	23/01/2014	No ampara
884/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/08/2013	20/02/2014	Ampara
134/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/12/2013	06/08/2014	Ampara
549/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/08/2013	24/11/2014	Ampara
121/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/12/2013	24/04/2014, 08/05/2014	No ampara
122/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/12/2013	24/04/2014, 08/05/2014	No ampara
110/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/12/2013	03/04/2014	No ampara
83/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/11/2013	31/03/2014	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

35/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/11/2013	26/03/2014	No ampara
946/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/05/2013	13/03/2014	No ampara
942/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/10/2013	15/05/2014, 30/05/2014	No ampara
858/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/09/2013	13/02/2014	Ampara para efectos
737/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/08/2013	23/01/2014	No ampara
745/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/08/2013	28/11/2013	No ampara
727/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/07/2013	16/01/2014	Ampara para efectos
696/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/07/2013	16/01/2014	No ampara
680/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/07/2013	22/11/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

660/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/07/2013	07/11/2013	Ampara para efectos, No ampara
655/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/06/2013	17/10/2013	No ampara
477/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/05/2013	24/10/2013	No ampara
457/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/04/2013	03/10/2013, 24/10/2013	No ampara
416/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/04/2013	29/08/2013	No ampara
366/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/03/2013	07/08/2013	Ampara para efectos
351/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/02/2013	22/08/2013	No ampara
352/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/02/2013	22/08/2013	Ampara para efectos
323/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/02/2013	29/08/2013, 05/09/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

318/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/02/2013	06/06/2013	Ampara para efectos
278/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/02/2013	06/06/2013	No ampara
270/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/01/2013	27/06/2013	Ampara para efectos
265/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/02/2013	27/06/2013	No ampara
255/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/01/2013	20/06/2013	Ampara para efectos
222/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/01/2013	09/05/2013	Ampara para efectos
232/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/01/2013	10/05/2013	No ampara
259/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/01/2013	21/06/2013	No ampara
306/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/01/2013	19/07/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

302/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/02/2013	28/06/2013	Ampara para efectos
379/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/03/2013	12/07/2013	No ampara
392/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/03/2013	26/07/2013	No ampara
426/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/04/2013	26/08/2013	No ampara
548/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/05/2013	08/11/2013	Ampara para efectos
630/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/06/2013	29/11/2013, 06/12/2013	No ampara
707/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/07/2013	17/01/2014	No ampara
778/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/08/2013	31/01/2014	Ampara para efectos
777/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/08/2013	17/01/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

789/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/06/2013	07/02/2014	No ampara
816/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/05/2013	14/03/2014	No ampara
867/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/09/2013	14/02/2014	No ampara
37/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/11/2013	16/05/2014	No ampara
22/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/11/2013	16/05/2014	Ampara para efectos
121/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/12/2013	06/06/2014	No ampara
184/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/12/2013	20/06/2014	No ampara
301/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/08/2013	22/08/2014	No ampara
188/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/10/2013	29/08/2014, 26/09/2014	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

82/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/12/2013	22/08/2014, 26/09/2014, 13/11/2014, 03/02/2015	Ampara para efectos, Sobresee
43/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/11/2013	12/06/2014	Ampara para efectos
41/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/07/2013	19/06/2014	Ampara para efectos
965/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/11/2013	14/03/2014	Ampara para efectos
907/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/10/2013	14/02/2014, 21/02/2014	Ampara para efectos
854/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/09/2013	14/02/2014, 25/03/2014	Ampara para efectos
855/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	30/09/2013	27/12/2013	No ampara
852/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	18/09/2013	25/03/2014	Ampara para efectos
826/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/09/2013	30/01/2014	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

771/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/08/2013	06/12/2013	Ampara para efectos
749/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/08/2013	06/12/2013	No ampara
750/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/08/2013	02/12/2013	No ampara
610/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/06/2013	25/10/2013	No ampara
549/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/05/2013	25/09/2013	Ampara para efectos
440/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	24/04/2013	31/10/2013	No ampara
399/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/03/2013	15/08/2013	No ampara, Sobresee
368/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	18/02/2013	05/09/2013	Ampara para efectos
372/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/03/2013	21/06/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

373/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/02/2013	15/08/2013	Ampara para efectos
366/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/02/2013	01/07/2013	Ampara
263/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/01/2013	14/06/2013	Ampara para efectos
247/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	14/01/2013	19/04/2013	No ampara
215/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	30/01/2013	07/06/2013, 25/06/2013	Ampara
193/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	09/01/2013	07/06/2013	No ampara
14/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/04/2013	09/08/2013	No ampara
67/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/04/2013	09/08/2013	No ampara
155/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/05/2013	23/09/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

251/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/06/2013	24/01/2014, 31/01/2014	No ampara, Sobresee
241/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/05/2013	16/05/2014	No ampara
390/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/06/2013	31/10/2013	No ampara, Sobresee
437/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/08/2013	13/12/2013	Ampara para efectos
483/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/08/2013	10/02/2014	No ampara
510/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/09/2013	14/04/2014	No ampara
614/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/03/2013	28/02/2014	Ampara para efectos
615/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/10/2013	10/02/2014	Ampara para efectos
616/2013	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/10/2013	10/02/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

113/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/12/2013	28/04/2014	No ampara
130/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/12/2013	16/05/2014	No ampara
200/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/11/2013	31/10/2014	No ampara
193/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/01/2014	28/05/2014	Ampara
318/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/03/2014	06/08/2014	No ampara
319/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/03/2014	02/07/2014	No ampara
347/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/03/2014	16/10/2014	Ampara
348/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/03/2014	16/10/2014	No ampara
480/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/05/2014	30/10/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

514/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/05/2014	06/11/2014	Ampara
608/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/06/2014	12/11/2014	No ampara
724/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/08/2014	22/12/2014	No ampara
822/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/09/2014	23/04/2015	Ampara
908/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/10/2014	09/04/2015	Ampara
835/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/10/2014	23/04/2015	No ampara
662/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2014	26/02/2015	Ampara para efectos
623/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/02/2014	04/12/2014	No ampara
528/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/05/2014	22/01/2015	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

503/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/05/2014	12/02/2015, 12/03/2015	Ampara para efectos
445/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/04/2014	28/08/2014	No ampara
446/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/04/2014	06/11/2014	Ampara para efectos
407/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/04/2014	22/09/2014	No ampara
350/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/02/2014	28/08/2014	No ampara
318/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/03/2014	21/08/2014, 22/09/2014	No ampara
198/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/01/2014	22/05/2014	No ampara
182/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/01/2014	22/05/2014	Ampara para efectos
216/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/01/2014	20/06/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

274/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/03/2014	26/09/2014	No ampara
323/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/03/2014	05/09/2014	No ampara
362/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/03/2014	05/09/2014	No ampara
407/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/04/2014	26/09/2014	Ampara para efectos
443/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/02/2014	31/10/2014	No ampara
634/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/06/2014	28/11/2014	Ampara para efectos
627/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/01/2014	06/03/2015	Ampara para efectos
637/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/06/2014	23/01/2015	No ampara
638/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/06/2014	13/02/2015	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

658/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/06/2014	28/11/2014	No ampara
672/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2014	13/02/2015	No ampara
692/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/01/2014	20/02/2015	No ampara
704/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2014	27/03/2015	No ampara
729/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/08/2014	27/02/2015	No ampara
819/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/09/2014	17/04/2015	Ampara para efectos
682/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2014	17/04/2015	No ampara
703/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2014	17/04/2015	No ampara
696/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2014	17/04/2015	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

650/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/06/2014	17/04/2015	Ampara para efectos
588/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/06/2014	13/11/2014	No ampara
602/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/06/2014	17/04/2015	No ampara
603/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/06/2014	26/01/2015	No ampara
499/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/05/2014	11/03/2015	Ampara para efectos
451/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/05/2014	13/11/2014	No ampara
420/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/05/2014	29/08/2014, 26/09/2014	Ampara para efectos
340/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	24/03/2014	30/10/2014	No ampara
189/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/02/2014	15/08/2014, 19/09/2014	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

148/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/01/2014	15/08/2014	Ampara para efectos
122/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/01/2014	26/06/2014	No ampara
123/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	13/01/2014	02/05/2014	No ampara
124/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/01/2014	08/08/2014	Ampara para efectos
159/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/01/2014	28/04/2014	No ampara
194/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIAS DEL ESTADO DE MORELOS	27/01/2014	09/05/2014	No ampara
239/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/02/2014	08/07/2014	Ampara para efectos
323/2014	PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/03/2014	19/06/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Amparo Indirecto				
Magistrado		**Adscripción**	**Periodo**	
María Idalia Franco Zavaleta		**Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia**	**05/07/2010 a la fecha**	
No. Expediente	**Autoridad responsable**	**Fecha del acto reclamado**	**Fecha de sentencia**	**Sentido de sentencia**
1942/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	01/12/2011	29/02/2012	No ampara
576/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/02/2012	07/06/2012	No ampara
2336/2014	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/09/2014	12/11/2014	No ampara
2535/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/10/2014	27/03/2015	No ampara
289/2011	INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/02/2011	09/05/2011	No ampara
739/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/03/2011	12/07/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

1613/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/05/2012	11/02/2013	No ampara
1645/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	03/06/2014	17/10/2014	Ampara
1211/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/07/2012	31/12/2012	Ampara
1774/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	03/12/2013	24/11/2014	Ampara
470/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/03/2011	08/08/2011	Ampara
1687/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	04/07/2013	25/10/2013, 26/03/2014	No ampara, No ampara
1410/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL	04/09/2013	30/01/2014	Ampara
1115/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO MORELOS	05/03/2014	07/10/2014	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

610/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/04/2011	14/07/2011	Ampara
827/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/04/2011	04/10/2011	No ampara
1217/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/07/2011	18/01/2012	No ampara
1224/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/07/2012	31/12/2012	Ampara
1302/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/09/2011	22/02/2013	Ampara
384/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/02/2013	17/05/2013	Ampara para efectos
1139/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/06/2012	12/12/2012	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

1080/2012	MAGISTRADOS D ELA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/06/2012	06/11/2012	No ampara
1192/2014	MAGISTRADOS DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/08/2013	03/10/2014	No ampara
146/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/01/2013	02/05/2013	Ampara
504/2011	MAGISTRADOS DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/03/2011	06/10/2011	Ampara
2090/2014	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/05/2014	04/02/2015	No ampara
1104/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/06/2012	15/01/2013	Ampara
109/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/11/2010	29/03/2011, 29/03/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

1607/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	10/07/2012	25/10/2012	No ampara
1440/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/08/2010	11/03/2011	No ampara
2582/2014	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/10/2014	21/01/2015	No ampara
1909/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/11/2011	29/06/2012	Ampara
1787/2011	MAGISTRADOS INTEGRANMTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/11/2011	16/04/2012	Ampara
530/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	11/03/2011	09/06/2011	No ampara
1607/2014	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/06/2014	31/10/2014	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

1352/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2013	14/11/2013	Ampara
1554/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/10/2011	20/03/2012	Ampara
1448/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/08/2010	29/10/2010	No ampara
1660/2010	MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	12/08/2010	08/02/2011	No ampara
1739/2012	INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/10/2012	26/03/2013	No ampara
1499/2010	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/08/2010	24/01/2011	No ampara
1387/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/12/2011	07/05/2013	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

951/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/06/2011	31/10/2011	No ampara
1358/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/05/2014	28/11/2014	No ampara
433/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/03/2010	30/06/2010	Ampara
139/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/11/2010, 16/11/2010	28/02/2011	Ampara
1592/2010	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/08/2010	08/11/2010	No ampara
1598/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/09/2012	28/02/2013	Ampara
1164/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/06/2012	08/11/2012	No ampara
684/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/02/2014	29/08/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

541/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/09/2012	26/11/2012	Ampara para efectos
1135/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/06/2011	19/12/2011	No ampara
1857/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/09/2010	31/01/2011	No ampara
664/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.	22/02/2011	30/06/2011, 28/02/2012	No ampara, Ampara para efectos
78/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/08/2013	30/04/2014	Ampara para efectos
840/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/03/2012	20/09/2012	No ampara
779/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/04/2012	29/06/2012	Sobresee en el juicio, No ampara
1488/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/08/2010	29/10/2010	No ampara
1134/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/03/2014	30/06/2014	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

1059/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	24/04/2012	07/08/2012	No ampara
1419/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/09/2013	31/12/2013	Sobresee en el juicio, No ampara
422/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/01/2011	09/08/2011	Ampara
787/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/04/2012	13/07/2012	Ampara
1520/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	25/06/2013	03/01/2014	No ampara
450/2010	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	25/11/2010	21/02/2011, 21/02/2011	No ampara, No ampara
1927/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESATDO DE MORELOS	25/11/2011	19/04/2012	Ampara
698/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	26/04/2011	29/07/2011	Sobresee en el juicio, No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

1515/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/08/2010	24/01/2011	No ampara
591/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/03/2012	30/08/2012	Ampara
1258/2014	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/03/2014	30/06/2014	Ampara para efectos
62/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/07/2012	31/10/2012	Ampara para efectos
1430/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	27/08/2013	15/11/2013	Ampara para efectos
1861/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/10/2010	29/12/2010	No ampara
542/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/02/2012	02/08/2012	Ampara
1027/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/04/2011	09/11/2011	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

996/2013	MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL ESTADO DE MORELOS	28/05/2013	27/09/2013	Ampara
374/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS	28/06/2011	11/07/2012	Ampara
239/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	28/10/2010	18/04/2011	Ampara para efectos
419/2010	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/01/2010	18/05/2010	No ampara
197/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/01/2013	21/05/2013	Ampara
546/2014	MAGISTRADOS DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DEL ESTADO DE MORELOS	30/01/2014	27/03/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

2551/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/10/2014	26/02/2015	No ampara

Amparo Directo				
Magistrado		**Adscripción**	**Periodo**	
María Idalia Franco Zavaleta		**Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia**	**05/07/2010 a la fecha**	
No. Expediente	**Autoridad responsable**	**Fecha del acto reclamado**	**Fecha sesión**	**Sentido de sentencia**
1012/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.	26/08/2010	17/02/2011	Ampara para efectos
1040/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.	26/08/2010	17/03/2011	Ampara para efectos
1066/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.	26/08/2010	30/12/2010	No ampara
1155/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/10/2010	07/04/2011	Ampara para efectos
1156/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/10/2010	07/04/2011	Ampara para efectos
219/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/12/2010	25/08/2011	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

107/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/09/2010	15/03/2012	No ampara
107/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/12/2010	09/06/2011	Ampara para efectos, Sobresee
45/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/11/2010	26/05/2011	Ampara para efectos
79/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/12/2010	16/06/2011	No ampara
1109/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/11/2010	12/05/2011	Ampara para efectos
1034/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/08/2010	19/05/2011	No ampara
995/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/08/2010	14/03/2011	No ampara
976/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/08/2010	24/02/2011	No ampara
966/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/08/2010	24/02/2011, 31/03/2011	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

883/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/08/2010	25/03/2011	No ampara
920/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/08/2010	17/03/2011	No ampara
986/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/08/2010	14/02/2011	Ampara para efectos
1009/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/08/2010	10/03/2011	No ampara
1031/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/09/2010	14/04/2011	No ampara
1075/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/09/2010	14/04/2011	Ampara para efectos
1066/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/09/2010	16/06/2011	Ampara para efectos
1095/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/10/2010	06/05/2011	No ampara
1113/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/10/2010	14/04/2011	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

57/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/11/2010	28/04/2011	No ampara
98/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	09/12/2010	19/05/2011	No ampara
624/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	24/08/2010	09/11/2012	Ampara para efectos
136/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	17/12/2010	12/05/2011	Ampara para efectos
84/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	23/11/2010	28/04/2011	No ampara
62/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	23/11/2010	28/04/2011	No ampara
60/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	25/11/2010	08/04/2011	Ampara para efectos
35/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/09/2010	15/04/2011	No ampara
176/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/10/2010	17/02/2011	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

236/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/10/2010	25/03/2011	No ampara
148/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/10/2010	25/03/2011	No ampara
64/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/10/2010	20/01/2011	No ampara
133/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/10/2010	11/02/2011	No ampara
134/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/08/2010	27/01/2011	Ampara para efectos
1/2010	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/08/2010	03/02/2011	Ampara para efectos
117/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/01/2011	12/05/2011	No ampara
215/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/03/2011	10/06/2011	Ampara para efectos
216/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/03/2011	19/05/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

210/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/02/2011	07/07/2011	Ampara para efectos
221/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/02/2011	10/06/2011	Ampara para efectos
273/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/02/2011	23/06/2011	No ampara
295/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/03/2011	09/09/2011	No ampara
311/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/03/2011	30/06/2011	No ampara
363/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/03/2011	04/08/2011	No ampara
381/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/03/2011	11/08/2011	Ampara para efectos
463/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/05/2011	07/10/2011, 10/11/2011	Ampara para efectos
475/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/05/2011	25/08/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

472/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/05/2011	25/08/2011	No ampara
487/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/05/2011	07/10/2011	Ampara para efectos
488/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/05/2011	07/10/2011	No ampara
555/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/05/2011	14/10/2011	Ampara para efectos
588/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/06/2011	20/10/2011	Ampara para efectos
598/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/02/2011	26/10/2011	Ampara para efectos
607/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/06/2011	20/10/2011	No ampara
631/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/07/2011	10/11/2011	No ampara, Sobresee
663/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/08/2011	08/12/2011	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

748/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/09/2011	12/01/2012	No ampara
757/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/09/2011	02/02/2012	No ampara
761/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/09/2011	04/01/2012	No ampara
767/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/10/2011	10/02/2012	No ampara
769/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/09/2011	19/01/2012	Ampara para efectos
813/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/09/2011	23/02/2012	No ampara
830/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/10/2011	10/02/2012	No ampara
44/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/11/2011	15/03/2012	Ampara para efectos
81/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/11/2011	14/06/2012	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

93/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/11/2011	15/03/2012	Ampara para efectos
111/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/11/2011	12/04/2012	No ampara
275/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/12/2011	31/05/2012	Ampara para efectos
313/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO MORELOS	01/12/2011	19/07/2012	Ampara para efectos
435/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/10/2011	23/08/2012	Ampara para efectos
589/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/07/2011	25/10/2012	Ampara para efectos
840/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADODE MORELOS	08/11/2011	21/02/2013	Ampara para efectos
787/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/11/2011	05/12/2013	Ampara
139/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/11/2011	12/04/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

123/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/11/2011	29/03/2012	No ampara
67/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/11/2011	11/10/2012, 18/10/2012	No ampara
62/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/10/2011	15/03/2012	No ampara
50/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/11/2011	01/03/2012	No ampara
850/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/10/2011	23/02/2012	Ampara para efectos
829/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/10/2011	08/03/2012	Ampara para efectos
827/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/10/2011	16/02/2012	No ampara
817/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/10/2011	10/02/2012	No ampara
793/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/09/2011	16/02/2012	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

766/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/09/2011	02/02/2012	No ampara
767/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/09/2011	02/02/2012	No ampara
758/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/09/2011	19/01/2012	Ampara para efectos
730/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/07/2011	12/01/2012	Ampara para efectos
703/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/06/2011	01/12/2011	No ampara
684/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/08/2011	25/11/2011	No ampara
625/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/08/2011	11/11/2011	No ampara
619/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/06/2011	11/11/2011, 17/11/2011	No ampara
609/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/07/2011	12/12/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

512/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/05/2011	02/02/2012	Ampara para efectos
491/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/05/2011	22/09/2011	No ampara
387/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/04/2011	01/09/2011	Ampara para efectos
396/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/04/2011	22/09/2011	No ampara
340/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/03/2011	01/09/2011	Ampara para efectos
353/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/04/2011	05/01/2012	No ampara
357/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/03/2011	18/08/2011	No ampara
332/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/04/2011	01/09/2011	No ampara
303/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/03/2011	17/11/2011	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

279/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/03/2011	18/08/2011	No ampara
216/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/02/2011	23/06/2011	Ampara para efectos
194/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/01/2011	16/06/2011	No ampara
134/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/01/2011	26/05/2011	Ampara para efectos
135/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/01/2011	26/05/2011	No ampara
196/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/01/2011	16/06/2011	No ampara
271/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/01/2011	14/07/2011	No ampara
335/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/03/2011	25/08/2011	No ampara
386/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/03/2011	07/07/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

412/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/05/2011	21/09/2011	No ampara
426/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/04/2011	21/10/2011	No ampara
452/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/05/2011	14/10/2011	No ampara
474/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/05/2011	27/10/2011	No ampara
512/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/05/2011	27/10/2011	No ampara
532/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/06/2011	01/12/2011	Ampara para efectos
594/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/07/2011	08/11/2011	No ampara
598/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/07/2011	25/11/2011	No ampara
643/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/07/2011	08/12/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

673/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/07/2011	19/01/2012	No ampara
686/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/07/2011	08/12/2011	No ampara
693/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/07/2011	15/12/2011	No ampara
717/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/08/2011	03/02/2012	Ampara para efectos
730/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/09/2011	16/02/2012, 01/03/2012	Ampara para efectos
839/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/10/2011	15/03/2012	No ampara
43/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/11/2011	04/05/2012	No ampara
46/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/10/2011	09/03/2012	No ampara
116/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/11/2011	04/05/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

126/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/11/2011	19/04/2012	Ampara para efectos
127/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/11/2011	19/04/2012	Ampara para efectos
128/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/11/2011	19/04/2012	Ampara para efectos
130/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/11/2011	10/05/2012	No ampara
131/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/11/2011	10/05/2012	No ampara
145/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/12/2011	04/05/2012	No ampara
166/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	13/12/2011	29/06/2012	No ampara
167/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	14/12/2011	31/05/2012	No ampara
121/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	30/11/2011	04/05/2012	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

73/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	14/11/2011	05/07/2012	Ampara para efectos
55/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	07/11/2011	15/03/2012	No ampara
779/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	08/09/2011	10/02/2012	Ampara para efectos
780/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.	08/09/2011	10/02/2012	No ampara
745/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	18/08/2011	26/01/2012	No ampara
743/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	19/08/2011	29/03/2012, 12/04/2012	Ampara para efectos
740/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	18/08/2011	12/01/2012	No ampara
688/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	07/07/2011	01/12/2011	No ampara
678/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	08/07/2011	17/11/2011	Ampara para efectos, Sobresee

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

640/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	24/06/2011	17/11/2011	Ampara para efectos
632/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	28/06/2011	17/11/2011	Ampara para efectos
626/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	23/05/2011	23/03/2012	Ampara para efectos
534/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	18/05/2011	14/10/2011	No ampara
535/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	24/05/2011	27/10/2011	No ampara
486/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	19/04/2011	06/10/2011	No ampara
487/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	18/05/2011	06/10/2011, 14/10/2011	No ampara
488/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	18/05/2011	06/10/2011, 14/10/2011	No ampara
471/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	28/04/2011	29/09/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

402/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	15/03/2011	10/11/2011	No ampara
343/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/03/2011	06/10/2011	Ampara, Ampara para efectos
281/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	10/03/2011	16/06/2011	Ampara para efectos
283/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	15/02/2011	07/07/2011	Ampara para efectos
253/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	20/01/2011	23/06/2011	Ampara para efectos
215/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	20/01/2011	19/05/2011	No ampara
188/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	14/02/2011	26/05/2011	Ampara para efectos
183/2011	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MÉXICO	06/01/2011	30/06/2011	Ampara para efectos, No ampara
302/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/07/2011	25/10/2013	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

226/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/02/2012	18/05/2012	No ampara
228/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/01/2012	18/05/2012	No ampara
230/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/01/2012	10/05/2012	Ampara para efectos
253/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/02/2012	18/05/2012	Ampara para efectos
447/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/04/2012	06/09/2012	No ampara, Sobresee
448/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/04/2012	29/08/2012	No ampara
449/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/04/2012	29/08/2012	No ampara
481/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/05/2012	13/09/2012	Ampara para efectos
514/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/06/2012	23/11/2012	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

496/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	24/05/2012	11/10/2012	Ampara para efectos
552/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/06/2012	27/09/2012	No ampara
588/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/05/2012	23/11/2012	Ampara para efectos
594/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/06/2012	08/11/2012	No ampara
608/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/06/2012	25/10/2012	Ampara para efectos
626/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/07/2012	08/11/2012	Ampara para efectos
630/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/06/2012	29/11/2012	Ampara para efectos
641/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/07/2012	23/11/2012	Ampara para efectos, Sobresee
763/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/09/2012	14/02/2013	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

809/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/09/2012	14/02/2013	Ampara para efectos
882/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	09/10/2012	11/04/2013	Ampara para efectos
42/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/07/2012	21/02/2013	Ampara para efectos
65/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/11/2012	07/03/2013	Ampara para efectos
66/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/11/2012	07/03/2013	No ampara
83/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/06/2012	22/03/2013	Ampara para efectos
110/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/11/2012	11/04/2013	No ampara
131/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/11/2012	04/04/2013	No ampara
169/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/12/2012	25/04/2013	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

170/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/12/2012	25/04/2013	No ampara
193/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/11/2012	02/05/2013	Ampara para efectos
228/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/06/2012	09/05/2013	No ampara
233/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/11/2012	09/05/2013	Ampara para efectos
379/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/05/2012	15/08/2013	No ampara
96/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/02/2012	18/06/2014	Ampara
716/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/10/2012	12/03/2015	No ampara
625/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/04/2012	16/01/2014	No ampara
212/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/12/2012	04/07/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

211/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/12/2012	04/07/2013	No ampara
101/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/11/2012	04/07/2013	No ampara
68/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/10/2012	23/05/2013	Ampara para efectos
5/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/10/2012	22/03/2013	No ampara
856/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/01/2012	04/07/2013, 11/07/2013	No ampara
833/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/10/2012	31/01/2013	Ampara para efectos
739/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/08/2012	31/01/2013	No ampara
716/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/09/2012	06/12/2012	No ampara
671/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/06/2012	15/11/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

656/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/07/2012	09/11/2012	No ampara
657/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/06/2012	20/12/2012	Ampara para efectos, Sobresee
646/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/06/2012	15/11/2012	No ampara
629/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/07/2012	25/10/2012	No ampara
567/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/06/2012	04/10/2012	No ampara
553/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/05/2012	25/10/2012	No ampara
433/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/04/2012	28/09/2012	Ampara para efectos
411/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/04/2012	11/10/2012, 18/10/2012	Ampara para efectos
391/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/04/2012	06/09/2012, 13/09/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

344/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/03/2012	21/06/2012	No ampara
326/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/03/2012	14/06/2012, 21/06/2012	Ampara para efectos
299/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/03/2012	14/06/2012	No ampara
285/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	28/02/2012	07/06/2012	No ampara
258/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/02/2012	24/05/2012, 31/05/2012	Ampara para efectos
247/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/01/2012	14/06/2012	No ampara
217/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/01/2012	31/05/2012	Ampara para efectos
236/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/02/2012	24/05/2012	Ampara para efectos
213/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/01/2012	31/05/2012	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

253/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/02/2012	31/05/2012	No ampara
289/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/03/2012	14/06/2012	Ampara para efectos
297/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/03/2012	14/06/2012	No ampara
310/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/03/2012	14/06/2012	No ampara
311/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/02/2012	05/07/2012	No ampara
319/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/03/2012	30/08/2012, 04/10/2012, 01/02/2013	No ampara
362/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/04/2012	30/08/2012	No ampara
371/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/04/2012	30/08/2012	No ampara
477/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/05/2012	15/11/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

487/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/05/2012	04/10/2012	No ampara
536/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	31/05/2012	04/10/2012	Ampara para efectos
541/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/05/2012	29/11/2012	No ampara
560/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/06/2012	25/10/2012	No ampara
566/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/01/2012	15/11/2012, 11/12/2012	Ampara
624/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/07/2012	18/01/2013	Ampara
632/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/06/2012	22/11/2012	No ampara
633/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/07/2012	10/01/2013	No ampara
644/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/06/2012	22/11/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

666/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/06/2012	22/11/2012	No ampara
667/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/06/2012	22/11/2012	No ampara
735/2012	MAGISTRADA PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/08/2012	08/02/2013	Ampara para efectos
759/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/09/2012	01/02/2013	No ampara
762/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/09/2012	11/12/2012	No ampara
13/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/10/2012	19/04/2013	Ampara para efectos
100/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/11/2012	10/05/2013	No ampara
189/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/11/2012	10/05/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

190/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/11/2012	03/05/2013	Ampara para efectos
587/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/11/2012	27/02/2015	Ampara para efectos
442/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	29/05/2012	04/10/2013	Ampara para efectos
229/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/12/2012	10/06/2013	Ampara para efectos, Sobresee
164/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	06/12/2012	08/07/2013	Ampara para efectos
147/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	08/11/2012	30/05/2013	Ampara para efectos
121/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	13/11/2012	09/05/2013	Ampara para efectos
78/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/11/2012	29/04/2013	Ampara para efectos
867/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	13/09/2012	09/05/2013, 17/05/2013	Ampara para efectos, Incompetencia, Sobresee

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

843/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	27/09/2012	28/02/2013	No ampara
774/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	11/09/2012	07/03/2013	Ampara para efectos
761/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	29/05/2012	04/04/2013, 12/04/2013	Ampara para efectos
699/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	03/07/2012	17/01/2013	No ampara
674/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	10/07/2012	09/11/2012, 15/11/2012	No ampara
634/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	07/06/2012	15/11/2012	No ampara
608/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	12/06/2012	09/11/2012	Ampara para efectos
579/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	07/06/2012	19/10/2012	Ampara para efectos
478/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	23/05/2012	27/09/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

481/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	17/04/2012	27/09/2012	Ampara para efectos
362/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	02/02/2012	12/07/2012	No ampara
345/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	17/04/2012	26/10/2012	No ampara
214/2012	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	26/01/2012	07/06/2012	No ampara
246/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/01/2013	16/05/2013	No ampara
247/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/01/2013	20/06/2013	No ampara
275/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/02/2013	04/07/2013	Ampara para efectos
300/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/02/2013	30/05/2013	Ampara para efectos
314/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/02/2013	20/06/2013	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

335/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/02/2013	13/06/2013	No ampara
352/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/03/2013	08/08/2013	No ampara
387/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/04/2013	15/08/2013	Ampara para efectos
409/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/04/2013	20/06/2013	Ampara para efectos
428/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/05/2013	26/09/2013	Ampara
429/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/04/2013	26/09/2013	No ampara
435/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/04/2013	29/08/2013	No ampara
490/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/05/2013	05/09/2013	Ampara para efectos
503/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/05/2013	20/09/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

519/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/05/2013	24/10/2013	Ampara
521/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/05/2013	26/09/2013	Ampara
646/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/06/2013	24/10/2013	No ampara
652/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/06/2013	31/10/2013	Ampara
730/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/06/2013	13/11/2013	Ampara
764/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/08/2013	02/04/2014	No ampara
765/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/08/2013	02/04/2014	No ampara
788/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/03/2013	05/12/2013	No ampara
859/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/09/2013	09/01/2014	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

887/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/10/2013	13/02/2014	Ampara
898/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/10/2013	20/02/2014	Ampara
924/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/10/2013	13/02/2014	No ampara
946/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/10/2013	12/03/2014	Ampara
41/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/10/2013	24/03/2014	No ampara
42/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/10/2013	24/03/2014	No ampara
45/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/10/2013	24/03/2014	No ampara
56/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DELESTADO DE MORELOS	08/05/2013	28/03/2014	Ampara
80/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/11/2013	06/08/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

578/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/10/2013	24/11/2014	No ampara
628/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/06/2013	20/03/2015	No ampara
305/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/12/2013	26/06/2014	No ampara
195/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/12/2013	04/09/2014, 30/09/2014	No ampara
189/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/08/2013	21/08/2014, 04/09/2014	No ampara
166/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/12/2013	30/05/2014, 19/06/2014	No ampara
139/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/12/2013	24/04/2014, 08/05/2014	No ampara
130/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/12/2013	30/05/2014	No ampara
57/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/11/2013	31/03/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

922/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/10/2013	26/03/2014	No ampara
923/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/10/2013	07/02/2014	No ampara
877/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/09/2013	30/01/2014	No ampara
788/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/06/2013	31/03/2014	No ampara
681/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/07/2013	07/11/2013	No ampara
648/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/06/2013	16/01/2014	No ampara
649/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/06/2013	16/01/2014	No ampara
588/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/06/2013	24/10/2013, 31/10/2013	Ampara para efectos
322/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/03/2013	07/08/2013, 14/08/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

277/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/02/2013	03/10/2013	Ampara para efectos
245/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/01/2013	03/05/2013	No ampara
229/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/01/2013	09/05/2013, 16/05/2013	No ampara
245/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/01/2013	17/05/2013	Ampara para efectos
287/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/02/2013	21/06/2013	Ampara para efectos
330/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/02/2013	12/07/2013	No ampara
340/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/03/2013	31/05/2013	Ampara para efectos
358/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/01/2013	28/06/2013	No ampara
417/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/04/2013	26/08/2013, 13/09/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

454/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/04/2013	08/11/2013	Ampara para efectos
514/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/05/2013	30/09/2013	Ampara para efectos
580/2013	MAGISTRADOS DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/02/2013	20/09/2013	Ampara para efectos
602/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/06/2013	11/10/2013	No ampara
656/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/07/2013	18/10/2013	No ampara
655/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/06/2013	31/10/2013	No ampara
657/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/06/2013	31/10/2013	Ampara para efectos
717/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2013	22/11/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

739/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/07/2013	15/11/2013	No ampara
795/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/08/2013	24/01/2014	No ampara
871/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/09/2013	14/02/2014	Ampara para efectos
941/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/07/2013	11/04/2014, 02/05/2014	Ampara para efectos
933/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/10/2013	28/02/2014	No ampara
21/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/12/2013	02/05/2014	No ampara
45/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/11/2013	11/04/2014	No ampara
78/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/10/2013	16/05/2014	No ampara
81/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/11/2013	30/05/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

87/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/11/2013	23/05/2014, 13/06/2014	Ampara para efectos
230/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/11/2013	27/06/2014	No ampara
271/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/09/2013	05/09/2014	No ampara
92/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/12/2013	25/04/2014	No ampara
69/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/12/2013	12/06/2014	Ampara para efectos
65/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/11/2013	25/04/2014	No ampara
23/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/11/2013	15/04/2014	No ampara
26/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/11/2013	14/03/2014	No ampara
904/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/10/2013	28/02/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

886/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	12/02/2013	14/02/2014	Ampara para efectos
843/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/08/2013	02/07/2014	Ampara para efectos
799/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	30/08/2013	20/12/2013	No ampara
800/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	27/08/2013	14/02/2014	No ampara
732/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/07/2013	27/12/2013	Ampara para efectos
690/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	25/06/2013	19/12/2013	No ampara
691/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	25/06/2013	19/12/2013	Ampara para efectos
640/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/07/2013	25/10/2013	Ampara para efectos
651/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	29/05/2013	07/11/2013	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

613/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/06/2013	22/11/2013, 03/12/2013	Ampara para efectos
488/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/05/2013	12/09/2013	Ampara para efectos, Sobresee
340/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/03/2013	21/06/2013	No ampara
342/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	07/03/2013	28/06/2013	No ampara
251/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	29/01/2013	12/07/2013	Ampara para efectos
248/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	15/01/2013	14/06/2013	Ampara para efectos, No ampara
58/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/04/2013	09/08/2013	Ampara para efectos
154/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/05/2013	10/10/2013, 08/11/2013	No ampara
343/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/06/2013	08/11/2013	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

362/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/06/2013	25/11/2013	No ampara
392/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/07/2013	09/12/2013	No ampara
438/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/08/2013	10/03/2014	Ampara para efectos
571/2013	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/09/2013	14/02/2014	No ampara
36/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/10/2013	07/04/2014	No ampara
58/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/10/2013	10/03/2014	No ampara
217/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/05/2013	28/11/2014	Ampara para efectos
449/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/04/2013	18/11/2014	No ampara
163/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/01/2014	19/05/2014	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

187/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/01/2014	30/04/2014	Ampara
208/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/01/2014	20/08/2014	No ampara
212/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/02/2014	28/05/2014	Ampara
236/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/02/2014	28/05/2014	No ampara
287/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/02/2014	25/06/2014	No ampara
397/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/04/2014	28/08/2014	Ampara
398/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/04/2014	28/08/2014	No ampara
434/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/04/2014	11/09/2014	No ampara
494/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/05/2014	12/11/2014, 22/12/2014	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

577/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/02/2014	06/11/2014	Ampara
575/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/06/2014	23/02/2015	Ampara
576/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/06/2014	23/02/2015	No ampara
588/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/05/2014	28/11/2014	Ampara
601/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/06/2014	04/12/2014	Ampara
651/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/07/2014	12/11/2014	No ampara
723/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/07/2014	26/03/2015	Ampara
750/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/08/2014	23/02/2015	Ampara
785/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/07/2014	12/03/2015	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

863/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/09/2014	23/04/2015	No ampara
880/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MROELOS	10/10/2014	26/03/2015	Ampara
898/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	09/10/2014	26/03/2015	Ampara
831/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/05/2014	26/03/2015	No ampara
736/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/08/2014	19/02/2015	No ampara
705/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/07/2014	12/02/2015	No ampara
641/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/06/2014	22/01/2015	No ampara
594/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/06/2014	24/11/2014	No ampara
479/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/05/2014	22/09/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

499/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/05/2014	22/09/2014	No ampara
349/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/03/2014	14/07/2014	Ampara para efectos
328/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/03/2014	28/08/2014	No ampara
314/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/03/2014	04/09/2014	No ampara
276/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/02/2014	19/06/2014	Ampara para efectos
277/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO	25/02/2014	12/06/2014	No ampara
229/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/02/2014	19/06/2014	Ampara para efectos
212/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/01/2014	05/06/2014	No ampara
160/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	16/01/2014	06/06/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

231/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/02/2014	09/07/2014, 08/08/2014	No ampara
292/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/02/2014	15/08/2014	Ampara para efectos, Sobresee
319/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/03/2014	29/08/2014	Ampara para efectos
364/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/03/2014	26/09/2014	No ampara
376/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/04/2014	13/03/2015	No ampara
401/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/04/2014	22/08/2014	No ampara
413/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/04/2014	13/03/2015	No ampara
444/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/04/2014	31/10/2014	Ampara para efectos
445/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/04/2014	31/10/2014	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

620/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/05/2014	23/01/2015	Ampara para efectos
610/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/06/2014	13/03/2015	Ampara para efectos
760/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/02/2014	24/04/2015	No ampara
784/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/07/2014	20/03/2015	No ampara
551/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/01/2014	11/03/2015	Ampara para efectos
441/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/04/2014	23/10/2014	Ampara para efectos
391/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	29/04/2014	23/10/2014	No ampara
372/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/04/2014	23/10/2014, 13/11/2014	Ampara para efectos
371/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/04/2014	23/10/2014, 13/11/2014	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

292/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	30/01/2014	11/09/2014	No ampara
275/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/02/2014	15/08/2014	No ampara
241/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/02/2014	26/06/2014	No ampara
165/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/01/2014	08/08/2014	Ampara para efectos
160/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	21/01/2014	12/06/2014	No ampara
209/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	23/01/2014	30/05/2014	Ampara para efectos
259/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/03/2014	08/07/2014	Ampara para efectos
304/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/02/2014	30/06/2014	Ampara para efectos
360/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/03/2014	28/07/2014	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

378/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/03/2014	24/10/2014	Ampara para efectos
403/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/04/2014	22/07/2014	No ampara
407/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/03/2014	28/07/2014	Ampara para efectos
473/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/05/2014	24/10/2014	No ampara
481/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/05/2014	03/10/2014	No ampara
485/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/05/2014	03/10/2014	No ampara
587/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/05/2014	09/12/2014	Ampara para efectos
631/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/06/2014	12/01/2015	Ampara
632/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/06/2014	12/01/2015	Ampara para efectos, Sobresee

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

615/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/06/2014	01/12/2014	No ampara
625/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/05/2014	24/11/2014	No ampara
667/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/07/2014	10/02/2015	No ampara
710/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/08/2014	04/02/2015	Ampara para efectos
732/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/06/2014	10/02/2015	No ampara
741/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/02/2014	20/03/2015	Ampara para efectos
742/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	10/07/2014	05/03/2015	No ampara
752/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/08/2014	04/02/2015	Ampara para efectos
753/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	07/08/2014	04/02/2015	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

815/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/09/2014	19/02/2015	No ampara
816/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/09/2014	12/03/2015	No ampara
946/2014	SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/10/2014	30/03/2015	No ampara
932/2014	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/11/2014	23/04/2015	No ampara

Amparo Indirecto				
Magistrado	**Adscripción**	**Periodo**	**Magistrado**	**Adscripción**
María Idalia Franco Zavaleta	**Sala Auxiliar**	**05/07/2010 a la fecha**	**María Idalia Franco Zavaleta**	**Sala Auxiliar**
No. Expediente	**Autoridad responsable**	**Fecha del acto reclamado**	**Fecha de sentencia**	**Sentido de sentencia**
1984/2010	MAGISTRADOS DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/12/2010	23/03/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

652/2011	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/12/2010	23/06/2011	No ampara
1358/2010	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/07/2010	25/01/2011	No ampara
1757/2010	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	09/09/2010	14/02/2011	Ampara
2129/2010	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/10/2010	11/03/2011	Ampara
1900/2010	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/08/2010	15/12/2010	Ampara
135/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE	11/01/2011	31/05/2011	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS			
1215/2011	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/08/2011	29/12/2011	No ampara
1351/2011	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/08/2011	04/01/2012	Ampara
174/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/12/2011	15/06/2012	No ampara
1629/2011	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/09/2011	18/05/2012	Sobresee en el juicio, Ampara
1007/2011	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	17/06/2011	09/12/2011	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

792/2011	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	04/03/2011	22/09/2011	Ampara
1342/2011	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	04/07/2011	31/01/2012	No ampara
679/2011	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	13/05/2011	31/08/2011	Ampara
478/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.	22/03/2011	15/08/2011	Ampara
240/2011	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/02/2011	19/04/2011, 19/04/2011	No ampara, No ampara
397/2011	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/02/2011	21/06/2011	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

374/2011	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/02/2011	28/04/2011	No ampara
599/2011	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/04/2011	21/06/2011	No ampara
1314/2011	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	06/07/2011	04/05/2012	No ampara
1520/2011	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	10/10/2011	01/03/2012	No ampara
1913/2011	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	23/11/2011	29/02/2012	Ampara para efectos
1827/2011	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	29/09/2011	30/01/2012	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

1714/2011	PRESIDENTE DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/09/2011	12/01/2012	No ampara
1408/2011	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	12/07/2011	28/11/2011	No ampara
503/2011	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS.	15/03/2011	13/07/2011	Ampara para efectos
432/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	08/03/2011	06/05/2011	No ampara
268/2011	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/01/2011	15/07/2011	No ampara
365/2012	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/01/2012	22/05/2012	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

386/2012	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	14/02/2012	21/06/2012	No ampara
399/2012	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/02/2012	26/06/2012	No ampara
411/2012	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	12/01/2012	24/05/2012	No ampara
678/2012	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/04/2012	13/07/2012	Ampara
765/2012	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	02/05/2012	23/10/2012	No ampara, Ampara
801/2012	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/01/2012	24/09/2012	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

103/2013	MAGISTRADO DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/09/2012	18/10/2013	Ampara
991/2012	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/04/2012	25/09/2012	Sobresee en el juicio, Ampara
617/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/03/2012	29/06/2012	Ampara
768/2012	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/04/2012	25/09/2012	Sobresee en el juicio, Ampara
206/2012	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/01/2012	23/08/2012	Ampara
364/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL	31/01/2012	28/06/2012	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	ESTADO DE MORELOS			
1281/2012	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/02/2012	29/11/2012	No ampara
1672/2012	PRESIDENTE DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/05/2012	10/01/2013	Sobresee en el juicio, No ampara
1658/2012	MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/09/2012	28/06/2013	No ampara
1703/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS	04/10/2012	22/03/2013	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

257/2013	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/12/2012	18/07/2013	Sobresee en el juicio, No ampara
1624/2012	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	14/09/2012	11/12/2012	No ampara
1551/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	15/06/2012	29/11/2012	Ampara para efectos
1340/2012	MAGISTRADOS DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	25/05/2012	24/09/2012	No ampara
1348/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	09/07/2012	26/09/2012	Ampara para efectos
1071/2012	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL	26/04/2012	28/08/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	ESTADO DE MORELOS			
738/2012	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	03/04/2012	11/06/2012	Ampara para efectos
487/2012	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	27/02/2012	15/05/2012	Ampara para efectos
501/2012	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/09/2012	29/11/2012	Ampara para efectos
29/2013	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/12/2012	26/06/2013	No ampara
823/2013	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	22/04/2013	14/10/2013	No ampara
1131/2013	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	04/06/2013	31/10/2013	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

171/2014	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	13/12/2013	07/07/2014	No ampara
1302/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/08/2013	28/01/2014	Sobresee en el juicio, No ampara
908/2013	TRES MAGISTRADOS NTEGRANTES DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	03/05/2013	11/09/2013	Ampara
187/2013	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	24/01/2013	17/06/2013	Ampara
668/2013	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	11/04/2013	11/09/2013	Ampara
987/2013	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/06/2013	02/12/2013	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

1263/2013	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	20/08/2013	19/11/2013	No ampara
1028/2013	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	25/06/2013	23/09/2013	No ampara
620/2013	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	21/03/2013	10/06/2013	No ampara
645/2013	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	26/03/2013	27/06/2013	No ampara
756/2013	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/04/2013	04/07/2013	No ampara
461/2013	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	18/02/2013	14/05/2013	Sobresee en el juicio, No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

845/2013	INTEGRANTES E LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADODE MORELOS	26/03/2013	09/08/2013	Ampara para efectos
735/2013	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	05/04/2013	14/06/2013	No ampara
1835/2013	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/09/2013	18/03/2014	Ampara
696/2014	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	19/02/2014	29/08/2014	Ampara
729/2014	MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/01/2014	14/07/2014	Ampara
2139/2014	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL	05/08/2014	02/01/2015	Ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

	ESTADO DE MORELOS			
2321/2014	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	27/08/2014	12/12/2014	Ampara
392/2014	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	21/01/2014	28/11/2014	No ampara
2391/2014	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	09/09/2014	27/03/2015	No ampara
1149/2014	MAGISTRADOS DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	24/04/2014	28/07/2014	No ampara
916/2014	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/03/2014	28/07/2014	Ampara para efectos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

595/2014	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	16/01/2014	04/04/2014	Sobresee en el juicio, No ampara
2345/2014	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	01/09/2014	31/12/2014	No ampara
2238/2014	MAGISTRADOS DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	19/05/2014	04/03/2015	No ampara
2416/2014	SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	30/09/2014	31/03/2015	Ampara
2836/2014	MAGISTRADOS DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE MORELOS	12/11/2014	05/03/2015	Ampara

En mérito de lo antes expuesto, esta Junta Política y de Gobierno, señala que según el dictamen correspondiente emitido por el Consejo de la Judicatura Estatal, durante el ejercicio del cargo que le fue conferido como Magistrada Numeraria, se ha actuado con diligencia, excelencia profesional y honestidad; sin embargo con plena autonomía de valoración objetiva en ejercicio pleno de la función constitucional que nos es encomendada, como ya se dilucidó con antelación, la información remitida por el Consejo de la Judicatura Federal, relativa a la información estadística de las resoluciones dictadas en materia de amparo, se observa la existencia de omisiones

que se deben valorar para llegar a una evaluación integral de la Magistrada, toda vez que el hoy evaluado no satisface los extremos de este indicador, al resultar un índice importante de juicios de amparo que fueron concedidos en contra de las resoluciones dictadas por el Magistrado sujeto a evaluación, por tal situación esta Junta Política estima que dicho juzgador no satisface los aspectos de eficiencia, calidad y cantidad medible según los amparos concedidos, en contra de sus resoluciones.

c) La diligencia en su trabajo, tomando en cuenta el rezago en los asuntos vistos para resolver.

Esta Junta Política y de Gobierno de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, analizando cada una de las constancias que integran el expediente administrativo CJE/PE/02-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación de la Doctora en Derecho MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, coincide con el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, en su función evaluatoria, con lo que se establece en la Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, en sus páginas 147, 148 y 149 a fojas 915 y 916 y/o 920 y921 del Tomo VII del expediente referido, solamente por cuanto hace a la declaración de inexistencia de rezago, por lo que sin adjetivos que pudieran ser acreditados, se concluye que la MAGISTRADA se ha desempeñado con diligencia en su trabajo.

d) La diligencia en su trabajo de la magistrada en la que también se evaluará: atención personal y oportuna al público y a las partes o representantes legales de las mismas, cortesía y buen trato tanto al público como a su personal subordinado y demás personal de la institución, procurando la buena imagen del propio servidor y de la institución; asistencia y puntualidad a sus labores y eventos organizados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; presidir personalmente las audiencias de ley.

No existe elemento alguno, dentro del expediente administrativo CJE/PE/02-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación de la MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA; de la información que se allegó esta Junta; y de lo hechos públicos que pudieran aportar algún dato; que pueda acreditar que la Magistrada en el ejercicio de sus funciones no otorgó atención personal y oportuna al público y a las partes o representantes legales de las mismas, no expreso cortesía y buen trato tanto al público como a su personal subordinado y demás personal de la institución, no procuró la buena imagen de la propia servidora y de la institución; o incumplió en la asistencia y puntualidad a sus labores y eventos organizados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; o que no presidió personalmente las audiencias de ley; por lo que esta Junta Política y de Gobierno estima que en estos rubros de actuación en su función jurisdiccional que la MAGISTRADA MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA se ha desempeñado con diligencia en su trabajo.

e) Si ha ocupado la Presidencia del Tribunal y Consejo de la Judicatura, y en su caso la transparencia en su desempeño, y los resultados de las auditorías practicadas.

En este sentido y tomando en consideración que las actuaciones existentes dentro del expediente administrativo CJE/PE/02-2014 formado con motivo del

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

procedimiento de evaluación de la MAGISTRADA MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, se acredita que la evaluada no ha sido elegida para ocupar la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.

f) Los valores éticos del juzgador.- Que comprenden gozar de buena reputación y honorabilidad profesional, excelencia y profesionalismo, su eficacia y probidad en la administración de justicia.

A efecto de establecer de manera individual los rubros que contempla este indicador debemos segmentar los mismos para atender en lo particular cada uno de ellos, como valoración específica y tomando en consideración los datos, medios de convicción y elementos existentes en el expediente administrativo CJE/PE/02-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación de la MAGISTRADA MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA y los que esta Junta Política y de Gobierno ha recabado, por lo que se enlistan de la siguiente manera:

1). GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y HONORABILIDAD PROFESIONAL.

Por cuanto al primer rubro de este apartado No existe elemento alguno, dentro del expediente administrativo CJE/PE/02-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación de la MAGISTRADA MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA; de la información que se allegó esta Junta; y de lo hechos públicos que pudieran aportar algún dato; que pueda acreditar que la Magistrada en el ejercicio de sus funciones ha generado una mala reputación en su gestión jurisdiccional, que demeritara la credibilidad de la función judicial.

Por cuanto al segundo de los indicadores de este apartado relativo a la Honorabilidad Profesional, se procede a la valoración de las conductas que ha desplegado la ahora evaluada que en concepto de este órgano son suficientes para establecer que la Honorabilidad, definida como la cualidad de una persona o cosa que tiene buena opinión, y es digno y merece respeto de los demás; Que nos sirve de rasero para establecer si la profesionista y funcionaria, encuadra y cumple con los extremos de esta definición trasladada al ámbito profesional, en donde en concepto de esta Junta Política y de Gobierno, encontramos que la evaluada no puede adjudicársele de manera absoluta el calificativo de Honorable ello en función de la irresponsabilidad y falta de ética con que se condujo al ostentarse como Doctora en Derecho desde el año 2013, cuando de las constancias se desprende que hasta el 28 de abril de 2015, no había datos de registro de emisión de la Cedula Profesional, conforme al oficio numero SE/082/2015 expedido por el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior del Estado de Morelos, mismo que es parte integrante del expediente formado con motivo del presente proceso; con la certificación de fecha 21 de abril del año en curso realizada por el Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno de la consulta realizada en el sistema de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cuya imagen se inserta para mayor ilustración.

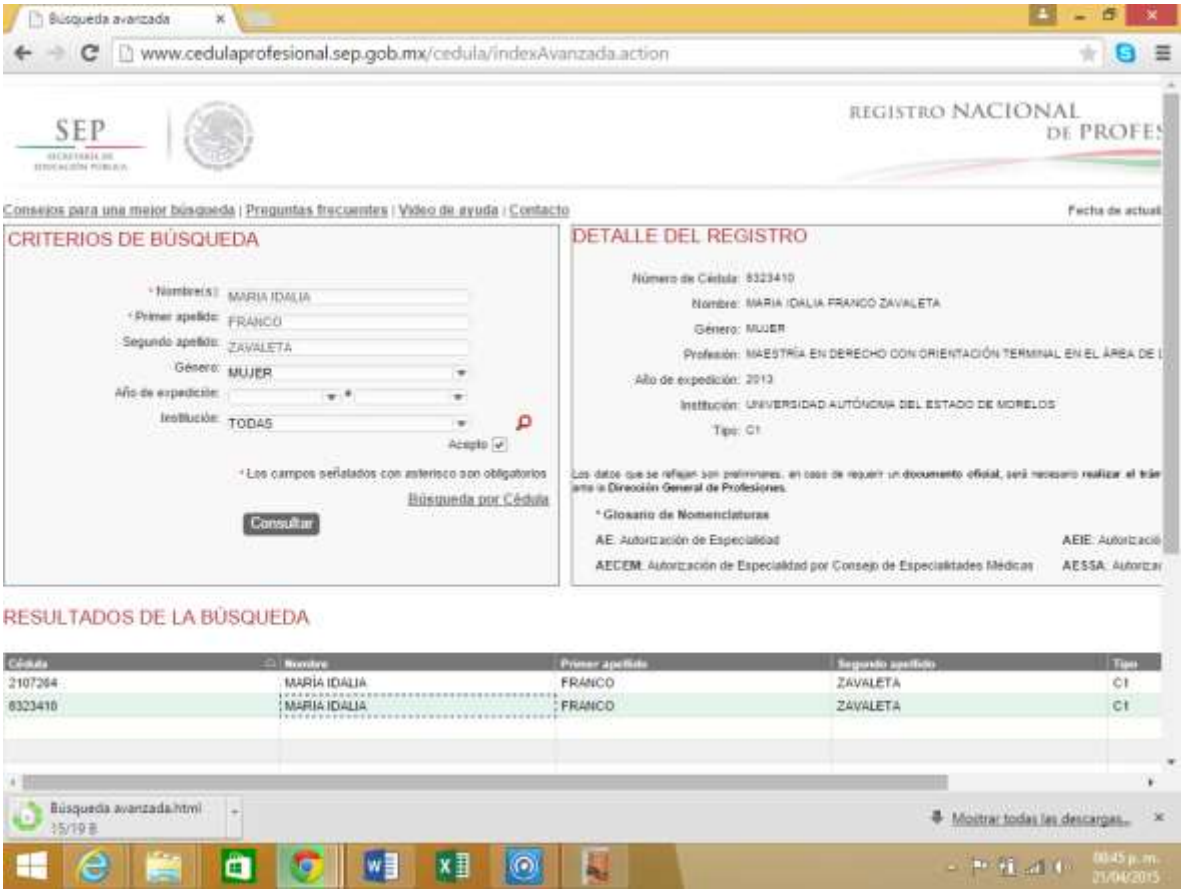

Los razonamientos vertidos en el Considerando TERCERO, se suman al hecho de la indisoluble vinculación existente entre el Título Profesional y la Cedula Profesional, tomando en consideración la leyenda sacramental que en el segundo de los documentos se plasma y que reza de la siguiente manera: CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO. SE LE EXPIDE …, con el la mención previa de que es: CÉDULA PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE…, menciones que relacionadas con los artículos 1, 3, 12 y 24 de la **Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal que disponen.**

ARTICULO 1o.- Título profesional es el documento expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares que tenga reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes *o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con esta Ley y otras disposiciones aplicables.*

ARTICULO 3o.- Toda persona a quien legalmente se le haya expedido título profesional o grado académico equivalente, podrá obtener cédula de ejercicio con efectos de patente*, previo registro de dicho título o grado.*

ARTICULO 24.- Se entiende por ejercicio profesional, para los efectos de esta Ley*, la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque sólo se trate de simple consulta o* ***la ostentación del carácter del profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro modo.*** *No se reputará ejercicio profesional cualquier acto realizado en los casos graves con propósito de auxilio inmediato.*

De los preceptos legales invocados se colige que la MAGISTRADA MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, ejerció como Doctora en Derecho cuando no tenía tal calidad, el derecho y la razón para hacerlo, lo cual sucedió desde el año 2013, como se desprende de las constancias analizadas en el Considerando TERCERO del presente dictamen.

Situación que vulnera de manera adicional las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 12 del Código de Ética del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para Impartidores de Justicia, disposiciones normativas que en su parte atingente establecen:

ARTÍCULO 2. FINES DEL CÓDIGO.

El presente Código tiene los siguientes fines:

I. Fortalecer el carácter de todos los servidores judiciales en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad con el desarrollo de actitudes y compromisos consigo mismos, la sociedad y con las instituciones a las que pertenecen.

II. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos judiciales, y que coadyuven a la excelencia de la función de impartición de justicia, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.

PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 12. PRINCIPIOS BÁSICOS QUE DEBEN ATENDER LOS SERVIDORES JUDICIALES.

PRUDENCIA.

Obrar con sensatez y reflexión, y expresarse con propiedad y oportunidad.

…

RESPONSABILIDAD.

Cumplir con el deber y reconocer las consecuencias de su actuar libre y voluntario.

…

TRANSPARENCIA.

…

Expresarse con la verdad tanto en los informes que viertan o proporcionen, como en sus relaciones con los gobernados o con sus superiores, pares y subordinados.

El proceso de evaluación, si bien es cierto es una atribución administrativa del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, no menos cierto resulta que también resulta un proceso jurisdiccional, es decir el Consejo de la Judicatura tiene la función de declarar el derecho, respecto de la posibilidad legal de un Magistrado de ser susceptible de ratificación y/o designación para un nuevo periodo, luego entonces la probidad y honorabilidad que deben de caracterizar a un juzgador deben de trascender de su función judicial, a su calidad moral, máxime cuando se trata de una comparecencia ante un superior jerárquico y ante un Poder representativo del pueblo de Morelos en un proceso donde se valoran las actitudes y las aptitudes de una persona en su forma de conducción en lo personal que le pueden o no dar la calidad de honorable y en lo profesional al ser protagonista de un proceso de evaluación de su gestión judicial en donde la honorabilidad es un todo que no se puede seccionar para tenerla en una faceta y en otra no. Luego al no cumplirse los fines y no hacer suyos los principios que se transcriben, no llega en concepto de este órgano a obtenerse la calidad de honorabilidad profesional, por lo **NO SE CUMPLE** con este indicador en lo particular, por parte de la MAGISTRADA MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, toda vez que la verdad es una premisa de la transparencia, pero es la columna rectora de la honestidad.

2). EXCELENCIA Y PROFESIONALISMO.

Con las consideraciones cuantitativas y cualitativas de los datos aportados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación y los datos aportados por el evaluado, analizados individualmente y confrontados con los solicitados y validados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial en el Estado de Morelos, queda de manifiesto que la MAGISTRADA MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA **NO CUMPLE** con los indicadores de excelencia y profesionalismo, en los términos de las manifestaciones vertidas, en la valoración que se realiza en el inciso b de los indicadores que se ponderan.

1). SU EFICACIA Y PROBIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

En obvio de repeticiones, considerando que la eficacia se mide en resultados de su actuación, resulta pertinente ratificar el análisis realizado en el inciso b de los indicadores que nos ocupan.

Por cuanto a la probidad en la administración de justicia entendida como la honradez en el ejercicio de su encargo tenemos que no existe elemento alguno en el proceso que nos ocupa, que pueda acreditar la falta de probidad profesional de la MAGISTRADA MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA.

G) LA APORTACIÓN INTELECTUAL AL MEJORAMIENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

Esta Junta Política y de Gobierno de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, analizando cada una de las constancias que integran el expediente

administrativo CJE/PE/02-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación de la Doctora (sic) en Derecho MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, coincide con el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, en su función evaluatoria, con lo que se establece en la Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, en sus páginas 134, 135, 136, 137 y 138 a fojas 908 a 910 y/o 913 a 915 del Tomo VII del expediente referido, solamente por cuanto hace a la declaración de las aportaciones intelectuales que ha realizado en el mejoramiento del Tribunal Superior de Justicia en su calidad de Directora de la Escuela Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado Morelos, por lo que sin adjetivos que pudieran ser acreditados, se concluye que la MAGISTRADA realizo aportaciones intelectuales al mejoramiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

H) EVALUACIÓN DE SU SITUACIÓN PATRIMONIAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y MODIFICACIONES.

Esta Junta Política y de Gobierno de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, analizando cada una de las constancias que integran el expediente administrativo CJE/PE/02-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación de la MAGISTRADA MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, coincide con el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, en su función evaluatoria, con lo que se establece en la Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, en su página 89, a fojas 886 y/o 891 del Tomo VII del expediente referido, solamente por cuanto hace a la evaluación de su situación patrimonial, por lo que sin adjetivos que pudieran ser acreditados, se concluye que la MAGISTRADA MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA ha cumplido con este indicador, por no existir elemento alguno que haga presuponer una falta de relación entre los ingresos que percibe, los egresos y de todos y cada uno de los elementos que integran su patrimonio, que presupongan un beneficio extraordinario por la función que desempeña.

I) LAS RESOLUCIONES, QUE REALIZÓ, IMPLEMENTANDO LOS PRINCIPIOS DE PROGRESIVIDAD, MAYOR BENEFICIO, Y DE CONTROL DE CONVENCIONALIDAD, EN DICHAS RESOLUCIONES.

En este indicador, este cuerpo colegiado considera de manera coincidente que la Magistrada evaluada cuenta con una serie de atributos que presuponen o indican una correcta dimensión de la aplicación de la justicia y que lo capacitan para que en la función jurisdiccional que desempeña, se apliquen los principios de Progresividad, Mayor beneficio, y de Control de Convencionalidad, situación que queda ratificada con lo expuesto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, analizando cada una de las constancias que integran el expediente administrativo CJE/PE/02-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación de la MAGISTRADA MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, toda vez que en la resolución que se emitió en dicho expediente en sus páginas 120, 121, 122, 123, 124, 127, 128, 129, 130 y 131, se observa que la evaluada cuenta con la preparación académica especializada en materia de Derecho Familiar con enfoque en los derechos del Menor, así como su participación como conferencista en el Taller Promotoras de Derechos Humanos que le permite ubicar la transformación de nuestro sistema normativo para la máxima protección de

los Derechos Humanos, no solamente como parte de la comprensión profesional e institucional, sino también como convicción de que dichos principios deben ser conocidos, analizados, aplicados y desarrollados por las próximas generaciones de profesionistas no solo del derecho sino de otras ciencias, y como parte de la cultura general de conocimiento de los derechos humanos, la titularidad de las materias que en el ámbito de su desempeño académico imparte en las distintas universidades, pero también por los siguientes datos:

1.- Copia certificada de la Resolución decretada en el Toca Civil 232/2014-6, visible a fojas 557 a la 566 y/o 562 a la 571, del tomo VII del multireferido expediente administrativo, en donde se analizó el interés superior del menor.

2.- Copia certificada de la Resolución decretada en el Toca Civil número 187/2014-6, visible a fojas 567 a la 577 y/o 572 a la 582, del tomo VII del multireferido expediente administrativo, en donde se analizó el Control Difuso de la Constitucionalidad y Convencionalidad.

3.- Copia certificada de la Resolución decretada en el Toca Civil número 237/2014-6, visible a fojas 578 a la 586 y/o 583 a la 591, del tomo VII del multireferido expediente administrativo, en donde se aplicó los derechos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en función del Control de Convencionalidad.

4.- Copia certificada de la Resolución decretada en el Toca Civil número 789/13-6, visible a fojas 590 a la 598 y/o 595 a la 603, del tomo VII del multireferido expediente administrativo, en donde se analizó el interés superior del menor.

Entre otros, sin perjuicio de la valoración individual y especifica de los otros indicadores que forman parte de la presente evaluación, por lo que conforme a las constancias que obran en el expediente aperturado en función del Proceso de Evaluación que nos ocupa, se acredita que la Magistrada MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CUMPLE con la implementación de los principios de Progresividad, Mayor beneficio, y de Control de Convencionalidad, en las resoluciones que emite.

J) QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LOS PRINCIPIOS DE EXCELENCIA, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, PROFESIONALISMO, HONESTIDAD, INDEPENDENCIA, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DURANTE SU EJERCICIO PROFESIONAL".

Esta Junta Política y de Gobierno de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, analizando cada una de las constancias que integran el expediente administrativo CJE/PE/02-2014 formado con motivo del procedimiento de evaluación de la MAGISTRADA MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, en su función evaluatoria de este indicador, por lo que para efecto de valorar el cumplimiento u omisión de regir su actividad jurisdiccional bajo los principios que se enuncian, debemos acudir específicamente a lo establecido en el CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA IMPARTIDORES DE JUSTICIA y/o CÓDIGO MODELO DE ÉTICA JUDICIAL PARA IMPARTIDORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS adoptado por el Poder Judicial

del Estado de Morelos en el año 2008 y del cual se desprenden los siguientes conceptos:

EXCELENCIA.

- ***Orientar permanentemente su actuación con apego a la ley, en beneficio de la persona.***
- ***Decidir conforme a un criterio justo, recto y objetivo, ponderando las consecuencias que pueda producir su resolución.***
- *Superar con entereza las dificultades que se presenten en el ejercicio de la función jurisdiccional.*
- *Lograr la confianza y el respeto de la sociedad que merece el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.*
- ***Actuar de manera tal que su comportamiento sea congruente con la dignidad del cargo y función que desempeña.***
- *Preservar en el eficaz cumplimiento de sus resoluciones.*
- *Reconocer debilidades y capacidades en su actuación.*
- *Evitar actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.*
- *Procurar constantemente acrecentar su cultura en las ciencias auxiliares del Derecho.*
- ***Estudiar con acuciosidad los expedientes, los procesos, y los proyectos en que deba intervenir.***
- ***Fundar y motivar sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas.***

OBJETIVIDAD.

- *Emitir sus resoluciones conforme a derecho, sin que se involucre su modo de pensar o de sentir, alejándose de cualquier prejuicio o aprensión.*
- *Resolver buscando siempre la realización del derecho sin esperar beneficio o reconocimiento personal.*
- *Tomar decisiones buscando siempre la aplicación del derecho, excluyendo las simpatías a favor de cualquiera de las partes o de terceros involucrados.*
- *Tratar con respeto a sus pares, escuchar con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialogar con razones y tolerancia.*
- *Actuar con serenidad y desprovisto de prejuicios.*

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

IMPARCIALIDAD.

- *Juzgar con rectitud, omitiendo designio anticipado o prevención a favor o en contra de alguna de las partes.*
- *Evitar la concesión de ventajas o beneficios a las partes que la ley no permita.*
- *Rechazar cualquier dádiva que provenga de alguna de las partes o de terceros.*
- *Evitar hacer o aceptar invitaciones que puedan comprometer su imparcialidad.*
- *Abstenerse de entrevistas con las partes o personas vinculadas con ellas, fuera de las oficinas del órgano jurisdiccional en el que ejerza su función.*
- *Evitar emitir opinión que implique prejuzgar sobre un asunto.*
- *Superar los prejuicios que puedan incidir indebidamente en la apreciación de los hechos y en la valoración de las pruebas, así como en la interpretación y aplicación de la ley.*

PROFESIONALISMO.

- *Actualizar permanentemente sus conocimientos a través de cursos de especialización, cultura jurídica e información sobre aspectos relacionados con la función judicial.*
- ***Analizar exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deba intervenir.***
- *Emitir las resoluciones evitando apreciaciones subjetivas.*
- ***Asumir responsablemente las consecuencias de sus decisiones.***
- *Realizar por sí mismo las funciones inherentes a su cargo.*
- *Recibir, escuchar y atender con amabilidad y respeto a los usuarios del servicio.*
- *En su caso, dirigir eficientemente el tribunal a su cargo.*
- *Abstenerse de emitir comentarios impropios sobre la actuación de otros juzgadores.*
- *Cumplir con sus deberes de manera tal que los demás servidores judiciales puedan asumirlo como ejemplo de conducta.*
- ***Actuar de manera tal que su conducta genere credibilidad y confianza.***

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

INDEPENDENCIA.

- *Rechazar influencias provenientes de personas o grupos de la sociedad, ajenas al derecho.*
- *Juzgar conforme a derecho y no a partir de presiones o intereses.*
- *Rechazar con firmeza cualquier intento de influencia jerárquica, política-partidista, de grupos de presión, amistad o recomendación de cualquier índole, que tienda a incidir en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento.*
- *Ejercer con autonomía su función, evitando y denunciando cualquier circunstancia que pueda vulnerar su independencia y su recto ejercicio.*
- *Evitar involucrarse en situaciones que puedan afectar directa o indirectamente sus decisiones.*
- *Abstenerse de insinuar o sugerir el sentido en que deban emitir sus determinaciones otros juzgadores.*
- *Evitar tomar decisiones por influencia pública, temor a la crítica, consideraciones de popularidad, notoriedad o por motivaciones impropias o inadecuadas a la función judicial.*
- *Tener conciencia plena ante situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, las que no deberán influir por ningún motivo en la toma de decisiones.*

TRANSPARENCIA.

- *Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre su actividad institucional.*
- *Abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.*
- ***Expresarse con la verdad tanto en los informes que viertan o proporcionen, como en sus relaciones con los gobernados o con sus superiores, pares y subordinados.***

Las partes destacadas por este cuerpo colegiado son las que en conceptos de los evaluadores están en tela de juicio y sirve de fundamentación y motivación del presente dictamen por lo que serán segregadas en los siguientes apartados para su valoración especifica.

Del desarrollo del presente dictamen, han quedado plasmados los aspectos positivos y negativos de conductas personales, profesionales, académicas e institucionales desplegadas por el ahora evaluado, que forman parte de la valoración objetiva e integral de este órgano colegiado, pero que se adminiculan en este momento con los indicadores que fueron aprobados por este cuerpo colegiado y que se han venido desglosando, razón por la cual los aspectos no citados se entienden

acreditados de las constancias y solo se detallan aquellos en que se haya generado duda o certeza de su cumplimiento o incumplimiento respectivamente.

I.- EXCELENCIA.

11) Orientar permanentemente su actuación con apego a la ley, en beneficio de la persona.

12) Decidir conforme a un criterio justo, recto y objetivo, ponderando las consecuencias que pueda producir su resolución.

13) Actuar de manera tal que su comportamiento sea congruente con la dignidad del cargo y función que desempeña.

14) Estudiar con acuciosidad los expedientes, los procesos, y los proyectos en que deba intervenir.

15) Fundar y motivar sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas.

FALTA ARGUMENTACION

II.- **OBJETIVIDAD**

Por cuanto a este rubro, este órgano colegiado de las constancias existentes en el proceso de evaluación que nos ocupa, no ha encontrado elemento alguno que pueda establecer que el profesionista no cumple con este principio, tomando en consideración que los aspectos que tutela son en gran medida de carácter subjetivo, por lo que contrario sensu se puede dar por cumplido o acreditado este principio de actuación, sin perjuicio de los demás elementos que sirven de sustento al presente dictamen.

III.- **IMPARCIALIDAD**

Por cuanto a este rubro, este órgano colegiado de las constancias existentes en el proceso de evaluación que nos ocupa, no ha encontrado elemento alguno que pueda establecer que el profesionista no cumple con este principio, tomando en consideración que los aspectos que tutela son en gran medida de carácter subjetivo, por lo que contrario sensu se puede dar por cumplido o acreditado este principio de actuación, sin perjuicio de los demás elementos que sirven de sustento al presente dictamen.

IV.- PROFESIONALISMO

7. Analizar exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deba intervenir.

8. Asumir responsablemente las consecuencias de sus decisiones.

9. Actuar de manera tal que su conducta genere credibilidad y confianza.

Por cuanto a los aspectos ubicados en los numerales 1 y 2, con la información existente el expediente administrativo iniciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, la proporcionada por la evaluada

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

MAGISTRADA MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA y la obtenida de parte del Consejo de la Judicatura de la Federación se observa que el profesionista no llega al grado de excelencia aceptable en concepto de este cuerpo colegiado, por lo que en obvio de repeticiones, se ratifica el análisis expuesto en el indicador *b) El número y naturaleza de sus resoluciones emitidas como ponente o integrante de la Sala, incluyendo los votos particulares en su caso, la eficiencia, calidad y cantidad medible según los amparos concedidos, sobreseídos y negados. En caso de no tener o contar con información precisa, solicítese la misma a la Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.* Por lo que del análisis realizado en el mismo y en estrecha vinculación con este factor de este indicador de **PROFESIONALISMO**, el profesionista en cita no la alcanza, por lo tanto se tiene por no acreditado este indicador.

Por cuanto al aspecto ubicado en el numeral 3 con la información existente el expediente administrativo iniciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, la proporcionada por la evaluada MAGISTRADA MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA se observa que la profesionista no llega al grado de **PROFESIONALISMO** aceptable en concepto de este cuerpo colegiado, por lo que en obvio de repeticiones, se ratifica el análisis expuesto en el indicador f relativo a los Valores Éticos del Juzgador, en donde quedo en tela de juicio su honorabilidad, valor que incide con este punto numero 3 ***Actuar de manera tal que su conducta genere credibilidad y confianza,*** por lo que al ostentarse la evaluada desde el año 2013 como Doctora en Derecho hasta el inicio y desarrollo de este proceso, cuando legalmente no tenía derecho alguno para hacerlo, demeritando su calidad de Magistrada, razón por la cual se suma al incumplimiento o no acreditación de este principio

V.- **HONESTIDAD**

Por cuanto a este indicador, acudiremos al concepto gramatical que establece el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, que indica que debemos entender por **honesto, ta.** (Del lat. *honestus*). **1.** adj. Decente o decoroso. **2.** adj. Recatado, pudoroso.**3.** adj. Razonable, justo. **4.** adj. Probo, recto, honrado., por lo que bajo la ultima acepción y tomando en consideración los aspectos negativos que han vulnerado la honorabilidad del magistrado, en obvio de repeticiones, tenemos que este principio que sirve como indicador no se encuentra cumplimentado o acreditado, con base en el considerando TERCERO de este Dictamen.

VI.- INDEPENDENCIA

Por cuanto a este rubro, este órgano colegiado de las constancias existentes en el proceso de evaluación que nos ocupa, no ha encontrado elemento alguno que pueda establecer que el profesionista no cumple con este principio, tomando en consideración que los aspectos que tutela son en gran medida de carácter subjetivo, por lo que contrario sensu se puede dar por cumplido o acreditado este principio de actuación, sin perjuicio de los demás elementos que sirven de sustento al presente dictamen.

VII.- TRANSPARENCIA

Expresarse con la verdad tanto en los informes que viertan o proporcionen, como en sus relaciones con los gobernados o con sus superiores, pares y subordinados.

Por cuanto a este aspecto con la información existente el expediente administrativo iniciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, la proporcionada por la evaluada MAGISTRADA MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA se observa que el profesionista no llega al grado de **TRANSPARENCIA** aceptable en concepto de este cuerpo colegiado, por lo que en obvio de repeticiones, se ratifica el análisis expuesto en el indicador f relativo a los Valores Éticos del Juzgador, en donde quedo en tela de juicio su honorabilidad, valor que incide con este punto ***Expresarse con la verdad tanto en los informes que viertan o proporcionen, como en sus relaciones con los gobernados o con sus superiores, pares y subordinados,*** por lo queal ostentarse como Doctora en Derecho desde el año 2013 sin tener la calidad legal, mintiendo en su comparecencia por escrito ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos y de manera verbal ante esta Junta Politica y de Gobierno, razón por la cual no acredita conducirse bajo este principio, poniendo en tela de juicio su actuar como magistrado.

VIII.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Por cuanto a este rubro, este órgano colegiado de las constancias existentes en el proceso de evaluación que nos ocupa, no ha encontrado elemento alguno que pueda establecer que el profesionista no cumple con este principio, tomando en consideración que de los órganos garantes de esta obligación no existe pronunciamiento alguno, ni existe hecho público o notorio que haga presumir su vulneración, por lo que contrario sensu se puede dar por cumplido o acreditado este principio de actuación, sin perjuicio de los demás elementos que sirven de sustento al presente dictamen.

De todo lo anterior, a razón de método tenemos que establecer qué la norma legal se incumple o que indicador no queda plenamente satisfecho, a efecto de ponderar sí con una nueva designación se vulnera el interés superior de la sociedad, frente al derecho de la Magistrada, de poder ser designada para un nuevo período, en ese orden de ideas encontramos los siguientes elementos de carácter negativo que se desglosan a continuación:

En el caso de la magistrada María Idalia Franco Zavaleta, se observan las siguientes objeciones que me impiden considerar que la funcionaria reúne todas las características que hemos señalado:

Si bien hemos conocido, del dictamen que se ha presentado a nuestra consideración, que la evaluación técnica realizada por el Consejo de la Judicatura Estatal los considera con la suma de resultados que puedan acreditar su experiencia, también es cierto que lo único que representa es que la Magistrada, durante el transcurso de estos casi seis años en que ha ejercido su función, ha cumplido de manera constante su actividad judicial, no es suficiente para que se considere que

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

ha alcanzado la excelencia en su función, considerando esta circunstancia como una calidad superior que le haga digna de un aprecio y estimación destacables; esto es, ha cumplido únicamente con un trabajo, por el que recibe una remuneración justa y digna, pero no ha entregado a la sociedad algo más que le distinga y le permita ser apreciada sobremanera, lo anterior conforme a los resultados que se plasman en las gráficas insertadas y derivado de los datos registrales y estadísticos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación.

Las personas, en el Estado de Morelos, se merecen funcionarios que se destaquen por sus aportaciones y que causen admiración y respeto en la población.

Por otra parte, encontramos de las fojas 101 a la 108 y de las fojas 804 a la 836 del expediente del Tomo VII del Procedimiento de Evaluación numero CJE/PE/02-2014, de la Doctora (sic) en Derecho María Idalia Franco Zavaleta Magistrada Numeraria del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la funcionaria sujeta a evaluación suscribió sus declaraciones patrimoniales de los años 2013 y 2014 y de una contestación a la vista se **ostenta como Doctora en Derecho** manifestando, de manera espontánea y libre, haber alcanzado el grado de Doctor en Derecho; y en una consulta hecha al registro de cédulas profesionales de la Secretaría de Educación Pública con información actualizada al día 20 del mes de abril y del año en curso, se encontró que cuenta con dos registros de cédulas; una por la Licenciatura en Derecho y otra por la Maestría en Derecho, esta última expedida en el año 2012

Reiterar que uno de los requisitos exigidos para la designación de un magistrado, es que cumpla con el principio de la honorabilidad, lo que constituye que tenga un actuar recto e íntegro, lo que no se aprecia en quien manifiesta hechos o circunstancias que no pueden ser comprobadas.

La sola ostentación de una profesión implica el ejercicio de la misma, para quien es un especialista del derecho o presume serlo, debe saber que un título es un documento justificativo de un derecho, desde su concepción gramatical, y en materia de profesiones no basta solo el título sino que el ejercicio del derecho resulta concomitante con la expedición de una cédula profesional con efectos de patente para poder ejercer la profesión o el grado que corresponda, luego entonces resulta ineludible que para ostentarse y firmar como Doctora en Derecho no solo se requiere un título de obtención de grado sino la expedición de la Cedula Profesional que lo faculte para ello, y en la especie la Magistrada materia de evaluación para ratificación, no solo menciono haber obtenido el grado de Doctora en Derecho sino que también firmo como tal documentos oficiales, públicos y de consecuencias jurídicas, sin estar facultada para ello, tal y como lo establece el artículo 26 de la Ley Sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos, lo que se puede corroborar de las constancias que integran el expediente respectivo remitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, a fojas 101 a 108, 809 a 814 y 818 a 841 del tomo VII del Procedimiento de Evaluación número CJE/PE/02-2014 del: (sic) DOCTORA EN DERECHO MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA MAGISTRADA NUMERARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, en las documentales que suscribe consistentes en:

1.- Las declaraciones patrimoniales de los años 2013 y 2014 (visibles a fojas 101-108 del Tomo VII del Expediente referido).

2.- La contestación a la vista de los documentos exhibidos en el procedimiento de evaluación de la “Doctora en Derecho” María Idalia Franco Zavaleta que consta a en seis páginas, (visibles a fojas 809-814 del Tomo VII del Expediente referido); y

3.- Los Alegatos en el procedimiento de evaluación de la “Doctora en Derecho” María Idalia Franco Zavaleta que consta a en veinticuatro páginas, (visibles a fojas 818-841 del Tomo VII del Expediente referido).

Los cuales fueron autenticados con la firma autógrafa de la evaluada y prospecta a ratificación, por su propio derecho y en su calidad de Magistrada Numeraria adscrita a la ponencia 6, lo que acredita que la ostentación y uso de un grado que no está facultada a ejercer, lo hizo pública y oficialmente, lo que puede en una análisis inicial ser materia inclusive de investigación de una autoridad en materia de procuración de justicia.

Las actuaciones indebidas de la no acreditada como “Doctora en Derecho”, surtieron efectos jurídicos en el presente proceso, tan es así que en la resolución de los autos que integran el expediente administrativo número CJ/PE/02-2014, formado con motivo del procedimiento de evaluación de la ostentante como Doctora en Derecho María Idalia Franco Zavaleta, fue reconocida como tal, como consta a fojas 842-969 del tomo VII del expediente referido y su correspondiente cedula de notificación visible a fojas 970 del mismo expediente integrado, de ahí las constantes citas (sic) que posterior al vocablo Doctora se han realizado en el presente estableciendo que así fue escrito aunque no sea correcta su utilización, que son los documentos oficiales en los que se le ubica o reconoce en ejercicio de ese grado.

En ese orden de ideas, no cabe duda que su indebida ostentación tuvo efectos jurídicos y vio la luz en un procedimiento en donde se evalúa la honorabilidad, honestidad y el profesionalismo de un MAGISTRADO, lo que de suyo implica, el desconocimiento de la norma o la falta de respeto al marco jurídico existente, lo cual en uno y en otro aspecto resulta un hecho grave, digno de valoración. Ya que no se puede solicitar una ratificación cuando se antepone la egolatría a un cargo que debe ser dignificado con la calidad humana.

Por honesto debemos entender alguien probo, recto y honrado, sin que sea sujeto a cuestionamientos por cuanto a su conducta, y en este caso lamentablemente no puede ser un especialista del derecho cometa un error que raya en lo ilícito, pero que indudablemente rompe toda norma de ética.

Tan incidió en su función como magistrada, que la ostentación indebida se dio inclusive en una comisión como lo es la Dirección de la Escuela Judicial, tal y como se desprende de las actuaciones que integran el expediente que nos ocupa, en donde realiza esa presentación ostentando el grado de Doctora en Derecho.

No escapa al análisis de este cuerpo colegiado que su ostentación indebida trascendió en su función jurisdiccional, toda vez que inclusive en la Resolución decretada en el Toca Civil número 237/2014-6, visible a fojas 578 a la 586 y/o 583 a

la 591, del tomo VII del multireferido expediente administrativo, consta que firmó ostentándose como Doctora en Derecho el 23 de octubre de 2014.

En consecuencia, consideramos que la profesionista María Idalia Franco Zavaleta no ha cumplido cabalmente con los requisitos exigidos por las normas constitucionales, que permitan que, sea nuevamente designada para ejercer el cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia.

Hemos apreciado que se han cumplido con todas las formalidades constitucionales con la valoración del presente dictamen, misma que tiene presente el interés superior que representa el beneficio social, garantizando a las personas el acceso a la justicia, que debe preponderar sobre el interés particular de la persona a continuar en el ejercicio del cargo.

En razón de todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 89 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos, se concluye que la **CIUDADANA MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA**, no reúne los requisitos previstos en el citado artículo 89 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Morelos, para proceder a su designación por un periodo más de ocho años, como **MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**, toda vez que del análisis de los elementos anteriores, se estima que el evaluado no cumplió y/o acreditó haberse conducido bajo los principios de **EXCELENCIA, PROFESIONALISMO, HONESTIDAD y TRANSPARENCIA** durante su ejercicio profesional y bajo las consideraciones expuestas en el desarrollo de los indicadores que fueron ponderados, en relación con la evaluación que emitiera el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos y según el invocado numeral 89 de la Constitución Estadual, en consecuencia los que integramos esta junta política y de Gobierno, damos cuenta al Pleno de este Congreso del Estado de Morelos, del contenido del presente dictamen, con fundamento en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 50 fracción III, incisos a) y g), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, los que integramos esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, de manera unánime acordamos someter a la consideración de la Asamblea General de este Poder Legislativo el presente dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDADANA MARIA IDALIA FRANCO ZAVALETA, MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Este órgano político del Congreso del Estado dictamina que la **Maestra en Derecho MARIA IDALIA FRANCO ZAVALETA,** Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, no reúne con los requisitos para su designación por un periodo más de ocho años, en términos de lo que establece en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y de conformidad con las razones expuestas en el considerando TERCERO de este

dictamen, en consecuencia no se ratifica a la **C. MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA**, en su carácter de Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Notifíquese al evaluado, al Consejo de la Judicatura y al Tribunal Superior de Justicia, el contenido del presente dictamen, asimismo dese cuenta al Pleno de este Poder Legislativo ara los efectos legales a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos previstos en el artículo 70 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Artículo Segundo.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado. Recinto Legislativo.

Artículo Tercero.- Hágase del conocimiento el contenido del presente dictamen al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y al Consejo de la Judicatura del Estado, así como a la **MAGISTRADA MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA.**

A T E N T A M E N T E
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DE LA LII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE MORELOS.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
PRESIDENTE DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA
SECRETARIA DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNANDEZ
VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. ISRAEL SERNA GARCÍA
VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ
VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO
DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

VOTACIÓN POR CÉDULA		
A FAVOR **11**	**EN CONTRA** **17**	**ABSTENCIONES** **0**

Dictamen emanado de la Junta Política y de Gobierno, por el que se resuelve la evaluación del Doctor en Derecho Rubén Jasso Díaz para ser designado Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por un periodo más, únicamente de ocho años.

HONORABLE ASAMBLEA:

Quienes suscribimos, Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Diputada María Teresa Domínguez Rivera, Diputado Juan Carlos Rivera Hernández, Diputado Ángel García Yáñez, Diputado Roberto Fierro Vargas y Diputado Israel Serna Garza, Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente de la Junta Política y de Gobierno, con base en lo dispuesto por los artículos 89 y 90 de la Constitución Política del Estado de Morelos, numeral 50, fracción, III, inciso g), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a su consideración el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE RESUELVE LA EVALUACIÓN DEL DOCTOR EN DERECHO RUBÉN JASSO DÍAZ, PARA SER DESIGNADO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR UN PERIODO MÁS ÚNICAMENTE DE OCHO AÑOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

1.- Mediante decreto mil quinientos sesenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4730, taxativamente se designó al profesionista Rubén Jasso Díaz, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el periodo comprendido del diecinueve de julio de dos mil nueve al dieciocho de julio de dos mil quince.

2.- La evaluación materia del presente dictamen, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual establece en su parte relativa lo siguiente:

“Artículo 89.-…

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia rendirán su protesta ante el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional, podrán ser designados para un periodo más y si lo fueren, continuarán en esa función únicamente ocho años más, y sólo podrán ser privados del cargo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

La designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos, e

indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia.

…

La función y evaluación de los Magistrados del Poder Judicial se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y rendición de cuentas.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado y haya procedido su designación para un nuevo período en términos de esta constitución, podrá volver a ocupar el cargo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo con el carácter de titular, provisional o interino, podrán rebasar catorce años en el cargo.

Al término de los catorce años, los Magistrados numerarios tendrán derecho a un haber por retiro, conforme lo establezca la Ley en la materia. Para el caso de los Magistrados Supernumerarios, al término de su período se les otorgará de manera proporcional dicho derecho en los términos que establezca la Ley.

El Consejo de la Judicatura elaborará un dictamen técnico en el que analizará y emitirá opinión sobre la actuación y desempeño de los magistrados que concluyan su período. Los dictámenes técnicos y los expedientes de los Magistrados serán enviados al órgano político del Congreso del Estado para su estudio y evaluación, por lo menos noventa días hábiles antes de que concluya el período para el que fueron nombrados. El dictamen técnico será un elemento más entre todos los que establezca el órgano político del Congreso, para la evaluación del magistrado que concluye sus funciones. La omisión en remitir los documentos en cita dará lugar a responsabilidad oficial.

El procedimiento para la evaluación y en su caso la designación para un período más de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia por el Congreso, junto con la evaluación de los aspirantes que de acuerdo al procedimiento y convocatoria pública que emita el órgano político del Congreso, hayan reunido los requisitos que se señalen, se realizará conforme lo establezcan esta Constitución y las leyes en la materia.

El Congreso del Estado conforme a sus facultades, decide sobre la designación de los magistrados, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura. Si el Congreso resuelve que no procede la designación para un nuevo período, el magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue nombrado.

El retiro forzoso de los Magistrados se producirá al cumplir sesenta y cinco años de edad o por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el desempeño del cargo o de manera voluntaria. La Ley preverá los casos en que tendrán derecho a un haber por retiro en forma proporcional al tiempo en que ejercieron sus funciones en los términos de ley.

Asimismo, la Ley en la materia, preverá la forma y proporción en que se otorgará el haber por retiro y la existencia de un mecanismo para generar los recursos

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

para el pago del mismo a partir del presupuesto que se destine anualmente al Poder Judicial, evitando que su pago repercuta como un gasto excesivo a cargo del Presupuesto de dicho Poder."

3.- Con el oficio número CJE/1336/2015, de fecha 3 de marzo de 2015, suscrito por la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez, Magistrada Presidenta del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos y la Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, Lic. Yoloxóchitl García Peralta, se remitió a esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, expediente del Doctor en Derecho **RUBÉN JASSO DÍAZ,** así como las documentales que integran el procedimiento de evaluación CJE/PE/03-2014, que obra en QUINCE TOMOS, así como ocho cajas que contienen documentales del citado funcionario.

4.- Con fecha tres de marzo del dos mil quince fue recibido en la Presidencia de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, el dictamen técnico emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y aprobado en sesión extraordinaria del veinte de febrero de dos mil quince dentro del procedimiento de evaluación CJE/PE/05-2014, instruido para analizar la actuación y desempeño del **DOCTOR RUBÉN JASSO DÍAZ** al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, dándose cuenta a los integrantes de la Junta Política y Gobierno en la sesión de la misma del nueve de marzo del año en curso.

COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

1.- Con fecha seis de abril del año dos mil quince la Junta Política y de Gobierno, del Congreso del Estado de Morelos, con las facultades que le confieren las fracciones I a la V del artículo 95 y dentro de los parámetros del artículo 116 Fracción III, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 50, fracción III, inciso g), de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, aprobó la forma en cómo se efectuaría el proceso de evaluación y emitió el auto de radicación correspondiente para los Ciudadanos MARIA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ, Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, respectivamente, estableciendo los requisitos e indicadores materia de la evaluación y fijando las reglas básicas a que se sujetaría el procedimiento, lo cual se le hizo del conocimiento del servidor público **RUBÉN JASSO DÍAZ,** mediante notificación personal, quien señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Leyva número 7, segundo piso colonia centro, Cuernavaca Morelos, c.p.62000 y radicándose el procedimiento de evaluación bajo el número de expediente número JPyG/001/PEM/03/2015, el cual quedó bajo la custodia de la Secretaría Técnica de este Órgano.

2.- Mediante Oficio número JPYG/296/2015 de fecha trece de abril de 2015, el Presidente de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, derivado del acuerdo emitido por la Junta Política y de Gobierno, se citó a las ocho horas con treinta minutos del día quince de abril del año en curso al **MAGISTRADO RUBÉN JASSO DÍAZ** con el fin de que comparezca en las oficinas de la Junta

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Política y de Gobierno de este Congreso, para continuar con el Proceso de revisión de su desempeño en el cargo, por lo que dispuso de quince minutos para una exposición libre para responder posteriormente a las preguntas que en su caso formulen los integrantes de la misma.

3.- Con fecha quince de abril del año dos mil quince tuvo lugar la comparecencia individual del Magistrado Rubén Jasso Díaz, ante la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, en donde realizó diversas manifestaciones y razonamientos que consideró pertinentes con el fin de que los integrantes de esta Junta tuvieran los elementos suficientes para una evaluación justa.

A continuación algunos fragmentos de lo expresado por el Magistrado antes señalado:

"E*n esta parte de evaluación que nos corresponde nos queda claro a nosotros como magistrados que es el cumplimiento al artículos 89 y 90 de la constitución del estado y 116 fracción III y 95 de la Constitución Federal en lo que nos da unos requisitos esenciales que debemos de cumplir nosotros para nuestra ratificación los cuales consideramos se encuentran debidamente cumplidos por parte del de la voz con lo siguiente que les voy a exponer…*

En primer punto voy a hablar de mi carrera judicial yo ingrese en el Tribunal Superior de Justicia en el año de 1995, designado en esa época no había examen de oposición, fui designado de forma directa como Secretario de Acuerdos en materia civil, familiar y mercantil fui 5 años secretario de acuerdos. posteriormente fui designado juez menor en ese año ya se había creado el Consejo de la Judicatura, designado por examen de oposición esto en el año 2000 a 2005. Se observan las materias que se ven como juez menor es la materia civil la materia pena".

"Posteriormente fui designado juez visitador que es el encargado por parte del consejo de la judicatura de realizar las visitas a los jueces relativas a su desempeño, tiene que ver cómo va su trabajo que este al día".

"En materia administrativa en el año 2005 fui designado después de ser Juez visitador, Juez de primera instancia que aquí quiero resaltar que fui de las constancias que les exhibían por parte del consejo de la judicatura, obtuve el Primer lugar en examen de conocimientos".

" En el año 2009 el congreso del estado me designa magistrado numerario en el cual ahora estamos en el encargo en el cual vemos la Materia Civil, Penal Familiar y Mercantil, dentro de la materia penal cabe resaltar que actualmente estamos capacitados tanto en penal tradicional oral de Código de Procedimiento del Estado de Morelos y del Código Nacional de procedimientos Penales llevamos en el estado tres materias respectivas respecto a penal materia penal y el pleno del tribunal superior de justicia".

"Me honro con la designación de magistrado conciliar soy Consejero ante el Consejo de la Judicatura en el Estado de Morelos cabe señalar que a la fecha no tengo ningún procedimiento administrativo en mi contra ni cuando fui secretario y pues no tengo ningún procedimiento no tengo ninguna sanción en materia penal".

"voy a recalcar mucho tengo 20 años dentro del Poder Judicial y dentro de las constancias que exhibo en mi evaluación acredito que no tengo ni una sola falta además que no tengo ninguna incapacidad medica siendo que en estos 20 años he sido operado dos veces he podido programar mis operaciones y acredito que no tengo ni una falta en estos 20 años dentro del poder judicial , no tengo ninguna sanción administrativa, por omisión de declaración patrimonial esto hablando de transparencia, debemos de tener todos los funcionarios políticos dentro de la actividad jurisdiccional actual que es parte de la evaluación que ustedes nos van a observar, dentro de estos años que tengo la función de magistrado numerario he dictado alrededor de 853 resoluciones de las cuales únicamente se ha conseguido amparo de fondo en el 8.6 por ciento con lo cual dentro de las resoluciones va ser enviado a este congreso acreditamos un porcentaje de efectividad del 9.1 por ciento de nuestras resoluciones como ejerzo la función administrativa también se dictan resoluciones en el consejo de la judicatura me ha tocado resolver 137 asuntos de los cuales solo se han concedido amparo a 2.1 por ciento que habla de una efectividad del 9.78 por ciento en términos finales hablamos de una efectividad de mi trabajo del 9.44 por ciento todo esto debidamente acreditado en los documentarios que han sido exhibidos dentro del procedimiento que lleva acabo el consejo de la judicatura también cabe señalar que desde que soy juez soy secretario de acuerdos juez magistrado nunca he dejado rezago en mis ponencias en los lugares que he estado realizando mi actividad dentro de lo que se exhibió como pruebas se exhiben resoluciones importantes he tengo el gusto de haber sido el primer magistrado que aplico el principio de convencionalidades en una resolución en materia familiar en favor de uno de los menores que se encuentra también ahí en las resoluciones que han sido exhibidas es el toca 74-2012-3 dictado el 19 de abril del 2012 sobre conocimiento de paternidad de un menor aplicando la reforma constitucional respecto a derechos humanos esas son algunas de las resoluciones sobresalientes que he dictado y dentro de la actividad que se ha realizado dentro del consejo de la judicatura y que algunos de ustedes me hicieron el favor de acompañarnos aparte de todo lo que se ha trabajado como cuerpo colegiado dentro del consejo yo he tenido diversas actividades alguna de ellas ha sido el coordinar la actividad de los peritos en el tribunal que no teníamos una regulación directa y en lo que actualmente estamos trabajando es la central de actuarios en la cual a nivel internacional somos calificados respecto a ser negocios en el estado por una empresa denominada tumbussines el estado de Morelos en especial el Tribunal de Justicia se encuentra en el lugar número 32 de 32 estados en virtud de que no se encontraba con este punto que es la central de actuarios a mí me toco llevar a cabo este proyecto en el cual se obtuvieron recursos a nivel federal señalando que fuimos el único estado que participo con una con un proyecto que quedó en primer lugar los demás estados y tribunales no lo pudieron calificar y nos dieron una cantidad que tuvo que participar gobierno del estado que sumo 6 millones de pesos con lo cual echamos a andar la nueva central de actuarios esta central de actuarios actualmente tenemos ya el primer record antes se tardaba desde su presentación de una demanda hasta la primera notificación de 3 a 4 meses en materia mercantil hoy nuestro record es de tres horas y media eso es en lo que estamos trabajando estamos en la segunda etapa que se va hacer en este mes se da a conocer en el cual ahora los magistrados los abogados podrán ver desde

sus despachos los expedientes de manera electrónica y con el sistema de poder mandarles un mensaje vía teléfono de que tiene notificaciones ahorramos papel y estamos dando resultados de la administración de justicia"…

"Soy hijo de Escuela pública hasta la Licenciatura en Grados académicos han sido dentro de la escuela pública, Soy Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Maestro en Procreación en Administración de Justicia por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y tengo el grado de DOCTOR EN DERECHO POR CIDHEM PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, obteniendo también diversas cátedras impartidas que se describen en mi expediente". Finalizó.

4.- Con la comparecencia del Magistrado evaluado, ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, se dio cumplimiento al numeral cuarto de las Reglas Básicas del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Evaluación de fecha seis del abril de año dos mil quince, aprobado por la Junta Política y de Gobierno, mismo que fue notificado personalmente al Magistrado cuya evaluación nos ocupa.

5.- Con oficio JPyG/001/PEM/03/2015 de fecha quince de abril de 2015 fue solicitado con carácter de urgente y confidencial al SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO la siguiente información: "Si existen quejas, denuncias o procedimientos radicados en contra de los ciudadanos MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ".

6.- Con oficio JPyG/001/PEM/03/2015 de fecha quince de abril de 2015 fue solicitado con carácter de urgente y confidencial al ENCARGADO DE DESPACHO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DEL ESTADO la siguiente información: "Si existen quejas, denuncias o procedimientos radicados en contra de los ciudadanos MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ".

7.- Con oficio JPyG/001/PEM/03/2015 de fecha quince de abril de 2015 fue solicitado con carácter de urgente y confidencial al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO la siguiente información: "Si existen quejas, denuncias o procedimientos radicados en contra de los ciudadanos MARIA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ".

8.- Mediante oficio 319/JPyG/2015 de fecha veintidós de abril de 2015 fue solicitado a la MAGISTRADA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS con carácter de urgente la siguiente información: "1. ESTADÍSTICA PORMENORIZADA POR MAGISTRADOS SUJETO A EVALUACIÓN DEL TIEMPO EN QUE SE TARDA EN RESOLVER LAS TOCAS, 2. INFORME PORMENORIZADO POR MAGISTRADO SUJETO A EVALUACIÓN, RESPECTO DE LAS PONENCIAS PERSONALES EN SALA. 3.

INFORME PORMENORIZADO DE LOS AMPAROS, NÚMERO DE ELLOS, LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS, CUÁNTOS DE FONDO Y SUS CAUSAS; ASI COMO LAS QUEJAS O PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LAS PONENCIAS POR CADA UNOS DE LOS MAGISTRADOS EVALUADOS DE LOS SIGUIENTES MAGISTRADOS: MARIA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS +ANGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZALEZ. “.

9.- Con oficio 325/JPyG/2015 de fecha veintitrés de abril de 2015 fue solicitado con carácter de urgente y confidencial ala DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PUBLICA la siguiente información: “NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, AÑO DE REGISTRO DE LA CÉDULA PROFESIONAL de los siguientes ciudadanos MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DIAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZALEZ”.

10.- Con oficio 325/JPyG/2015 de fecha veinticuatro de abril de 2015 fue solicitado a la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA JUDICIAL la siguiente información: “ESTADÍSTICA CON LA QUE CUENTEN RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES DE JUICIOS DE AMPARO, NÚMERO DE ELLOS Y LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS, LOS QUE FUERON OTORGADOS DE FONDO, POR DENEGACIÓN DE JUSTICIA, LAS REPETICIONES DE ACTOS RECLAMADOS O INCIDENTES DE VIOLACIONES DE SUSPENSION E INCIDENTES DE INEJEUCIONES EN SU ACTUACIONES EN LAS SALAS QUE SE REFIERE EN LA SIGUIENTE TABLA respecto de los siguientes MAGISTRADOS NUMERARIOS MAR+IA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ Y ÁNGEL GARDUÑO GONZALEZ.”

11.- En respuesta a la solicitud con oficio dieciséis de abril del dos mil quince JPG/IIL/095/IV/2015 la ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS informa que en el Archivo Histórico del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado de Morelos no obra expediente alguno con queja o denuncia en contra de dichos Magistrados.

12.- En respuesta a su oficio número JPyG/001/PEM/03/2015 de fecha quince de abril del dos mil quince mediante del oficio DGRySA/385/2015 la DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA informa no se encontró registro alguno del que se desprenda que exista queja, denuncia o procedimiento administrativo radicado en contra de los ciudadanos MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS ANGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ.

13.- En respuesta a su oficio número SSLyP/2230/2015 de fecha quince de abril del dos mil quince la DIRECTORA JURÍDICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, informa no se encontró registro alguno del que se desprenda que exista queja, denuncia o procedimiento administrativo radicado en contra de los funcionarios mencionados.

14.- En respuesta al oficio número 319/JPyG/2015, de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, por similar número 639 la MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, hace de su conocimiento que ésta ya le fue proporcionada oportunamente por esa autoridad, ya que la misma se contiene en todos y cada uno de los expedientes formados con motivo del dictamen que se emitió por el Consejo de la Judicatura Estatal en relación a la evaluación y desempeño de los Magistrados Numerarios MARÍA IDALIA FRANCO ZAVALETA, CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES, RUBÉN JASSO DÍAZ y ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ.

15.- En respuesta al oficio número 315/JPYG/2015, mediante el cual solicita información estadística respecto de resoluciones dictadas en materia de amparo, vinculados con actuaciones de diversas Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, al respecto, se hace de su conocimiento que con el objeto de obtener la información solicitada se realizó una explotación a la base de datos del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), en los tipos de asunto: amparo indirecto, directo, cuya materia de reclamo correspondió a actuaciones dictadas por: Sala del Tercer Circuito con sede en la ciudad de Cuautla, Morelos. Salas Primera, Segunda, Tercera y Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. Los resultados obtenidos se anexan al presente, lo anterior lo plasma en su oficio número CJF/DGEJ/J/2813/2015 de fecha veintiocho de abril de 2015.

16.- En respuesta al oficio número 326/JPyG/2015 la Subsecretaría de Educación Media y Superior del Estado de Morelos mediante Oficio SE/082/2015 de fecha 28 de abril de 2015 emitiendo la información requerida respecto de las Cédulas Profesionales.

17.- Conforme a lo establecido en el acuerdo de inicio y radicación del Procedimiento Evaluatorio de fecha seis del abril de año dos mil quince, aprobado por este órgano en su sesión de esa misma fecha, el día quincede abril del presente año se efectuó la comparecencia del servidor público referido en este dictamen, de la misma forma cada coordinador parlamentario presente, expresó su evaluación en los formatos correspondientes, y esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, procedió a emitir el presente dictamen:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, es competente para dictaminar el presente asunto, en términos de lo que disponen los artículos 89, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

y Soberano de Morelos,[14] y 50, fracción III, incisos a) y g), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.[15]

SEGUNDO.- Previo a realizar la evaluación de la actuación en el cargo del Magistrado **RUBÉN JASSO DÍAZ**, conviene establecer que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido en criterio de jurisprudencia[16], que la ratificación es una institución jurídica mediante la cual se confirma a un juzgador, previa evaluación objetiva de su actuación en el cargo que venía desempeñando siempre y cuando haya demostrado que en el desempeño de éste, actuó permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, de manera que puede caracterizarse como un derecho a favor del funcionario judicial que se traduce en que se tome en cuenta el tiempo ejercido como juzgador y en conocer el resultado obtenido en su evaluación.

Por lo que no depende de la voluntad discrecional de los órganos a quienes se encomienda, sino del ejercicio responsable de una evaluación objetiva que implique el respeto a los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales.

Y que en tal virtud, la evaluación, el órgano y órganos competentes o facultados para decidir sobre ésta, se encuentran obligados a llevar un seguimiento de la actuación del funcionario en el desempeño de su cargo para poder evaluar y determinar su idoneidad para permanecer o no en el cargo de Magistrado, lo que lo llevará a que sea o no ratificado. Esto último avalado mediante las pruebas relativas que comprueben el correcto uso -por parte de los órganos de poder a quienes se les otorgue la facultad de decidir sobre la ratificación- de tal atribución, para así comprobar que el ejercicio de dicha facultad no fue de manera arbitraria.

Por su parte, el artículo 116, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales Locales la posibilidad de reelección o ratificación de los Magistrados que los integran, por lo que, dichos funcionarios judiciales cuentan con esa garantía para efecto de que al momento de terminar el período de su cargo, puedan ser evaluados por las autoridades competentes, y en caso de haber demostrado que durante el desempeño de su cargo lo realizaron con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, puedan ser ratificados.

---

[14] "… La designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia..."

[15] "… La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones… III. Proponer al pleno del Congreso del Estado para su aprobación… g) Las designaciones de los Magistrados que integran el Poder Judicial, para lo cual la Junta Política y de Gobierno establecerá los criterios para las designaciones conforme lo establece la Constitución del Estado y esta Ley…".

[16] Novena Época. Registro: 175818. Instancia: Pleno. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIII. Febrero de 2006. Materia: Constitucional. Tesis: P./J. 22/2006. Página: 1535. Rubro: "… RATIFICACIÓN O REELECCIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES (MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA LOCALES, ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). CARACTERÍSTICAS Y NOTAS BÁSICAS…".

En concordancia con lo anterior, el artículo 89, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su párrafo tercero y octavo, respectivamente, dispone que "…la designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia… el Consejo de la Judicatura elaborará un dictamen técnico en el que analizará y emitirá opinión sobre la actuación y desempeño de los magistrados que concluyan su período. Los dictámenes técnicos y los expedientes de los Magistrados serán enviados al órgano político del Congreso del Estado para su estudio y evaluación, por lo menos noventa días hábiles antes de que concluya el período para el que fueron nombrados. El dictamen técnico será un elemento más entre todos los que establezca el órgano político del Congreso, para la evaluación del magistrado que concluye sus funciones. La omisión en remitir los documentos en cita dará lugar a responsabilidad oficial…".

De lo antes expuesto, se colige que para estar en actitud de determinar la idoneidad o no al cargo del Magistrado RUBÉN JASSO DÍAZ, para permanecer en el cargo por un periodo más, debe realizarse una evaluación objetiva en el desempeño de su cargo, tomando como punto de partida los requisitos e indicadores establecidos por esta Junta Política y de Gobierno, así como el dictamen elaborado por el Consejo de la Judicatura, el que aun cuando para este Congreso no es de carácter vinculatorio, tiene un carácter ilustrativo y probatorio para que esta Junta pueda valorar de diversa forma el actuar de los servidores públicos objeto en la presente evaluación; desde luego, atendiendo a las facultades constitucionales que tiene. Asimismo, se tomarán en consideración los indicadores de gestión establecidos por este órgano político, así como todas y cada una de las actuaciones y probanzas desahogadas en el procedimiento.

Los requisitos e indicadores establecidos por esta Junta Política y de Gobierno fueron los siguientes:

INDICADORES

1.- Que los magistrados que lleguen a ser propuestos para su ratificación cumplan con los requisitos de las fracciones I a la V del artículo 95 y dentro de los parámetros del artículo 116 Fracción III, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2.- Del desempeño de su función.

a) Comprende ejercer la autonomía de criterio para emitir sus resoluciones sin obedecer a presiones o consignas de ninguna clase.

b) El número y naturaleza de sus resoluciones emitidas como ponente o integrante de la Sala, incluyendo los votos particulares en su caso, la eficiencia, calidad y cantidad medible según los amparos concedidos, sobreseídos y negados. En caso de no tener o contar con información precisa, solicítese la misma a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

c) La diligencia en su trabajo, tomando en cuenta el rezago en los asuntos vistos para resolver.

d) La diligencia en el trabajo del magistrado en la que también se evaluará: atención personal y oportuna al público y a las partes o representantes legales de las mismas, cortesía y buen trato tanto al público como a su personal subordinado y demás personal de la institución, procurando la buena imagen del propio servidor y de la institución; asistencia y puntualidad a sus labores y eventos organizados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; presidir personalmente las audiencias de ley.

e) Si ha ocupado la Presidencia del Tribunal y Consejo de la Judicatura, y en su caso la transparencia en su desempeño, y los resultados de las auditorías practicadas.

Los valores éticos del juzgador.- Que comprenden gozar de buena reputación y honorabilidad profesional, excelencia y profesionalismo, su eficacia y probidad en la administración de justicia.

f) La aportación intelectual al mejoramiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

g) Evaluación de su situación patrimonial, conforme a las declaraciones patrimoniales y modificaciones

i) Las resoluciones, que realizó, implementando los principios de Progresividad, Mayor beneficio, y de Control de Convencionalidad, en dichas resoluciones.

h) Que se haya cumplido con los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y rendición de cuentas durante su ejercicio profesional".

TERCERO.- En tal contexto, se procede a la evaluación del Magistrado RUBÉN JASSO DÍAZ.

Durante el procedimiento incoado por el Consejo de la Judicatura, se giraron oficio al Oficial Mayor y Secretaría General de Acuerdos, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Estado; para que remitieran los informes estadísticos del número y naturaleza de las resoluciones emitidas por el doctor Rubén Jasso Díaz, a partir de la fecha de su ingreso como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, informe también si el Magistrado ha sido Presidente de Sala, si ocupó el cargo de Consejero, si los Circuitos en los que estuvo adscrito, acorde a los informes estadísticos, es de los que tienen mayor o menor carga de trabajo; incluso, debía recabarse los puntos que se mencionan en el acuerdo primigenio, el Magistrado Visitador General, con apoyo en la fracción XII del arábigo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, rendiría tal información, concerniente o relativa a la que se señala con antelación. Así como al Encargado de la Jefatura de Recursos Humanos dependiente de este Consejo, la información existente en los archivos de este órgano colegiado desde la fecha en que el servidor a evaluar ingresó a laborar al Poder Judicial Estatal; El seis de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

el oficio CJE/PE/7056/2014, registrado bajo el número de cuenta 5844-14-bis signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Cuerpo Colegiado, quien informó las actividades realizadas por el doctor en derecho Rubén Jasso Díaz, en su calidad de Magistrado Numerario integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos; de este modo, de conformidad con lo establecido por los artículos 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 114, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, contenido las actividades desplegadas por el Consejo de la Judicatura Estatal, exhibiendo además, copias certificadas de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de la Judicatura Estatal; Con fecha catorce de noviembre último, se tuvo por recibido el oficio 1416/2014 de doce del mes y año mencionados, registrado bajo el número de cuenta 6058-14, signado por el doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General dependiente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que rindió el informe que le fue requerido, el que se mandó agregar a los autos del expediente; El catorce de noviembre último se tuvieron por recibidos los oficios 004423 y 004424 de catorce de noviembre de dos mil catorce, registrados bajo el número de cuenta 6116-14, signados por el licenciado Jorge Luis Gama Millán, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por los que remitió a este órgano colegiado, la información consistente en copias certificadas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en las que participó y ha participado el doctor en derecho Rubén Jasso Díaz; copias certificadas de las actas de sesiones de Pleno atinentes a las comisiones encomendadas por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia al evaluado; El catorce de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio 1875/2014 de catorce de noviembre de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 6088-14, signado por la licenciada Melva Pascuala Ocampo Arroyo, Secretaría General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que remitió los informes relativos al número de Tocas Civiles, Penales y Mercantiles que fueron turnados y resueltos por el doctor en derecho Rubén Jasso Díaz; en los cuales se detalla el número y naturaleza de los juicios, la fecha y sentido de la resolución, así como si existió o no juicio de amparo, la fecha en que se resolvió y el sentido de la ejecutoria de amparo; relación de asuntos turnados al servidor público sujeto a evaluación, por excusa de alguno de los magistrados con quien compartió ponencia y relación de juicios especiales en los que estuvo comisionado por parte del Pleno del mencionado Cuerpo Colegiado.El dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se dio cuenta con el oficio RH/2308/2014 de trece de noviembre de dos mil catorce, registrado bajo el número 6172-14, signado por Ivonne Marie Islas Dueñas, Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos del Poder Judicial, y con el oficio DGA/1475/2014, registrado bajo el número de cuenta 6168-14, signado por el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, por el que informan lo requerido por este Órgano de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos; ordenando agregar el informe de cuenta al expediente administrativo formado con motivo del procedimiento de evaluación, a efecto de ser tomado en consideración en el momento que procesalmente corresponda; El veintiuno de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido el oficio DELMOR/5197/2014, registrado bajo el número

de cuenta 6253-14, signado por el licenciado Bogard Sandoval Aguilar, Delegado de la Procuraduría General de la Republica en el Estado de Morelos, por el que rinde la información solicitada en relación si en los archivos y/o sistema de control, existe alguna averiguación previa iniciada en contra del Doctor Rubén Jasso Díaz; ordenando agregar dicho informe al expediente administrativo formado con motivo del procedimiento de evaluación, a efecto de ser tomado en consideración en el momento que procesalmente corresponda; El dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se dio cuenta con el oficio RH/2308/2014 de trece de noviembre de dos mil catorce, registrado bajo el número 6172-14, signado por Ivonne Marie Islas Dueñas, Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos del Poder Judicial, visto su contenido, se tuvo por recibido el expediente personal del Doctor Rubén Jasso Díaz, el expediente administrativo número CJE/PE/03-2014; Como consta del presente expediente, se dio cuenta con los diversos oficios que contienen los informes ordenados en este procedimiento a las diversas dependencias y áreas administrativas a fin de obtener la información necesaria para el evaluado; Así como con las constancias que integran el procedimiento de evaluación CJE/PE/03-2014, a efecto de que se impusiera de las mismas en las oficinas que ocupa la Secretaría General de este Cuerpo Colegiado de conformidad con lo que dispone el artículo 84 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, de aplicación supletoria al presente procedimiento evaluatorio; el cuatro de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo que establecen los artículos 500, 501 y 502 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos en íntima vinculación con el presente procedimiento; tuvo verificativo la audiencia de alegatos a la que compareció el Magistrado Numerario sujeto a evaluación, haciendo las manifestaciones legales.

Ahora bien, las anteriores probanzas se analizan en relación con los requisitos e indicadores de gestión establecidos por esta Junta Política y de Gobierno.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

1.- En este apartado se analizará si el profesionista sujeto a escrutinio, al desempeñar a la fecha el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, continúa cumpliendo con los requisitos que previenen el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mismo que es del tenor siguiente:

ARTÍCULO 90. Para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

I. Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del Servicio Público.

III. Poseer al momento de su designación, con antigüedad mínima de diez años el título y la cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello.

IV. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación.

V. Tener cinco años de ejercicio profesional por lo menos, o tres si se ha dedicado a la Judicatura.

VI. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

VII. Cumplir con los requisitos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión y aprobar la evaluación que en su caso se realice.

Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer preferentemente entre aquéllas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, plenamente acreditados.

VIII. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador General de Justicia o Diputado Local, durante el año previo al día de su designación.

A efecto de acreditar los extremos constitucionales citados, el aquí evaluado presentó su escrito de pruebas ante el Consejo de la Judicatura, mismo que ratificó para ser justipreciado por esta Junta, ofreció las siguientes documentales:

[…]Por cuanto al inciso a), que concierne al desempeño de este servidor público en su función; bajo protesta de decir verdad se expresa que en la Ponencia número 3 que me fue encomendada, los asuntos que bajo mi jurisdicción se han resuelto han tenido como directrices la autonomía e independencia en la tarea de impartición de la justicia, desde dos aristas diversas a saber:

Autonomía e Independencia desde el punto de vista externo; esto es, que mis actuaciones responden a principios de orden constitucional y legal vigentes en nuestro ordenamiento jurídico. Ello implica, en términos generales que la función jurídica se ejerza libre de injerencias, influencias o presiones de cualquier índole, lo que se traduce en que mi quehacer lo he realizado sin ninguna presión de los órganos del Estado, sean poderes ejecutivo o legislativo, ni de los intereses propios de los justiciables que han formado parte en los juicios que se han ventilado; y autonomía o independencia interna, pues mi labor se ha desarrollado sin presiones que pudiesen ejercer los propios funcionarios del Poder Judicial al que pertenezco.

Todo ello de acuerdo a la naturaleza de las Salas de las que formé parte, que son de carácter mixto, y por ende, en la Ponencia 3 a mi cargo se dirimen asuntos de

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

carácter civil, mercantil, familiar y penal en sus modalidades de sistema tradicional y acusatorio adversarial, derivados de los procesos de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia, de Cuantía Menor, Juzgados Civiles, Juzgados Civiles en Materia Familiar y de Sucesiones, Juzgados Penales incluyendo Sistema Tradicional y Sistema Acusatorio Adversarial, todo lo anterior respecto de los Distritos Judiciales Primero, Segundo, Tercero, y Cuarto (en el tiempo en que aún no se creaba la Sala del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Jojutla), Quinto, Sexto, Octavo y Noveno, que comprenden a todos los Municipios de Morelos.

I.- DOCUMENTALES PÚBLICAS consistentes en:

1).- Copias certificadas de las sentencias emitidas durante el ejercicio de mi función jurisdiccional, es decir, del periodo comprendido del 05 de julio del 2010 al 12 de julio del 2012, en la ponencia 3, adscrito a la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos, y del período comprendido del 06 de agosto del 2012 al 24 de Noviembre del 2014, en la ponencia 3, como integrante de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto a los tocas civiles, mercantiles, familiares y penales que comprende tanto el sistema tradicional y el sistema acusatorio adversarial; así como las sentencias de amparo que han recaído a las mismas y copias certificadas de sentencias dictadas por el suscrito como ponente por excusas interpuestas por diversos Magistrados, las cuales se describen en los siguientes anexos:

•Relación de tocas civiles, mercantiles, familiares y copias certificadas en3 tomos de las actas de pleno y de las sentencias emitidas de los periodos comprendidos de julio a diciembre del 2010, enero a diciembre 2011 y enero a julio 2012, emitidas durante el ejercicio de mi función jurisdiccional, en la ponencia 3, adscrito a la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos. (Anexo 2, 3, 4 y 5).

•Relación de tocas penales del sistema tradicional y en 3 tomos copias certificadas de las actas de pleno y de las sentencias emitidas de los periodos comprendidos de julio a diciembre del 2010, enero a diciembre del 2011 y enero a julio del 2012, durante el ejercicio de mi función jurisdiccional, en la ponencia 3, adscrito a la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos (Anexos 6, 7, 8 y 9).

•Relación de tocas de juicios penales sistema acusatorio adversarial (Orales) y copia certificada en 3 tomos de las actas de pleno y de las sentencias emitidas del periodo comprendido de julio a diciembre 2010, enero a diciembre 2011 y enero a julio 2012, durante el ejercicio de mi función jurisdiccional, en la ponencia 3, adscrito a la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos (Anexos 10, 11, 12 y 13).

•Relación y Copias certificadas en 5 tomos de las actas de pleno y de las sentencias emitidas durante el ejercicio de mi función jurisdiccional, en la ponencia 3, como integrante de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto a los tocas civiles, mercantiles, familiares de los períodos agosto a diciembre

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

del 2012, de enero a junio y julio a diciembre 2013, enero a julio y agosto a noviembre 2014. (Anexo 14, 15, 16, 17, 18 y 19).

. Relación de tocas penales del sistema tradicional y copia certificada en 2 tomos de las actas de pleno y de las sentencias emitidas durante el ejercicio de mi función jurisdiccional, en la ponencia 3, como integrante de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de los periodos comprendidos de agosto del 2012 a diciembre del 2013 y enero a noviembre del 2014. (Anexos 20, 21 y 22).

•Relación de tocas de juicios penales sistema acusatorio adversarial (Orales) y copias certificadas de las actas de pleno y de las sentencias emitidas durante el ejercicio de mi función jurisdiccional, en la ponencia 3, como integrante de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en 1 tomo, del periodo comprendido de agosto de 2012 a noviembre del 2014. (Anexos 23 y 24).

•Relación y copias certificadas en1 tomo de las sentencias de segunda instancia dictadas por el suscrito en su carácter de Ponente, por excusa de diversos Magistrados, en los tocas civiles, familiares, mercantiles y penales sistema tradicional y sistema acusatorio adversarial (Orales) en las Ponencias 14, 18 y 11. (Anexo 25 y 26).

Relación de los asuntos en los que se calificaron de legales las excusas planteadas por el suscrito, debido a circunstancias que pudieran afectar mi imparcialidad en la administración de la justicia en los tocas civiles, mercantiles, familiares y penales, sistema tradicional y sistema acusatorio adversarial (Orales) tanto de mi desempeño en la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos como de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia de las cuales formé parte con la Ponencia 3. (Anexo 27).

•Relación de tocas civiles, familiares, mercantiles y penales sistema tradicional y sistema acusatorio adversarial (Orales), y en 2 tomos copias certificadas de las actas de pleno y de las sentencias emitidas, relativas al cumplimiento de amparo respecto de resoluciones emitidas por el Magistrado(a) anterior al suscrito, sobre las cuales las partes interpusieron juicio de amparo, tanto de mi desempeño en la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos como de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia de las cuales formé parte con la Ponencia 3. (Anexos 28, 29, 30 y 31).

2).- Relación y Copias certificadas en 1tomo de las sentencias de segunda instancia de diversos magistrados en las que el suscrito en mi carácter de Magistrado Integrante de la Primera Sala, EMITÍ VOTO PARTICULAR, durante el ejercicio de mi función jurisdiccional, en la ponencia 3, como integrante de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. (Anexo 32 y 33).

3).-Relación de las resoluciones dictadas y copia certificadas en 1 tomo de las actas de pleno y de las sentencias emitidas en la Sala Auxiliar, durante el periodo en el que a la par del ejercicio de mi función jurisdiccional, cubrí la ausencia definitiva de la titular de la ponencia 14 de la Sala Auxiliar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado por Acuerdo de Pleno Extraordinario de 9 de julio del 2014. (Anexo 34 y 35).

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

5).-Estadística de la que se desprenden las sentencias de segunda instancia emitidas en los tocas civiles, mercantiles, familiares y penales, sistema tradicional y sistema acusatorio adversarial (Orales), de la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos y de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia de las cuales formé parte con la Ponencia 3. Con la que se acredita mi labor jurisdiccional en la substanciación y resolución de los mismos, en forma colegiada durante mis encargos como e Integrante de dichas Salas. (Anexo 36 y 37).

7).-Cinco copias certificadas en 1 Tomo que corresponden las actas de entrega recepción de fecha 05 de julio del 2010 de la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos y dos del 06 de agosto del 2012 de la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla y de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia de las cuales formé parte con la Ponencia 3, mismas que anexo al presente, así como dos actas de entrega recepción de la Sala Auxiliar, durante el periodo en el que a la par del ejercicio de mi función jurisdiccional, cubrí la ausencia definitiva de la titular de la ponencia 14 de la Sala Auxiliar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado por Acuerdo de Pleno Extraordinario de 9 de julio del 2014, dichas pruebas se ofrecen con motivo de la función jurisdiccional que realicé al cubrir la ponencia 3 en la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos y en la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y la ponencia 14 de la Sala Auxiliar, a la par de cubrir la titularidad de la ponencia 3. (Anexo 38).

Con lo anterior se acredita que en la Ponencia a mi cargo, se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8).- 2 Relaciones y copias certificadas en 4 tomos de las ejecutorias dictadas por la autoridad federal en amparos Directos e Indirectos en materia civil, familiar y mercantil, concedidos, negados, sobreseídos y desechados de 05 de julio del 2010 al 12 de julio del 2012 respecto de la función jurisdiccional que realicé al cubrir la ponencia 3 en la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos y 4 relaciones y copia certificada en 6 tomos de las ejecutorias dictadas por la autoridad federal en amparos Directos e Indirectos en materia civil, familiar y mercantil, concedidos, negados, sobreseídos y desechados, del 06 de agosto del 2012 al 24 de Noviembre del 2014, respecto de la función jurisdiccional que realizó en la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. (Anexos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54).

10).- 2 Relaciones y copia certificada en 8 tomos de las ejecutorias dictadas por la autoridad federal en amparos Directos e Indirectos en materia penal, sistema tradicional y sistema acusatorio adversarial (Orales), concedidos, negados, sobreseídos y desechados, de 05 de julio del 2010 al 12 de julio del 2012 respecto de la función jurisdiccional que realicé al cubrir la ponencia 3 en la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos y relación y copia certificada en 4 tomos de las ejecutorias dictadas por la autoridad federal en amparos Directos e Indirectos en materia penal, sistema tradicional y sistema acusatorio adversarial (Orales), concedidos y negados, del 06 de agosto del 2012 al 24 de Noviembre del 2014 en 4 tomos, respecto de la función jurisdiccional que realizó en la Primera Sala

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.(Anexos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74).

11).- Estadística de Amparos Directos e Indirectos de tocas civiles, familiares y mercantiles, de tocas penales (sistema tradicional) y del sistema acusatorio adversarial de 05 de julio del 2010 al 12 de julio del 2012 respecto de la función jurisdiccional que realicé al cubrir la ponencia 3 en la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos (Anexo 75).

12).- Estadística de Amparos Directos e Indirectos de tocas civiles, familiares y mercantiles , de tocas penales (sistema tradicional) y tocas penales del sistema acusatorio adversarial de 06 de agosto del 2012 al 24 de Noviembre del 2014, respecto de la función jurisdiccional que realizo en la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. (Anexo 76).

13).- Relación y Copias certificadas en 1 tomo de 8 resoluciones de asuntos relevantes, así como las sentencias de tribunales de amparo que han recaído a las mismas, precisando que en 4 de éstas que no corresponden a la ponencia 3, la resolución de amparo confirma el criterio sostenido por el suscrito mediante voto particular, por cuanto a las cuatro restantes, debo precisar que en dos de éstas se aplica el principio de convencionalidad, otra fue materia de revisión en materia de amparo directo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al negarse el amparo se confirma el criterio sostenido por el suscrito como ponente y la última, está vinculada a las consecuencias de la ejecución de un amparo en materia agraria de donde se suscitó la controversia civil resulta en el toca en estudio, y al negarse el amparo se confirma el criterio sostenido por el suscrito como ponente. (Anexo 77 y 78).

14).- Relación de las resoluciones emitidas, así como informe de mis actividades como Consejero Magistrado, del período del 06 de julio del 2012 al 12 de Noviembre del 2014, respecto de la Ponencia 4 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, mismos que se exhiben en Documento impreso y electrónico (1 CD) que contiene los "Informes de Actividades" del suscrito en mi calidad de integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, correspondiente al periodo 2012-2013 y 2013-2014 (Anexo 79 y 80).

Con lo anterior, se acredita que mi labor jurisdiccional la he realizado con autonomía, en estricto apego a las normas sustantivas, procesales, y a los principios de una impartición de justicia pronta, completa, gratuita, imparcial, honestidad invulnerable, debida diligencia, lo que equivale a que se ha actuado en forma eficaz y eficiente.

II.- Informes que rindan la Oficial Mayor y/o Secretaria General y/o Magistrado Visitador del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y/o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, los cuales desde este momento hago míos, donde informan lo relativo a los numerales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, del inciso a), del inicio del procedimiento de evaluación acordado mediante Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del 4 de Noviembre del 2014.

Todas las pruebas que se especifican en los anteriores incisos con números 1) al 14), y el número romano II, se relaciona con el inciso a), del inicio del Procedimiento de Evaluación del suscrito mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del 4 de Noviembre del 2014, en lo relativo al desempeño del servidor público en su función, al quedar acreditado con las documentales exhibidas y corroborado con los informes rendidos por los funcionarios judiciales competentes, para demostrar:

I. EL TOTAL DE ASUNTOS TURNADOS AL SUSCRITO MAGISTRADO DURANTE EL LAPSO DE SU ENCARGO AL FRENTE DE UNA PONENCIA.

Al respecto durante el ejercicio de mi periodo como Magistrado Numerario adscrito a la Ponencia 3 en la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos del 05 de julio del 2010 al 12 de julio del 2012 me fueron turnados 381 tocas y en la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, me fueron turnados hasta el día 12 de Noviembre del 2014, 360 tocas, incluyendo civiles, mercantiles, familiares y penales (sistema tradicional y acusatorio adversarial).

Durante el ejercicio del suscrito como Consejero Magistrado, del período del 06 de julio del 2012 al 12 de Noviembre del 2014, respecto de la Ponencia 4 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, me fueron turnados hasta el día 12 de Noviembre del 2014, 137 expedientes administrativos.

Con lo anterior se acredita que en la Ponencia a mi cargo, se ha cumplido cabalmente con el mandato constitucional de impartición de la justicia pronta, expedita e imparcial contenido en el artículo 17 del Pacto de la Unión.

Por cuanto a las excusas del suscrito calificadas de legales, de tocas correspondientes a la ponencia 3 respecto de la función jurisdiccional en la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla y en la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el fin de no violentar el principio de imparcialidad que rige en la administración de justicia, se planteó en:

Respecto de la función jurisdiccional en la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla:

•04 tocas tanto en materia civil, mercantil y familiar

•02 tocas penales del sistema acusatorio adversarial

Respecto de la función jurisdiccional en la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado:

•09 tocas tanto en materia civil, mercantil y familiar respecto de la función jurisdiccional en la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Durante el ejercicio del suscrito como Consejero Magistrado, del período del 06 de julio del 2012 al 12 de Noviembre del 2014, respecto de la Ponencia 4 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos:

•11 expedientes administrativos (quejas e investigaciones)

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Además, por excusa de los Magistrados adscritos a las Ponencias 14, 18 y 11, también me fueron turnados para resolver como ponente respecto de la función jurisdiccional de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado:

•03 tocas en materia civil, mercantil y penal, prueba documental que se ha ofrecido como anexos 25 y 26 del presente.

II. EL TOTAL DE ASUNTOS QUE EL SUSCRITO RESOLVIÓ COMO PONENTE.

1.- De la información proporcionada y de las documentales ofrecidas como medios probatorios en el presente escrito, se desprende que en mi carácter de Magistrado Numerario adscrito a la Ponencia 3, emití como ponente respecto de la función jurisdiccional que realicé en la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos del 05 de julio del 2010 al 12 de julio del 2012 un total de 425 resoluciones y en la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de agosto del 2012 a noviembre del 2014, 428 resoluciones, esto es un total de 852 resoluciones, desglosadas de la siguiente manera:

Respecto de la función jurisdiccional que se realizó en la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos:

a) 253 sentencias en materia civil, mercantil y familiar.

b) 131 sentencias en materia penal que comprende el sistema tradicional.

c) 45 sentencias en materia penal sistema acusatorio adversarial.

d) 02 sentencias dictadas en cumplimiento a ejecutorias de amparo en materia civil, emitidas por la Magistrada antecesora al suscrito Magistrado.

Es importante señalar que en la entrega recepción del suscrito cuando asumí la titularidad de la Ponencia 3 en la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos, se encontraban pendientes de dictar sentencia:

•06 tocas en materia civil

•03 tocas en materia penal sistema tradicional

•01 tocas de cumplimiento de amparo en materia civil.

Ahora bien es importante señalar que en las 250 sentencias emitidas en materia civil, mercantil y familiar así como en las 176 sentencias en materia penal sistema tradicional y sistema acusatorio adversarial comprendidas en los incisos a), b) y c) antes descritos, se encuentran incluidas tanto las sentencias dictadas en los 3 tocas penales, que quedaron pendientes de resolver por el Magistrado anterior a el suscrito, y además las sentencias dictadas en 6 tocas en materia civil, mercantil y familiar y 1 toca en cumplimiento de amparo civil, así como las dictadas en 02 tocas en materia civil, con las que las partes se inconformaron promoviendo amparo, mismas que se dejaron insubsistentes. Lo que se constata con los anexos del 2 al 26 y 28 al 31, mencionados en líneas precedentes, en las documentales que se ofrecen como prueba en el presente escrito.

Respecto de la función jurisdiccional que se realizó en la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado:

a) 290 sentencias en materia civil, mercantil y familiar.

b) 45 sentencias en materia penal que comprende el sistema tradicional.

c) 41 sentencias en materia penal sistema acusatorio adversarial.

d) 03 sentencias en materia civil y penal (sistema tradicional y acusatorio adversarial), por excusa de los Magistrados adscritos a las Ponencias 14, 11 y 18.

e) 27 sentencias emitidas en la Sala Auxiliar, durante el periodo en el que a la par del ejercicio de mi función jurisdiccional, cubrí la ausencia definitiva de la titular de la ponencia 14 de la Sala Auxiliar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado por Acuerdo de Pleno Extraordinario de 9 de julio del 2014.

f) 18 sentencias dictadas en cumplimiento a ejecutorias de amparo en materia civil, familiar, mercantil y penal (sistema tradicional y acusatorio adversarial), emitidas por el Magistrado antecesor al suscrito Magistrado.

Es importante señalar que en la entrega recepción del suscrito cuando asumí la titularidad de la Ponencia 3, respecto de la función jurisdiccional que se realizó en la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado se encontraban pendientes de dictar sentencia:

•01 toca en materia penal (sistema acusatorio adversarial)

Durante el ejercicio del suscrito como Consejero Magistrado, del período del 06 de julio del 2012 al 12 de Noviembre del 2014, respecto de la Ponencia 4 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, emití resolución en 137 expedientes administrativos.

Es importante señalar que en la entrega recepción del suscrito cuando asumí la titularidad de la Ponencia 4, respecto de la función jurisdiccional que realizo en del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, se encontraban 31 expedientes rezagados que fueron turnados al suscrito mediante acuerdo de sesión de consejo del 16 de agosto del 2012, mismo rezago que fue abatido con el 50% del personal que en su momento tuvo asignado la anterior Consejera.

Además, realice 94 observaciones sobre la procedencia o no de admitir queja o investigación administrativa, acudí a 162 actividades relativas a reuniones del Consejo, visitas a los juzgados, participaciones en comisiones, entrevistas, seminarios y conferencias y se atendieron a 1202 entrevistas laborales con el personal del Poder Judicial y aspirantes.

2.- Por otra parte con la información que exhibo en el procedimiento de evaluación como pruebas documentales se acredita que, durante el periodo en que el suscrito en mi carácter de Magistrado Numerario de la ponencia 3, cubrí la ausencia definitiva de la titular de la ponencia 14 de la Sala Auxiliar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en cuyos periodos, dicté:

a) 14 sentencias en materia civil, mercantil y familiar.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

b) 13 sentencias penales incluyendo sistema tradicional y acusatorio adversarial.

III.- EL TOTAL DE ASUNTOS TURNADOS A LAS SALAS EN QUE ESTUVE ADSCRITO.

Del informe rendido por la Secretaria General de Acuerdos de este H. Tribunal, o el servidor judicial competente, el cual desde este momento hago mío, se acredita que a la ponencia 3 de la cual tengo la titularidad respecto de la función jurisdiccional que realicé en la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos del 05 de julio del 2010 al 12 de julio del 2012, se asignaron 1141 tocas civiles, mercantiles, familiares y penales (sistema tradicional) y acusatorio adversarial).

Y en la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado del 06 de agosto del 2012 al 07 de noviembre del 2014, se asignaron 1064 tocas civiles, mercantiles, familiares y penales (sistema tradicional) y acusatorio adversarial).

Respecto de la función jurisdiccional en materia administrativa del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos se admitieron 359 procedimientos, esto es, 318 quejas administrativas y se dio inició a 41 investigaciones.

Dato estadístico que acredita mi labor jurisdiccional y administrativo en la substanciación y resolución de los mismos.

IV.- EL TOTAL DE ASUNTOS RESUELTOS POR LAS SALAS A LAS QUE ESTUVO ADSCRITO.

Respecto de la función jurisdiccional de la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla tenemos:

a).- Del informe rendido por el servidor judicial competente, el cual hago mío desde este momento, se desprende que la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla emitió 1269 sentencias de segunda instancia.

Respecto de la función jurisdiccional en la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado tenemos:

b).- Como podrá corroborarse con el informe rendido por el servidor judicial competente, de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismo que se anexa al presente y se describe posteriormente como (Anexo 248) se emitieron 1063 sentencias de segunda instancia, al 21 de noviembre del 2014.

Respecto de la función jurisdiccional en materia administrativa del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos:

c).- Del informe rendido por el servidor judicial competente, el cual hago mío desde este momento, se desprende que en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos se emitieron 453 resoluciones administrativas (quejas e investigaciones).

d).- De la estadística que se ofrece como prueba documental se advierte que en la ponencia 3 a mi cargo se resolvió:

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Respecto de la función jurisdiccional de la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla tenemos un total de 428 resoluciones; esto es, el 30.33% del total de las sentencias corresponde al suscrito.

Respecto de la función jurisdiccional en la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado tenemos un total de 425 resoluciones; esto es, el 40% del total de las sentencias corresponde al suscrito.

Respecto de la función jurisdiccional en materia administrativa del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, durante el ejercicio del suscrito como Consejero Magistrado, del período del 06 de julio del 2012 al 12 de Noviembre del 2014, respecto de la Ponencia 4 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos que corresponde al suscrito, emití resolución en 137 expedientes administrativos(quejas e investigaciones); esto es, si tomamos en consideración que en el caso particular, tratándose del Consejo de la Judicatura existen cuatro ponentes en razón de que la Presidenta del Consejo no ejerce como ponente, resulta que el 35.69% del total de las sentencias corresponde al suscrito.

Lo que hace un total de 990 sentencias dictadas por el suscrito como ponente durante el ejercicio de mi función como Magistrado numerario y Consejero.

Dato estadístico que acredita mi labor jurisdiccional en el análisis de las sentencias emitidas por mis compañeros Magistrados y por el suscrito respecto de la función jurisdiccional realizada en la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla y la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

c).- Ahora bien, respecto a la SALA AUXILIAR, como ya quedó asentado en líneas anteriores, de la copia certificada de las actas de pleno de dicha sala la cual he ofrecido en este proemio como prueba documental, se desprende que el suscrito emitió 27 sentencias en calidad de ponente durante el tiempo que cubrí la cubrí la ausencia definitiva de la titular de la ponencia 14 de la Sala Auxiliar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado por Acuerdo de Pleno Extraordinario de 9 de julio del 2014.

Dato estadístico que acredita mi labor jurisdiccional en el análisis de las sentencias emitidas por mis compañeros Magistrados y por el suscrito integrante de la Sala a la cual estuve adscrito temporalmente.

V.- EL NÚMERO DE RESOLUCIONES DICTADAS DENTRO DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES ASÍ COMO EL PORCENTAJE EN CONTRAVENCIÓN A LAS CODIFICACIONES ADJETIVAS.

Manifiesto que el número de resoluciones dictadas por el suscrito quedaron precisadas en el punto II, que antecede, las cuales han sido pronunciadas dentro de los plazos de ley, en estricto cumplimiento a lo ordenado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no existe juicio de garantías que evidencie denegación de justicia, máxime que no hay contravención a las codificaciones adjetivas en vigor.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Además, de acuerdo a las constancias exhibidas, cuyo contenido se describe posteriormente, durante el ejercicio de mi función jurisdiccional no ha sido promovido en mí contra ningún amparo por denegación de justicia.

VI.- EL NÚMERO DE RESOLUCIONES CONFIRMADAS O MODIFICADAS A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO.

Por cuanto a los datos estadísticos proporcionados por los funcionarios competentes del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y corroborados con la información proporcionada por el suscrito (Anexos Del 02 Al 80), se desprende:

a)De la totalidad de las 428 sentencias emitidas por el suscrito respecto de la función jurisdiccional realizada en la Sala del Tercer Circuito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos, en las materias civiles, mercantiles, familiares penales (sistema tradicional y acusatorio adversarial) las partes se inconformaron y promovieron 111 juicios de amparo, de los cuales:

Solo 44 resoluciones controvierten el criterio judicial sostenido por el suscrito como ponente

De ahí que si atendemos a la formula siguiente tenemos:

428 equivale al 100% 44 amparos es a X = porcentaje de sentencias modificadas

Así que 44 x 100 / 428 = 10.28 %

Lo que significa que si restamos este resultado al 100% obtenemos como resultado 89.72 %, que sobre un valor nominal de 10 como calificación perfecta nos da un índice de eficiencia de 8.97 Esto es, el índice de amparos interpuesto en contra de las resoluciones emitidas por el suscrito equivale a poco más del 10% del total del trabajo realizado durante el ejercicio de la función de magistrado numerario.

b) De la totalidad de las 425 sentencias emitidas por el suscrito respecto de la función jurisdiccional realizada en la en la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en las materias civiles, mercantiles, familiares penales (sistema tradicional y acusatorio adversarial) las partes se inconformaron y promovieron 113 juicios de amparo, de los cuales:

Solo 30 resoluciones controvierten el criterio judicial sostenido por el suscrito como ponente

De ahí que si atendemos a la formula siguiente tenemos:

425 equivale al 100% 30 amparos es a X = porcentaje de sentencias modificadas

Así que 30 x 100 / 425 = 7.0 %

Lo que significa que si restamos este resultado al 100% obtenemos como resultado 93 %, que sobre un valor nominal de 10 como calificación perfecta nos da un índice de eficiencia de 9.3 Esto es, el índice de amparos interpuesto en contra de las resoluciones emitidas por el suscrito equivale a menos del 10% del total del trabajo realizado durante el ejercicio de la función de magistrado numerario.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

c) De la totalidad de las 137 sentencias emitidas por el suscrito respecto de la función jurisdiccional realizada en el Consejo de la Judicatura, las partes se inconformaron y promovieron 03 juicios de amparo, los cuales controvierten el criterio judicial sostenido por el suscrito como ponente

De ahí que si atendemos a la formula siguiente tenemos:

137 equivale al 100% 03 amparos es a X = porcentaje de sentencias modificadas

Así que 03 x 100 / 137 = 2.18 %

Lo que significa que si restamos este resultado al 100% obtenemos como resultado 97.81 %, que sobre un valor nominal de 10 como calificación perfecta nos da un índice de eficiencia de 9.78 Esto es, el índice de amparos interpuesto en contra de las resoluciones emitidas por el suscrito equivale menos del 05% del total del trabajo realizado durante el ejercicio de la función de Consejero.

Derivado de lo anterior, tenemos que en conjunto, de la totalidad de las 853sentencias emitidas en las materias civiles, mercantiles, familiares penales (sistema tradicional y acusatorio adversarial) las partes se inconformaron y promovieron 74 juicios de amparo, así:

Si atendemos a la formula siguiente tenemos:

853 equivale al 100% 74 amparos es a X = porcentaje de sentencias modificadas

Así que 74 x 100 / 853 = 8.6 %

Lo que significa que si restamos este resultado al 100% obtenemos como resultado 91.4 %, que sobre un valor nominal de 10 como calificación perfecta nos da un índice de eficiencia de 9.1 Esto es, el índice de amparos interpuesto en contra de las resoluciones emitidas por el suscrito equivale a poco menos del 10% del total del trabajo realizado durante el ejercicio de la función de magistrado numerario.

Porcentaje que sumado al índice de eficiencia respecto de mi labor jurisdiccional administrativa en promedio resulta:

9.1 + 9.78 / 2 = 9.44

Obtenemos como índice total de eficiencia sobre un valor nominal de 10 como calificación perfecta un resultado de 9.44 como índice total de eficiencia durante el ejercicio de la función de magistrado numerario y Consejero.

Lo que acredita que mi labor jurisdiccional la he realizado con autonomía, en estricto apego a las normas sustantivas, procesales, y a los principios de una impartición de justicia pronta, completa, gratuita, imparcial, honestidad invulnerable, debida diligencia, lo que equivale a que se ha actuado en forma eficaz y eficiente.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Como lo cita en la Resolución de los autos que integran el expediente administrativo formado con motivo del procedimiento de evaluación del Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos Doctor en Derecho RUBÉN JASSO DÍAZ Expediente ***CJ/PE/03-2014,***en las fojas 137, 138, 139 y 140 del Tomo XV del Procedimiento referido indica lo siguiente:
"…..*En este punto, como lo señala el doctor Rubén Jasso Díaz, es importante resaltar, que dentro de las ejecutorias en que se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, no en todas se controvierte el criterio emitido por el Magistrado sujeto a evaluación, situación que se corrobora con las copias certificadas de las ejecutorias de amparo, documentales de carácter público a las que se les concede pleno valor probatorio en términos del artículo 491 del CódigoAdjetivoCivil, de aplicación supletoria al presente procedimiento, y de las cuales se obtiene lo que ahora se sintetiza con las siguientes graficas:*

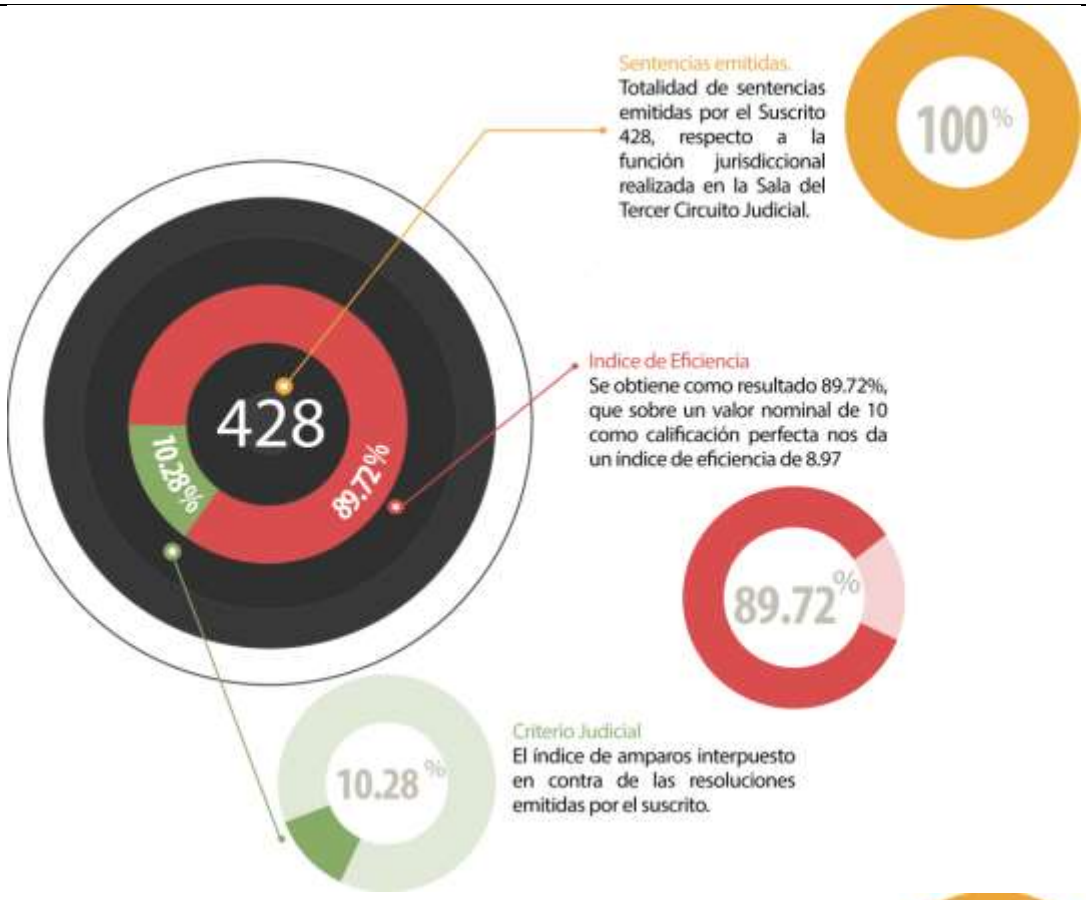
Sentencias emitidas.
Totalidad de sentencias emitidas por el Suscrito 428, respecto a la función jurisdiccional realizada en la Sala del Tercer Circuito Judicial.
100%
428
10.28%
89.72%
Indice de Eficiencia
Se obtiene como resultado 89.72%, que sobre un valor nominal de 10 como calificación perfecta nos da un índice de eficiencia de 8.97
89.72%
10.28%
Criterio Judicial
El índice de amparos interpuesto en contra de las resoluciones emitidas por el suscrito.

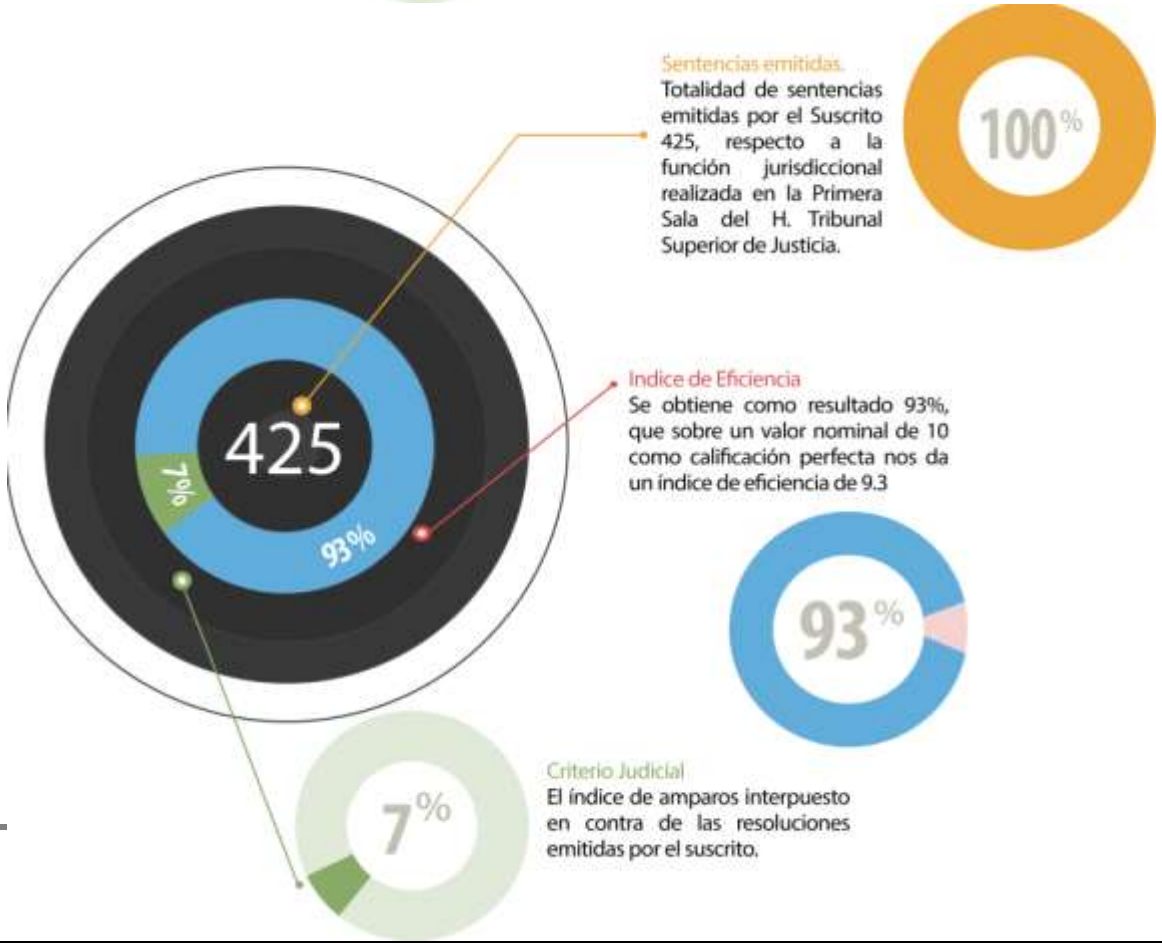
Sentencias emitidas.
Totalidad de sentencias emitidas por el Suscrito 425, respecto a la función jurisdiccional realizada en la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia.
100%
425
7%
93%
Indice de Eficiencia
Se obtiene como resultado 93%, que sobre un valor nominal de 10 como calificación perfecta nos da un índice de eficiencia de 9.3
93%
7%
Criterio Judicial
El índice de amparos interpuesto en contra de las resoluciones emitidas por el suscrito.

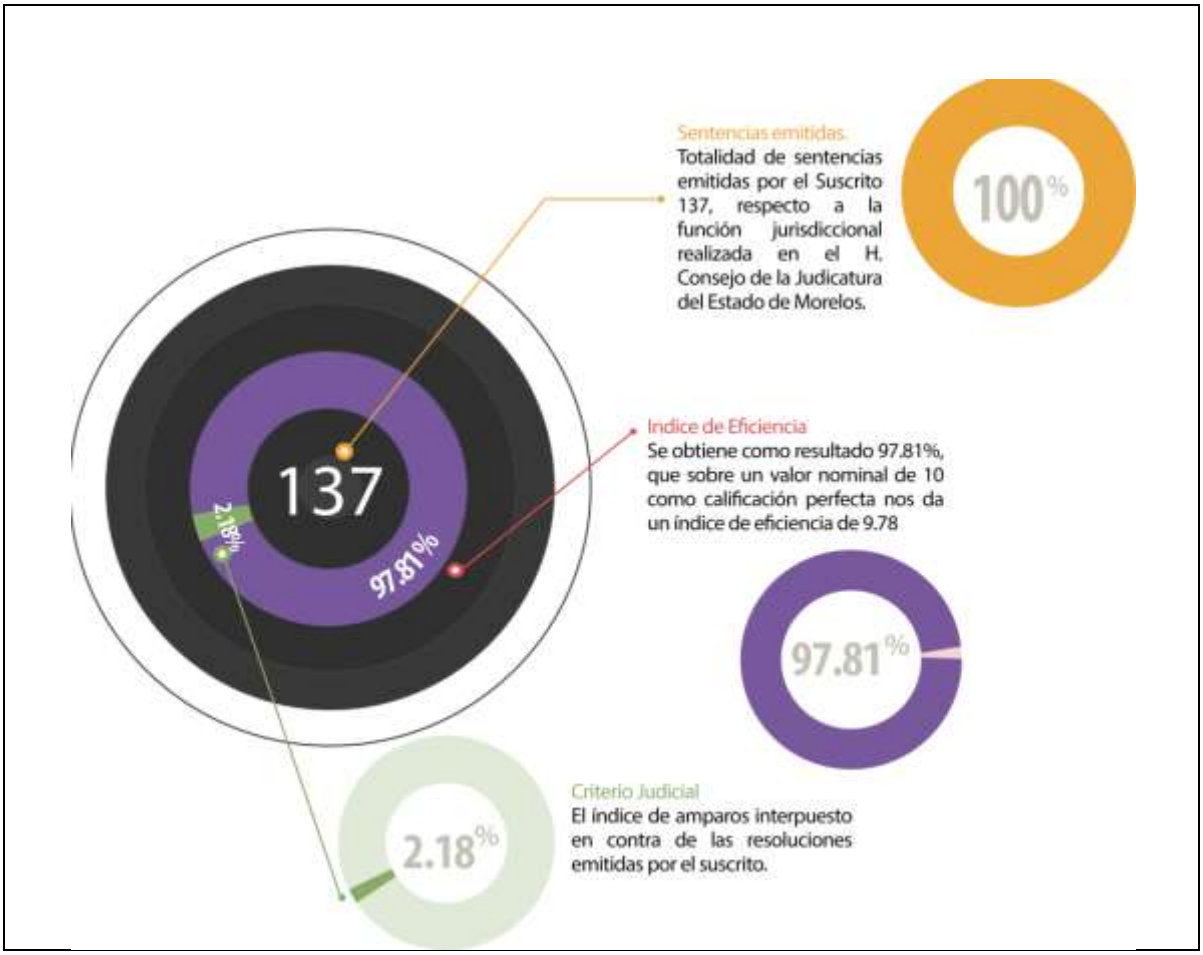
Sentencias emitidas.
Totalidad de sentencias emitidas por el Suscrito 137, respecto a la función jurisdiccional realizada en el H. Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos.
100%
137
2.18%
97.81%
Indice de Eficiencia
Se obtiene como resultado 97.81%, que sobre un valor nominal de 10 como calificación perfecta nos da un índice de eficiencia de 9.78
97.81%
2.18%
Criterio Judicial
El índice de amparos interpuesto en contra de las resoluciones emitidas por el suscrito.

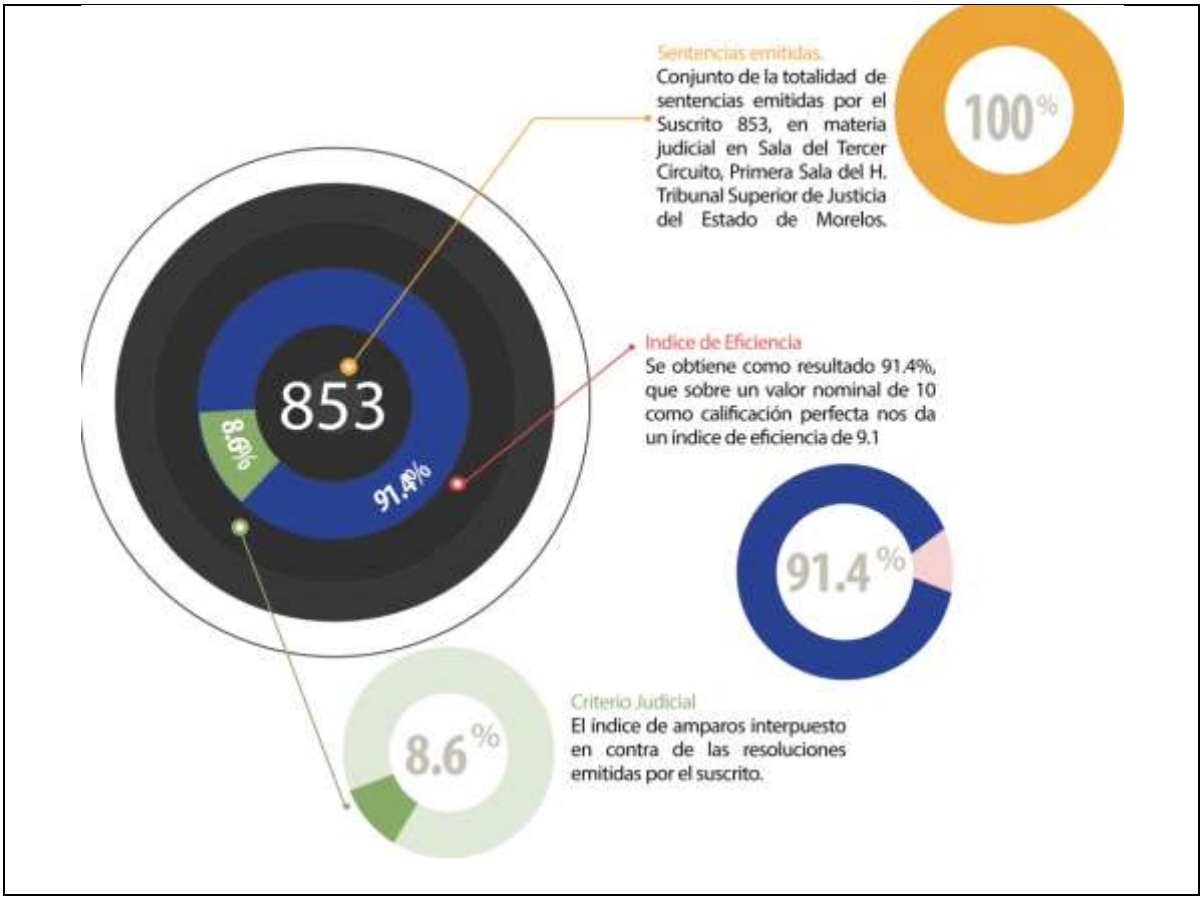
Sentencias emitidas.
Conjunto de la totalidad de sentencias emitidas por el Suscrito 853, en materia judicial en Sala del Tercer Circuito, Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.
100%
853
8.6%
91.4%
Indice de Eficiencia
Se obtiene como resultado 91.4%, que sobre un valor nominal de 10 como calificación perfecta nos da un índice de eficiencia de 9.1
91.4%
8.6%
Criterio Judicial
El índice de amparos interpuesto en contra de las resoluciones emitidas por el suscrito.

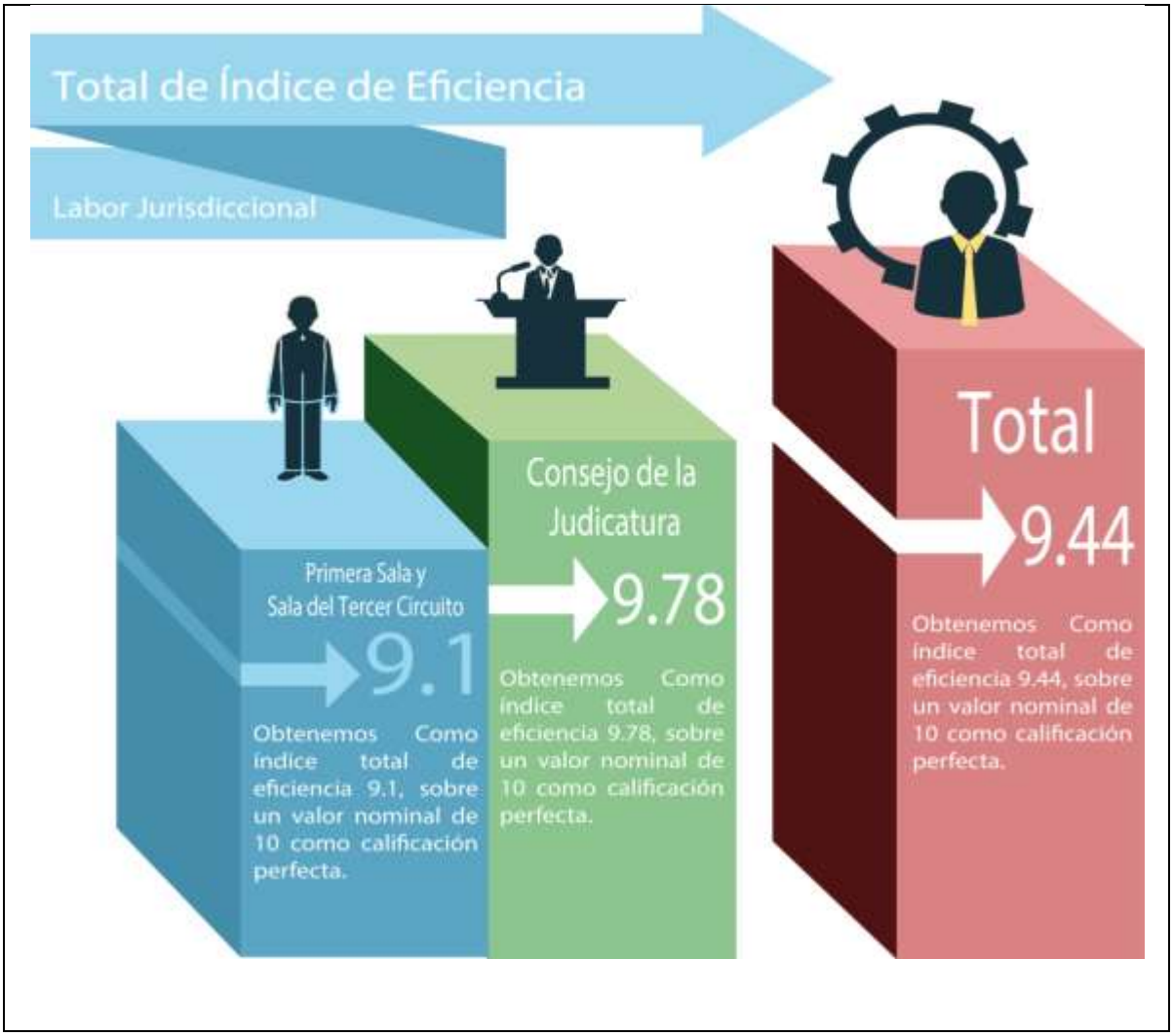
Total de Índice de Eficiencia
Labor Jurisdiccional
Primera Sala y
Sala del Tercer Circuito
9.1
Obtenemos Como índice total de eficiencia 9.1, sobre un valor nominal de 10 como calificación perfecta.
Consejo de la Judicatura
9.78
Obtenemos Como índice total de eficiencia 9.78, sobre un valor nominal de 10 como calificación perfecta.
Total
9.44
Obtenemos Como índice total de eficiencia 9.44, sobre un valor nominal de 10 como calificación perfecta.

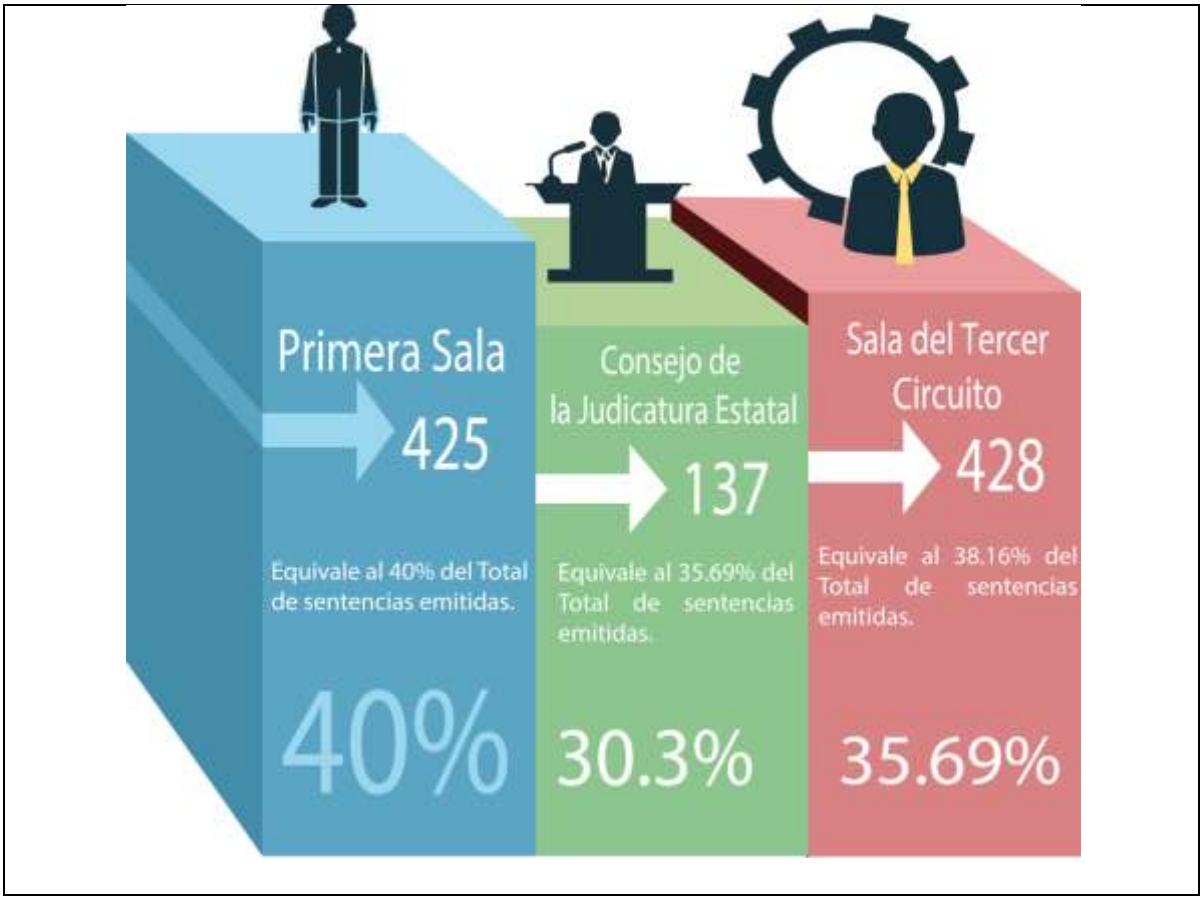
Primera Sala
425
Equivale al 40% del Total de sentencias emitidas.
40%
Consejo de la Judicatura Estatal
137
Equivale al 35.69% del Total de sentencias emitidas.
30.3%
Sala del Tercer Circuito
428
Equivale al 38.16% del Total de sentencias emitidas.
35.69%

Derivado de la información enviada a la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, por la Dirección General De Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación, bajo el oficio número CJF/DGEJ/J/2813/2015, suscrito por el Magistrado José Antonio Montoya García Director General y en términos del Manual de Organización General del Consejo de la Judicatura Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de mayo del dos mil nueve (segunda sección) en términos de su objetivo y funciones identificados como 1.0.0.1 relativos a la Dirección General Estadística y Planeación Judicial en la páginas 17 y 18 de la segunda sección en términos de las funciones específicas I, III, IX y XI se desprende la siguiente información:

De ahí que si atendemos a la formula con la cual evalúa el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos es el siguiente tenemos:
853 tocas resueltos equivale al 100%, y86 amparos fueron concedidos, es a X porcentaje de sentencias modificadas Así que 86 x 100 / 853 = 10.08 %
Lo que significa que si restamos este resultado al 100% obtenemos como resultado 9.1%.de efectividad,

Tomando la información proporcionada por la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Federal
10 amparos indirectos en los cuales intervino en su periodo equivale al 100%, y 4 amparos fueron concedidos, es a X porcentaje de sentencias modificadas Así que 4*100/10= 40.0 %

Lo que significa que si restamos este resultado al 100% obtenemos como resultado 60. % de efectividad.
28 amparos directos en los cuales intervino en su periodo equivale al 100%, y 7 amparos fueron concedidos, es a X porcentaje de sentencias modificadas Así que 7*100/28= 25%
Lo que significa que si restamos este resultado al 100% obtenemos como resultado 75 % de efectividad.

		AMPARO INDIRECTO	Amparo Directo			
Ruben Jasso Diaz		Adscripción	Periodo			
Autoridad responsable	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	Sala del Tercer Circuito Judicial	05/07/2010 al 12/07/2012	AMPARO INDIRECTO		
Ampara		3		TOTAL	10	PORCENTAJE
Ampara para efectos			6	AMPARA	4	40
Ampara para efectos, Sobresee en el juicio		1	1	NO AMPARA	6	60

Ampara, Sobresee en el juicio					
Incompetencia, Ampara			Amparo Directo		
No ampara	6	19	TOTAL	28	PORCENTAJE
No ampara, Ampara para efectos			AMPARA	7	25
No ampara, Sobresee en el juicio		2	NO AMPARA	21	75
Sobresee en el juicio, Ampara					
Sobresee en el juicio, No ampara					
TOTAL	10	28			

AMPARO DIRECTO

TOTAL DE AMAPAROS DIRECTOS E INDIRECTOS
38

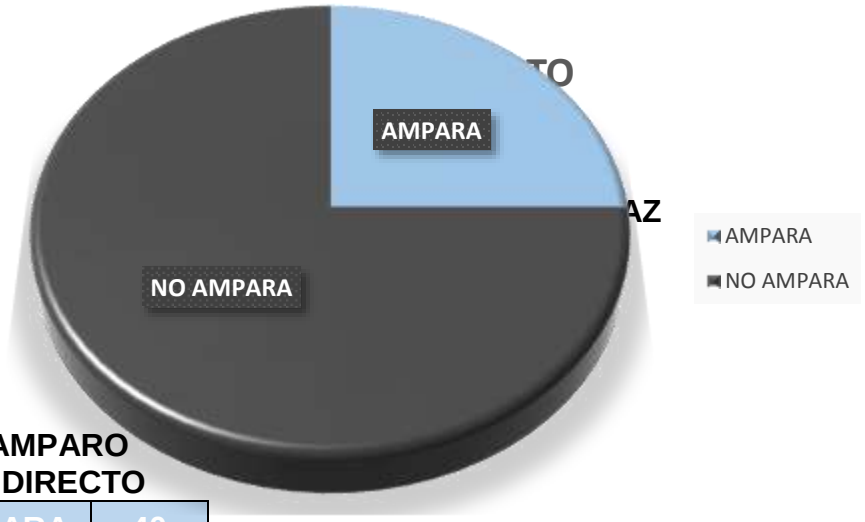

AMPARO INDIRECTO

AMPARA	40
NO AMPARA	60

Información enviada a la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, por la Dirección General De Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación, bajo el oficio número CJF/DGEJ/J/2813/2015.

Amparo Indirecto		
Magistrado	**Adscripción**	**Periodo**
Rubén Jasso Díaz	**Sala del Tercer Circuito Judicial**	**05/07/2010 al 12/07/2012**

No. Expediente	Autoridad responsable	Fecha del acto reclamado	Fecha de sentencia	Sentido de sentencia
2082/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	03/12/2012	13/03/2013	No ampara
97/2010	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	08/10/2010	24/03/2011, 24/03/2011	Ampara para efectos, Sobresee en el juicio, Sobresee en el juicio, Ampara para efectos

500/2012	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	15/12/2011	04/07/2012	No ampara
1914/2010	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO,	24/11/2010	11/11/2011, 22/02/2011	No ampara, No ampara
1500/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN CUAUTLA, MORELOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	27/09/2011	15/03/2012	No ampara
1733/2010	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	28/09/2010	31/01/2011	No ampara
1490/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS	28/09/2011	02/03/2012	Ampara
603/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTAD	29/03/2011	23/08/2011	No ampara
203/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	31/01/2011	18/08/2011	Ampara
794/2011	MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA DEL TERCER CIRCUITO H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO D	31/05/2011	09/09/2011	Ampara

Amparo Directo				
Magistrado	**Adscripción**	**Periodo**		
Rubén Jasso Díaz	**Sala del Tercer Circuito Judicial**	**05/07/2010 al 12/07/2012**		
No. Expediente	**Autoridad responsable**	**Fecha del acto reclamado**	**Fecha sesión**	**Sentido de sentencia**

197/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUAUTLA	03/02/2012	04/05/2012	Ampara para efectos
617/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN CUAUTLA	26/06/2012	08/11/2012	Ampara para efectos
103/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	22/09/2011	03/05/2013	No ampara
104/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	22/09/2011	03/05/2013	No ampara
105/2013	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	22/09/2011	03/05/2013	No ampara
527/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	08/05/2012	06/09/2012	No ampara
385/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	17/04/2012	09/08/2012	No ampara
385/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	17/04/2012	09/08/2012	No ampara
368/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	27/03/2012	18/01/2013, 24/01/2013	No ampara
362/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	17/04/2012	05/07/2012	Ampara para efectos
345/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO EN CUAUTLA MORELOS	20/03/2012	21/06/2012	No ampara
294/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	07/02/2012	07/06/2012	No ampara
295/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	07/02/2012	07/06/2012	No ampara
279/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	28/02/2012	31/05/2012	No ampara, Sobresee
200/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	25/01/2012	31/05/2012	No ampara
201/2012	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	10/02/2012	17/05/2012	No ampara

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

263/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	15/03/2011	11/08/2011	Ampara para efectos
244/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	24/02/2011	30/06/2011	Ampara para efectos, Sobresee
73/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	30/11/2010	19/05/2011	No ampara
42/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	09/11/2010	06/05/2011	No ampara
43/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	19/11/2010	19/05/2011	Ampara para efectos
2/2011	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	28/10/2010	12/05/2011	No ampara
1032/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	14/09/2010	23/06/2011	Ampara para efectos
980/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	10/08/2010	25/03/2011	No ampara
973/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	08/07/2010	31/03/2011	No ampara
907/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	13/07/2010	25/11/2010	No ampara, Sobresee
886/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	03/08/2010	17/02/2011	No ampara
873/2010	SALA DEL TERCER CIRCUITO DE CUAUTLA MORELOS	13/07/2010	14/03/2011	No ampara

VII.- LAS QUEJAS PRESENTADAS EN SU CASO CONTRA LA MAGISTRDO Y EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito no tengo ninguna queja administrativa en mi contra durante mi ejercicio como magistrado numerario lo que denota mi buena reputación y notada honorabilidad en el ejercicio de la actividad jurisdiccional.

A efecto de acreditar lo anterior, en este acto se exhibe el oficio No. R.H./2090/10/2014, de fecha veinte de octubre (Anexo 81), suscrito por la Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos. C. Ivonne Marie Islas Dueñas, referente a la constancia sobre la existencia de quejas administrativas y procedimientos dentro en el expediente personal del suscrito Magistrado Rubén Jasso Díaz, que en lo que importa señala lo siguiente:

"..En su expediente personal, no existe Queja Administrativa ni procedimiento Administrativo alguno. Lo anterior en el periodo comprendido del 01 de marzo de1995 a la presente fecha…"

VIII.- DENTRO UNA MUESTRA REPRESENTATIVA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL EVALUADO, EL NIVEL DE ANÁLISIS Y APOYO DOCTRINARIO EN QUE BASÓ LAS MISMAS.

Lo anterior, se acredita con las documentales ofrecidas en el Anexo 13 de este escrito de ofrecimiento de pruebas, donde puede advertirse el nivel de análisis, apoyo doctrinario y criterios jurisprudenciales en la emisión de las sentencias de segunda instancia en estricto apego a la legalidad y seguridad jurídica conforme a lo dispuesto por nuestra Carta Magna.

A).- Por cuanto al rubro de mi función como integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, circunstancia que se acredita con la copia certificada del acta de sesión de Pleno Ordinario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, misma que se ofrece como prueba y que se encuentran agregada en mi expediente personal bajo resguardo del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia, pues dicha documental acredita que fue designado Magistrado Consejero a partir del 06 de julio del 2012.

ACTIVIDADES RELEVANTES DE LA LABOR DEL CONSEJERO

- *PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES, DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.*

- *PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR Y SUS UNIDADES REGIONALES, DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.*

- *PROYECTO DE LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES PARA CELEBRAR EL CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE CINCO PLAZAS DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y DIEZ PLAZAS DE JUEZ MENOR, TODOS CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO Y COMPETENCIA EN ALGUNO DE LOS NUEVE DISTRITOS Y DEMARCACIONES JUDICIALES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL ESTADO DE MORELOS EN MATERIA CIVIL, PENAL, MERCANTIL Y FAMILIAR.*

- *PROYECTO DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL PADRÓN DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE PUEDAN FUNGIR ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE LOS AÑOS DOS MIL CATORCE AL DOS MIL DIECISÉIS.*

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

- *PROYECTO DE FOMENTO DE LA CALIDAD DE PROCESOS E INSTITUCIONES JUDICIALES EN MATERIA MERCANTIL Y DE NEGOCIOS (NUEVA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN Y CENTRAL DE ACTUARIOS)*
- *PROYECTO DEL REGLAMENTO DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS*

Prueba que ofrezco a efecto de que en lo individual y en lo general sea valorada y fehacientemente quede acreditado que durante mis funciones como Magistrado Numeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, me he apegado a los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y rendición de cuentas; que se relaciona directamente con los extremos de las hipótesis taxativas de los lineamientos del a) al g) contenidos en el Acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del 4 de Noviembre del 2014.

IX.- LA CARRERA JUDICIAL DEL SERVIDOR PÚBLICO DENTRO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y/O DENTRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MORELOS.

Una "carrera judicial" ha de consolidarse sobre la base de una previa determinación de los órganos jurisdiccionales, los grados y funciones que integren la estructura del organigrama del servicio, a los que serán asignados los jueces y magistrados según corresponda por predeterminación legal, tomando en consideración la idoneidad de cada uno de sus servidores. Para ello se tendrá en cuenta la capacidad, la capacitación profesional, aptitud, los méritos y la experiencia previa, como vía para procurar el ideal de la excelencia profesional que se pretende. Para el efecto de acreditar el desarrollo de carrera Judicial dentro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y del Consejo de la Judicatura, se exhiben los siguientes nombramientos:

AUXILIAR DE ACTUARIO

De 1992–1993 me desempeñe en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado el puesto de auxiliar de actuario en calidad de meritorio, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

SECRETARIO DE ACUERDOS

En 1995 fui designado Secretario de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, comisionado en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial como proyectista.

Del día 3 de Noviembre al 3 de Diciembre de 1995, se me designó provisionalmente Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

De 1995–1997 continué con el cargo de Secretario de Acuerdos Proyectista del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

Del 23 de Febrero al 23 de Mayo de 1997, desempeñé interinamente el cargo de Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Del 24 de Mayo al 15 de Septiembre de 1997, me reincorpore al cargo de Secretario de Acuerdos Proyectista del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

Del 15 de Septiembre al 15 de Diciembre de 1997, desempeñé interinamente el cargo de Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial, en el Estado de Morelos.

Del 16 de Diciembre de 1998 al 14 de Mayo del 2000, desempeñé el cargo de Secretario de Acuerdos Proyectista en el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

JUEZ MENOR

Con fecha 15 de Mayo del 2000, fui designado Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, al haber obtenido una de las más altas calificaciones en el examen de oposición efectuado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos para ocupar dicha vacante.

Con fecha 11 de Octubre del 2000, se me comisionó Juez Menor del Quinto Distrito Judicial en el Estado de Morelos, cargo que se desempeñó hasta el día 31 de agosto de 2001.

Comisionado con fecha 1º de Septiembre del 2001, Juez Primero Menor Civil de la Primera Demarcación Judicial en el Estado de Morelos.

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

Fui comisionado temporalmente del día 16 de julio al 1° de agosto de 2004, Juez Primero Menor Penal de la Primera Demarcación Judicial Territorial en el Estado, reincorporándome al Juzgado Primero Menor Civil una vez que se concluyó dicha comisión.

Designado interinamente Juez Visitador de Primera Instancia del mes de Agosto al mes de Noviembre de 2005.

Designado interinamente Juez de Primera Instancia del Juzgado Octavo Civil en materia Familiar y de Sucesiones del Primer Distrito Judicial en el Estado el día 1º de Diciembre de 2005.

Con fecha 16 de enero 2007, se me cambió de adscripción con el mismo cargo al Juzgado Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial.

Con fecha 30 de mayo del 2007, se me cambió de adscripción con el mismo cargo al Juzgado Noveno Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Con fecha 14 de diciembre de 2007 fui designado definitivamente Juez de Primera Instancia, al haber obtenido uno de los promedios más altos en el examen de oposición para tal cargo, y en el cual se obtuvo el primer lugar en el examen de conocimientos generales, con asignación en el Juzgado Noveno Civil del Primer Distrito Judicial.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

MAGISTRADO

Fui designado Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con fecha 19 de Julio de 2009, con la ponencia 3 en la Primera Sala.

CONSEJERO

Designado Magistrado Consejero representante ante el Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia en el mes julio de 2012

Dicha documentación obra en mi expediente personal, el cual se encuentra bajo resguardo del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y con el informe que emita el funcionario judicial competente donde se demuestra que el suscrito tengo22 años de servicio dentro del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, al haber iniciado mi carrera judicial como Auxiliar de Actuario, Secretario de Estudio y Cuenta, Secretario de Acuerdos, posteriormente Juez Menor Mixto, Juez Penal, Juez Civil, Juez Familiar, Magistrado de Número y actualmente también Magistrado Consejero del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por lo que es evidente que mi desarrollo profesional se ha consolidado en la Administración de Justicia Local con estricto apego a los principios de legalidad, seguridad jurídica, ética e institucionalidad, con independencia, todas estas actividades han contribuido en mi formación y experiencia profesional.

C).- Respecto a las comisiones y actividades encomendadas por el Pleno como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia y/o Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, quedan debidamente acreditadas, con las documentales

Y dentro del Consejo de la Judicatura:

Encargado de la Comisión de Escuela Judicial ante el Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos.

Encargado de la Comisión de Carrera Judicial en el Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos.

Miembro del Comité Editorial de la Revista THEMIS, órgano de difusión del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Con lo anterior se demuestra que el suscrito, además de la labor jurisdiccional que he desempeñado en la ponencia a mi cargo, también he cumplido con diversas comisiones de carácter institucional y administrativo.

En lo relativo a la actualización personal y profesional, el análisis integral de la capacitación personal que se adquirió antes y durante el periodo del cargo de magistrado, aportaciones académicas, jurídicas y logros dentro del servicio público y demás criterios que se crean convenientes, pues con las aludidas documentales se acredita fehacientemente el nivel y grado académico obtenido por el suscrito que es la Licenciatura, la Maestría y el Doctorado en Derecho, del cual obtuve incluso la mención honorifica.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

También con las aludidas documentales se acredita la asistencia, participación, actualización, capacitación y certificación del suscrito en cursos, diplomados, seminarios, talleres, foros estatales, relacionados con la ciencia jurídica, impartidas por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la Embajada de la República Federal de Alemania, la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Escuela Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, el Instituto de la Judicatura Federal, la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Gobierno del Estado de Morelos, la Secretaría de Gobernación, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, la Fundación Internacional "Baltasar Garzón", la Asociación Mexicana de Padres de Familia Separados, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE), la Red Nacional de Organizaciones Civiles a favor de los Juicios Orales y Debido Proceso, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, A.C. (CONATRIB, el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Academia de Maestros en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, A.C., el Instituto Nacional de Posgrados en Derecho (INAPOD), la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la Asociación de Jueces del Estado de Morelos, la Asociación de Abogadas del Estado la Barra de Abogados del Estado de Morelos A.C., el Consejo Nacional de Egresados de Posgrado en Derecho, A. C. y demás instituciones.

Quedó evidenciado con las documentales antes señaladas he impartido las siguientes materias:

"Contratos Mercantiles", "Derecho Procesal I", "Derecho Sucesorio", "Contratos Civiles I", "Obligaciones", en la Universidad Loyola de América, A.C., de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, donde también me desempeñe como Asesor de Tesis y Sinodal.

"Practica Forense I, II y III", "Contratos Mercantiles", "Obligaciones" "Derecho Internacional Público", "Derecho Internacional Privado" y "Derecho Patrimonial", en la Universidad Morelos de Cuernavaca, así como las clases de "Contratos", "Derecho Procesal Civil", "Juicio ordinario y juicios especiales" y se ha impartido "Derecho Patrimonial", en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos de Cuernavaca.

"Teoría General del Proceso", "Contratos", "Teoría Jurídica", "Introducción al Derecho" y "Teoría del Delito" en la Universidad del Valle de México (UVM) campus Cuernavaca

"Casuística Civil I", en el postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.A.E.M., la clase de "Juicio Sucesorio" en la Maestría de Derecho Familiar, y "Amparo" en la Maestría de Derecho Constitucional y Amparo, en la Escuela de Derecho, Posgrado y Práctica Jurídica, A.C..

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

El Taller Teórico-Práctico de Derecho Procesal Familiar, promovido por la Facultad de Derecho de la U.A.E.M., F.E.U.M. y Asociación de Jueces del Estado de Morelos.

Por otro lado, me desempeñe también como organizador del foro de consulta pública "La Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal" para el Estado de Morelos, organizada por el Gobierno del Estado de Morelos y la U.A.E.M., he sido reconocido como docente en la formación de Maestros en Derecho, durante 1992-2010, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos así como con la excelencia en el desempeño académico, en el semestre enero-junio 2010, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, también se me otorgó el Reconocimiento por destacado desempeño académico y fui designado mejor catedrático del grupo 6° "B", del periodo agosto 2009-2010, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; además del Reconocimiento por destacado desempeño académico y designado mejor catedrático del grupo 4° "A", del periodo agosto 2009-2010, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y el Reconocimiento como mejor catedrático de 5° "B" durante el semestre agosto-diciembre 2010, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el Reconocimiento como mejor catedrático de 4° "B" durante el semestre agosto-diciembre 2010, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el Reconocimiento por el desempeño con responsabilidad, participación y asistencia en el periodo Enero-Julio del 2011, en la materia "contratos", por parte de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.A.E.M., el Reconocimiento por desempeño universitario con responsabilidad, participación y asistencia, en el periodo enero-junio 2012, por parte de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.A.E.M.; el Reconocimiento por desempeño universitario con responsabilidad, participación y asistencia, en el periodo enero-junio 2012, por parte de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.A.E.M, organizado por el Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos 2012-2013.

Además me he desempeñado como Profesor de la Escuela Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Quiero destacar que por mi desempeño recibí el Premio en la categoría al Mérito en el desempeño del servicio público en el Poder Judicial, correspondiente al año dos mil catorce, recibiendo medalla y reconocimiento, otorgado por la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en julio de 2014; además del Premio otorgado por la Institución Nacional para la celebración del Día del Abogado A.C. (INCDA), en la categoría de Administración de Justicia, en el mes de julio de 2014 y recientemente el Reconocimiento como Visitante Distinguido del Cusco, como reconocido jurista de México, otorgado a nombre de la Ciudad Imperial del Cusco, Capital histórica de Perú, en agosto de 2014; compartiendo conocimientos y experiencias en el quehacer jurisdiccional a efecto de generar expectativas y debates relacionados con tópicos del derecho entre otros.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Ahora, en base a las documentales aludidas en el presente apartado, se acredita que el suscrito tengo los conocimientos necesarios y actualizados en diversas ramas de derecho para atender asuntos en materia civil, mercantil, familiar y penal, tanto en el sistema tradicional y sistema acusatorio adversarial que se tramitan y resuelven en segunda instancia, de ahí que las sentencias que he dictado es con un criterio de autonomía, profesionalidad, ética, y estricto apego a derecho, lo que acredita la capacidad e idoneidad del suscrito como impartidor de justicia.

En apoyo de lo anterior se invoca el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 153, del tomo VI, parte SCJN, Quinta Época, del apéndice de 1995, cuyo rubro y texto disponen textualmente:

"DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO. *Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen prueba plena".*

De la valoración particular y en su conjunto de aquellas probanzas, este cuerpo colegiado concluye unánimemente, que el evaluado acredita contar con suficientes valores éticos que comprenden básicamente en gozar de buena reputación y notada honorabilidad profesional; lo anterior tomando en consideración que no existe alguna queja presentada contra el jurisconsulto que se tasa en este procedimiento; documentales públicas que obran agregadas al expediente personal del auscultado y a las que en este acto se les concede preponderancia valorativa plena en términos de lo dispuesto por el artículo 491 del Código Procesal Civil en vigor, ya que cumplen con los extremos que previene la fracción II del artículo 437 del mismo ordenamiento legal. Asimismo; En consecuencia, para esta Junta Política y de Gobierno, se tiene por legalmente acreditado que el Magistrado cumple con los requisitos establecidos por el artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CARGO DE MAGISTRADO

2.- De conformidad con el numeral dos, de los indicadores del Procedimiento de Evaluación emitido por esta Junta Política y de Gobierno, en el apartado siguiente, se procederá a evaluar el cumplimiento de los indicadores establecidos por la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, en acuerdo de fecha de fecha seis de abril del dos mil quince.

De la conceptualización teleológica de la institución jurídica denominada "ratificación de magistrados" o "designación para un período más", se desprende que es aquélla mediante la cual se confirma a un juzgador, previa evaluación objetiva de su actuación en el cargo que venía desempeñando para determinar si continuará en el mismo o no, lo que surge en función directa de la actuación del servidor judicial durante el tiempo de su encargo, siempre y cuando haya demostrado que en el desempeño de éste, actuó permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, de tal modo que una vez que se ha efectuado el análisis ponderativo a propósito de la actualización de los requisitos constitucionales que debe cubrir el servidor público sujeto a escrutinio, corresponde llevar a cabo la evaluación sobre el desempeño del investigado en su función, que comprende

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

básicamente, la autonomía en que basó su criterio para emitir las distintas resoluciones en las Ponencias en que estuvo adscrito; la naturaleza de éstas, incluyendo los votos particulares que en su caso hubiese realizado; la eficacia y cantidad medible según los amparos concedidos.

En consecuencia, sobre la actuación y el desempeño del Magistrado **RUBÉN JASSO DÍAZ**, comprende el ejercicio de la autonomía de criterio para emitir sus resoluciones sin obedecer a presiones o consignas de ninguna clase como obra en su resultado emitido por el consejo, el número y naturaleza de sus resoluciones emitidas como ponente o integrante de la Sala, incluyendo los votos particulares en su caso, la eficiencia, calidad y cantidad medible según los amparos concedidos, sobreseídos y negados. En la diligencia en su trabajo, tomando en cuenta el rezago en los asuntos vistos para resolver, se desprende que han sido resueltos dentro de los plazos que la ley concede para ello, aunado a que no ha dejado rezago alguno en las ponencias que ha tenido a su cargo, y comisiones especiales, las resoluciones en materia de solicitudes de acceso a la información pública en las que en forma global, durante su estadía, con una atención oportuna a las partes o representantes legales de las mismas, no ha ocupado la Presidencia del Tribunal y Consejo de la Judicatura, goza de buena reputación y honorabilidad profesional, excelencia y profesionalismo, su eficacia y probidad en la administración de justicia tal como lo establece el dictamen emitido por el procedimiento de evaluación del DOCTOR EN DERECHO RUBÉN JASSO DÍAZ, Magistrado Numerario del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, durante el ejercicio del cargo que le fue conferido como Magistrado Numerario actuó permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable, de ahí que se debe tutelar su derecho como servidor judicial enalteciendo los principios de seguridad y estabilidad en la duración del cargo, salvaguardando además su carrera judicial como una de las características en la permanencia que sustenten una eficaz administración de justicia. Documentales públicas a las cuales, ex legis dispositione, en términos de lo dispuesto por el artículo 491 del Código Procesal Civil en vigor, se les concede pleno valor probatorio, ya que cumplen con los extremos que previene la fracción II del artículo 437 del mismo ordenamiento legal, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Dicho servidor público se ha conducido en su función bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia**,** transparencia y rendición de cuentas, a que aluden los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 89, párrafos quinto y octavo, de la Constitución local.

En efecto, los artículos 40, 116, fracción III y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen:

ARTÍCULO 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

ARTÍCULO 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y no podrá reunirse dos o más poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: III.- El poder judicial de los Estados se ejercerá por los Tribunales que establezcan las constituciones respectivas.- La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.- Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de ésta Constitución.- No podrán ser magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.- Los nombramientos de los Magistrados y Jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.- Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren solo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidad de los Servidores Públicos de los Estados.- Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, lo cual no podrá ser disminuida durante su encargo […].

ARTÍCULO 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

Por su parte los preceptos 89, 91 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establecen:

ARTÍCULO 89. El Tribunal Superior de Justicia del Estado se compondrá de los Magistrados Numerarios que se requieran para la integración de las salas que lo conformen, cuando menos de tres supernumerarios y en su caso, de los Magistrados interinos. Los magistrados serán designados por el Pleno del Congreso del Estado y sólo en el caso de los Magistrados Interinos, podrá designar también la Diputación Permanente, en ambos casos a propuesta del órgano político del Congreso, el cual emitirá la convocatoria pública para designar a los Magistrados, conforme a lo establecido en esta Constitución y la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia rendirán su protesta ante el Pleno del Congreso o la Diputación Permanente, durarán en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional, podrán ser designados para un periodo más y si lo fueren, continuarán en esa función únicamente ocho años más, y sólo podrán ser privados del cargo en los términos que establezcan esta Constitución y las leyes en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

La designación para un período más sólo procederá, de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del órgano político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos, e indicadores de gestión, que para dicha evaluación establezca esta Constitución y las leyes en la materia.

El Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia durará en su encargo dos años, pudiendo ser reelecto sólo por un período más, sin posibilidad de volver a ocupar ese cargo.

La función y evaluación de los Magistrados del Poder Judicial se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honestidad, independencia, transparencia y rendición de cuentas.

Ninguna persona que haya sido nombrada magistrado y haya procedido su designación para un nuevo período en términos de esta constitución, podrá volver a ocupar el cargo. En ningún caso y por ningún motivo, los Magistrados que hubieran ejercido el cargo con el carácter de titular, provisional o interino, podrán rebasar catorce años en el cargo.

Al término de los catorce años, los Magistrados numerarios tendrán derecho a un haber por retiro, conforme lo establezca la Ley en la materia. Para el caso de los Magistrados Supernumerarios, al término de su período se les otorgará de manera proporcional dicho derecho en los términos que establezca la Ley.

El Consejo de la Judicatura elaborará un dictamen técnico en el que analizará y emitirá opinión sobre la actuación y desempeño de los magistrados que concluyan su período. Los dictámenes técnicos y los expedientes de los Magistrados serán enviados al órgano político del Congreso del Estado para su estudio y evaluación, por lo menos noventa días hábiles antes de que concluya el período para el que fueron nombrados.

El dictamen técnico será un elemento más entre todos los que establezca el órgano político del Congreso, para la evaluación del magistrado que concluye sus funciones. La omisión en remitir los documentos en cita dará lugar a responsabilidad oficial.

El procedimiento para la evaluación y en su caso la designación para un período más de los magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia por el Congreso, junto con la evaluación de los aspirantes que de acuerdo al procedimiento y convocatoria pública que emita el órgano político del Congreso, hayan reunido los requisitos que se señalen, se realizará conforme lo establezcan esta Constitución y las leyes en la materia.

El Congreso del Estado conforme a sus facultades, decide libre y soberanamente sobre la designación de los magistrados, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura. Si el Congreso resuelve que no procede la designación para un nuevo período, el magistrado cesará en sus funciones a la conclusión del período para el que fue nombrado.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

El retiro forzoso de los Magistrados se producirá al cumplir sesenta y cinco años de edad o por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el desempeño del cargo o de manera voluntaria. La Ley preverá los casos en que tendrán derecho a un haber por retiro en forma proporcional al tiempo en que ejercieron sus funciones en los términos de ley.

Asimismo, la Ley en la materia, preverá la forma y proporción en que se otorgará el haber por retiro y la existencia de un mecanismo para generar los recursos para el pago del mismo a partir del presupuesto que se destine anualmente al Poder Judicial, evitando que su pago repercuta como un gasto excesivo a cargo del Presupuesto de dicho Poder […].

ARTÍCULO 91. Los Magistrados Numerarios integrarán el pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia. El pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia estará facultado para expedir acuerdos generales tendientes a lograr una adecuada distribución entres las salas de los asuntos del propio Tribunal. Los Magistrados Supernumerarios constituirán la Sala Auxiliar y además, sustituirán a los numerarios en el conocimiento de determinados negocios, por excusa o recusación de los mismos. De igual manera suplirán a los numerarios en las faltas temporales de éstos, siempre que dichas faltas no excedan de treinta días; en los demás casos, suplirán los Magistrados interinos.

ARTÍCULO 93. El Honorable Tribunal Superior de Justicia funcionará en pleno o en salas. Las audiencias serán públicas, salvo cuando se traten casos en que la moral o el interés social exijan que sean secretas.

De igual forma, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 19 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado disponen:

ARTÍCULO 1º. La presente Ley tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Morelos."

ARTÍCULO 2º. Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución Política local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

ARTÍCULO 3º La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por: I.- El Honorable Tribunal Superior de Justicia; II.- El Consejo de la Judicatura Estatal; III.- Los Juzgados de Primera Instancia; IV.- Los Juzgados Menores; V.- Los Juzgados de Paz; VI.- El Jurado Popular; VII.- Los Árbitros; VIII.- Los demás servidores públicos en los términos que establezca esta ley, los Códigos de Procedimientos y demás leyes relativas.

ARTÍCULOS 4º. El Honorable Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura Estatal y los Juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos aplicables.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

ARTÍCULO 7º. Los Magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia serán designados en los términos que señala la Constitución Política del Estado libre y soberano de Morelos.

ARTÍCULO 19. El Honorable Tribunal Superior de Justicia tendrá su residencia en la capital del Estado y estará integrado por los Magistrados numerarios que se requieran para la integración de la Salas que lo conforman, quienes serán nombrados, durarán en su encargo y adquirirán inamovilidad en los términos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO 27. El Pleno del Tribunal es la máxima autoridad del Poder Judicial en todas las cuestiones que no sean de la competencia exclusiva del Consejo de la Judicatura Estatal; se constituye por los Magistrados numerarios que integren las Salas y por el Presidente de ese cuerpo colegiado. Las sesiones y deliberaciones que se efectúen tendrán validez con la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de los Magistrados; las presidirá el Presidente o, en su defecto, el Magistrado que lo supla interinamente. Sus decisiones serán inimpugnables.

Al efectuar una interpretación sistemática de las disposiciones antes transcritas, se desprende que la Ley Reglamentaria, regula la estructura y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el que se dispone que los Magistrados numerarios podrán ser designados por un periodo más en términos de la Ley Reglamentaria, siempre que sea acorde a la Constitución Federal la que claramente establece cómo se deben organizar los Poderes al regular que: "[…] los poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las siguientes normas […]", y es concomitante con lo anterior el artículo 89 de la Constitución Política del Estado al establecer que el Tribunal Superior de Justicia se integra tanto por Magistrados Numerarios, como Supernumerarios e Interinos, y la designación, nombramiento o ratificación se realizará acorde a los términos ahí previstos, lo cual es reafirmado, como ya se dijo, por la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente del Estado de Morelos, siempre y cuando satisfagan los requisitos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Abundando en lo anteriormente expuesto; los preceptos 40 y 41 de la Constitución Federal cimientan dos principios fundamentales y complementarios entre sí de la organización política de la República, pues por un lado establecen la existencia de entidades federativas con libertad de autodeterminación en cuanto al régimen interior y por otro, que el ejercicio de la autonomía estatal respete las prevenciones de la Constitución Federal; de acuerdo con los principios anteriores, debe ser la propia Constitución Federal, el documento que detalle el campo de atribución que tiene la Federación y cada una de las Entidades Federativas, situación que se ve cumplida, de modo general, con lo consagrado en el artículo 124 del Pacto Federal, cuyo ejercicio aunque autónomo y discrecional debe respetar los postulados de la Constitución Federal y Local, es decir, conforme a las disposiciones referidas, el Gobierno de los Estados descansa en que su organización y funcionamiento debe ser acorde a lo establecido en la Constitución Federal, pero, con autodeterminación en su régimen interior; en tales condiciones, el Estado de Morelos acorde con lo

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

establecido en el artículo 116, primer párrafo y fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determinó por cuanto a la integración del Poder Judicial, que éste se formaría con Magistrados Numerarios, Supernumerarios e Interinos, los primeros (Numerarios) conforme a las disposiciones anteriormente citadas desde luego, que serán nombrados por un periodo de seis años y sólo podrán ser ratificados por un periodo más [hasta ocho años] en los términos señalados en la Constitución del Estado.

En esta misma tesitura, se tiene que el orden jurídico constitucional tiende además a establecer reglas con base en las cuales se deben ejercer las funciones competenciales de las autoridades de los demás ordenes normativos, es decir, preservar la regularidad en dicho ejercicio consistente en que estas se lleven a cabo dentro del marco de las atribuciones establecidas, sin rebasar los principios rectores previstos tanto en la Constitución Federal como en la Estatal; por tal motivo nuestros máximos ordenamientos determinan que los Magistrados numerarios de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, pueden ser reelectos como lo refiere el artículo 116 de la Constitución Federal; o dicho en otros términos, los Magistrados numerarios del Tribunal Superior de Justicia, pueden ser ratificados en el cargo y por ende, obtener la nueva designación por un periodo más, lo cual procederá de los resultados que arroje la evaluación del desempeño que realice el Poder Legislativo a través del Órgano Político del Congreso, mediante los mecanismos, criterios, procedimientos e indicadores de gestión que para dicha evaluación establezca la Constitución local y las leyes reglamentarias, esto es, cumplan con los requisitos que para tal caso se establecen en el artículo 89 de la Constitución Local.

Además, como ha quedado plenamente acreditado el Magistrado evaluado goza de buena reputación y notoria honorabilidad profesional, cualidad que se miden en razón de que dentro del expediente personal de dicho servidor judicial que conforma el presente expediente evaluatorio, no consta que el mismo tenga queja alguna en contra ni durante su desempeño como Magistrado, ni antes de ser investido con tan digno cargo y mucho menos que haya sido suspendido o sancionado por el Consejo de la Judicatura o por diversa autoridad competente con motivo de algún procedimiento administrativo o de responsabilidad. Datos que acreditan la buena reputación y honorabilidad profesional con la que se ha conducido durante el ejercicio del encargo; documentales públicas que obran agregadas tanto al expediente personal como al presente *dossier* evaluatorio, del aquí tasado a las que en términos de lo dispuesto por el artículo 491 del Código Procesal Civil en vigor, se les concede pleno valor probatorio, ya que cumplen con los extremos que previene la fracción II del artículo 437 del mismo ordenamiento legal.

La solicitud de informes que realizo este Órgano Político a la Contraloría del Estado de Morelos, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, el Instituto de Investigaciones Legislativas y la Secretaría de Servicios Legislativos señalan que **no existen** quejas, denuncias o procedimientos administrativos radicados en contra del **MAGISTRADO RUBEN JASSO DÍAZ.**

Por lo anteriormente expuesto y con el fundamento anteriormente citado, y además de conformidad en lo dispuesto por los artículos 105 y 106 en relación con

el 504, todos del Código Procesal Civil de aplicación supletoria al presente procedimiento evaluatorio, **es procedente ratificar al Doctor en Derecho Rubén Jasso Díaz,** como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el fin de que continúe en esa función por un periodo de ocho años más, **comprendido del diecinueve de julio del dos mil quince al dieciocho de julio del dos mil veintitrés.**

Sirve de apoyo el criterio de jurisprudencia con los datos de identificación siguientes:

Novena Época, Registro: 175818, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIII, Febrero de 2006, Materia(s): Constitucional Tesis: P./J. 22/2006, Página: 1535, del texto y rubro:

RATIFICACIÓN O REELECCIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES LOCALES. SU FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. Las garantías constitucionales de fundamentación y motivación, tratándose de los actos de las autoridades encargadas de emitir los dictámenes de ratificación de Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, deben surtirse de la siguiente manera: 1. Debe existir una norma legal que otorgue a dicha autoridad la facultad de actuar en determinado sentido, es decir, debe respetarse la delimitación constitucional y legal de la esfera competencial de las autoridades. 2. La referida autoridad debe desplegar su actuación como lo establezca la ley, y en caso de que no exista disposición alguna en ese sentido, podrá determinarse por aquélla, pero siempre en pleno respeto al artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3. Deben existir los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir que procedía que las autoridades emisoras del acto actuaran en ese sentido, es decir, que se den los supuestos de hecho necesarios para activar el ejercicio de esas competencias. 4. En la emisión del acto deben explicarse sustantiva y expresamente, así como de una manera objetiva y razonable, los motivos por los que la autoridad emisora determinó la ratificación o no ratificación de los funcionarios judiciales correspondientes y, además, deberá realizarse en forma personalizada e individualizada, refiriéndose a la actuación en el desempeño del cargo de cada uno de ellos, es decir, debe existir una motivación reforzada de los actos de autoridad. 5. La emisión del dictamen de ratificación o no ratificación es obligatoria y deberá realizarse por escrito, con la finalidad de que tanto el funcionario judicial que se encuentre en el supuesto, como la sociedad, tengan pleno conocimiento respecto de los motivos por los que la autoridad competente determinó ratificar o no a dicho funcionario judicial, por tanto, la decisión correspondiente debe hacerse del conocimiento del funcionario, mediante notificación personal, y de la sociedad en general, mediante su publicación en el Periódico Oficial de la entidad.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 175819, Instancia: Pleno Jurisprudencia XXIII, Febrero de 2006, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 24/2006, Página: 1534.

Controversia constitucional 4/2005. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 13 de octubre de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

El Tribunal Pleno, el tres de enero en curso, aprobó, con el número 24/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil seis.

RATIFICACIÓN O NO DE FUNCIONARIOS JUDICIALES LOCALES. LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE ES UN ACTO QUE TRASCIENDE LOS ÁMBITOS INTERNOS DE GOBIERNO, POR LO QUE ES EXIGIBLE QUE ESTÉ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. La ratificación o no de funcionarios judiciales tiene una dualidad de caracteres, ya que, por un lado, es un derecho a su favor que se traduce en que se tome en cuenta el tiempo ejercido como juzgador y en conocer el resultado obtenido en su evaluación y, por otro, es una garantía que opera en favor de la sociedad, ya que ésta tiene derecho a contar con juzgadores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial. Así, la decisión sobre la ratificación o no de los Magistrados de los Tribunales Locales no es un acto que quede enclaustrado en los ámbitos internos de gobierno, es decir, entre autoridades, en atención al principio de división de poderes, sino que aunque no está formalmente dirigido a los ciudadanos, tiene una trascendencia institucional jurídica muy superior a un mero acto de relación intergubernamental, pues al ser la sociedad la destinataria de la garantía de acceso jurisdiccional, y por ello estar interesada en que le sea otorgada por conducto de funcionarios judiciales idóneos que realmente la hagan efectiva, es evidente que tiene un impacto directo en la sociedad. En virtud de lo anterior debe exigirse que al emitir este tipo de actos los órganos competentes cumplan con las garantías de fundamentación y motivación, es decir, que se advierta que realmente existe una consideración sustantiva, objetiva y razonable y no meramente formal de la normatividad aplicable.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Febrero de 2006, Novena Época, Registro: 175820, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 23/2006, Página: 1533.

Controversia constitucional 4/2005. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 13 de octubre de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el tres de enero en curso, aprobó, con el número 23/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil seis.

RATIFICACIÓN O REELECCIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES (MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA LOCALES, ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). CARACTERÍSTICAS Y NOTAS BÁSICAS. La ratificación es una institución jurídica mediante la cual se confirma a un juzgador, previa evaluación objetiva de su actuación en el cargo que venía desempeñando para determinar si continuará en el mismo o no. Surge en función directa de la actuación del funcionario judicial durante el tiempo de su encargo, siempre y cuando haya demostrado que en el desempeño de éste, actuó permanentemente con diligencia, excelencia profesional y honestidad

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

invulnerable, de manera que puede caracterizarse como un derecho a favor del funcionario judicial que se traduce en que se tome en cuenta el tiempo ejercido como juzgador y en conocer el resultado obtenido en su evaluación. No depende de la voluntad discrecional de los órganos a quienes se encomienda, sino del ejercicio responsable de una evaluación objetiva que implique el respeto a los principios de independencia y autonomía jurisdiccionales. Mantiene una dualidad de caracteres en tanto es, al mismo tiempo, un derecho del servidor jurisdiccional y una garantía que opere a favor de la sociedad ya que ésta tiene derecho a contar con juzgadores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial. No se produce de manera automática, pues para que tenga lugar, y en tanto surge con motivo del desempeño que ha tenido un servidor jurisdiccional en el lapso de tiempo que dure su mandato, es necesario realizar una evaluación, en la que el órgano y órganos competentes o facultados para decidir sobre ésta, se encuentran obligados a llevar un seguimiento de la actuación del funcionario en el desempeño de su cargo para poder evaluar y determinar su idoneidad para permanecer o no en el cargo de Magistrado, lo que lo llevará a que sea o no ratificado. Esto último debe estar avalado mediante las pruebas relativas que comprueben el correcto uso, por parte de los órganos de poder a quienes se les otorgue la facultad de decidir sobre la ratificación, de tal atribución, para así comprobar que el ejercicio de dicha facultad no fue de manera arbitraria. La evaluación sobre la ratificación o reelección a que tiene derecho el juzgador y respecto de la cual la sociedad está interesada, es un acto administrativo de orden público de naturaleza imperativa, que se concreta con la emisión de dictámenes escritos, en los cuales el órgano u órganos que tienen la atribución de decidir sobre la ratificación o no en el cargo de los Magistrados, precisen de manera debidamente fundada y motivada las razones sustantivas, objetivas y razonables de su determinación, y su justificación es el interés que tiene la sociedad en conocer la actuación ética y profesional de los funcionarios judiciales que tienen a su cargo la impartición de justicia. Así entonces, el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto en las Constituciones Locales relativas para la duración del cargo, pues ello atentaría contra el principio de seguridad y estabilidad en la duración del cargo que se consagra como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía judicial al impedirse que continúen en el ejercicio del cargo de funcionarios judiciales idóneos. También se contrariaría el principio de carrera judicial establecido en la Constitución Federal, en el que una de sus características es la permanencia de los funcionarios en los cargos como presupuesto de una eficaz administración de justicia. Estas son las características y notas básicas de la ratificación o reelección de los funcionarios judiciales, en concreto, de los Magistrados que integran los Poderes Judiciales Locales.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Febrero de 2006, Novena Época, Registro: 175818, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional, Tesis: P. /J. 22/2006, Página: 1535.

Controversia constitucional 4/2005. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 13 de octubre de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño

Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el tres de enero en curso, aprobó, con el número 22/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil seis.

MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LOS DICTÁMENES LEGISLATIVOS QUE DECIDAN SOBRE SU RATIFICACIÓN O NO. Los dictámenes de ratificación o no de los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, emitidos por las autoridades estatales competentes, son actos cuya importancia institucional y jurídica trasciende a las relaciones intergubernamentales, ya que tienen un impacto directo en la sociedad en tanto que ésta tiene interés en que se le administre justicia gratuita, completa, imparcial y pronta a través de funcionarios judiciales idóneos. Por ello, a fin de cumplir con la debida fundamentación y motivación, y con el objeto de salvaguardar los principios de autonomía e independencia en la función jurisdiccional, los mencionados dictámenes legislativos deben satisfacer los siguientes requisitos: 1) debe existir una norma legal que faculte a la autoridad emisora para actuar en determinado sentido; 2) la actuación de dicha autoridad debe desplegarse conforme a lo establecido en la ley, y a falta de disposición legal, sus actos deben acatar el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3) deben darse los supuestos de hecho necesarios para activar el ejercicio de la competencia de la autoridad; 4) en la emisión del acto deben explicarse sustantiva y expresamente, así como de una manera objetiva y razonable, los motivos por los que la autoridad determinó la ratificación o no de los servidores judiciales correspondientes, lo cual debe hacerse personalizada e individualizadamente, refiriéndose al desempeño del cargo de cada uno de ellos; 5) la emisión del dictamen es obligatoria y debe realizarse por escrito, a fin de que tanto el servidor público de que se trate como la sociedad conozcan plenamente los motivos por los que la autoridad competente decidió en determinado sentido respecto de la ratificación; 6) los dictámenes deben explicitar claramente el procedimiento que el órgano legislativo haya establecido para la evaluación correspondiente y deben señalar con precisión los criterios y parámetros a tomar en cuenta para tales evaluaciones, además de los elementos (documentos, informes, dictámenes, etcétera) que sustentarán esa decisión; 7) deben expresar los datos que como resultado se obtengan de esos criterios, parámetros, procedimiento y elementos, que se tomarán en cuenta para la evaluación individualizada respectiva, y 8) deben contener una argumentación objetiva, razonable, suficientemente expresada e incluso lógica, respecto de la forma en que son aplicados los criterios, parámetros, procedimientos y elementos a cada caso concreto, a fin de sustentar su decisión.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVI, Diciembre de 2007, Novena Época, Registro: 170704, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 99/2007, Página: 1103.

Controversia constitucional 3/2005. Poder Judicial del Estado de Jalisco. 29 de enero de 2007. Mayoría de nueve votos. Ausente: MARIANO AZUELA GÜITRÓN.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Disidente: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios: Ana Carolina Cienfuegos Posada y Alejandro Cruz Ramírez.

El Tribunal Pleno, el quince de octubre en curso, aprobó, con el número 99/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil siete.

Asimismo, el visible bajo los datos de identificación siguientes:

Novena Época, Registro: 175897, Instancia: Pleno, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIII, Febrero de 2006, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 21/2006, Página: 1447, cuyo texto y rubro reza: "… MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES. ALCANCE DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE RATIFICACIÓN O REELECCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El citado precepto constitucional establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales Locales la posibilidad de reelección o ratificación de los Magistrados que los integran, como un principio imperativo que debe garantizarse tanto en las Constituciones Locales como en las leyes secundarias estatales. Así, la expresión "podrán ser reelectos", no significa que dicha reelección sea obligatoria, y que deba entenderse que "tendrán que ser reelectos", sino únicamente que dichos funcionarios judiciales cuentan con esa garantía para efecto de que al momento de terminar el periodo de su cargo, puedan ser evaluados por las autoridades competentes, y en caso de haber demostrado que durante el desempeño de su cargo lo realizaron con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, puedan ser ratificados. Lo anterior, además de ser una garantía a favor de los funcionarios judiciales que se encuentren en el supuesto, se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho a contar con Magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados. Controversia constitucional 4/2005. Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. 13 de octubre de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio. El Tribunal Pleno, el tres de enero en curso, aprobó, con el número 21/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil seis".

En razón de todo lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 89, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 50 fracción III, incisos a) y g), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Junta Política y de Gobierno somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL DOCTOR EN DERECHO RUBÉN JASSO DÍAZ, PARA SER DESIGNADO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR UN PERIODO MÁS ÚNICAMENTE DE OCHO AÑOS.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ratifica y designa al Doctor en Derecho **RUBÉN JASSO DÍAZ,** Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para el periodo comprendido del diecinueve (19) de julio del año dos mil quince (2015) al dieciocho (18) de julio del año dos mil veintitrés (2023), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente documento.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- Remítase el presente Decreto al Gobernador Constitucional del Estado para los efectos previstos en el artículo 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero.- Hágase del conocimiento el presente ordenamiento al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y al Consejo de la Judicatura del Estado, así como al **MAGISTRADO RUBÉN JASSO DÍAZ**, a efecto de que comparezca ante esta Soberanía a otorgar la protesta constitucional el día y hora que al efecto se señale.

Recinto Legislativo, a los cinco días del mes de mayo del dos mil quince

A T E N T A M E N T E
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO DE LA LII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE MORELOS.

DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR
PRESIDENTE DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. MARIA TERESA DOMÍNGUEZ RIVERA
SECRETARIA DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. JUAN CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ
VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ
VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

DIP. ISRAEL SERNA GARCÍA
VOCAL DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO
DE LA JUNTA POLÍTICA Y DE GOBIERNO

VOTACIÓN POR CÉDULA		
A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
27	**0**	**0**

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Esperanza Edith Ríos Vázquez, Franceli Tinoco Sierra, Gerardo Molina Martínez, Emilio Estrada Ayala, Lilia Meza Millán, María Silvina Muro Jaimes, Juan Nava Moreno, Bertha Rodríguez Hernández.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 58 fracción I y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión de **Jubilación** promovidas por los **C.C. Esperanza Edith Ríos Vázquez, Franceli Tinoco Sierra y Gerardo Molina Martínez.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados el 19 de enero, 09 y 23 de febrero de 2015, respectivamente, los **C.C**. **Esperanza Edith Ríos Vázquez, Franceli Tinoco Sierra y Gerardo Molina Martínez,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones de Jubilación, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios y cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 58 fracciones I y ll, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente, es decir; el monto de la pensión será de acuerdo al porcentaje que por los años de servicios le corresponda. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior, del examen practicado a la documentación correspondiente, y derivado del procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de los trabajadores y se desprende lo siguiente:

A).- La **C. Esperanza Edith Ríos Vázquez,** acredita a la fecha de su solicitud **27 años, 03 meses, 28 días** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Mecánica, en el Programa de Agroindustria de la Subsecretaría de Fomento al Empleo, del 15 de agosto de 1987, al 01 de enero de 1988; Secretaria, en la Secretaría de Fortalecimiento Municipal, Obras Públicas y Comunicaciones, del 01 de febrero de 1988, al 30 de junio de 1994; Secretaría Ejecutiva, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de julio de 1994, al 15 de agosto de 1995; Secretaria Ejecutiva, en la Subsecretaría de Programación Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, del 16 de agosto, al 29 de septiembre de 1995; Jefa de Sección, en la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 30 de septiembre de 1995, al 31 de agosto de 1996; Secretaria de Director General, en la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 01 de septiembre de 1996, al 15 de febrero de 1999; Secretaria de Subdirector (Base), en la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del 16 de febrero de 1999, al 31 de diciembre de 2010; Operadora de Maquinaria Pesada, en la Dirección General de Caminos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obas Públicas, del 01 de enero de 2011, al 15 de septiembre de 2014; Proyectista, en la Oficina de la Secretaría de Obras Públicas, del 16 de septiembre de 2014, al 13 de enero de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **b),** del cuerpo normativo antes aludido.

B).- La **C. Franceli Tinoco Sierra,** acredita a la fecha de su solicitud **23 años, 15 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Secretaria en la Dirección de Servicios Públicos, del 01 de agosto de 2000, al 15 de marzo de 2006. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos ha prestado sus servicios, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar Administrativo, (Eventual), en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Secretaría General de Gobierno, del 01 de noviembre de 1991, al 09 de enero de 1992; Auxiliar de Analista, en la Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales de la Subsecretaría de Gobierno, del 16 de enero, al 31 de marzo de 1992; Secretaria, en la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno, del 15 de abril de 1992, al 15 de noviembre de 1994; Secretaria, en la Subprocuraduría de Asunto Jurídicos y Legislativos de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de noviembre de 1994, al 31 de julio de 1996; Jefa de Oficina, en la Subprocuraduría General de Justicia, del 01 de agosto de 1996, al 31 de marzo de 1997; Secretaria Ejecutiva, en la Junta Especial No. 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje, del 01 al 30 de mayo de 1997; Jefa de Sección, en la Subsecretaría de Gobierno “A”, del 16 de junio, al 31 de diciembre de 1997; Secretaria de Secretario, en la Oficialía Mayor, del 01 de enero, al 15 de enero de 1998; Líder de Proyecto, en la Oficialía Mayor, del 16 de enero, al 15 de agosto de 1998; Analista Programadora ”C”, en la Coordinación General del Programa para la Entrega Recepción, del 16 de

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

agosto de 1998, al 21 de septiembre de 1999; Jefe de Oficina, en el Sistema Estatal de Información sobre Seguridad Publica, del 01 de octubre, al 31 de diciembre de 1999; Secretaria Particular, en la Coordinación General de Seguridad Pública, del 01 de enero, al 31 de julio de 2000; Intendente, en la Dirección General de Transportes de la Secretaría de Gobierno, del 16 de marzo de 2006, al 15 de junio de 2008; Intendente (Base), en la Dirección General de Transportes de la Secretaría de Gobierno, del 16 de junio de 2008, al 15 de noviembre de 2011; Auxiliar Administrativa, en la Coordinación General de Asesores del Secretario de la Secretaría de Gobierno, del 16 de noviembre de 2011, al 31 de diciembre de 2012; Analista Especializada, en la Secretaría de Movilidad y Transporte, del 01 de enero, al 31 de octubre de 2013; Administrativa, en la Secretaría de Gobierno, del 01 de noviembre de 2013, al 03 de febrero de 2014; Administrativa (Base), en la Secretaría de Gobierno, del 04 de febrero, al 30 de septiembre de 2014; Jefa de Oficina, en la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, del 01 de octubre de 2014, al 04 de febrero de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **f),** del cuerpo normativo antes aludido.

C).- El **C. Gerardo Molina Martínez,** acredita a la fecha de su solicitud **28 años, 08 meses, 18 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Analista, en la Dirección de Egresos Estatales de la Secretaría de Hacienda, del 15 de abril de 1986, al 31 de diciembre de 1987; Auditor, en la Dirección de Vigilancia de Fondos y Valores de la Secretaría de Hacienda, del 01 de febrero, al 30 de junio de 1988; Auditor, en la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Programación y Evaluación, del 01 de julio de 1988, al 31 de diciembre de 1989; Jefe de Departamento de Análisis Operacional, en la Dirección General de Programación y Finanzas de la Secretaría de Programación y Finanzas, del 01 de enero de 1990, al 30 de septiembre de 1993; Director de Análisis Presupuestal, en la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de Programación y Finanzas, del 01 de octubre de 1993, al 17 de mayo de 1994; Subdirector de Programación, en la Subsecretaría de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, del 18 de mayo de 1994, al 03 de enero de 2000; Subdirector de Programación, en la Dirección General de Programación, Análisis y Evaluación de la Secretaría de Hacienda, del 04 de enero de 2000, al 15 de marzo de 2004; Subdirector de Programación y Control de Inversión Pública, en la Dirección General de Inversión y Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas y Planeación, del 16 de marzo de 2004, al 31 de marzo de 2013; Director de Área, en la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda, del 01 de abril de 2013, al 04 de febrero de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **c),** del cuerpo normativo antes aludido.

Con base en lo anteriormente expuesto, y al análisis de las solicitudes y documentos anexos, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58, fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por jubilación que solicitan.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a los **C.C. Esperanza Edith Ríos Vázquez, Franceli Tinoco Sierra y Gerardo Molina Martínez,** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Proyectista, en la Oficina de la Secretaría de Obras Públicas en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

B).- Jefa de Oficina, en la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

C).- En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de Director de Área, en la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores, o a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo, o bien, debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).-Al **95%; B).-** Al **75%** y **C).-**Al **90%,** por la **Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.**

ARTICULO 3º.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los seis días del mes de Mayo del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 58 fracción I y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión de **Jubilación** promovidas por los **C.C. Emilio Estrada Ayala, Lilia Meza Millán, María Silvina Muro Jaimes, Juan Nava Moreno y Bertha Rodríguez Hernández.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados el 10 y 28 de octubre de 2014; 28 de enero, 03 y 12 de febrero de 2015 respectivamente, los **C.C Emilio Estrada Ayala, Lilia Meza Millán, María Silvina Muro Jaimes, Juan Nava Moreno y Bertha Rodríguez Hernández,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones de Jubilación, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios y cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 58 fracciones I y ll, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente, es decir; el monto de la pensión será de acuerdo al porcentaje que por los años de servicios le corresponda. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior, del examen practicado a la documentación correspondiente, y derivado del procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de los trabajadores y se desprende lo siguiente:

A).- El **C. Emilio Estrada Ayala,** acredita a la fecha de su solicitud **20 años, 07 meses, 27 días** de servicio efectivo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Custodio, en el Centro Estatal de Readaptación Social, del 01 de junio de 1989, al 07 de febrero de 1990; Policía Raso, en el Sector No. 3 de la Dirección General de Educación Pública, del 01 de mayo, al 06 de junio de 1994; Custodio, en la Dirección del Centro Estatal de Readaptación Social, del 28 de julio de 1994, al 08 de marzo de 1996; Policía Raso, en la Policía Preventiva Sección “B” 1, del 01 de julio de 1996, al 15 de agosto de 2001; Policía Raso, en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Oriente, Agrupamiento 1 de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de agosto de 2001, al 31 de diciembre de 2010; Policía Raso, en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Oriente de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de enero de 2011, al 07 de octubre de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso **k),** del cuerpo normativo antes aludido.

B).- La **C. Lilia Meza Millán,** acredita a la fecha de su solicitud **21 años, 11 meses, 27 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Auxiliar Administrativo, del 01 de septiembre de 1991, al 30 de agosto de 2001. En el Poder Ejecutivo ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Jefa de Departamento de Recursos Humanos y Materiales, en la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica, del 03 de septiembre de 2001, al 30 de junio de 2009; Subdirectora de Recursos Humanos, en la Coordinación de Control Administrativo de la Procuraduría General de Justicia, del 14 de julio de 2009, al 30 de junio de 2010; Directora de Recursos Humanos, en la Dirección General de Control Administrativo de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de julio de 2010, al 15 de septiembre de 2013, fecha en la que causó Baja por convenio fuera de juicio. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **h),** del cuerpo normativo antes aludido.

C).- La **C. María Silvina Muro Jaimes,** acredita a la fecha de su solicitud **22 años, 11 meses, 20 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Mecanógrafa, en la Coordinación de Control de Procesos Zona Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de enero de 1992, al 01 de marzo de 2000. En el Poder Judicial del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Oficial Judicial "D" Interina del Juzgado Menor Penal de Jiutepec, del 17 de marzo, al 31 de agosto de 2000; Oficial Judicial "D" Supernumeraria del Juzgado Penal Menor del Noveno Distrito Judicial, del 01 de noviembre de 2000, al 09 de diciembre de 2001; Oficial Judicial "D" de Base, adscrita akl Juzgado Menor Penal del noveno Distrito Judicial con residencia en Jiutepec, del 10 de diciembre de 2001, al 12 de febrero de 2002; Cambio de Adscripción al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial con residencia en Atlacholoaya, Xochitepec, del 13 de febrero de 2002, al 11 de noviembre de 2010; Oficial Judicial "D", adscrita al Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito con residencia en Atlacholoaya Xochitepec, Morelos, del 12 de noviembre de 2010, al 09 de febrero de 2011; Oficial Judicial "D" adscrita al Juzgado Segundo Menor Penal del Primer Distrito Judicial con residencia en Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos, del 10 de febrero, al 28 de febrero de 2011; Oficial Judicial , adscrito al Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con residencia en Atlacholoaya Xochitepec, Morelos, del 29 de junio de 2011, al 28 de febrero de 2012; Oficial Judicial "C", del 01 de marzo de 2012, al 04 de agosto de 2013; Oficial Judicial "C" del Juzgado Segundo Civil, en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, del 05 de agosto de 2013, al 14 de enero de 2014; Oficial Judicial "A", del 16 de enero de 2014, al 22 de enero de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **g),** del cuerpo normativo antes aludido.

D).- El **C. Juan Nava Moreno,** acredita a la fecha de su solicitud **22 años, 01 mes,** de servicio efectivo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, del 20 de agosto de 1987, al 03 de agosto de 1993, del 16 de octubre de 1993, al 19 de abril de 1994 y del 16 de agosto de 1999, al 15 de octubre del 2002; Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de noviembre del 2002, al 31 de octubre del 2003; Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Pública, del 01 de noviembre del 2003, al 16 de abril del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 16, fracción I, inciso **i),** del cuerpo normativo antes aludido.

E).- La **C. Bertha Rodríguez Hernández,** acredita a la fecha de su solicitud **29 años, 10 meses, 16 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

los cargos siguientes: Auxiliar Administrativo, en el Departamento de Licencias de Construcción, del 01 de enero de 1985, al 30 de mayo de 1987; Auxiliar Administrativo, en la Delegación Benito Juárez, del 31 de mayo de 1987, al 15 de junio de 1988. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios habiendo desempeñado los cargos siguientes: Mecanógrafa, en la Dirección General de Personal de la Secretaría de Administración, del 03 de agosto, al 15 de noviembre de 1988; Secretaria, en la Dirección General de Personal de la Secretaría de Administración, del 16 de noviembre de 1988, al 22 de julio de 1990; Secretaria (Base), en la Dirección General de Personal de la Secretaría de Administración, del 23 de julio de 1990, al 31 de julio de 1996; Analista Especializada, en la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor, del 01 de agosto de 1996, al 31 de diciembre de 2000; Analista Especializada, en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor, del 01 de enero de 2001, al 22 de enero de 2002 y del 21 de febrero de 2002, al 30 de abril de 2005; Jefa de Sección (Base), en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor, del 01 de mayo de 2005, al 15 de abril de 2014; Jefa de Unidad C (Base), en la Nómina del Sindicato de la Secretaría de Administración, del 16 de abril de 2014, al 31 de enero de 2015; Contadora de Secretaria, en la Coordinación de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración, del 01 al 04 de febrero de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

Con base en lo anteriormente expuesto, y al análisis de las solicitudes y documentos anexos, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58, fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por jubilación que solicitan.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTÁMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a los **C.C. Emilio Estrada Ayala, Lilia Meza Millán, María Silvina Muro Jaimes, Juan Nava Moreno y Bertha Rodríguez Hernández** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Policía Raso, en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Oriente de la Secretaría de Seguridad Pública en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

B).- Directora de Recursos Humanos, en la Dirección General de Control Administrativo de la Procuraduría General de Justicia en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

C).- Oficial Judicial “A en el Poder Judicial del Estado de Morelos.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

D).- Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar Zona Metropolitana de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Pública en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

E).- Contadora de Secretaria, en la Coordinación de Recursos Financieros de la Secretaría de Administración en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores, o a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo, o bien, debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).- Al **50%; B).-** Al **65%; D).-** Al **60%** y **E).-**Al **100%,** por la **Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.**

C).-Al **70%,** por el Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTICULO 3º.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los seis días del mes de Mayo del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos María Magdalena Altamirano Rosas, José Salvador Rivera Chávez, Alejandra Rueda Sánchez, Luz Sandoval Castañeda, Teresa Carbajal Serrano, Martha Laredo Jiménez.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 59 y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** presentadas por los **C.C. María Magdalena Altamirano Rosas, José Salvador Rivera Chávez, Alejandra Rueda Sánchez, Luz Sandoval Castañeda, Teresa Carbajal Serrano y Martha Laredo Jiménez.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados en fechas 10 de julio, 08 de septiembre de 2014; 12 y 13 de enero y 06 de febrero de 2015 ante este Congreso del Estado los **C.C. María Magdalena Altamirano Rosas, José Salvador Rivera Chávez, Alejandra Rueda Sánchez, Luz Sandoval Castañeda, Teresa Carbajal Serrano y Martha Laredo Jiménez,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones por cesantía por edad avanzada, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios, cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia. Para el efecto de disfrutar de esta prestación la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior y del examen practicado a la documentación correspondiente se desprenden lo siguiente:

A).- La **C. María Magdalena Altamirano Rosas,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Mecanógrafa, en la Delegación de Circuito de Cuautla de la Procuraduría General de Justicia, del 15 de octubre, al 31 de diciembre de 1994 y del 15 de enero de 1995, al 02 de abril de 1996; Mecanógrafa, en la Dirección General de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de febrero, al 27 de marzo de 1997; Secretaria, en la Subprocuraduría, en la Zona Oriente Procuraduría General de Justicia, del 28 de marzo de 1997; al 31 de mayo de 2001; Secretaria (Base), en la Subprocuraduría de la Zona Oriente Procuraduría General de Justicia, del 01 de junio de 2001, al 15 de noviembre de 2002; Secretaria en la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales Zona Oriente, del 16 de noviembre de 2002, al 31 de diciembre de 2012; Secretaria, en la Dirección General de Investigaciones y Procedimientos Penales Zona Oriente de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de febrero de 2012; al 31 de mayo de 2014; Jefa de Unidad, en la Dirección General de Control Administrativo de la Fiscalía General de Justicia, del 01 de junio, al 30 de junio de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **18 años, 10 meses, 02 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **58 años de edad,** ya que nació el **02 de marzo de 1956,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

B).- El **C. José Salvador Rivera Chávez,** prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Coordinador General de Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), del 30 de junio de 1988, al 1 de mayo de 1991. En el H. Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, prestó sus servicios habiendo desempeñado el cargo de: Asesor, del 02 de junio de 1994, al 31 de mayo de 1997. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, prestó sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Director General Técnico, en la Subsecretaría de Gobierno ”C”, del 16 de agosto de 1997, al 01 de abril de 1998; Director General de Planeación Agropecuaria, en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del 01 de octubre de 2000, al 31 de octubre de 2001; Director General de Planeación, en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del 01 de noviembre de 2001, al 15 de mayo de 2006; Subsecretario de Fomento Agropecuario, en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del 16 de mayo, al 30 de septiembre de 2006; Director General de Planeación, en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, del 06 de noviembre de 2006, al 24 de agosto de 2010, fecha en que causó baja por renuncia. En el Poder Legislativo del Estado de Morelos, prestó sus servicios habiendo desempeñado los cargos siguientes: Secretario Técnico, Adscrito a la Comisión de Desarrollo Agropecuario, del 16 de septiembre de 1999, al 01 de septiembre de 2000; Secretario Técnico Interino, Adscrito a la

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Comisión de Desarrollo Agropecuario, del 16 de abril, al 16 de julio de 2014. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **17 años, 03 meses, 17 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **57 años de edad,** ya que nació el **07 de diciembre de 1956,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

C).- La **C. Alejandra Rueda Sánchez,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Oficial de Lavado y Planchado, en casa de Gobierno, del 01 de junio de 1999, al 31 de mayo de 2000; Mesera, en casa de Gobierno, del 01 de junio, al 15 de octubre de 2000; Auxiliar de Mantenimiento, en la Dirección General de Servicios de la Oficialía Mayor, del 16 de octubre de 2000, al 15 de julio de 2005; Auxiliar de Intendencia (Base), en la Dirección General de Servicios de la Oficialía Mayor, del 16 de julio de 2005, al 30 de noviembre de 2013; Auxiliar de Intendencia, en la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración, del 01 de diciembre de 2013, al 03 de febrero de 2014; Auxiliar de Intendencia (Base), en la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **15 años 06 meses, 15 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **61 años de edad,** ya que nació el **07 de diciembre de 1953,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

D).- La **C. Luz Sandoval Castañeda,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar de Intendencia, en la Dirección General de Investigaciones Políticas y Sociales de la Subsecretaría de Gobierno, del 16 de febrero, al 31 de marzo de 1994; Auxiliar de Intendencia, en la Subsecretaría de Gobierno, del 01 de abril de 1994, al 04 de marzo de 1996; Auxiliar de Intendencia, en la Dirección General de Servicios de las Oficialía Mayor, del 05 de marzo de 1996, al 31 de marzo de 2001; Auxiliar de Intendencia (Base), en la Dirección General de Servicios de las Oficialía Mayor, actualmente Secretaría de Administración, del 01 de junio de 1991, al 16 de diciembre de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **20 años 10 meses** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **58 años de edad,** ya que nació el **22 de junio de 1956,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

E).- La **C. Teresa Carbajal Serrano,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Defensora de Oficio, en la Procuraduría de la Defensoría de la Secretaría General de Gobierno, del 10 de junio de 1992, al 15 de noviembre de 1999; Defensora de Oficio, en la Dirección de la Defensoría Pública de la Secretaría General de Gobierno, del 16 de noviembre de 1999, al 15 de julio de 2009; Defensora de Oficio, en la Dirección General de la Defensoría Pública de la Secretaría de Gobierno, del 16 de julio de 2009, al 30 de septiembre de 2013; Defensora de Oficio, en el Instituto de la Defensoría Pública, del 01 de octubre de 2013, al 04 de diciembre de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **22 años 06 meses, 03 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **59 años de edad,** ya que nació el **27 de agosto de 1955,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

F).- La **C. Martha Laredo Jiménez,** ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Productora, en el Sistema Morelense de Radio y Televisión, del 16 de julio de 1990, al 15 de enero de 1992; Jefa de Oficina, en la Dirección General de Servicios de Apoyo y Coordinación de la Secretaría de Bienestar Social, del 06 de mayo de 1998, al 15 de mayo de 1999; Jefa de Oficina, en la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Bienestar Social, del 16 de mayo de 1999, al 15 de febrero de 2001; Jefa de Departamento de Sistemas de Coordinación Educativa, en la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Educación, del 16 de febrero, al 31 de agosto de 2001; Jefa de Departamento de Estadísticas y Gestión Escolar, en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación, del 01 de septiembre de 2001, al 15 de junio de 2002; Subdirectora de Coordinación de Programas Interinstitucionales, en la Dirección General de Educación Media y Superior de la Secretaría de Educación, del 17 de marzo de 2003, al 15 de julio de 2014; Directora de Becas y Formación Integral, en la Subsecretaría de Educación Media y Superior de la Secretaría de Educación, del 16 de julio de 2014, al 20 de enero de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **17 años 05 meses, 11 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **61 años de edad,** ya que nació el **07 de julio de 1957,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

Del análisis realizado a las solicitudes y documentos anexos, se estiman satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por cesantía en edad avanzada que solicitan.

Por lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por cesantía en edad avanzada a los **C.C. María Magdalena Altamirano Rosas, José Salvador Rivera Chávez, Alejandra Rueda Sánchez, Luz Sandoval Castañeda, Teresa Carbajal Serrano y Martha Laredo Jiménez,** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Jefa de Unidad, en la Dirección General de Control Administrativo de la Fiscalía General de Justicia en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

B).- Secretario Técnico Interino, Adscrito a la Comisión de Desarrollo Agropecuario del Poder Legislativo del Estado de Morelos.

C).- Auxiliar de Intendencia (Base), en la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

D).- Auxiliar de Intendencia (Base), en la Dirección General de Servicios de las Oficialía Mayor, actualmente Secretaría de Administración en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

E).- Defensora de Oficio, en el Instituto de la Defensoría Pública en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

F).- Directora de Becas y Formación Integral, en la Subsecretaría de Educación Media y Superior de la Secretaría de Educación en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTICULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores o bien debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).- ,C).-, D).-, E).- y **F).-** Al **75%**, por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

B).- Al **75%,** por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

ARTICULO 3º.-Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los seis días del mes de Mayo del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Margarita Sánchez Salinas, María de Jesús García Castañeda, Elena Pérez Yepis, Raquel Villalobos Flores, Ana María Gómez Beltrán, Rosa García Arizmendi, Carmen Velázquez García, Juana Contreras García.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIV, 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartados A) y B), 64, 65 fracción II, incisos a) y c), párrafo tercero, incisos b) y c), y párrafo cuarto, de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión por **Viudez** promovidas por las **C.C. Margarita Sánchez Salinas, María de Jesús García Castañeda, Elena Pérez Yepis, Raquel Villalobos Flores, Ana María Gómez Beltrán, Rosa García Arizmendi, Carmen Velázquez García y Juana Contreras García.**

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Mediante escritos presentados los días 02 de junio de 2014, 10, 13, 18, 20, 24 y 25 de febrero y 07 de marzo de 2015 respectivamente, las **C.C. Margarita Sánchez Salinas, María de Jesús García Castañeda, Elena Pérez Yepis, Raquel Villalobos Flores, Ana María Gómez Beltrán, Rosa García Arizmendi, Carmen Velázquez García y Juana Contreras García,** por propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas pensiones por **Viudez**, acompañando a dichas solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones II, III, y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios, carta de certificación del salario, acta de matrimonio y/o Constancia de Concubinato, acta de nacimiento y acta de defunción de los de cujus.

II.-Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, incisos a) y b), párrafo tercero incisos a), b) y c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que en su parte correspondiente establecen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso a).- La **cónyuge supérstite** e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar.

Inciso b).- A falta de esposa, **la concubina**, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato.

Párrafo Tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso a).- Por fallecimiento del servidor público **a causa o consecuencia del servicio**, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la **fracción I, del artículo 58 de esta Ley, si así procede según la antigüedad del trabajador**, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas **se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo**, sin que la pensión sea inferior a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

Inciso b).-Por fallecimiento del servidor público **por causa ajenas** al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar, el equivalente a **40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad**.

Inciso c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, **la última de que hubiere gozado el pensionado.**

III.- Del análisis practicado a la documentación antes mencionada se desprenden los siguientes motivos:

A).- El finado servidor público **Julio Salvador Flores Reina,** acreditó una antigüedad de **25 años, 3 meses, 8 días** de servicio efectivo interrumpido, ya que prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Agente de Segunda No. 35, en la Dirección General de Tránsito y Transportes, del 16 de octubre de 1983, al 04 de marzo de 1985; Supervisor, en la Dirección General de Servicios Sociales, del 16 de mayo de 1985, al 31 de marzo de 1987; Agente Investigador, en la Dirección General de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia, del 01 de abril de 1987, al 04 de junio de 1988; Policía Cabo, en la Subdelegación de Jonacatepec, de la Dirección General de la Policía de Tránsito, del 26 de mayo de 1990, al 15 de agosto de 2000; Subdirector Operativo Región 4, en la Coordinación General de Seguridad Pública, del 16 de agosto, al 02 de noviembre de 2000; Policía Cabo, en la Coordinación General de Seguridad Pública, del 03 de noviembre de 2000, al 15 de abril de 2001; Jefe de Departamento de Enlace Regional, en la Coordinación General de Seguridad

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Pública, del 16 de abril, al 15 de noviembre de 2001; Jefe del Departamento de Apoyo Técnico, en la Subsecretaría de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de noviembre de 2001, al 31 de octubre de 2004; Policía Subinspector, en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Sur Poniente de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de noviembre de 2004, al 28 de marzo de 2011, fecha en que falleció, quedando así establecida la relación administrativa que existió entre el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y el extinto Servidor Público. Así mismo se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la **C. Margarita Sánchez Salinas.** Por lo anterior, se encuentran satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 15, 22 fracción II, inciso a) y 23 inciso a) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** a la beneficiaria solicitante.

Cabe señalar que del día en que el servidor público causó baja por defunción, al momento de la presentación de la solicitud, se observa un periodo de **3 años, 2 meses, 4 días**, tiempo en el cual le prescribió el derecho a la pensión por Viudez, según lo establece el artículo 104, de la Ley en cita, a saber:

Artículo 104.- Las acciones de trabajo que surjan de esta Ley prescribirán en un año, con excepción de los casos previstos en los artículos siguientes.

No obstante lo anterior, el artículo 108, fracción II, de la Ley del Servicio Civil, señala la forma en la cual se ve interrumpida dicha figura jurídica tratándose de pensiones, al citar que:

Artículo 108.- Las prescripciones se interrumpen:

Fracción II.- Si el Poder estatal o municipio a cuyo favor corre la prescripción reconoce el derecho de aquella contra quien prescribe, de palabra, por escrito o por los hechos indudables.

Por lo que la solicitante presentó oficio número SA/DGRH/DP/1628/2014, de fecha 20 de junio de 2014, suscrito por la Directora General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual se le otorga el reconocimiento al derecho de pensión por Viudez, al establecer: *"El derecho a obtener el otorgamiento de la pensión por viudez es imprescriptible, sin embargo, tomando en cuenta la fecha de publicación del decreto, podrá surtir sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se le otorgue, en el caso de que la acción para obtener dicha pensión, no haya sido reclamada en el momento oportuno."*

B).- El finado **Francisco Javier Reyes González,** en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Ayudante de Topógrafo, en la Dirección General de Catastro, siendo pensionado por Jubilación, mediante el Decreto número 545, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3966, a partir del 18 de febrero de 1999, hasta el 25 de diciembre de 2014, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la **C. María de**

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Jesús García Castañeda, beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **a)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** a la beneficiaria solicitante.

C).- El finado **Zeferino Villicaña Ambriz,** en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 935, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4263, a partir del 03 de julio de 2003, hasta el 09 de enero de 2015, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la **C. Elena Pérez Yepis,** beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **a)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** a la beneficiaria solicitante.

D).- El finado **Erasmo Osorio Cabrera,** en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Policía Raso, en el Departamento Operativo "A" de la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 614, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3801, a partir del 13 de junio de 1996, hasta el 30 de diciembre de 2014, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la **C. Raquel Villalobos Flores,** beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **a)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** a la beneficiaria solicitante.

E).- El finado **J. Guadalupe Miranda Ruiz,** en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Archivista, en la Dirección de Desarrollo Organizacional de la Oficialía Mayor, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 1201, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4075, a partir del 14 de septiembre de 2000, hasta el 02 de octubre de 2014, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la **C. Ana María Gómez Beltrán,** beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **a)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** a la beneficiaria solicitante.

F).- El finado **Víctor Jiménez Peña,** en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Policía Raso, en el Departamento Operativo "A" de la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 693, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3814, a partir del 29 de agosto de 1996, hasta el 01 de febrero de 2015, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la **C. Rosa García Arizmendi,** beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **a)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** a la beneficiaria solicitante.

G).- El finado **Luis Francisco Luna Vega,** en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Subdirector de Presupuesto, en la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 1468, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4940, a partir del 22 de diciembre de 2011, hasta el 21 de enero de 2015, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la **C. Carmen Velázquez García,** beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **a)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** a la beneficiaria solicitante.

H).- El finado **J. Trinidad Lafragua Rayón,** en vida prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Auxiliar, en la Dirección General de Catastro, siendo pensionado por Jubilación, mediante el Decreto número 136, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3400, a partir del 14 de octubre de 1988, hasta el 07 de diciembre de 2014, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la **C. Juana Contreras García,** beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **a)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** a la beneficiaria solicitante.

En mérito de lo expuesto y toda vez que se observan satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, esta Comisión dictaminadora deduce procedente asignar las pensiones por **Viudez** a las beneficiarias solicitantes, sometiendo a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTÁMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS:

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por viudez a las **C.C. Margarita Sánchez Salinas, María de Jesús García Castañeda, Elena Pérez Yepis, Raquel Villalobos Flores, Ana María Gómez Beltrán, Rosa García Arizmendi, Carmen Velázquez García y Juana Contreras García,** quienes acreditaron el carácter de beneficiarias de los finados **Julio Salvador Flores Reina, Francisco Javier Reyes González, Zeferino Villicaña Ambriz, Erasmo Osorio Cabrera, J. Guadalupe Miranda Ruiz, Víctor Jiménez Peña, Luis Francisco Luna Vega y J. Trinidad Lafragua Rayón** respectivamente, que en vida desempeñaron el cargo de:

A).- Policía Subinspector, en la Dirección de la Policía Preventiva Zona Sur Poniente de la Secretaría de Seguridad Pública en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

B).- Ayudante de Topógrafo, en la Dirección General de Catastro en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Jubilación, mediante el Decreto número 545, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3966.

C).- Policía Raso, en la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 935, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4263.

D.- Policía Raso, en el Departamento Operativo "A" de la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 614, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3801.

E).- Policía Raso, en el Departamento Operativo "A" de la Dirección General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 614, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3801.

F).- Policía Raso, en el Departamento Operativo "A" de la Dirección General de la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 693, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3814.

G).- Subdirector de Presupuesto, en la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 1468, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4940.

H).- Auxiliar, en la Dirección General de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, siendo pensionado por Jubilación, mediante el Decreto número 136, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 3400.

ARTICULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los beneficiarios solicitantes en los porcentajes descritos a continuación y deberán ser pagadas a partir del día siguiente al del fallecimiento del trabajador o pensionado o

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

en su caso tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto surtiendo efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, por las siguientes Dependencias con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65 párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

A).- A razón del equivalente **al 75%** de la última percepción mensual del Servidor Público fallecido; **B).-, C).-, D).-, E).-, F).-, G).-** y **H).-** A razón del **100% de la cuota mensual decretada que percibían los pensionados,** por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3°.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los seis días del mes de Mayo del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Minerva Aldama Martínez, Zenaida Calderón Saldaña, Gloria Morales Montes, José Roque Benítez Martínez, Luz María Orihuela Morgado, Ma. del Socorro Ortiz Morales, Amparo Santana Catalán, María de la Luz Hernández Rivas, Ana Bertha Beatriz Domínguez Hernández, Lisbet Ceballos Flores, Lisbet Esther García Israde, Rosa Téllez Corrales, Martha Gama Estrada, Julio Cesar Arroyo Salgado, Amalia Villamil García, Martha Lorena Luna Salgado, Merced Odilia Ortiz Hernández, Paula Maldonado Salgado, Martha Valero Dávalos, Glendy Jeannette Rodríguez Lugo, Felipe López Medina, María Luisa Bahena Jaramillo, Elvia Gavilán Omaña.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 58 fracción I y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión de **Jubilación** promovidas por los **C.C. Minerva Aldama Martínez, Zenaida Calderón Saldaña, Gloria Morales Montes, José Roque Benítez Martínez, Luz María Orihuela Morgado, Ma. del Socorro Ortiz Morales, Amparo Santana Catalán, María de la Luz Hernández Rivas, Ana Bertha Beatriz Domínguez Hernández y Lisbet Ceballos Flores.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados el 02, 09, 11 y 13 de marzo de 2015 respectivamente, los **C.C**. **Minerva Aldama Martínez, Zenaida Calderón Saldaña, Gloria Morales Montes, José Roque Benítez Martínez, Luz María Orihuela Morgado, Ma. del Socorro Ortiz Morales, Amparo Santana Catalán, María de la Luz Hernández Rivas, Ana Bertha Beatriz Domínguez Hernández y Lisbet Ceballos Flores,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones de Jubilación, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios y cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 58 fracciones I y ll,

de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente, es decir; el monto de la pensión será de acuerdo al porcentaje que por los años de servicios le corresponda. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior, del examen practicado a la documentación correspondiente, y derivado del procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de los trabajadores y se desprende lo siguiente:

A).- La **C. Minerva Aldama Martínez,** acredita a la fecha de su solicitud **32 años, 03 meses, 26 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Enfermera (Interina), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 16 al 25 de febrero de 1982 y del 25 de agosto, al 08 de septiembre de 1982; Auxiliar de Enfermería (Interina), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 01 al 15 de octubre de 1982; Enfermera de Sala (Interina), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 06 al 30 de noviembre de 1982; Auxiliar de Enfermería (Interina), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 03 de diciembre de 1982, al 20 de enero de 1989 y del 23 de febrero de 1989, al 14 de marzo de 1990; Auxiliar de Enfermería (Base), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 15 de marzo de 1990, al 02 de septiembre de 1991; Enfermera General (Interina), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 03 de septiembre de 1991, al 03 de octubre de 1994; Auxiliar de Enfermería (Base), en el C.S. Urbano de Puente de Ixtla, Morelos, del 04 de octubre de 1994, al 15 de abril de 1997; Enfermera General (Base), en el C.S. Urbano, (ahora Hospital Comunitario) de Puente de Ixtla, Morelos, del 16 de abril de 1997, al 02 de marzo del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido

B).- La **C. Zenaida Calderón Saldaña,** acredita a la fecha de su solicitud **30 años, 08 meses, 22 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Enfermera Titulada (Interina), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 20 de diciembre de 1982, al 02 de octubre de 1983; Enfermera (Interina), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 01 de enero, al 01 de julio de 1984 y del 01 de febrero de 1985, al 15 de marzo de 1987; Enfermera Auxiliar (Supernumeraria), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 01 de abril de 1987, al 23 de enero de 1989 y del 28 de febrero de 1989, al 30 de abril de 1991; Auxiliar de Enfermera (Base), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 01 de mayo de 1991, al 21 de febrero de 1993 y del 19 de agosto de 1993, al 02 de octubre de 1994; Auxiliar de Enfermería, en la Jurisdicción Sanitaria II de los Servicios de Salud de Morelos, actualmente adscrita al Hospital Comunitario “Dr. Fernando R. Vizcarra” de Puente de Ixtla, Morelos, del 03 de octubre de 1994, al 02 de marzo del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

C).- La **C. Gloria Morales Montes,** acredita a la fecha de su solicitud **35 años, 03 meses, 16 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Enfermera de Sala (Interina), en el Hospital Civil de Cuernavaca, del 16 de septiembre, al 16 de octubre de 1979 y del 16 de diciembre de 1979, al 28 de septiembre de 1982; Enfermera de Sala (Base), en el Hospital Civil de Cuernavaca, del 29 de septiembre de 1982, al 15 de marzo de 1990; Enfermera General (Base), en el Hospital Civil de Cuernavaca, del 16 de marzo de 1990, al 30 de septiembre de 1994; Enfermera General, en el (actualmente) Hospital Comunitario de Puente de Ixtla, Morelos, del 01 de octubre de 1994, al 02 de marzo del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

D).- El **C. José Roque Benítez Martínez,** acredita a la fecha de su solicitud **33 años, 06 meses, 01 día,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Empleado Manual "A" (Eventual), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 01 de marzo, al 30 de julio de 1981; Empleado Manual (Supernumerario), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 16 de octubre de 1981, al 15 de agosto de 1990; Auxiliar de Intendencia (Interino), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 16 de agosto de 1990, al 30 de abril de 1991; Auxiliar de Intendencia de (Base), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 01 de mayo de 1991, al 07 de septiembre de 1993 y del 15 de diciembre de 1993, al 02 de octubre de 1994; Auxiliar de Intendencia, en la Subsecretaría de Salud, del 03 de octubre de 1994, al 15 de octubre de 1995; Apoyo Administrativo en Salud A3, en el Hospital General "Dr. José G. Parres", Cuernavaca, Morelos, del 16 de octubre de 1995, al 26 de febrero del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

E).- La **C. Luz María Orihuela Morgado,** acredita a la fecha de su solicitud **28 años, 11 meses, 20 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Laboratorista, en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 30 de diciembre de 1984, al 30 de enero de 1989; Laboratorista (Base), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 31 de enero de 1989, al 06 de febrero de 1990; del 01 de julio, al 10 de septiembre de 1990; del 11 de diciembre de 1990, al 03 de febrero de 1992 y del 16 de mayo de 1992, al 15 de octubre de 1994; Laboratorista, en la Secretaría de Salud "A", del 16 de octubre de 1994, al 13 de febrero de 1995; Químico "A", en el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, de Servicios de Salud Morelos, del 16 de mayo de 1995, al 02 de marzo del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De

lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

F).- La **C. Ma. del Socorro Ortiz Morales,** acredita a la fecha de su solicitud **33 años, 10 meses, 27 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Enfermera Titulada (Interina), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 01 de febrero, al 02 de mayo de 1981 y del 01 de junio, al 31 de julio de 1981; Enfermera de Sala, en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 01 de agosto, al 02 de septiembre de 1981; Jefe de Enfermeras, en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 01 de octubre, al 29 de diciembre de 1981; Auxiliar de Enfermería, en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 08 de enero de 1982, 15 de marzo de 1992; Enfermera General (Base), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 16 de marzo de 1992, al 02 de octubre de 1994; Enfermera General, en la Subsecretaría de Salud, del 03 de octubre, al 30 de noviembre de 1994; Enfermera General, adscrita al Hospital General " Dr. José G. Parres ", Cuernavaca, Morelos, del 01 de diciembre de 1994, al 15 de abril del 2014; Enfermera General Titulada "C", adscrita al Hospital General "Dr. José G. Parres", Cuernavaca, Morelos, del 16 de abril del 2014, al 05 de marzo del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

G).- La **C. Amparo Santana Catalán,** acredita a la fecha de su solicitud **33 años, 08 meses, 12 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar de Enfermería, en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 01 de junio, al 03 de julio de 1981 y del 29 de julio, al 30 de septiembre de 1981; Auxiliar de Enfermería (Interina), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 01 de octubre de 1981, al 28 de septiembre de 1982; Auxiliar de Enfermería (Base), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 29 de septiembre de 1982, al 15 de marzo de 1990; Enfermera General (Base), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 16 de marzo de 1990, al 02 de octubre de 1994; Enfermera General, en la Subsecretaría de Salud "B", del 03 de octubre, al 30 de noviembre de 1994; Enfermera General, adscrita al Hospital General "Dr. José G. Parres" de Cuernavaca, del 01 de diciembre de 1994, al 15 de abril del 2014; Enfermera Especialista "B", adscrita al Hospital General "Dr. José G. Parres" de Cuernavaca, del 16 de abril del 2014, al 09 de marzo del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

H).- La **C. María de la Luz Hernández Rivas,** acredita a la fecha de su solicitud **37 años, 02 meses, 16 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Afanadora (Supernumeraria), del Hospital Civil de Cuautla, Morelos, del 25 de diciembre de 1977, al 18 de noviembre de 1987; Lavandera (Base), en el Hospital

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Civil de Cuautla, Morelos, del 19 de noviembre de 1987, al 31 de marzo de 1989; Auxiliar de Mantenimiento, en el Centro de Salud de Cuautla, Morelos, del 01 de abril de 1989, al 31de julio de 1996; Lavandera, en el Centro de Salud de Cuautla, Morelos, actualmente Hospital General "Dr. Mauro Belaunzaran Tapia", Cuautla, Morelos, del 01 de agosto de 1996, al 11 de marzo del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

I).- La **C. Ana Bertha Beatriz Domínguez Hernández,** acredita a la fecha de su solicitud **34 años, 08 meses, 28 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Enfermera de Sala (Interina), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 24 de abril de 1980, al 02 de julio de 1981; Auxiliar de Enfermería (Interina), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos , del 03 de julio de 1981, al 08 de junio de 1987; Enfermera Auxiliar, en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 27 de julio de 1987, al 15 de marzo de 1990; Auxiliar de Enfermera (Base), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 16 de marzo de 1990, al 13 de enero de 1993; Auxiliar de Enfermera, en la Oficialía Mayor Nómina Complementaria, del 14 de enero de 1993, al 14 de abril de 1996; Auxiliar de Enfermería, en la Subsecretaría de Salud "A", del 15 de abril, al 31 de julio de 1996; Psicóloga Clínica, en la Subsecretaría de Salud "A", actualmente adscrita al Hospital General "Dr. José G. Parres" Cuernavaca, Morelos, del n01 de agosto de 1996, al 11 de marzo del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

J).- La **C. Lisbet Ceballos Flores,** acredita a la fecha de su solicitud **28 años, 09 meses, 07 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Enfermera Eventual, en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 16 de agosto, al 15 de noviembre de 1983; Técnico Laboratorista (Interina), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 01 de septiembre de 1986, al 30 de enero de 1989; Laboratorista (Base), en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 31 de enero de 1989, al 30 de mayo de 1990; Jefe de Laboratorio, en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 01 de junio de 1990, al 15 de agosto de 1992; Técnico Laboratorista, en el Hospital Civil de Cuernavaca, Morelos, del 16 de agosto de 1992, al 02 de octubre de 1994; Laboratorista, en la Subsecretaría de Salud "A", del 03 de octubre de 1994, al 26 de noviembre de 1996; Laboratorista "A", en los Servicios de Salud de Morelos, adscrita a Oficinas Centrales, del 27 de noviembre de 1996, al 10 de marzo del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

Con base en lo anteriormente expuesto, y al análisis de las solicitudes y documentos anexos, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los

requisitos previstos en el artículo 58, fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por jubilación que solicitan.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTÁMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a los **C.C. Minerva Aldama Martínez, Zenaida Calderón Saldaña, Gloria Morales Montes, José Roque Benítez Martínez, Luz María Orihuela Morgado, Ma. del Socorro Ortiz Morales, Amparo Santana Catalán, María de la Luz Hernández Rivas, Ana Bertha Beatriz Domínguez Hernández y Lisbet Ceballos Flores,** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Enfermera General (Base), en el C.S. Urbano, (ahora Hospital Comunitario) de Puente de Ixtla, Morelos en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

B).- desempeñando como último cargo el de: Auxiliar de Enfermería, en la Jurisdicción Sanitaria II de los Servicios de Salud de Morelos, actualmente adscrita al Hospital Comunitario "Dr. Fernando R. Vizcarra" de Puente de Ixtla, Morelos en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

C).- Enfermera General, en el (actualmente) Hospital Comunitario de Puente de Ixtla, Morelos en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

D).- Apoyo Administrativo en Salud A3, en el Hospital General "Dr. José G. Parres", Cuernavaca, Morelos en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

E).- Químico "A", en el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, de Servicios de Salud Morelos en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

F).- Enfermera General Titulada "C", adscrita al Hospital General "Dr. José G. Parres", Cuernavaca, Morelos en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

G).- Enfermera Especialista "B", adscrita al Hospital General "Dr. José G. Parres" de Cuernavaca en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

H).- Lavandera, en el Centro de Salud de Cuautla, Morelos, actualmente Hospital General "Dr. Mauro Belaunzaran Tapia", Cuautla, Morelos en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

I).- Psicóloga Clínica, en la Subsecretaría de Salud "A", actualmente adscrita al Hospital General "Dr. José G. Parres", Cuernavaca, Morelos en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

J).- Laboratorista “A”, adscrita a Oficinas Centrales en el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

ARTICULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores, o a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo, o bien, debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).-, **B).-, C).-**, **D).-, E).-, F).-, G).- H).-, I).-** y **J).-** Al **100%** por el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

ARTICULO 3º.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 58 fracción I y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión de **Jubilación** promovidas por los **C.C. Lisbet Esther García Israde, Rosa Téllez Corrales, Martha Gama Estrada, Julio Cesar Arroyo Salgado, Amalia Villamil García, Martha Lorena Luna Salgado, Merced Odilia Ortiz Hernández y Paula Maldonado Salgado.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados el 24 de octubre, 02, 04, 05, 11 y 12 de diciembre de 2014; 07 y 08 de enero de 2015 respectivamente, los **C.C. Lisbet Esther García Israde, Rosa Téllez Corrales, Martha Gama Estrada, Julio Cesar Arroyo Salgado, Amalia Villamil García, Martha Lorena Luna Salgado, Merced Odilia Ortiz Hernández y Paula Maldonado Salgado,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones de Jubilación, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios y cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 58 fracciones I y ll, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente, es decir; el monto de la pensión será de acuerdo al porcentaje que por los años de servicios le corresponda. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior, del examen practicado a la documentación correspondiente, y derivado del procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de los trabajadores y se desprende lo siguiente:

A).- La **C. Lisbet Esther García Israde,** acredita a la fecha de su solicitud **26 años, 05 meses, 12 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Maestra de Jardín de Niños, del 01 de septiembre, al 30 de diciembre de 1987 y del 01 de mayo, al 30 de junio de 1988;

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Educadora, del 01 de octubre de 1988, al 31 de agosto de 1992; Maestra de Jardín de Niños Foránea, Nivel 7A de Carrera Magisterial, del 01 de septiembre de 1992, al 15 de mayo de 1997; Maestra de Jardín de Niños, Nivel 7A de Carrera Magisterial; adscrita al Jardín de Niños "Miguel Ángel Bounarroti" del Municipio de Jiutepec, Morelos, del 01 de junio de 1997, al 20 de octubre de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **c),** del cuerpo normativo antes aludido.

B).- La **C. Rosa Téllez Corrales,** acreditan a la fecha de su solicitud **27 años, 16 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Oficial Enfermera, en la Central de Vigilancia y Servicios Sociales de la Dirección General de Seguridad Pública y Servicios Sociales, del 01 de noviembre de 1987, al 04 de mayo de 1993; Enfermera Especializada (Eventual), en el Hospital Civil de Cuernavaca, del 05 al 31 de mayo de 1993; Oficial Enfermera, en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de junio de 1993, al 01 de diciembre de 1996. En el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense, ha prestado sus servicios desempeñando el cargo de: Enfermera Especializada, adscrita a la Subdirección de Unidad de Enfermería, del 02 de diciembre de 1996, al 18 de noviembre del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **b),** del cuerpo normativo antes aludido.

C).- La **C. Martha Gama Estrada,** acredita a la fecha de su solicitud **18 años, 03 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense, desempeñando los cargos siguientes: Enfermera General, del 01 de octubre de 1996, al 31 de marzo del 2005; Enfermera Especialista, del 01 de abril del 2005, al 04 de diciembre del 2007; del 16 de diciembre del 2007, al 23 de diciembre del 2012; del 02 de enero, al 22 de agosto del 2013; del 24 de agosto, al 26 de septiembre del 2013; del 28 de septiembre, al 21 de noviembre del 2013; del 23 de noviembre del 2013, al 31 de julio del 2014 y del 01 de septiembre, al 01 de diciembre del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **k),** del cuerpo normativo antes aludido.

E).- El **C. Julio Cesar Arroyo Salgado,** acredita a la fecha de su solicitud **23 años, 02 meses, 25 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de: Docente del Área de Humanidades, en el Plantel 04 Cuautla, Morelos, del 01 de septiembre de 1991, al 26 de noviembre del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **h),** del cuerpo normativo antes aludido.

F).- La **C. Amalia Villamil García,** acredita a la fecha de su solicitud **18 años, 08 meses, 04 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado

sus servicios en el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense, desempeñando los cargos siguientes: Enfermera Auxiliar, del 01 de abril de 1996, al 04 de diciembre del 2000; Enfermera General, del 05 de diciembre del 2000, al 27 de febrero del 2001; Enfermera Especialista, del 28 de febrero del 2001, al 05 de diciembre del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **k),** del cuerpo normativo antes aludido.

G).- La **C. Martha Lorena Luna Salgado,** acredita a la fecha de su solicitud **28 años, 03 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Auxiliar de Padrones, en la Dirección General de Impuestos Coordinados de la Subsecretaría de Ingresos, del 03 de septiembre, al 03 de diciembre de 1986 y del 04 de diciembre de 1986, al 31 de marzo de 1988; Auxiliar de Padrones, en la Administración de Rentas de Cuernavaca, de la Dirección General de Impuestos Coordinados de la Subsecretaría de Ingresos, del 01 de abril, al 21 de junio de 1988; Jefa de Departamento, en la Administración de Rentas de Cuernavaca, de la Dirección General de Impuestos Coordinados de la Subsecretaría de Ingresos, del 22 de junio de 1988, al 31 de enero de 1990; Jefa de Departamento, de la Dirección General de Impuestos Coordinados de la Subsecretaría de Ingresos, del 01 de febrero de 1990, al 30 de septiembre de 1993; Directora de Área, en la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Programación y Finanzas, del 01 de octubre de 1993, al 15 de septiembre de 1994; Administradora “B”, en la Administración de Rentas de Puente de Ixtla, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del 16 de septiembre de 1994, al 31 de julio de 1998; Administradora de Rentas de Jojutla, en la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del 01 de agosto de 1998, al 03 de enero del 2000; Administradora de Rentas de Jojutla, en la Dirección de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, del 04 de enero del 2000, al 15 de enero del 2001. En el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Jefa de Unidad, adscrita a la Comisaría, del 20 de abril del 2001, al 31 de julio del 2003; Pasante de Profesionista, adscrita a la Comisaría, del 01 de agosto del 2003, al 15 de junio del 2007; Secretaria, adscrita a la Comisaría, del 16 de junio del 2007, al 11 de diciembre del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

H).- La **C. Merced Odilia Ortiz Hernández,** acredita a la fecha de su solicitud **22 años, 01 mes, 18 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de: Docente en el Área de Humanidades, en el Plantel 05 Amacuzac, Morelos, del 14 de septiembre de 1992, al 19 de septiembre del 2007 y del 29 de septiembre del 2007, al 12 de noviembre del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **g),** del cuerpo normativo antes aludido.

I).- La **C. Paula Maldonado Salgado,** acredita a la fecha de su solicitud **18 años, 01 mes, 22 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de: Docente en el Área de Paraescolar de Danza, en el Plantel 10 Santa Rosa 30, Morelos, del 01 de diciembre de 1995, al 27 de febrero del 2011; del 09 de julio, al 07 de agosto del 2011 y del 14 de enero del 2012, al 12 de noviembre del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **k),** del cuerpo normativo antes aludido.

Con base en lo anteriormente expuesto, y al análisis de las solicitudes y documentos anexos, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58, fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por jubilación que solicitan.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a los **C.C. Lisbet Esther García Israde, Rosa Téllez Corrales, Martha Gama Estrada, Julio Cesar Arroyo Salgado, Amalia Villamil García, Martha Lorena Luna Salgado, Merced Odilia Ortiz Hernández y Paula Maldonado Salgado,** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Maestra de Jardín de Niños, Nivel 7A de Carrera Magisterial; adscrita al Jardín de Niños “Miguel Ángel Bounarroti” del Municipio de Jiutepec, Morelos en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

B).- Enfermera Especializada, adscrita a la Subdirección de Unidad de Enfermería en el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense.

C).- Enfermera Especialista en el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense.

E).- Docente del Área de Humanidades, en el Plantel 04 Cuautla, Morelos en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

F).- Enfermera Especialista en el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense.

G).- Secretaria, adscrita a la Comisaría, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos.

H).- Docente en el Área de Humanidades, en el Plantel 05 Amacuzac, Morelos en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

I).- Docente en el Área de Paraescolar de Danza, en el Plantel 10 Santa Rosa 30, Morelos en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

ARTICULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores, o a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo, o bien, debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).- Al **90%,** por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

B).- Al **95%; C).-** y **F).-** Al **50%;** por el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense.

E).- Al **65%; H).-** Al **70% e I).-** A razón del equivalente a cuarenta veces el salario mínimo general vigente en la Entidad, por el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

G).- Al **100%,** por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos.

ARTICULO 3º.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 58 fracción I y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión de **Jubilación** promovidas por los **C.C. Martha Valero Dávalos, Glendy Jeannette Rodríguez Lugo y Felipe López Medina.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados 20, 23 y 27 de octubre de 2014 respectivamente, los **C.C**. **Martha Valero Dávalos, Glendy Jeannette Rodríguez Lugo y Felipe López Medina,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones de Jubilación, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios y cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 58 fracciones I y ll, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente, es decir; el monto de la pensión será de acuerdo al porcentaje que por los años de servicios le corresponda. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior, del examen practicado a la documentación correspondiente, y derivado del procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de los trabajadores y se desprende lo siguiente:

A).- La **C. Martha Valero Dávalos,** acredita a la fecha de su solicitud **18 años, 07 meses, 07 días,** de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de: Docente de Informática en el Plantel 02 Jiutepec, del 01 de marzo de 1996, al 08 de agosto de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **k),** del cuerpo normativo antes aludido.

B).- La **C. Glendy Jeannette Rodríguez Lugo,** acredita a la fecha de su solicitud **18 años, 02 meses, 03 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Docente, del 01 de septiembre de 1996, al 20 de octubre de 2013; Coordinadora Académica, del 21 de octubre de 2013, al 05 de noviembre de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **k),** del cuerpo normativo antes aludido.

C).- El **C. Felipe López Medina,** acredita a la fecha de su solicitud **31 años, 08 meses, 23 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos, desempeñando el cargo de: Fontanero, en las Operaciones de Mantenimiento de Drenaje en el Municipio, del 24 de enero de 1983, al 17 de octubre de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso **a),** del cuerpo normativo antes aludido.

Con base en lo anteriormente expuesto, y al análisis de las solicitudes y documentos anexos, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58, fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por jubilación que solicitan.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a los **C.C Martha Valero Dávalos, Glendy Jeannette Rodríguez Lugo y Felipe López Medina,** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Docente de Informática en el Plantel 02 Jiutepec en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

B).- Coordinadora Académica en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

C).- Fontanero, en las Operaciones de Mantenimiento de Drenaje en el Municipio del Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos.

ARTICULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores, o a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo, o bien, debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A) y **B).-** Al **50%,** por el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

C).- Al **100%,** Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Zacatepec, Morelos.

ARTICULO 3º.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 58 fracción I y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión de **Jubilación** promovidas por las **C.C. María Luisa Bahena Jaramillo** y **Elvia Gavilán Omaña.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados el 08 de octubre de 2014 y 08 de enero de 2015 respectivamente, las **C.C**. **María Luisa Bahena Jaramillo** y **Elvia Gavilán Omaña,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones de Jubilación, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios y cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 58 fracciones I y ll, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente, es decir; el monto de la pensión será de acuerdo al porcentaje que por los años de servicios le corresponda. Para el efecto de disfrutar de esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior, del examen practicado a la documentación correspondiente, y derivado del procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de los trabajadores y se desprende lo siguiente:

A).- La **C. María Luisa Bahena Jaramillo,** acredita a la fecha de su solicitud **20 años, 29 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de: Docente en el Área de Humanidades en el Plantel 02 Jiutepec, del 04 de septiembre de 1992, al 03 de octubre de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **g),** del cuerpo normativo antes aludido.

B).- La **C. Elvia Gavilán Omaña,** acredita a la fecha de su solicitud **26 años, 23 días,** de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido, ya que ha prestado sus servicios en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Profesora, del 16 de noviembre de 1988, al 31 de agosto de 1995; Maestra de Grupo Primaria Foránea Nivel 7A de Carrera Magisterial, del 01 de septiembre de 1995, al 31 de agosto de 2000; Maestra de Grupo Primaria Foránea Nivel 7B de Carrera Magisterial, del 01 de septiembre de 2000, al 31 de agosto de 2004; Maestra de Grupo Primaria Foránea Nivel 7C de Carrera Magisterial, del 01 de septiembre de 2004, al 31 de agosto de 2010; Maestra de Grupo Primaria Foránea Nivel 7D de Carrera Magisterial, adscrita a la Escuela Primaria "Tlahuilli" del Municipio de Axochiapan, Morelos, del 01 de septiembre de 2010, al 09 de diciembre de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción II, inciso **c),** del cuerpo normativo antes aludido.

Con base en lo anteriormente expuesto, y al análisis de las solicitudes y documentos anexos, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 58, fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por jubilación que solicitan.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por Jubilación a las **C.C. María Luisa Bahena Jaramillo** y **Elvia Gavilán Omaña,** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Docente en el Área de Humanidades en el Plantel 02 Jiutepec en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

B).- Maestra de Grupo Primaria Foránea Nivel 7D de Carrera Magisterial, adscrita a la Escuela Primaria "Tlahuilli" del Municipio de Axochiapan, Morelos en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

ARTICULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores, o a partir de la entrada en vigor del Decreto respectivo, o bien, debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).- Al **70%,** por el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

B).- Al **90%,** por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

ARTICULO 3º.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los quince días del mes de Abril del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Jesús Hernández Flores, Elia Juárez Plata, Pablo Flores Cruz, Esthela Álvarez Bahena, Isaura Villa Cervantes, Rita Rivera Pérez, Gustavo Alfredo Legaspi Ortiz, Elsa Pérez Orozco, Margarita Castro Hernández, Antonio Aguilar Álvarez, Miguel Ángel Franco Sánchez, Gala Florentina Mulato Guzmán.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 59 y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** presentadas por los **C.C. Jesús Hernández Flores y Elia Juárez Plata.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados en fechas 10 de noviembre y 15 de diciembre de 2014 ante este Congreso del Estado los **C.C. Jesús Hernández Flores y Elia Juárez Plata,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones por cesantía por edad avanzada, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios, cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia. Para el efecto de disfrutar de esta prestación la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior y del examen practicado a la documentación correspondiente se desprenden lo siguiente:

A).- El **C. Jesús Hernández Flores,** ha prestado sus servicios en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de: Docente de Paraescolar de Futbol en el Plantel 02 Jiutepec, del 01 de noviembre de 1998, al 06 de noviembre de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador, y una vez que fueron descontados los periodos de licencia sin goce de sueldo se acreditan únicamente **16 años, 05 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **58 años de edad,** ya que nació el **08 de abril de 1956,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

B).- La **C. Elia Juárez Plata,** ha prestado sus servicios en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desempeñando el cargo siguiente: Docente en el Área de Humanidades, en el Plantel 10 Santa Rosa 30, Morelos, del 01 de septiembre de 1994, al 06 de enero del 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la trabajadora y se acreditan **20 años, 04 meses, 05 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **55 años de edad,** ya que nació el **23 de agosto 1959,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

Del análisis realizado a las solicitudes y documentos anexos, se estiman satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por cesantía en edad avanzada que solicitan.

Por lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTÁMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por cesantía en edad avanzada a los **C.C. Jesús Hernández Flores y Elia Juárez Plata,** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Docente de Prescolar de Futbol en el Plantel 02 de Jiutepec en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

B).- Docente en el Área de Humanidades, en el Plantel 10 Santa Rosa 30, Morelos en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

ARTICULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores o bien debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).- y **B).-** Al **75 %,** por el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos**.**

ARTICULO 3º.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** promovida por el **C. Pablo Flores Cruz.**

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escrito presentado en fecha 09 de octubre del 2014, ante este Congreso del Estado, el **C. Pablo Flores Cruz,** por su propio derecho, solicitó a esta Soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refieren en el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el **C. Pablo Flores Cruz,** ha prestado sus servicios en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desempeñando los cargos siguientes: Docente del Plantel 04 Cuautla, del 05 de septiembre de 1994, al 15 de agosto de 2001; Coordinador Académico en el Plantel 04 Cuautla, Turno Vespertino, del 16 de agosto de 2001, al 05 de febrero de 2007, del 23 de julio, al 12 de agosto de 2007 y del 21 de enero de 2008, al 22 de agosto de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia.

Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador, y una vez que fueron descontados los periodos de licencia sin goce de sueldo se acreditan únicamente **19 años, 29 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **55 años de edad,** ya que nació el **30 de julio de 1959,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a la decisión de esta Soberanía el siguiente:

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

D I C T A M E N C O N P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ARTICULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al **C. Pablo Flores Cruz,** quien ha prestado sus servicios en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Coordinador Académico en el Plantel 04 Cuautla, Turno Vespertino.

ARTICULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al **75 %** del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso **f)** del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el **Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.** Dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55,56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- El decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL.

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 59 y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** presentadas por las **C.C. Esthela Álvarez Bahena e Isaura Villa Cervantes.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados en fechas 29 y 30 de octubre de 2014 ante este Congreso del Estado las **CC. Esthela Álvarez Bahena e Isaura Villa Cervantes,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones por cesantía por edad avanzada, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios, cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia. Para el efecto de disfrutar de esta prestación la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior y del examen practicado a la documentación correspondiente se desprenden lo siguiente:

A).- La **C. Esthela Álvarez Bahena,** ha prestado sus servicios en el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense, desempeñando el cargo de: Recepcionista, del 01 de julio de 1997, al 12 de diciembre de 2000; Secretaria, del 13 de diciembre de 2000, al 15 de septiembre de 2006; Secretaria de Subdirección, del 16 de septiembre de 2006, al 24 de agosto de 2009 y del 26 de agosto, al 31 de diciembre de 2009; Secretaría de Subdirección B, del 01 de enero de 2010, al 08 de agosto de 2011 y del 10 de agosto de 2011, al 28 de febrero de 2015; Secretaria de Subdirección A, del 01 al 27 de marzo de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de

referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la trabajadora y se acreditan **17 años, 08 meses, 21 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **64 años de edad,** ya que nació el **31 de octubre de 1950,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

B).- La **C. Isaura Villa Cervantes,** ha prestado sus servicios en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de: Docente, del Área de Humanidades en el Plantel 02 Jiutepec, del 01 de marzo de 1998, al 18 de marzo de 2015, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **16 años, 07 meses, 28 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **55 años de edad,** ya que nació el **05 de noviembre de 1959,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

Del análisis realizado a las solicitudes y documentos anexos, se estiman satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por cesantía en edad avanzada que solicitan.

Por lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTAMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por cesantía en edad avanzada a las **C.C. Esthela Álvarez Bahena e Isaura Villa Cervantes,** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Secretaria de Subdirección A en el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense.

B).- Docente, del Área de Humanidades en el Plantel 02 Jiutepec en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

ARTICULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores o bien debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).- Al **75 %,** por el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense**.**

B).- Al **75 %,** por el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos**.**

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

ARTICULO 3º.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los quince días del mes de Abril del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** promovida por la **C. Rita Rivera Pérez.**

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escrito presentado en fecha 11 de diciembre del 2014, ante este Congreso del Estado, la **C. Rita Rivera Pérez,** por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, la **C. Rita Rivera Pérez,** ha prestado sus servicios en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, desempeñando los cargos siguientes: Auxiliar Administrativo, adscrita al Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, del 19 de noviembre de 1999, al 29 de abril del 2004; Jefa de Oficia, adscrita al Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, del 30 de abril del 2004, al 11 de marzo del 2010; Asistente de Dirección, adscrita al Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, del 12 de marzo del 2010, al 08 de diciembre del 2014, fecha en la que se expidió la constancia de referencia.

Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la trabajadora y se acreditan **15 años, 19 días,** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **57 años de edad,** ya que nació el **21 de octubre de 1957,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a la decisión de esta Soberanía el siguiente:

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

D I C T A M E N C O N P R O Y E C T O D E D E C R E T O

ARTICULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la **C. Rita Rivera Pérez,** quien ha prestado sus servicios en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, desempeñando como último cargo el de: Asistente de Dirección, adscrita al Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Administración.

ARTICULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al **75 %** del último salario de la solicitante, de conformidad con el inciso **f)** del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora se separe de sus labores por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.** Dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55,56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- El decreto que se expida entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIII; 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartado A), 59 y 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** presentadas por los **C.C. Gustavo Alfredo Legaspi Ortiz, Elsa Pérez Orozco, Margarita Castro Hernández, Antonio Aguilar Álvarez, Miguel Ángel Franco Sánchez y Gala Florentina Mulato Guzmán.**

De la documentación relativa se derivan las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- Mediante escritos presentados en fechas 06 y 29 de octubre, 03 y 05 de noviembre, 04 y 12 de diciembre de 2014 ante este Congreso del Estado los **C.C. Gustavo Alfredo Legaspi Ortiz, Elsa Pérez Orozco, Margarita Castro Hernández, Antonio Aguilar Álvarez, Miguel Ángel Franco Sánchez y Gala Florentina Mulato Guzmán,** por su propio derecho solicitaron de esta Soberanía les sean otorgadas respectivamente pensiones por cesantía por edad avanzada, acompañando a sus solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: actas de nacimiento, hojas de servicios, cartas de certificación del salario.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia. Para el efecto de disfrutar de esta prestación la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva ininterrumpidamente o en partes.

III.- Con base en lo anterior y del examen practicado a la documentación correspondiente se desprenden lo siguiente:

A).- El **C. Gustavo Alfredo Legaspi Ortiz,** ha prestado sus servicios en la Comisión Estatal de Reservas Territoriales, desempeñando los cargos siguientes: Jefe de Departamento Técnico, del 11 de junio del 2001, al 31 de enero del 2002 y del 01 de marzo del 2002, al 15 de mayo del 2010; Subdirector de Concertación Social, del 16 de mayo del 2010, al 27 de mayo del 2012; Director Operativo, del 28 de mayo del 2012, al 23 de septiembre del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia.Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **13 años, 02 meses, 12 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **55 años de edad,** ya que nació el **02 de agosto 1959,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **d),** del marco jurídico antes invocado.

B).- La **C. Elsa Pérez Orozco,** prestó sus servicios en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Jefa de Departamento, adscrita a la Casa de Día para el Anciano "Purísima López Acosta", del 01 de agosto, al 31 de diciembre de 1994; Administradora, adscrita a la Casa de Día del Anciano de Temixco, del 01 de enero de 1995, al 30 de noviembre de 1998; Subdirectora, adscrita a la Casa de Día Temixco, del 01 de diciembre de 1998, al 28 de febrero del 2003; Subdirectora, adscrita a la Subdirección de Adultos Mayores, del 01 de marzo del 2003, al 28 de febrero del 2005; Subdirectora, adscrita al Albergue de Adultos Mayores, del 01 de marzo, al 07 de agosto del 2005; Subdirectora, adscrita a la Casa de la Mujer, del 08 de agosto de 2005, al 30 de septiembre de 2006. En el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, ha prestado sus servicios desempeñando el cargo de: Jefa de Departamento, adscrita a la Casa de Día, del 16 de enero del 2013, al 18 de septiembre del 2014, fecha en la que se expidió la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la trabajadora y se acreditan **13 años, 10 meses, 01 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **60 años de edad,** ya que nació el **15 de enero de 1954,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **d),** del marco jurídico antes invocado.

C).- La **C. Margarita Castro Hernández,** ha prestado sus servicios en el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense, desempeñando los cargos siguientes: Jefa de Enfermeras, del 16 de septiembre de 1994, al 28 de julio de 1995; Jefa de Departamento de Enfermería, del 29 de julio de 1995, al 15 de febrero de 2001; Supervisora de Enfermería, del 16 de febrero de 2001, al 28 de julio de 2009, del 30 de julio de 2009, al 19 de julio de 2012, del 21 al 24 de julio de 2012, del 26 de julio de 2012, al 09 de julio de 2013 y del 11 de julio de 2013, al 16 de octubre de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la trabajadora y se acreditan **20 años, 22 días** de antigüedad de servicio efectivo de

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

trabajo interrumpido y **59 años de edad,** ya que nació el **17 de octubre de 1954,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

D).- El **C. Antonio Aguilar Álvarez,** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Jefe de Departamento, en la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, del 16 de octubre de 1998, al 30 de julio de 1999; Auditor, en la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, del 01 de agosto del 2000, al 15 de febrero del 2001; Jefe del Departamento de Quejas y Denuncias, en la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de febrero del 2001, al 31 de julio del 2002. En Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Jefe de Departamento, adscrito a la Comisaría, del 16 de enero del 2004, al 15 de junio del 2007; Jefe de Departamento, adscrito al Departamento de Quejas y Denuncias, del 16 de junio del 2007, al 27 de octubre del 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **13 años, 06 meses, 25 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **57 años de edad,** ya que nació el **20 de octubre 1957,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **d),** del marco jurídico antes invocado.

E).- El **C. Miguel Ángel Franco Sánchez,** ha prestado sus servicios en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos, desempeñando el cargo de: Encargado de Orden, en el Plantel 07 de Tepalcingo, Morelos, del 01 de agosto de 1996, al 15 de septiembre de 2007 y del 16 de marzo del 2008, al 19 de noviembre de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan **17 años, 09 meses, 17 días** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y **55 años de edad,** ya que nació el **21 de julio de 1959,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

F).- La **C. Gala Florentina Mulato Guzmán,** ha prestado sus servicios en el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense, desempeñando los cargos siguientes: Enfermera General, del 01 de octubre de 1996, al 31 de diciembre del 2012; Enfermera Especialista, del 01 de enero del 2013, al 13 de noviembre del 2014, fecha en la que se expidió la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la trabajadora y se acreditan **18 años, 01 mes, 12 días,** de antigüedad de servicio efectivo de trabajo ininterrumpido y **59 años de edad,** ya que nació el **16 de octubre de 1955,** en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso **f),** del marco jurídico antes invocado.

Del análisis realizado a las solicitudes y documentos anexos, se estiman satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por lo que resulta procedente otorgar a los mencionados trabajadores la pensión por cesantía en edad avanzada que solicitan.

Por lo expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTÁMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS

ARTICULO 1°.- Se concede pensión por cesantía en edad avanzada a los **C.C Gustavo Alfredo Legaspi Ortiz, Elsa Pérez Orozco, Margarita Castro Hernández, Antonio Aguilar Álvarez, Miguel Ángel Franco Sánchez y Gala Florentina Mulato Guzmán,** quienes respectivamente, prestan o prestaron sus servicios con el último cargo de:

A).- Director Operativo en la Comisión Estatal de Reservas Territoriales.

B).- Jefa de Departamento, adscrita a la Casa de Día en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.

C).- Supervisora de Enfermería en el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense.

D).- Jefe de Departamento, adscrito al Departamento de Quejas y Denuncias en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos.

E).- Encargado de Orden, en el Plantel 07 de Tepalcingo, Morelos en el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

F).- Enfermera Especialista en el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense.

ARTICULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los solicitantes en el porcentaje y orden descrito, a partir del día siguiente de la separación de sus labores o bien debiendo ser cubierta tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto, surtiendo sus efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, con cargo a la partida destinada para pensiones de las Dependencias correspondientes:

A).- Al **65 %,** por la Comisión Estatal de Reservas Territoriales.

B).- Al **65 %,** por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.

C).- y **F).-** Al **75 %,** por el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense.

D).- Al **65 %,** por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos.

E).- Al **75 %,** por el Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.

ARTICULO 3º.-Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. GILBERTO VILLEGAS VILLALOBOS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de los ciudadanos Julián Ponciano Moreno, Bertha Alicia Arroyo Sepúlveda, Rosa María Fernández de Lara Carbajal.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por **Viudez,** promovida en su favor por el **C. Julián Ponciano Moreno.**

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Mediante escrito presentado en fecha 29 de octubre de 2014, el **C. Julián Ponciano Moreno,** por propio derecho, presentó ante este Congreso, solicitud de pensión por **Viudez,** derivando tal acto en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite de la finada **Salustia Pallares Octaviano,** acompañando la documentación original establecida en el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, como lo son: acta de nacimiento del solicitante, hoja de servicios y carta de certificación del salario expedidas por el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, acta de nacimiento, acta de matrimonio y acta de defunción de la de cujus.

Posteriormente con fecha 13 de marzo de 2015, presentó ante esta Comisión Legislativa, copia certificada de la resolución de fecha 24 de febrero del mismo año, dictada en el expediente número 210/2014, por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, mediante la cual se determina la dependencia económica del solicitante de la pensión con la finada pensionista.

II.- Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, inciso **c)**, párrafo tercero, inciso **c)**, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que a la letra dicen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso c).-El **cónyuge supérstite** o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella; y

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Párrafo tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso c).- Por fallecimiento del servidor público **pensionado**, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

III.- De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que la finada **Salustia Pallares Octaviano,** en vida prestó sus servicios para el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Maestra de Escuela Primaria Foránea Nivel 7 A de Carrera Magisterial, adscrita a la Escuela Primaria "Cuauhtémoc" de Miacatlán, Morelos, siendo pensionada por Jubilación, mediante el Decreto número 1494, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4729, a partir del 23 de julio de 2009, hasta el 27 de noviembre de 2013, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite al **C. Julián Ponciano Moreno,** beneficiario de la fallecida pensionada. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **c)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** al beneficiario solicitante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por **Viudez,** al **C. Julián Ponciano Moreno,** cónyuge supérstite de la finada **Salustia Pallares Octaviano,** que en vida prestó sus servicios para el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Maestra de Escuela Primaria Foránea Nivel 7 A de Carrera Magisterial, adscrita a la Escuela Primaria "Cuauhtémoc" de Miacatlán, Morelos, siendo pensionada por Jubilación, mediante el Decreto número 1494, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4729, a partir del 23 de julio de 2009, hasta el 27 de noviembre de 2013, fecha en la que causó baja por defunción.

ARTÍCULO 2°.- La cuota mensual decretada, deberá cubrirse a razón del **100 %** de la última de que hubiere gozado la pensionista, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento por el **Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos,** con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65 párrafo tercero, inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3°.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del cuerpo normativo antes aludido.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobado que sea el presente Dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Decreto que se expide entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil quince.

COMISION DE TRABAJO, PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

C. DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

C. DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

C. DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

C. DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 43 fracción XIV, 45 fracción XV inciso c), 54 fracción VII, 56, 57 apartados A) y B), 64, 65 fracción II, incisos a) y c), párrafo tercero, incisos b) y c), y párrafo cuarto, de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos; 53 y 67 fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y 103, 104, 107 y 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social le fueron turnadas para su análisis y dictamen correspondiente las solicitudes de pensión por **Viudez** promovidas por las **CC. Bertha Alicia Arroyo Sepúlveda y Rosa María Fernández de Lara Carbajal.**

De la documentación relativa se obtuvieron las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Mediante escritos presentados los días 08 y 21 de enero de 2015 respectivamente, las **C.C**. **Bertha Alicia Arroyo Sepúlveda y Rosa María Fernández de Lara Carbajal,** por propio derecho solicitaron de esta Soberanía les

sean otorgadas pensiones por **Viudez**, acompañando a dichas solicitudes los documentos a que se refiere el artículo 57, apartados A), fracciones I, II, III, y B), fracciones II, III, y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: acta de nacimiento, hoja de servicios, carta de certificación del salario, acta de matrimonio y/o Constancia de Concubinato, acta de nacimiento y acta de defunción de los de cujus.

II.-Con base en los artículos 64 y 65, fracción II, incisos a) y b), párrafo tercero incisos a), b) y c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que en su parte correspondiente establecen:

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

Fracción II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

Inciso a).- La **cónyuge supérstite** e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar.

Inciso b).- A falta de esposa, **la concubina**, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato.

Párrafo Tercero.- La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará.

Inciso a).- Por fallecimiento del servidor público **a causa o consecuencia del servicio**, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la **fracción I, del artículo 58 de esta Ley, si así procede según la antigüedad del trabajador**, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas **se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo**, sin que la pensión sea inferior a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

Inciso b).-Por fallecimiento del servidor público **por causa ajenas** al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar, el equivalente a **40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad**.

Inciso c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, **la última de que hubiere gozado el pensionado.**

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

III.- Del análisis practicado a la documentación antes mencionada se desprenden los siguientes motivos:

A).- El finado **Francisco Uranga Rodríguez,** en vida prestó sus servicios para la Comisión Estatal del Agua, desempeñando como último cargo el de: Subdirector, adscrito en la Subsecretaría Ejecutiva de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 1955, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 5246, el 25 de diciembre de 2014; quedando así establecida la relación laboral que existió con la Comisión Estatal del Agua. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la **C. Bertha Alicia Arroyo Sepúlveda,** beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **a)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** a la beneficiaria solicitante.

B).- El finado **Alberto Campos Molina,** en vida prestó sus servicios para el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense, desempeñando como último cargo el de: Médico Especialista, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 1956, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 5246, el 24 de diciembre de 2014; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense. Así mismo, se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la **C. Rosa María Fernández de Lara Carbajal,** beneficiaria del fallecido pensionado. Observándose en consecuencia, satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, fracción II, inciso **a)** y párrafo tercero inciso **c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que se deduce procedente asignar la pensión de **Viudez,** a la beneficiaria solicitante.

En mérito de lo expuesto y toda vez que se observan satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, 64 y 65, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, esta Comisión dictaminadora deduce procedente asignar las pensiones por **Viudez** a las beneficiarias solicitantes, sometiendo a la consideración de esta Soberanía los siguientes:

DICTÁMENES CON PROYECTOS DE DECRETOS:

ARTÍCULO 1°.- Se concede pensión por viudez a las **C.C. Bertha Alicia Arroyo Sepúlveda y Rosa María Fernández de Lara Carbajal,** quienes acreditaron el carácter de beneficiarios de los finados **Francisco Uranga Rodríguez y Alberto Campos Molina** respectivamente, que en vida desempeñaron el cargo de:

A).- Subdirector, adscrito en la Subsecretaría Ejecutiva de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Estatal del Agua, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 1955, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 5246.

B).- Médico Especialista en el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, mediante el Decreto número 1956, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 5246.

ARTICULO 2°.- Las pensiones **mensuales** decretadas, deberán cubrirse a los beneficiarios solicitantes en los porcentajes descritos a continuación y deberán ser pagadas a partir del día siguiente al del fallecimiento del trabajador o pensionado o en su caso tomando en cuenta la fecha de publicación del Decreto surtiendo efectos hasta un año anterior a la fecha en que se otorgue, por las siguientes Dependencias con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los numerales 55, 64, 65 párrafo tercero, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

A).- A razón del **100% de la cuota mensual decretada que percibía el pensionado** por la Comisión Estatal del Agua.

B).- A razón del **100% de la cuota mensual decretada que percibía el pensionado** por el Hospital del Niño y el Adolescente Morelense.

ARTÍCULO 3°.- Las pensiones concedidas deberán incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del servicio Civil del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Aprobado que sean los presentes dictámenes y conforme lo establece el artículo 109 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, expídanse los decretos respectivos y remítanse al titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Los decretos que se expiden entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado.

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil quince.

COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

DIP. HÉCTOR SALAZAR PORCAYO
PRESIDENTE

DIP. ROBERTO FIERRO VARGAS
SECRETARIO

DIP. CARLOS DE LA ROSA SEGURA
VOCAL

DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
VOCAL

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

DICTÁMENES DE SEGUNDA LECTURA:

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por jubilación de los ciudadanos Víctor Sánchez Sámano, Paula Josefina Toledo Delgado, Arturo Ramírez Sotelo, Mario Ernesto Arroyo Hernández, Aniceto Ramírez Velázquez, Silvia Vergara Valdivieso, Alberto Miranda Mendieta, Gerónimo Campos Caballero.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 130, del 29 de abril del 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR 20	EN CONTRA 0	ABSTENCIONES 0

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por cesantía en edad avanzada de los ciudadanos Ma. Félix Romero Sánchez, Juan Manuel Rivadeneyra Aguirre, Tobías Rafael Valdivia, Fernando Gerardo Salinas Novión, Sofía López Sánchez, José Raymundo Contreras Sandua.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 130, del 29 de abril del 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR 20	EN CONTRA 0	ABSTENCIONES 0

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por ascendencia de la ciudadana Dolores Martínez Martínez.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 130, del 29 de abril del 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR 20	EN CONTRA 0	ABSTENCIONES 0

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Dictamen emanado de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, relativo a la pensión por viudez de la ciudadana Franceli Tinoco Sierra, cónyuge supérstite del finado Juan Carlos García Altamirano.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 130, del 29 de abril del 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
20	**0**	**0**

Dictamen emanado de la Comisión de Salud, relativo al acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado de Morelos, a la Secretaría de Salud y a los 33 ayuntamientos a retomar o fortalecer las campañas de nebulización y descacharrización para el abatimiento del Dengue.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 130, del 29 de abril del 2015.

VOTACIÓN ECONÓMICA
A favor por unanimidad

Dictamen emanado de la Comisión de Salud por el que se reforma el primer párrafo del artículo 49 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 130, del 29 de abril del 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
20	**0**	**0**

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Dictamen emanado de la Comisión de Desarrollo Social por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 130, del 29 de abril del 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
20	**0**	**0**

Dictamen emanado de la Comisión de Migración, relativo al acuerdo parlamentario por el que la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos se adhiere al acuerdo emitido por el Estado de Michoacán por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que, instrumentando las prácticas diplomáticas, eleve una enérgica protesta en ante el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica por la violencia a los derechos humanos en contra de migrantes mexicanos.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 130, del 29 de abril del 2015.

VOTACIÓN ECONÓMICA
A favor por unanimidad

Dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional por el que se reforman los artículo 39 Bis y 79 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 130, del 29 de abril del 2015.

VOTACIÓN NOMINAL		
A FAVOR	**EN CONTRA**	**ABSTENCIONES**
20	**0**	**0**

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Dictamen emanado de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Desarrollo Regional relativo al acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal de Cuernavaca y a su cabildo a revisar la procedencia para otorgar licencia de funcionamiento a la persona física o moral que pretende comercializar el estacionamiento del centro comercial ubicado en la Avenida Vicente Guerrero número 760, Colonia Lomas de la Selva de esta ciudad, en virtud de que el mismo debe ser absolutamente gratuito para los clientes.

Publicado en la Gaceta Legislativa No. 130, del 29 de abril del 2015.

VOTACIÓN ECONÓMICA
A favor por unanimidad

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO:

Proposición con punto de acuerdo parlamentario para exhortar al Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, Jesús Alberto Capella Ibarra, para que informe a esta Soberanía sobre el funcionamiento y efectividad de las cámaras de seguridad instaladas en el Estado, presentado por el diputado Carlos de la Rosa Segura.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe Diputado Carlos de la Rosa Segura, con fundamento en el artículo 42, fracción II de la Constitución Política del Estado, 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, así como 111 y 112 de su Reglamento, me permito someter a consideración del pleno de este Poder Legislativo, la siguiente proposición con punto de acuerdo, para exhortar al titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, Jesús Alberto Capella Ibarra, para que informe a esta soberanía, sobre el funcionamiento y efectividad de las cámaras de seguridad instaladas en el estado, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde el mes de noviembre del año próximo pasado, se dio a conocer por parte del titular del poder ejecutivo del estado, la puesta en funcionamiento del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, mejor conocido como C5, en el municipio de Emiliano Zapata del estado de Morelos.

Con lo cual se anunció, que se contaría con un sistema de video vigilancia que garantizará la seguridad en los 33 municipios, señalando que el C5 es un sistema de cámaras de video vigilancia que ya están instaladas en postes de calles del Centro de Cuernavaca y en las principales vialidades de los 33 municipios de la entidad y que cuenta con la tecnología más avanzada en el país para cuidar calles, escuelas, hospitales y empresas; habiendo anunciado que este proyecto contempla la instalación de mil 200 cámaras de vídeo, que deberán estar instaladas en todo el estado y que estas tendrían una capacidad de almacenamiento de grabación de 25 a 30 días.

Así mismo se anunció, que serían conectadas a todos los servicios de seguridad y emergencia, estas además de las videocámaras que Caminos y Puentes Federales, ha instalado a lo largo de la Autopista México-Cuernavaca y Cuernavaca-Acapulco.

Estas consideraciones resultan de suma importancia para la entidad, no obstante la reiterada insistencia de los comunicados oficiales, de que la comisión de delitos de alto impacto, han disminuido en el estado, sin embargo la percepción, de la incidencia criminal se mantiene, ya que continúan las ejecuciones, los asaltos, los

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

robos a casa habitación y a comercios, sin omitir el incremento de las extorciones telefónicas y los secuestros.

Por lo que, en aras de abonar al mejoramiento de la percepción, es de suma importancia contar con la información pormenorizada, del número, lugar específico por municipio; así como los resultados que se han obtenido por las cámaras de vigilancia que ya han sido instaladas, y también resulta importante conocer a cuánto asciende la inversión total y el monto ejercido a la fecha; toda vez que se trata de una inversión de millones de pesos y que actualmente no se conoce la efectividad alcanzada; que nos permita conocer la eficiencia de la operación y funcionamiento que ha tenido este proyecto; así como, sí al día de hoy las grabaciones de las cámaras, han servido como un medio de prueba para la consignación de presuntos responsables y si han servido como medida de inhibición de la comisión de delitos.

Debo mencionar que a pesar del requerimiento de información en cuestión, que el suscrito como presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, realice directamente al Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Estado, Jesús Alberto Capella Ibarra, desde su comparecencia ante esta soberanía, y que hasta la fecha no se ha tenido respuesta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito a esta soberanía se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se solicita al Comisionado Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, **Jesús Alberto Capella Ibarra**, remita a esta LII Legislatura del Estado de Morelos; en un término que no exceda de 5 días hábiles a partir de la notificación del presente, un informe por escrito y en medio magnético o electrónico, sobre los resultados del Programa de Video vigilancia, que se encuentra bajo su responsabilidad, el que deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

a) Costo total del Proyecto y Programa, monto de los contratos firmados con las empresas que resultaron beneficiadas con el proyecto.

b) Costo por video cámara, así como por el equipo complementario ubicado en cada poste.

c) Número total de videocámaras instaladas al día de hoy, por Municipio y colonia o delegación, así como cuantas de éstas se encuentran en operación.

d) Número total de videocámaras que se encuentran en operación y efectivamente monitoreadas por los centros de comando.

e) El número total de personal que labora en el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, mejor conocido como C5.

f) Las estadísticas delictivas por mes, colonia y delegación en las que se encuentran ubicadas las videocámaras.

g) El número y nombre de las áreas o dependencias que han solicitado grabaciones de las videocámaras, como medio probatorio en algún procedimiento.

h) El tiempo de resguardo de las videograbaciones, así como el método de conservación; y

i) Las estadísticas del número reportes y de atenciones por rubro (faltas cívicas, urgencias y remisiones) por videocámara y centro de comando.

Poder Legislativo, Cuernavaca, Morelos a 22 de abril de 2015.

A t e n t a m e n t e

Diputado Carlos de la Rosa Segura.

VOTACIÓN ECONÓMICA
A favor por unanimidad

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por medio del cual el Congreso del Estado de Morelos exhorta respetuosamente al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que, en el ejercicio de sus atribuciones y una vez que concluya el proceso electoral, realice una redistritación local en nuestro Estado de Morelos, presentada por el diputado Próspero Arenas Melgar.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado: PROSPERO ARENAS MELGAR, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, con la facultad que me confiere el artículo 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, someto a consideración de esta representación popular, **PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EXHORTA RESPETUOPSAMENTE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, Y UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PROCESO ELECTORAL, REALICE UNA REDISTRITACIÓN LOCAL EN NUESTRO ESTADO DE MORELOS, el cual propongo al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 28 de noviembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3,830, el Código Electoral abrogado para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual establecía la división territorial en 18 Distritos Electorales, misma que conserva el actual Código de la materia.

De donde se advierte que han transcurrido poco más de dieciocho años y con ello seis procesos electorales; y es evidente que la densidad demográfica de nuestro Estado ha crecido exponencialmente, lo que conlleva a la necesidad de equilibrar de nueva cuenta, la distribución de los mencionados Distritos Electorales, para que los Diputados de cada Distrito, accedan a dicha representación popular, mediante el voto de un número de ciudadanos similar entre un Distrito y otro y no como sucede en la actualidad, que para obtener el triunfo en un determinado Distrito, se requiere prácticamente el doble de sufragios que para otro.

Al respecto, doy cuenta de los números finales correspondientes a la pasada elección de Diputados de Mayoría Relativa, consignados por el entonces Instituto Electoral del Estado de Morelos y que pueden ser consultados en la página oficial del hoy Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; por ejemplo el Distrito V al cual represento, contaba con 127 mil 708 ciudadanos, siendo el de mayor número de electores en todo el Estado, y contaba con más del doble de los ciudadanos inscritos en los Distritos III, VI, IX, X, XII, XV, XVI y XVII, por lo que la formula en la que participó el suscrito obtuvo el triunfo con el doble de electores inscritos en la lista nominal, en comparación con los distritos antes aludidos.

Es decir, para representar ante esta Soberanía a los habitantes de los Municipios de Emiliano Zapata y Temixco, se debe obtener el triunfo electoral con el doble de ciudadanos inscritos en la lista nominal, lo que equivale a una doble representación en relación con los demás Distritos electorales del Estado.

Por lo tanto, el presente punto de acuerdo, es con el propósito de exhortar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que en ejercicio de las facultades que se le otorgaron con la reforma electoral del año próximo pasado, realice una redistritación en el Estado de Morelos, teniendo como prioridad que el Distrito Electoral V se divida en dos, abarcando uno solo el municipio de Emiliano Zapata y otro el de Temixco, con la finalidad de ajustar a la realidad demográfica la distribución de los Distritos Electorales en nuestro Estado y que todos los representantes populares electos por el principio de mayoría relativa, obtengan un número similar votos ciudadanos en el computo del proceso electoral.

Debo agregar que de acuerdo con el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el último proceso electoral, el Municipio de Emiliano Zapata contaba en su lista nominal de electores con 51,633 ciudadanos inscritos, es decir, sólo 328 menos que el Distrito III que corresponde a Cuernavaca Poniente, motivo por el cual queda plenamente justificado el exhorto propuesto.

Por último, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), la población total del municipio de Emiliano Zapata era de 83,485 personas, mientras que la del municipio de Ayala era de 78,866 personas y más aún, en el 2012, la lista de electores del municipio de Emiliano Zapata, creció en 5,000 ciudadanos, seguramente esto obedece a los habitantes de los nuevos desarrollos habitacionales; lo que representa que en el próximo proceso electoral, sino se aprueba la reforma propuesta, a pesar de contar con más electores, tenga que ser parte del Distrito V junto con el municipio de Temixco, mientras que el de Ayala, con menor cantidad de ciudadanos, abarca por sí solo el Distrito XVI.

Por todos los argumentos que anteceden, someto a consideración de esta asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EXHORTA RESPETUOPSAMENTE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y UNA VEZ QUE CONCLUYA EL PROCESO ELECTORAL EN CURSO, REALICE UNA REDISTRITACIÓN LOCAL EN NUESTRO ESTADO DE MORELOS, TENIENDO COMO PRIORIDAD LA DIVISIÓN DEL DISTRITO V, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA FORME PARTE DE UN SOLO DISTRITO UNINOMINAL, DE ACUERDO CON LA CANTIDAD DE CIUDADANOS QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez aprobado el presente punto de acuerdo, remítase al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con los debates que se hubieran generado.

SEGUNDA.- Se ordene a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Parlamentarios dar seguimiento de la respuesta que recaiga al presente e informe de los resultados al Pleno del Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Recinto del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a los seis días del mes de mayo de dos mil quince.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

DIP. PRÓSPERO ARENAS MELGAR
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LII LEGISLATURA

VOTACIÓN ECONÓMICA
A favor por unanimidad

Proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que analice la posibilidad de la constitución de la Comisión Nacional del Suelo; a fin de poder implementarse a nivel nacional el cuidado de los suelos y concurrentemente participen y se delimiten las atribuciones de la Federación, entidades federativas y municipios, considerándose ya un asunto de seguridad nacional, presentado por el diputado José Antonio Albarrán Contreras. (Urgente y obvia resolución).

HONORABLE ASAMBLEA

PRESENTE:

El que suscribe Dip. José Antonio Albarrán Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 18 fracción IV de la Ley Orgánica, 111 y 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, tengo a bien presentar a consideración de este Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE ANALICE LA POSIBILIDAD DE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NACIONAL DEL SUELO; A FIN DE PODER IMPLEMENTARSE A NIVEL NACIONAL EL CUIDADO DE LOS SUELOS Y CONCURRENTEMENTE PARTICIPEN Y SE DELIMITEN LAS ATRIBUCIONES DE LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; CONSIDERÁNDOSE YA UN ASUNTO DE SEGURIDAD NACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estado de Morelos por su ubicación geográfica y climas abundantes lo vuelven atractivo para el turismo, descanso de fin de semana o el hogar perfecto para establecer su residencia; pues no solo cuenta con destinos turísticos sino con abundantes recursos hídricos que nos llevan a establecer desde centros acuáticos recreativos; como el tener suelo fértiles y productivos para el abastecimiento y cosecha de alimentos.

Pero todo lo que hoy en día nos ofrece nuestros hermoso Estado y madre tierra, en un unos años presentara una degradación considerable del suelo que paulatinamente afectara la calidad de vida de todos los seres vivos; olvidándonos que fuimos uno de los Estados con recursos hídricos importantes; como dato estadístico, debe mencionarse que la precipitación media anual es de 1 045 milímetros, superior a la 3 media nacional de 777 mm por año. Dicha precipitación equivale a 5 164 millones de m de los cuales 2 374 3 millones de m se transforman en escurrimiento superficial; 1 395 millones se infiltran y alimentan a los acuíferos, y los 3 restantes 1

"SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE"

395 millones de m se evaporan. Frente a esta oferta, el consumo en el estado es del orden de los 1 000 3 millones de m anuales.

De acuerdo el Programa Hidráulico Estatal, los cuerpos de agua más importantes en el Estado son los lagos de Tequesquitengo, Coatetelco, Zempoala, Compila, Tonatiahua, Acoyotongo, Quila, Acomantla, Hueyapan y nueve presas de almacenamiento como son El Rodeo, Tilzapotla, Plan de Ayala, Chinameca, La Poza, Quilamula, Coahuixtla, Los Carros y Cayehuacan. Todos estos cuerpos sufren variaciones en sus volúmenes durante la época de estiaje pero los últimos tres lagos (Quila, Acomantla, y Hueyapan) se encuentran completamente secos y los otros cuatro presentan un régimen de fluctuaciones del nivel del agua, muy acusado ya que la intensa evaporación e infiltración de sus aguas hace disminuir considerablemente su nivel en las épocas de sequía, aunado a la contaminación de las aguas provocadas por las descargas de aguas negras así como a la extracción de agua y el aporte excesivo de sustrato; por tal motivo es necesario mantener las condiciones naturales y garantizar que se conserven las fuentes de agua, impidiendo que las lagunas sufran perjuicios erosivos y con ello se agoten los manantiales que las alimentan.

Recordemos hace 50 años el desierto chihuahuense llegaba a San Luis Potosí y en la actualidad ya pasa por Durango, Zacatecas, Hidalgo, Puebla, Tlaxcala, hasta llegar a Veracruz y el valle de Perote, notándose cada vez una vegetación de zonas áridas donde la presencia de lluvias es cada vez menor.

En la actualidad estudios realizados muestran que los Estados de Sinaloa, Michoacán, Veracruz, Jalisco, Sonora, Chihuahua y Chiapas, donde se concentra el 50% de la producción agrícola nacional, presentan una degradación del suelo de hasta el 81%.

Al respecto el Gobierno del Estado de Morelos ha implementado acciones preventivas y de conservación entre las cuales destacan:

- La presa el Abrevadero construida en el año 2004, ubicada sobre la Barranca Amatzinac, para atender la problemática generada de sequía que se presenta desde hace más de 15 años en la zona baja de la barranca.

- La Laguna de Texcal (Hueyapan) para ser más exactos se trata de un manantial de tipo endorreico que su superficie se encuentra alrededor de una hectárea, encontrándose dentro del Área de Conservación Ecológica “El Texcal” ubicada en el municipio de Jiutepec, que a pesar de su reducido tamaño juega un papel muy importante en la zona del texcal, pues se trata de un reservorio de agua para la vida silvestre y es el hábitat de especies endémicas de la región como la carpita de Cuernavaca (Notropis boucardi) especie que al parecer actualmente solo se encuentra en este lugar, aunado a esto es la fuente de agua potable para varias colonias de la zona de “La Joya” que comprende los municipios de Jiutepec y Yautepec.

Estamos en el camino correcto, tal es el caso que legisladores de esta Quincuagésima Legislatura han impulsado Iniciativas de ley relativas a crear la Ley de Cambio Climático; así como la Ley de Protección y Conservación del Maíz

“SI TU CREDENCIAL PARA VOTAR ES 09 ó 12,
¡YA NO ESTÁ VIGENTE RENUÉVALA!, LLAMA AL 3 72 34 68 INE”

Criollo en su Estado Genético para el Estado de Morelos, entre otras por mencionar y que nos llevan a conservar e implementar otras fuentes de energía y conservación de los recursos naturales y alimentarios; pero aún hacen falta acciones correctivas de conservación y de rehabitación que nos permitan mitigar los efectos del **cambio climático.**

Por lo anteriormente expuesto y en aras de contrarrestar los efectos de la **erosión** que afecta severamente al 70 por ciento del territorio nacional, en demérito de la productividad **agrícola, ganadera** y **forestal**; exhorto al Congreso de la Unión con la premisa de crear una Comisión Nacional del Suelo, entidad de carácter federal, con presupuesto propio y que contemple un programa concurrente, a fin de tomar conciencia y aceptar que la degradación del suelo es ya un problema de seguridad nacional.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, la aprobación del siguiente punto de acuerdo y solicito sea calificado como de urgente y obvia resolución:

Primero.- Se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que analice la posibilidad de la creación de una Comisión Nacional del Suelo; a fin de poder implementarse a nivel nacional el cuidado de los suelos y concurrentemente participen y se delimiten las atribuciones de la Federación, Entidades Federativas y Municipios; considerándose ya un asunto de seguridad nacional.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, solicito que el presente acuerdo se califique como de urgente y obvia resolución, para que se discuta y en su caso se apruebe en sus términos, en esta sesión.

Tercero.- Se instruya a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios a dar cumplimiento en sus términos y dar trámite a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo a los cinco días del mes de mayo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE:

DIP. JOSÉ ANTONIO ALBARRÁN CONTRERAS.

VOTACIÓN ECONÓMICA
A favor por unanimidad

Se adhirió la diputada Erika Hernández Gordillo.

LIC. YESENIA PALACIOS SALGADO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS

LIC. VÍCTOR ROGEL GABRIEL
DIRECTOR DE PROCESO LEGISLATIVO Y PARLAMENTARIO

ELABORADO POR:
LIC. AIDA ARACELI MERCADO GUTIÉRREZ

Informes: Tel. 362 09 00 Ext. 1091

PODER LEGISLATIVO
MATAMOROS 10, COL. CENTRO,
C.P. 62000 CUERNAVACA, MORELOS.